Anexo No.1

CARTA DE PRESENTACIÓN

Cúcuta, 28 de noviembre de 2024

Señores
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural
San José de Cúcuta

Referencia: **PC-SADR-00145-2024**
Proceso de Selección de Entidad Sin Ánimo de Lucro No. **PC-SADR-00145-2024 AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, PARA EL FORTALECIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO A LA IMPLEMENTACION DE INICIATIVAS QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO RURAL AGROPECUARIO EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER EN LA SUBREGION DEL CATATUMBO DEL DEPARTAMENTO DEL NORTE DE SANTANDER" con el código BPIN 2024004540065"**

El suscrito representante legal de **CENTRO PARA EL ESTUDIO Y ASESORIA A LA COMUNIDAD CENFACO** identificado con NIT. 807.005.495-2 me permito presentar propuesta para el proceso de selección de entidad sin ánimo de lucro **PC-SADR-00145-2024,** cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, PARA EL FORTALECIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO A LA IMPLEMENTACION DE INICIATIVAS QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO RURAL AGROPECUARIO EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER EN LA SUBREGION DEL CATATUMBO DEL DEPARTAMENTO DEL NORTE DE SANTANDER" con el código BPIN 2024004540065"** La presente propuesta se presenta de conformidad con las condiciones estipuladas en la Invitación, que por medio del presente documento declaro conocer en su integridad.

Declaro, asimismo:

- Esta propuesta y el convenio que llegare a celebrarse solo compromete al firmante de esta carta
- Ninguna persona o entidad distinta de los firmantes tiene interés en esta propuesta ni en el convenio probable que de ella se derive.
- Conocemos en su totalidad la carta de invitación, acepto su contenido y me someto a él.
- Acepto las consecuencias que se deriven del incumplimiento de los requisitos la carta de invitación.
- Toda la información aportada y contenida en esta propuesta es veraz y susceptible de comprobación.
- En caso de resultar seleccionado, para ejecutar el convenio, realizaré los trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización dentro del término establecido por la Secretaría de Desarrollo Económico, y al terminar el convenio me comprometo a suscribir el acta de

liquidación dentro de los plazos contractuales previstos, así como a ejecutar todas las obligaciones del contrato que celebre.

- No me encuentro incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para participar en el presente concurso, de conformidad con las normas consagradas en la Constitución y la Ley.
- Que no he sido sancionado mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad Oficial dentro de los últimos dos (2) años anteriores a la fecha límite de entrega de las propuestas.

Atentamente,

Nombre del proponente CENTRO PARA EL ESTUDIO Y ASESORÍA A LA COMUNIDAD CENFACO
Representante Legal YURLIN MARITZA VERA HERNANDEZ
C. C. No. 1.094.240.480
Dirección de correo Cll 7 #11E-109 Brr Colsag
Dirección electrónica centrocenfaco@gmail.com
Ciudad Cúcuta, Norte de Santander



YURLIN MARITZA VERA HERNANDEZ
Representante Legal

CÉDULA DE CIUDADANÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUIP 1.094.240.480



Apellidos
VERA HERNANDEZ

Nombres
YURLIN MARITZA

Nacionalidad	Estatura	Sexo
COL	1.55	F

Fecha de nacimiento
17 ABR 1986

G.S.
O+

Lugar de nacimiento
PIEDECUESTA (SANTANDER)

Fecha y lugar de expedición
19 ABR 2004, PAMPLONA

Fecha de expiración
22 DIC 2032

Firma

Yurlin M. Vera

.CO

010967742

REGISTRADOR NACIONAL
Alexander Vega Rocha

ICCOL010967742425064<<<<<<<<<<<
8604172F3212220COL1094240480<9
VERA<HERNANDEZ<<YURLIN<MARITZA

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141128437881

(415)7707212489984(8020) 000014112843788 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 7 0 0 5 4 9 5	2	Impuestos de Cúcuta 7	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CENTRO PARA EL ESTUDIO Y ASESORIA A LA COMUNIDAD CENFACO

36. Nombre comercial	37. Sigla
	CENFACO

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Norte de Santander 5 4	Cúcuta 0 0 1

41. Dirección principal
CL 7 11 E 109 BRR COLSAG

42. Correo electrónico centrocenfaco@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 4 8 3 7 1 7 5 4	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	2 0 0 1 0 1 3 0	8 5 5 3	2 0 2 4 0 8 2 4		8 5 5 9	8 2 3 0		1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	7	1	4	1	6	4	2	5	2	5	5														

04- Impto renta y compl. régimen especial
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 09 - 24 / 19 : 44: 45

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre VERA HERNANDEZ YURLIN MARITZA

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141128437881

(415)7707212489984(8020) **000014112843788 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 7 0 0 5 4 9 5	2	Impuestos de Cúcuta	7	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	8	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 1	0 4
72. Número		
73. Fecha	2 0 0 0 0 1 2 1 5	2 0 1 8 0 4 2 6
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 0 1 0 1 3 0	2 0 1 8 0 4 2 6
77. No. Matrícula mercantil	S 0 5 0 1 2 5 8	S 0 5 0 1 2 5 8
78. Departamento	5 4	5 4
79. Ciudad/Municipio	1 1	1 1

Vigencia

80. Desde	2 0 0 0 0 1 2 1 5
81. Hasta	2 0 2 1 0 1 1 5

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Gobernación 9

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 6 1 2 3 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141128437881

(415)7707212489984(8020) **000014112843788 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 7 0 0 5 4 9 5	2	Impuestos de Cúcuta	7

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 6 1 0 3 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 9 4 2 4 0 4 8 0		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
VERA	HERNANDEZ	YURLIN	MARITZA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141128437881

(415)7707212489984(8020) **000014112843788 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 7 0 0 5 4 9 5	2	Impuestos de Cúcuta	7

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 0 9 4 2 4 0 4 8 0		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
VERA	HERNANDEZ	YURLIN	MARITZA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 6 1 0 3 1	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	8 8 2 6 6 6 6 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
SUAREZ	DUARTE	RONALD	SHEINERD DE JESUS

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 6 1 0 3 1	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141128437881

(415)7707212489984(8020) **000014112843788 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 7 0 0 5 4 9 5	2	Impuestos de Cúcuta	7

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	8 8 2 4 2 1 2 4		1 8 4 9 1 9 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
RENDON	LOPEZ	JHONNY	ANDRES

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 1 5 0 1 1 3

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 258898606

PIB
10:18:42

Bogotá DC, 28 de noviembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) YURLIN MARITZA VERA HERNANDEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1094240480:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 258898639

PIB
10:18:58

Bogotá DC, 28 de noviembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CENTRO PARA EL ESTUDIO Y ASESORIA A LA COMUNICADA CENFACO identificado(a) con NIT número 8070054952:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 28 de noviembre de 2024, a las 10:16:17, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8070054952
Código de Verificación	8070054952241128101617

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 28 de noviembre de 2024, a las 10:15:54, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1094240480
Código de Verificación	1094240480241128101554

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 10:17:34 AM horas del 28/11/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1094240480**
Apellidos y Nombres: **VERA HERNANDEZ YURLIN MARITZA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 28/11/2024 10:17:03 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1094240480 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **105832039** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Fecha expedición: 2024/11/27 - 22:21:50 **** **Recibo No.** S001801504 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20241127-0296

CODIGO DE VERIFICACIÓN 76SWqhYHdS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las inscripciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economía Solidaria,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: CENTRO PARA EL ESTUDIO Y ASESORIA A LA COMUNIDAD (CENFACO)
SIGLA: CENFACO
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 807005495-2
ADMINISTRACIÓN DIAN : CUCUTA
DOMICILIO : CUCUTA

MATRICULA – INSCRIPCIÓN

INSCRIPCIÓN NO : S0501258
FECHA DE INSCRIPCIÓN : ENERO 30 DE 2001
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2024
FECHA DE RENOVACION DE LA INSCRIPCIÓN : MARZO 23 DE 2024
ACTIVO TOTAL : 78,150,000.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CALLE 7 NRO.11E-109 BARRIO COLSAG
BARRIO : COLSAG
MUNICIPIO / DOMICILIO: 54001 - CUCUTA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3148371754
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3148371754
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : centrocenfaco@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CALLE 7 NRO.11E-109 BARRIO COLSAG
MUNICIPIO : 54001 - CUCUTA
BARRIO : COLSAG
CORREO ELECTRÓNICO : centrocenfaco@gmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : centrocenfaco@gmail.com

CERTIFICA – ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : S9499 – ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.
ACTIVIDAD SECUNDARIA : P8553 – ENSENANZA CULTURAL
OTRAS ACTIVIDADES : P8559 – OTROS TIPOS DE EDUCACION N.C.P.
OTRAS ACTIVIDADES : N8230 – ORGANIZACION DE CONVENCIONES Y EVENTOS COMERCIALES

CERTIFICA – CONSTITUCIÓN

POR ACTA DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2000 SUSCRITA POR Asamblea de Asociados, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2602 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 30 DE ENERO DE 2001, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA CENTRO PARA EL ESTUDIO Y ASESORIA A LA COMUNIDAD (CENFACO).

CERTIFICA – ENTIDAD DE VIGILANCIA

QUE LA ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL ES GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER

CERTIFICA – REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO		INSCRIPCION	FECHA
AC-1	20011016	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS	CUCUTA	RE01-3048	20011119
AC-4	20110113	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	CUCUTA	RE01-11673	20110610
AC-5	20111125	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	CUCUTA	RE01-12087	20111201
AC-6	20150113	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	CUCUTA	RE01-15034	20150126
DOC.PRIV.	20171114	EL COMERCIANTE O INSCRITO	CUCUTA	RE01-19415	20171114
DOC.PRIV.	20180426	EL COMERCIANTE O INSCRITO	CUCUTA	RE01-19949	20180426
AC-011	20201220	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	CUCUTA	RE01-22483	20201229

CERTIFICA – VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 15 DE ENERO DE 2051

CERTIFICA – OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL DEL CENTRO PARA EL ESTUDIO Y ASESORÍA A LA COMUNIDAD ES: 1. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS ARTÍSTICOS, CULTURALES, EDUCATIVOS, RECREATIVOS, CON ENFOQUE DIFERENCIAL A LA POBLACIÓN DE DISCAPACIDAD, AFRO, ÉTNICO, PRIMERA INFANCIA, RAIZALES, RROM QUE SE ADELANTEN EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, SU ÁREA METROPOLITANA, NACIONAL E INTERNACIONAL. 2. PROMOVER EL ARTE, LA CULTURA Y EL OFICIO COMO UN MECANISMO DE DESARROLLO Y UNA DISCIPLINA SANA EN LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, EL ÁREA METROPOLITANA, NACIONAL E INTERNACIONAL. 3. IMPULSAR Y PROMOVER ACTIVIDADES DE CARÁCTER SOCIAL, CAPACITACIÓN Y DESARROLLO PERSONAL DE GESTORES, CREADORES, CULTORES, ARTISTAS Y ENTIDADES ARTÍSTICAS EN LA CUIDAD DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, EL ÁREA METROPOLITANA, NACIONAL E INTERNACIONAL. 4. DESARROLLAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DIRIGIDAS A FORTALECER EL DESARROLLO Y ORGANIZACIÓN DE LAS COMUNIDADES Y DE LA PERSONA, A TRAVÉS DE PROCESO EDUCATIVOS FORMATIVOS. PARTICIPAR EN LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS QUE

PROPENDA POR EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS DIFERENTES GRUPOS DE POBLACIÓN. 5. CONTRIBUIR A LA FORMULACIÓN Y DISEÑO DE PROPUESTAS INSTITUCIONALES DE DESARROLLO PARA LOS GRUPOS FAMILIARES Y LA COMUNIDAD. 6. DESARROLLAR ESTUDIOS, DIAGNÓSTICOS O INVESTIGACIONES QUE CONTRIBUYAN A LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE BENEFICIO PARA PERSONA Y LA COMUNIDAD O AL REPLANTEAMIENTO DE ESTRATEGIAS QUE BUSQUEN LA EFICIENCIA DE LOS PROGRAMAS SOCIALES IMPLEMENTADOS A FAVOR DE LOS DIFERENTES GRUPOS ETÉREOS. 7. ASESORAS, DISEÑAR E IMPLEMENTAR PROGRAMAS Y PROYECTOS DE TIPO SOCIAL QUE BUSQUEN GENERAR UNOS CAMBIOS ASERTIVOS EN LA COMUNIDAD, GESTANDO IGUALMENTE LOS PROCESOS DE TRANSFORMACIÓN NECESARIOS PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN. 8. OFRECER CAPACITACIÓN, ASESORÍAS, CONSULTORÍAS TÉCNICAS EN PROYECTOS SOCIALES, TENDIENTES A FORTALECER LA PRESENCIA DEL ESTADO Y LA SOCIEDAD CIVIL EN LOS GRUPOS FAMILIARES, Y COMUNITARIOS TANTO DEL ÁREA URBANA COMO RURAL. 9. REALIZAR PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL EN LAS ORGANIZACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS COMO ESTRATEGIA VALIDAD PARA EL MEJORAMIENTO DEL DESARROLLO ORGANIZACIONAL DE LAS MISMAS. 10. CAPACITAR AL PERSONAL DE LAS ORGANIZACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS EN TEMAS QUE BUSQUEN ELEVAR SU EFICIENCIA LABORAL Y SU CRECIMIENTO PERSONAL. 11. PRESTAR ASESORÍA, TRATAMIENTO Y CAPACITACIÓN A GRUPOS FAMILIARES EN CONFLICTO O A COMUNIDADES DESPLAZADAS VÍCTIMAS DE LA SITUACIÓN DE VIOLENCIA QUE SE VIVA COMO HERRAMIENTA VALIDAD PARA CONTRIBUIR A LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CULTURA DE LA PAZ EN EL PAÍS 12. BRINDAR APOYO A LOS DIFERENTES GRUPOS DE POBLACIÓN CON PROBLEMAS PSICO-SOCIALES, DE APRENDIZAJE, DE ESTIMULACIÓN, NUTRICIONALES PARA QUE PUEDAN ALCANZAR UN PROCESO DE SOCIALIZACIÓN NORMAL EN SU ENTORNO. 13. IMPULSAR PROGRAMAS DE REEDUCACIÓN Y RESOCIALIZACIÓN PARA LOS INVOLUCRADOS EN FENÓMENOS DE DROGAS, ALCOHOLISMO, PROSTITUCIÓN, DELINCUENCIA, CONFLICTO ARMADO Y MALTRATO INFANTIL E INDIGENCIA ENTRE OTROS. 14. ELABORAR Y FORMULAR ESTUDIOS DE PRE FACTIBILIDAD, FACTIBILIDAD, PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS E INVESTIGACIONES EN LAS ÁREAS EDUCATIVAS, SOCIOECONÓMICAS, A ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS. 15. OFRECER Y GESTIONAR DIRECTAMENTE SERVICIOS ACADÉMICOS Y EN ESPECIAL LOS RELACIONADOS CON LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES, CIENTÍFICOS, EDUCATIVOS, RECREATIVOS. 16. PROGRAMAR Y PONER EN EJECUCIÓN PROCESOS PSICOSOCIALES QUE CONDUZCAN A LA COMUNIDAD A LOGRAR LA EFICIENCIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS ROLES. 17. EL CENTRO PARA EL ESTUDIO Y ASESORÍA A LA COMUNIDAD PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL ACTUARÁ A TRAVÉS DE LOS SIGUIENTES INSTRUMENTOS EN SU INTERVENCIÓN. 18. REALIZAR ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL, ESTUDIOS Y CAPACITACIONES RELACIONADAS CON GESTIÓN DEL RIESGO Y BIODIVERSIDAD. 19. REALIZAR ESTUDIOS, INTERVENTORÍAS Y AUDITORIAS RELACIONADAS CON LA GESTIÓN PÚBLICA. 20. REALIZAR ESTUDIOS Y ASESORÍAS EN SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD A ORGANIZACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS. 21. PRESTAR SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO A MATERIAL PEDAGÓGICO, AYUDAS AUDIOVISUALES ENTRE OTRAS. 22. DESARROLLAR PROCESOS DE CAPACITACIÓN MICRO EMPRESARIAL Y EN HABILIDADES OCUPACIONALES A POBLACIÓN VULNERABLE, DESPLAZADAS Y VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA. 23. DESARROLLAR PROCESOS DE CAPACITACIÓN EN SALUD OCUPACIONAL A ORGANIZACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS A. CONFORMARA LAS COMISIONES O COMITÉS QUE SE CONSIDEREN NECESARIOS PARA SU DESARROLLO Y OPERACIÓN, DESIGNÁNDOLES FUNCIONES ESPECÍFICAS. B. PODRÁ RECIBIR APOYO, DONACIONES MUNICIPALES, DEPARTAMENTALES, NACIONALES E INTERNACIONALES. C. PARA EL OBJETO SOCIAL SU JUNTA DIRECTIVA DISEÑARÁ E IMPLEMENTARÁ ESTRATEGIAS QUE LE PERMITEN DESARROLLAR Y CONSOLIDAR SUS PROPIOS PROYECTOS SOCIALES. D. PODRÁ PARTICIPAR EN

INSTANCIAS Y ESTAMENTOS PÚBLICOS O PRIVAOS EN LAS CUALES SE TRABAJE A FAVOR DE LOS DIFERENTES GRUPOS ETÉREOS Y EN DESARROLLO DE PROGRAMAS SOCIALES.

CERTIFICA – ACLARACIÓN INFORMACION DE CAPITALES, PATRIMONIOS Y SOCIOS

PATRIMONIO: EL PATRIMONIO DEL CENTRO PARA EL ESTUDIO Y ASESORIA A LA COMUNIDAD ESTA CONSTITUIDO POR: A. LOS APORTES ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DE SUS ASOCIADOS. B. POR DONACIONES RECIBIDAS TANTO DE INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES COMO DE ENTIDADES NO GUBERNAMENTALES YA SEA EN DINERO O EN ESPECIE. C. LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES QUE ADQUIERA A CUALQUIER TITULO. D. EL PRODUCTO DE SUS SERVICIOS Y RENTAS OBTENIDAS EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES. E. LOS AUXILIOS O SUBVENCIONES QUE RECIBA DE ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES O EXTRANJERAS.

PARA EL DESARROLLO DE SUS OBJETIVOS, EL CENTRO PARA EL ESTUDIO Y ASESORIA A LA COMUNIDAD PODRA REALIZAR ACTIVIDADES GENERADORAS DE RECURSOS, ADQUIRIR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO O A CUALQUIER TITULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, CELEBRAR CONTRATOS CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS DENTRO DE LAS NORMAS ESTABLECIDAS POR LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA Y EN GENERAL CELEBRAR TODOS LOS ACTOS QUE SEAN NECESARIOS Y CONVENIENTES PARA SU FUNCIONAMIENTO.

EL CENTRO TENDRA UN PATRIMONIO INICIAL DE $500.000 QUINIENTOS MIL PESOS, CONSTITUIDO POR EL APORTE INICIAL DE LOS ASOCIADOS FUNDADORES.

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA – PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 7 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2016 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 16976 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 08 DE NOVIEMBRE DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	VERA HERNANDEZ YURLIN MARITZA	CC 1,094,240,480

POR ACTA NÚMERO 7 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2016 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 16976 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 08 DE NOVIEMBRE DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	SUAREZ DUARTE RONALD SHEINERD DE JESUS	CC 88,266,667

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES – PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 7 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2016 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 16985 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 09 DE NOVIEMBRE DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

Fecha expedición: 2024/11/27 - 22:21:50 **** **Recibo No.** S001801504 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20241127-0296

CODIGO DE VERIFICACIÓN 76SWqhYHdS

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	VERA HERNANDEZ YURLIN MARITZA	CC 1,094,240,480

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

FUNCIONES DEL PRESIDENTE: EJERCERÁ SUS FUNCIONES BAJO LA DIRECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y RESPONDERÁ ANTE ESTA SOBRE LA MARCHA DEL CENTRO, EJECUTARA LOS ACUERDOS, RESOLUCIONES Y MANDATOS DE LA JUNTA DIRECTIVA PUDIENDO SER REELEGIDO Y REMOVIDO LIBREMENTE. SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE: A. LLEVAR LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL CENTRO FAMILIA Y COMUNIDAD. USAR LAS FIRMAS Y LA RAZÓN SOCIAL DEL CENTRO DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DE ESTOS ESTATUTOS. B. EXAMINAR Y APROBAR EL PLAN DE CONTABILIDAD ELABORADO POR LOS COORDINADORES Y TESORERO, QUE DEBERÁN CEÑIRSE A LAS NORMAS CONTABLES QUE RIJAN PARA TAL EFECTO. C. CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL POR CUANTÍA INDETERMINADA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS Y ENTES TERRITORIALES. D. DECIDIR SOBRE EL EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES Y TRANSIGIR CUALQUIER LITIGIO QUE TENGA LA INSTITUCIÓN. E. CELEBRAR CON OTRA ONG'S Y/O ENTIDADES, CONTRATOS TENDIENTES AL MEJORAMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO. F. CELEBRAR LOS GASTOS NECESARIOS CON EL FIN DE CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS DEL CENTRO. G. CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA Y PRESIDIR LAS REUNIONES. H. PRESENTAR EL INFORME SEMESTRAL I. LAS DEMÁS QUE SE LE ASIGNEN EN LA JUNTA.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 6 DEL 13 DE ENERO DE 2015 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 15037 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 26 DE ENERO DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	RENDON LOPEZ JHONNY ANDRES	CC 88,242,124	184949-T

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $1,024,576,272
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : S9499

CERTIFICA

QUE DE CONFORMIDAD CON LA CIRCULAR EXTERNA NO 008 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE FECHA OCTUBRE 11 DE 2007 EN SU NUMERAL 1.3.8. RESPECTO DEL

Fecha expedición: 2024/11/27 - 22:21:50 **** **Recibo No.** S001801504 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20241127-0296

CODIGO DE VERIFICACIÓN 76SWqhYHdS

CONTROL DE LEGALIDAD EN LA INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE LOS ADMINISTRADORES, REPRESENTANTES LEGALES Y REVISORES FISCALES DE LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 42 Y 143 DEL DECRETO 2150 DE 1995, LAS CÁMARAS DE COMERCIO SOLO INSCRIBIRÁN LOS NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES, ADMINISTRADORES Y REVISORES FISCALES, CUYOS CARGOS SE ENCUENTREN CREADOS EN LOS ESTATUTOS DE LAS ENTIDADES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE NUMERAL. EN CONSECUENCIA, NO SERÁ PROCEDENTE LA INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE PERSONAS U ÓRGANOS COLEGIADOS QUE NO TENGAN EL CARÁCTER DE REPRESENTANTES LEGALES, ADMINISTRADORES Y REVISORES FISCALES, V.GR. JUNTAS DE VIGILANCIA, COMITÉS DE CONTROL SOCIAL Y FISCALES.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $7,900

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta po 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11 seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación 76SWqhYHdS

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



ALEJANDRA DÍAZ VILLAN.
Secretaria General.

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Cúcuta, 28 de noviembre de 2024

Señores
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural
San José de Cúcuta

Referencia: **PC-SADR-00145-2024**
Proceso de Selección de Entidad Sin Ánimo de Lucro No. **AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, PARA EL FORTALECIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO A LA IMPLEMENTACION DE INICIATIVAS QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO RURAL AGROPECUARIO EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER EN LA SUBREGION DEL CATATUMBO DEL DEPARTAMENTO DEL NORTE DE SANTANDER" con el código BPIN 2024004540065"**

El suscrito declara que:

Por medio de la presente certifico que ni **CENTRO PARA EL ESTUDIO Y ASESORIA A LA COMUNIDAD CENFACO** ni su representante legal **YURLIN MARITZA VERA HERNANDEZ**, se hallan incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad DE ACUERDO CON LAS NORMAS APLICABLES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE LA REFRERENCIA

Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento.

De igual forma declaro bajo gravedad de juramento, que la firma que represento no ha sido objeto de multas y/o sanciones a consecuencia de incumplimientos cualquiera sea su denominación, durante los últimos dos (2) años.

YURLIN MARITZA VERA HERNANDEZ
Representante Legal

MULTAS Y SANCIONES

Cúcuta, 28 de noviembre de 2024

Señores
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural
San José de Cúcuta

Referencia: **PC-SADR-00145-2024**
Proceso de Selección de Entidad Sin Ánimo de Lucro No. **AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, PARA EL FORTALECIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO A LA IMPLEMENTACION DE INICIATIVAS QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO RURAL AGROPECUARIO EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER EN LA SUBREGION DEL CATATUMBO DEL DEPARTAMENTO DEL NORTE DE SANTANDER" con el código BPIN 2024004540065"**

El suscrito declara que:

Por medio de la presente certifico que ni **CENTRO PARA EL ESTUDIO Y ASESORIA A LA COMUNIDAD CENFACO** ni su representante legal **YURLIN MARITZA VERA HERNANDEZ**, no registramos multas, penas pecuniarias, terminación unilateral o sanción de cualquier tipo, por concepto de incumplimiento de contratos estatales.

YURLIN MARITZA VERA HERNANDEZ
Representante Legal

REPUBLICA DE COLOMBIA

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1.995, 489 y 443 de 1.998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO O DE CASADA	NOMBRES
VERA	**HERNANDEZ**	**YURLIN MARITZA**

C.C. / C.E. / PAS	SEXO	NACIONALIDAD / PAÍS
C.C. (●) **C.E.** () **PAS** () 1,094,240,480	**F** X **M**	**COLOMBIANA**

LIBRETA MILITAR

PRIMERA CLASE () SEGUNDA CLASE () N° D.M.:

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO	DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA
FECHA DIA 17 MES 04 AÑO 1986	
PAÍS COLOMBIA	PAÍS COLOMBIA DEPTO NORTE DE SANTANDER
DEPTO SANTANDER	MUNICIPIO CÚCUTA
MUNICIPIC PIEDECUESTA	TELÉFONO 3148371754 EMAIL centrocenfaco@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ULTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA

EDUCACIÓN BÁSICA											
PRIMARIA					*SECUNDARIA*				*MEDIA*		*FECHA DE GRADO*
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10o.	11o.	MES / AÑO
										X	

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGÍSTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NUMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ESTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY)

MODALIDAD ACADÉMICA	NO. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TITULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR **[R]**, BIEN **[B]**, O MUY BIEN **[MB]**

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB
INGLES									
FRANCES									

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1.995, 489 y 443 de 1.998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAÍS
Cenfaco		x	colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
norte de santander	Cúcuta	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3148371754	DIA MES AÑO	DIA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Representante legal		

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DIA MES AÑO	DIA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DIA MES AÑO	DIA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCION

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DIA MES AÑO	DIA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DIA MES AÑO	DIA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DIA MES AÑO	DIA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1.995, 489 y 443 de 1.998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PUBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO		
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	8	
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	**8**	

5 FIRMA DEL SERVIDOR PUBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ◯ NO◯ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTICULO 5o. DE LA LEY 190/95).



FIRMA DEL SERVIDOR PUBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: CENTRO PARA EL ESTUDIO Y ASESORÍA A LA COMUNIDAD CENFACO

SIGLA

NIT No. 807.005.495-2

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO:

ORDEN: NAL. [] DPTL. [] DIST. [] MPL [] OTRO [] ¿CUÁL? _____

TIPO: [] (VER AL RESPALDO)

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:

CLASE [] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS: COLOMBIA | DEPARTAMENTO: NORTE DE SANTANDER

MUNICIPIO: CÚCUTA | DIRECCIÓN: Cll 7 #11E-109 Brr Colsag

TELÉFONOS: 3148371754 | FAX | APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 actividades de otras asociaciones N.C.P	2 enseñanza cultural
3 otros tipos de educación N.C.P	4 organización de convenciones y eventos comerciales
5	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
MUNICIPIO DE CHITAGA	X				$314285714.29
ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	X				$153000000.00
ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	X				$265161619.00

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: VERA | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): HERNANDEZ | NOMBRES: YURLIN MARITZA

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [] PASAPORTE []

NÚMERO: 1094240480

ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal [X] Apoderado []

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES :

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: 28/11/2024

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA

LOS SUSCRITOS REPRESENTANTE LEGAL Y REVISOR FISCAL DE CENTRO PARA EL ESTUDIO Y ASESORÍA A LA COMUNIDAD CENFACO

CERTIFICA:

Que CENTRO PARA EL ESTUDIO Y ASESORÍA A LA COMUNIDAD CENFACO identificada con Nit: 807.006.645-5 por los últimos seis (6) meses ha cotizado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, aportes parafiscales y Cajas de Compensación Familiar; dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Que, en consecuencia, a la fecha no se adeuda valor alguno por estos conceptos con ninguna de las instituciones beneficiarias de dichos pagos, CENTRO PARA EL ESTUDIO Y ASESORÍA A LA COMUNIDAD CENFACO ha realizado los pagos de seguridad social y aportes parafiscales correspondientes a su responsabilidad.

La presente certificación se expide el día 28 de noviembre del año 2024.

YURLIN MARITZA VERA HERNANDEZ
C. C. No. 1.094.240.480
Representante Legal

JHONNY ANDRES RENDON LOPEZ
C.C. 88.242.124
TP. 184919-T
REVISOR FISCAL

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	807005495-2	CENTRO PARA EL ESTUDIO Y ASESORIA A LA COMUNIDAD C	CL 7 11 E 109 BRR COLSAG	3148371754	centrocenfaco@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	B – menos de 200 c		NORTE DE SANTANDE	CÚCUTA		NO

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2024-12	2024-11	E	28/11/2024	82109838	$494.300	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS005	Sanitas EPS	800251440-6	162.500	0		0		0	0	0	0	162.500	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230301	Porvenir	800224808-8	208.000	0	0	0	0	0	0		208.000	1

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-23	Positiva Seguros	860011153-6	6.800				6.800	0	0	6.800			68	6.800	1

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF37	Comfanorte	890500516-3	52.000	0	0	52.000	1

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
26.000	0	0	26.000	1
ICBF				
39.000	0	0	39.000	1
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	162.500	162.500
Pensión	1	208.000	208.000
Riesgos Laborales	1	6.800	6.800
CCF	1	52.000	52.000
ESAP	0	0	0
ICBF	1	39.000	39.000
MEN	0	0	0
SENA	1	26.000	26.000
TOTALES	6	494.300	494.300

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE							
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	807005495-2	CENTRO PARA EL ESTUDIO Y ASESORIA A LA COMUNIDAD C		CL 7 11 E 109 BRR COLSAG	3148371754	centrocenfaco@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	B – menos de 200 c			NORTE DE SANTANDE	CÚCUTA		NO

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2024-12	2024-11	E	28/11/2024	82109838	$494.300	

DETALLE POR COTIZANTE

| INFORMACIÓN COTIZANTE | | | | | | | | | INFORMACIÓN NOVEDADES | | | | | | | | | | | | | | | | | | PENSIÓN | | | | | | | SALUD | | | RIESGOS LABORALES | | | | CCF | | | PARAFISCALES | | | | |
|---|
| No. | Tipo | No. de Identificación | Apellidos y Nombres | Cotizante | Subtipo | Extranjero | Colom. exterior | Estornado | ING | RET | TDE | TAE | TDP | TAP | VSP | VST | SLN | IGE | LMA | VAC | AVP | VCT | IRL | CORRECCIÓN | Cód. AFP | IBC AFP | Cotización | Voluntario Afiliado | Voluntario Aportante | Fondo pensional de solidaridad | Fondo pensional de subsistencia | Cód. EPS | IBC EPS | Cotización / Valor UPC | Cód. ARL | IBC ARL | Clase de Riesgo | Cotización | Código CCF | IBC CCF | Aporte CCF | IBC otros parafiscales | Aporte SENA | Aporte ICBF | Aporte ESAP | Aporte MEN |
| 1 | CC | 1094240480 | VERA HERNANDEZ YURLIN MARITZA | 1 | 0 | | | N | | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 1.300.000 | 208.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 1.300.000 | 162.500 | 14-23 | 1.300.000 | 1 | 6.800 | CCF37 | 1.300.000 | 52.000 | 1.300.000 | 26.000 | 39.000 | 0 | 0 |

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

Mis datos de usuario
Noticias SECOP
Mis registros
Accesos del usuario
Términos y condiciones de uso

Editar

Información del usuario

Género	Mujer
Cargo	REPRESENTANTE LEGAL
Título	Sra.
Nombre	YURLIN MARITZA
Apellidos	VERA HERNANDEZ
Fecha de Nacimiento	17/04/1986 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Nombre y apellido	YURLIN MARITZA VERA HERNANDEZ
Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía
Número de documento	1094240480
Dirección	CALLE 7#11E-109 BARRIO COLSAG
Código postal	
Estrato	
Ubicación	Cúcuta
País	COLOMBIA
Correo electrónico	centrocenfaco@gmail.com
Teléfono	
Celular	3102041727
Nivel Educativo	Universitaria completa (con título)

Configuración

Zona horaria	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Idioma	Español (Colombia)
Configuración regional	Spanish (Colombia)

Seguridad de la información

Pregunta de seguridad	¿Cuál es tu apodo?
Respuesta	Rep Legal
SMS para recuperar la contraseña	3102041727

Editar



CENFACO

COLOMBIA, Cúcuta

0 Recomendación (es)

Número de documento:807005495

Ver perfil | Existencia y Representación | RUP

Proponentes plurales a los que pertenece

CONSORCIO API

Identificación Entidad/Persona Natural (Si es Entidad Estatal el Tipo de Documento debe ser NIT)

Nombre de la Entidad: CENTRO PARA EL ESTUDIO Y ASESORIA A LA COMUNIDAD CENFACO
Nombre abreviado: CENFACO
Tipo de documento: NIT
Número de documento: 807005495
Tipo Entidad Estatal / Proveedor: Entidades sin ánimo de lucro
País: COLOMBIA
Ubicación: CO-NSA-54001 - Cúcuta Departamento: Norte de Santander
Municipio: Cúcuta

*Representante Legal/Persona Natural/Veeduría Ciudadana (Información obligatoria)

Nombre y apellido: YURLIN MARITZA VERA HERNANDEZ
Identificación: 1094240480
Nacionalidad: COLOMBIANA
Domicilio: URBANIZACION SANTA MARIA DEL ROSARIO CASA N12
Tipo documento: NIT
Género: Mujer

Información General

MiPyme: Sí

Indicadores de negocio

Clasificación: Cómo mejorar su clasificación

Recomendaciones0

Visitas al perfil:67

Últimas ofertas enviadas: 28/06/2024
Última selección23/09/2022
Última actualización:28/11/2024 4:08 PM

15% Datos del perfil
Cómo incluir más datos

Recomendaciones principales

No hay recomendaciones

Últimas noticias

No hay noticias

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141128437881

(415)7707212489984(8020) 000014112843788 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 7 0 0 5 4 9 5	2	Impuestos de Cúcuta 7	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CENTRO PARA EL ESTUDIO Y ASESORIA A LA COMUNIDAD CENFACO

36. Nombre comercial	37. Sigla
	CENFACO

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Norte de Santander 5 4	Cúcuta 0 0 1

41. Dirección principal
CL 7 11 E 109 BRR COLSAG

42. Correo electrónico centrocenfaco@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 4 8 3 7 1 7 5 4	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	2 0 0 1 0 1 3 0	8 5 5 3	2 0 2 4 0 8 2 4		8 5 5 9	8 2 3 0		1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	7	1	4	1	6	4	2	5	2	5	5														

04- Impto renta y compl. régimen especial
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 09 - 24 / 19 : 44: 45

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre VERA HERNANDEZ YURLIN MARITZA

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141128437881

(415)7707212489984(8020) **000014112843788 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 7 0 0 5 4 9 5	2	Impuestos de Cúcuta	7	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	8	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 1	0 4
72. Número		
73. Fecha	2 0 0 0 0 1 2 1 5	2 0 1 8 0 4 2 6
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 0 1 0 1 3 0	2 0 1 8 0 4 2 6
77. No. Matrícula mercantil	S 0 5 0 1 2 5 8	S 0 5 0 1 2 5 8
78. Departamento	5 4	5 4
79. Ciudad/Municipio	1 1	1 1

Vigencia

80. Desde	2 0 0 0 0 1 2 1 5
81. Hasta	2 0 2 1 0 1 1 5

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Gobernación 9

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 6 1 2 3 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141128437881

(415)7707212489984(8020) **000014112843788 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 7 0 0 5 4 9 5	2	Impuestos de Cúcuta	7

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 6 1 0 3 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 9 4 2 4 0 4 8 0		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
VERA	HERNANDEZ	YURLIN	MARITZA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141128437881

(415)7707212489984(8020) **000014112843788 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 7 0 0 5 4 9 5	2	Impuestos de Cúcuta	7

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 0 9 4 2 4 0 4 8 0		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
VERA	HERNANDEZ	YURLIN	MARITZA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 6 1 0 3 1	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	8 8 2 6 6 6 6 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
SUAREZ	DUARTE	RONALD	SHEINERD DE JESUS

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 6 1 0 3 1	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141128437881

(415)7707212489984(8020) **000014112843788 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 7 0 0 5 4 9 5	2	Impuestos de Cúcuta	7

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	8 8 2 4 2 1 2 4		1 8 4 9 1 9 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
RENDON	LOPEZ	JHONNY	ANDRES

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 1 5 0 1 1 3

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Solicitud Régimen Tributario Especial

5245

1. Año 2024

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 52451002198531

(415)7707212489984(8020) 005245100219853 1

Información general

Datos del solicitante

5. No. Identificación Tributaria (NIT)	11. Razón social
8 0 7 0 0 5 4 9 5	CENTRO PARA EL ESTUDIO Y ASESORIA A LA COMUNIDAD CENFACO

12. Dirección seccional	Cód.	13. Dirección principal	15. Teléfono
Impuestos de Cúcuta	7	CL 7 11 E 109 BRR COLSAG	5891059

24. País	Cód.	16. Departamento	Cód.	17. Ciudad / Municipio	Cód.
COLOMBIA	1	Norte de Santander	5 4	Cúcuta	5 4 0

25. Correo electrónico	26. Número sedes o establecimientos	27. Fecha constitución de la entidad	28. Sector cooperativo
centrocenfaco@gmail.com	1	2 0 0 1 0 1 3 0	

29. Actividad económica principal	30. Actividad económica secundaria	31. Otras actividades económicas 1	32. Otras actividades económicas 2	33. Entidad de vigilancia y control
9499	5911		9008	Gobernaci?n

Datos de la solicitud

34. Tipo de solicitud	Cód.	35. Año gravable	36. Dirección electrónica página web de la entidad solicitante	37. Dirección enlace electrónico donde se ubica el registro web
Actualización	2	2024	https://www.facebook.com/centrocenfaco	https://www.facebook.com/centrocenfaco

Representación legal

38. Tipo persona representante	39. Tipo de documento	40. Número documento de identificación
1	1 3	1094240480

41. Primer apellido	42. Segundo apellido	43. Primer nombre	44. Otros nombres
VERA	HERNANDEZ	YURLIN	MARITZA

45. NIT de la persona jurídica que ejerce la representación legal	46. Razón social de la persona jurídica que ejerce la representación legal

Actividades meritorias

47. Actividad meritoria 1	Cód.	48. Actividad meritoria 2	Cód.	49. Actividad meritoria 3	Cód.	50. Actividad meritoria 4	Cód.
Actividades de promoción y desarroll	1 0 8	Educación para el trabajo y desarr	1 0 4	Actividades culturales definidas po	1 0 7		

Beneficio o excedente neto - patrimonio

51. Resultado fiscal a 31 de diciembre del año anterior	52. Resultado contable a 31 de diciembre del año anterior	53. Monto del beneficio o excedente neto a 31 de diciembre del año anterior	54. Monto del beneficio o excedente registrado en la casilla 53, aprobado para reinvertir en este año
0	0	0	0

55. Destino de la reinversión del beneficio o excedente neto

PARA EL PERIODO NO SE PRODUJO UTILIDAD

56. Monto del patrimonio bruto a 31 de diciembre del año gravable inmediatamente anterior. En caso de ser una entidad creada en el presente año, informar el patrimonio de constitución.	57. Monto del patrimonio líquido a 31 de diciembre del año gravable inmediatamente anterior. En caso de ser una entidad creada en el presente año, informar el patrimonio de constitución.
81150000	39540000

58. Número de formulario declaración de renta año gravable anterior	59. Número de radicado o autoadhesivo declaración de renta año gravable anterior
1117607446246	91900123438203

Pagos salariales a cargos directivos y gerenciales o personas jurídicas que representan legalmente la entidad

60. Monto total de pagos salariales a los miembros de los cuerpos directivos del año inmediatamente anterior o los pagos del año actual cuando es una nueva entidad	61. Monto total de pagos a sociedades u otras entidades por la representación legal del año inmediatamente anterior o los pagos del año actual cuando es una nueva entidad	62. Total pagos
23866000	0	23866000

Firma de quien suscribe el documento

1001. Apellidos y nombres 102696031

1002. Tipo doc. 1 3 1003. No. identificación 1 0 9 4 2 4 0 4 8 0 1004. DV 4

1005. Cód. Representación REPRS LEGAL PRIN

1006. Organización CENTRO PARA EL ESTUDIO Y ASESORIA A LA COMUNIDAD CENFACO

997. Fecha de expedición 2 0 2 4 -0 3 -2 7 / 1 1 : 3 5 : 5 7

PRESENTADO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Solicitud Régimen Tributario Especial

5245

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 52451002198531

(415)7707212489984(8020) 005245100219853 1

Anexos soporte

	63. Nombre documento	64. Número de radicado	65. Total folios
1	Certificaci?n donde se indiquen los nombres e identificaci?n de los cargos directivos y gerenciales, y de	25421013920516	1
2	Un informe anual de resultados, o Informe de gesti?n para el Sector Cooperativo, que prevea datos sobre s	25421013943953	3
3	Los estados financieros de la entidad.	25421013920523	16
4	Certificaci?n de Requisitos del representante legal o revisor fiscal en el que evidencie que han cumplido	25421013920530	1
5	Certificaci?n del Representante Legal de los antecedentes judiciales y de declaraciones de caducidad de	25421013920548	1
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			
31			
32			
33			
34			
35			
36			
37			
38			
39			
40			
41			
42			
43			
44			
45			
46			
47			
48			
49			

PRESENTADO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Solicitud Régimen Tributario Especial

5245

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 52451002198531

(415)7707212489984(8020) 005245100219853 1

Presentación de información por envío de archivos (Prevalidadores)

	66. Formato (código)	67. Número solicitud	68. Fecha solicitud (Año Mes Día)	69. Total registros	70. Valor total de las donaciones / asignaciones permanentes
1	2530	100066005723705	2023 03 30	7	
2	2531	100066005723776	2023 03 30	3	
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					
26					
27					
28					
29					
30					
31					
32					
33					
34					
35					
36					
37					
38					
39					
40					
41					
42					
43					
44					
45					
46					
47					
48					

PRESENTADO

Certificado
Bancario

Miércoles, 27 de noviembre de 2024

A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que CENTRO PARA EL ESTUDIO Y ASESORIA A LA C identificado(a) con NIT 807005495, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	83400006700	2023/06/09	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE CONTRAPARTIDA

YURLIN MARITZA VERA HERNANDEZ, representante legal y JHONNY ANDRES RENDON LOPEZ, revisor fiscal, de **CENTRO PARA EL ESTUDIO Y ASESORIA A LA COMUNIDAD CENFACO**, certificamos que la entidad que represento cuenta con los recursos necesarios para aportar la contrapartida por valor de ($55.500.799,00) equivalente al 10% del valor total de ejecución del proyecto.

Dada en Cúcuta, a los 28 días del mes de noviembre de 2024.

YURLIN MARITZA VERA HERNANDEZ
C. C. No. 1.094.240.480
Representante Legal

JHONNY ANDRES RENDON LOPEZ
C.C. 88.242.124
TP. 184919-T
REVISOR FISCAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **88.242.124**

RENDON LOPEZ

APELLIDOS

JHONNY ANDRES

NOMBRES

Jhonny Rendón

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **26-OCT-1979**

PEREIRA
(RISARALDA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

24-FEB-1998 CUCUTA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2500100-00241735-M-0088242124-20100617 0022325100A 2 33706215

COPIA DE TARJETA PROFESIONAL



CENTRO PARA EL ESTUDIO Y ASESORIA A LA COMUNIDAD CENFACO
NIT. 807.005.495-2



JHONNY ANDRES RENDON LOPEZ

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

6 5 5 F 7 1 4 9 B 2 8 C A 6 6 C

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **JHONNY ANDRES RENDON LOPEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 88242124 de CUCUTA (N. DE SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 184919-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

CENTRO PARA EL ESTUDIO Y ASESORIA A LA COMUNIDAD CENFACO
NIT. 807.005.495-2
ESTADO DE RESULTADOS DEL PERIODO Y
OTROS RESULTADOS INTEGRALES

A 31 DE DICIEMBRE DE 2023

INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS		
INGRESOS	1,184,626,272.00	
DEVOLUCION	160,050,000.00	
TOTAL INGRESOS BRUTOS		**1,024,576,272.00**
OTROS INGRESOS		**-**
INGRESOS NO OPERACIONALES	-	
TOTAL INGRESOS		**1,024,576,272.00**
COSTOS DE VENTAS Y OPERACIÓN		**730,960,715.00**
COSTOS DE VENTAS Y OPERACIÓN	730,960,715.00	
UTILIDAD BRUTA		**293,615,557.00**
GASTOS DE ADMINISTRACION		**293,615,557.00**
NOMINA	22,847,113.01	
HONORARIOS	270,768,443.99	
GASTOS NO OPERACIONALES		**-**
GASTOS FINANCIEROS		
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS		**-**
IMPUESTO A LAS GANANCIAS		**-**
GASTO POR IMPUESTO A LAS GANANCIAS	-	
UTILIDAD NETA		**-**

YURLIN MARITZA VERA HERNANDEZ	**LEONOR CORREDOR**	**JHONNY ANDRES RENDON**
Representante Legal	Contador Publico	Revisor Fiscal
CC. 1.094.240.480	T.P. 131130-T	T.P. 184919-T

CENTRO PARA EL ESTUDIO Y ASESORIA A LA COMUNIDAD CENFACO
NIT. 807.005.495-2
ESTADO DE LA SITUACION FINANCIERA

A 31 DE DICIEMBRE DE 2023

ACTIVO		
DISPONIBLE		**43,000,000.00**
EFECTIVO	43,000,000.00	
PRESTAMOS Y CUENTAS POR COBRAR		**-**
CUENTAS POR COBRAR		
PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO		**38,150,000.00**
MUEBLES Y ENSERES	38,150,000.00	
TOTAL ACTIVO		**81,150,000.00**
PASIVO		
CUENTAS POR PAGAR		**41,200,000.00**
CUENTAS POR PAGAR	41,200,000.00	
OBLIGACIONES FINANCIERAS LARGO PLAZO		**-**
OBLIGACIONES FINANCIERAS LARGO PLAZO	-	
TOTAL PASIVO		**41,200,000.00**
PATRIMONIO		**39,950,000.00**
CAPITAL SOCIAL	39,950,000.00	
RESULTADO INTEGRAL TOTAL DEL AÑO	-	
TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO		**81,150,000.00**

YURLIN MARITZA VERA HERNANDEZ	**LEONOR CORREDOR**	**JHONNY ANDRES RENDON**
Representante Legal	Contador Publico	Revisor Fiscal
CC. 1.094.240.480	T.P. 131130-T	T.P. 184919-T

CENTRO PARA EL ESTUDIO Y ASESORIA A LA COMUNIDAD CENFACO
NIT 807.005.495-2
Estado Financieros Notas De Revelación

NOTA N° 001: INFORMACION DE LA EMPRESA

El CENTRO PARA EL ESTUDIO Y ASESORA A LA COMUNIDAD CENFACO es una entidad sin Animo de Lucro de carácter nacional y cuyo objeto es LA PROMOCION DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS ARTISTICOS, CULTURALES, EDUCATIVOS, RECREATIVOS CON ENFOQUE DIFERENCIAL A LA POBLACION DE DISCAPACIDAD, AFRO, ETNICO, PRIMERA INFANCIA, RAIZALES, QUE SE ADELANTEN EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, SU AREA METROPOLITANA, NACIONAL E INTERNACIONAL. quien se constituyó como esta entidad el día 15/12/2000 según Matricula No. S0501258.
El domicilio principal del CENTRO PARA EL ESTUDIO Y ASESORIA A LA COMUNIDAD CENFACO es la Ciudad de Cúcuta, pero tendrá como radio de acción todo el país de Colombia.

NOTA N° 002: DECLARACION DE CUMPLIMIENTO DE APLICACIÓN NIIF-PYMES

Los estados financieros consolidados al 31 de diciembre del 2023, han sido preparados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS), emitidas por el Internacional Accounting Standards Board (IASB).

NOTA N° 003: BASES DE MEDICION

En el Marco Conceptual para Informes Financieros antes denominado como el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Estados Financieros se establece las siguientes bases de medición:

- Costo histórico

Para los activos: El costo histórico será el importe de efectivo o equivalentes al efectivo pagado, o el valor razonable de la contrapartida entregada para adquirir el activo en el momento de la adquisición.

Para los pasivos: El costo histórico se registrará el valor del producto recibido a cambio de incurrir en la deuda o, por las cantidades de efectivo y otras partidas equivalentes que se espera pagar para satisfacer la correspondiente deuda, en el curso normal de la operación.

- Valor razonable

Se reconocerá el valor razonable como el importe por el cual puede ser intercambiado un activo, o cancelado un pasivo, entre un comprador y un vendedor interesado y debidamente informado, que realizan una transacción en condiciones de independencia mutua.

- Costo Amortizado

Costo amortizado o el método de interés efectivo es aquel utilizado cuando la entidad conciba o conceda un valor en deuda pactando un plazo fijo de pago, un valor de cuota mensual y una tasa de interés conociendo a su vez su valor presente o valor futuro de la deuda.

NOTA N° 004: MONEDA FUNCIONAL

La empresa expresará en los encabezados de los estados financieras la utilización de la moneda funcional, la cual es el COP (Peso Colombiano).

NOTA N° 005: PRESENTACIÓN DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

La empresa presenta las partidas de los elementos activo y pasivo del estado de situación financiera, clasificados como activos y pasivos corriente y no corriente como categorías separadas.

Un activo se clasificará como corriente cuando satisfaga los siguientes criterios:

a. Se espera realizarlo o se tiene la intención de venderlo o consumirlo en un ciclo normal de operación. (12 meses el ciclo normal de operaciones).
b. Mantiene el activo principalmente con fines de negociación.
c. Se realizará el activo en los doce meses siguientes después de la fecha sobre la que se informa.
d. Se trate de efectivo o un equivalente al efectivo, salvo que su utilización este restringida y no pueda ser intercambiado ni utilizado para cancelar un pasivo por un período mínimo de doce meses desde la fecha sobre la que se informa.

La empresa clasificara todos los demás activos como no corrientes. Cuando el ciclo normal de operación no sea claramente identificable.

La empresa clasificará un pasivo como corriente cuando:

a. Espera liquidarlo en el transcurso del ciclo normal de operación de la empresa.

b. Mantiene el pasivo principalmente con el propósito de negociar.
c. El pasivo debe liquidarse dentro de los doce meses siguientes a la fecha sobre la que se informa;
d. La empresa no tiene un derecho incondicional para aplazar la cancelación del pasivo, durante, al menos, los doce meses siguientes a la fecha sobre la que se informa.

La empresa clasificará todos los demás pasivos como no corrientes.

- **NOTA N° 006: CONTINGENCIAS**

A la fecha de corte de estados financieros no se reconocen contingencias.

- **NOTA N° 007: Efectivo y equivalentes al efectivo**

Reconocimiento: Se reconocen los saldos en caja-bancos y de inversiones a corto plazo con vencimiento menor de 3 meses. Al igual que los billetes y monedas mantenidos por la empresa.
Medición inicial: se mide al costo de la transacción o valor razonable, los valores están expresados en pesos colombianos y las transacciones en moneda extranjera están ajustados a la tasa de cambio actual a la fecha de emisión de este informe, el periodo de vencimiento es inferior a tres meses.
Medición posterior: a fecha de emisión del informe las partidas contenidas según el reconocimiento están medidas al valor razonable.
Revelación: está conformado por la siguiente información:
EFECTIVO $43.000.000

- **NOTA N° 008: INVERSIONES**

Reconocimiento:
Se reconocen los saldos en **Inversiones** Como los valores por cobrar a las entidades con las cuales se llevan actividades en conjunto, estas no tienen control y se toma como instrumento financiero medido al valor razonable.
la cual no genera medición al costo amortizado ya que no se pactan pagos a plazos, y otras cuentas por cobrar con socios, trabajadores y terceros.
Medición inicial: se medirá inicialmente al costo de la transacción o valor razonable incluyendo todos los costos adicionales para que se dé la transacción o hecho económico
Medición posterior: a fecha de emisión del informe las partidas contenidas según el reconocimiento están medidas al valor razonable con cambios en el resultado cuando se realicen registros de provisión o deterioro de otras cuentas por cobrar por deudas de difícil cobro
NO CUENTA CON INVERSIONES A 31 DE DICIEMBRE DE 2023

NOTA N° 009: DEUDORES COMERCIALES

Reconocimiento:
Se reconocen los saldos en deudores comerciales como resultado del ejercicio de la actividad económica de la empresa en el giro ordinario de las operaciones contables medidos dentro del periodo establecido como periodo normal de tiempo comprendido entre enero y diciembre de cada año, la cual no genera medición al costo amortizado ya que no se pactan pagos a plazos, y otras cuentas por cobrar con socios, trabajadores y terceros.
Medición inicial: se medirá inicialmente al costo de la transacción o valor razonable incluyendo todos los costos adicionales para que se dé la transacción o hecho económico
Medición posterior: a fecha de emisión del informe las partidas contenidas según el reconocimiento están medidas al valor razonable con cambios en el resultado cuando se realicen registros de provisión o deterioro de otras cuentas por cobrar por deudas de difícil cobro
LA ENTIDAD NO POSEE CUENTAS POR COBRAR

NOTA N° 010: OTRAS CUENTAS POR COBRAR

NOTA Nº 011: INVENTARIOS CORRIENTES

Reconocimiento: Se reconocen los saldos en Inventarios de materia prima, productos en proceso, productos de consumo para la maquinaria y productos terminados listos para la venta en el transcurso normal de tiempo comprendido por un año, derivados del proceso o actividad económica de la empresa.
Medición inicial: se mide el inventario al costo de la adquisición más los costos adicionales para que el inventario esté disponible o en el sitio como materia prima para iniciar su procesamiento incluyendo los impuestos no recuperables, descuentos y rebajas.
Los que se adquieren con pagos a plazos o tienen elementos de financiación están determinados dentro del estado financieros como inventarios financieros corrientes.
Medición posterior: se mide el inventario al menor importe entre el costo de adquisición y el valor neto realizable con cambios en el resultado como consecuencia de deterioros por obsolescencia o daños parciales y totales.

Revelación: está conformado por la siguiente información:

NOTA 012: ACTIVOS POR IMPUESTOS CORRIENTES

Reconocimiento:
Una entidad reconocerá un activo por impuestos corriente por los beneficios de una pérdida fiscal que pueda ser aplicada para recuperar el impuesto pagado en un periodo anterior.

Medición Inicial:

El Activo por Impuestos corrientes son medidos al importe que se Espera recuperar usando las tasas impositivas y la legislación que haya sido aprobada, para este caso tomamos la tasa de renta (25%) y de CREE (9%),

Revelación: para el periodo no hay impuestos descontables.

- **NOTA N° 013: OTROS ACTIVOS NO FINANCIEROS CORRIENTES**

Reconocimiento:
Se reconocen los saldos De Otros Activos No Financieros Corrientes Como los valores por cobrar a Otros terceros que no son provenientes directamente de la actividad económica, estas no tienen control y se toma como instrumento financiero medido al valor razonable. Esta cuenta no genera medición al costo amortizado ya que no se pactan pagos a plazos, y otras cuentas por cobrar con socios, trabajadores y terceros.
Medición inicial: se medirá inicialmente al costo de la transacción o valor razonable incluyendo todos los costos adicionales para que se dé la transacción o hecho económico
Medición posterior: a fecha de emisión del informe las partidas contenidas según el reconocimiento están medidas al valor razonable con cambios en el resultado cuando se realicen registros de provisión o deterioro de otras cuentas por cobrar por deudas de difícil cobro
Revelación:
NO CUENTA CON OTROS ACTIVOS

- **NOTA 014: PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO**

Reconocimiento:
Reconocer los activos tangibles adquiridos por la empresa para el uso propio y en beneficio de la actividad económica, siempre y cuando se espere usar por más de un periodo contable Que para el caso es más de un año.

El valor residual del activo será el 10% del valor de la compra más los costos adicionales incurridos para que éste esté en las condiciones normales y necesarias para su uso y goce.

El método de depreciación será el de línea recta descontando el valor residual como valor no depreciable.

Las adecuaciones que superen el 20% del valor inicial de compra se tendrán que generar como aumento de valor del activo para procesos de depreciación. De no serlo serán gastos para la empresa, afectando el estado de resultado integral.

Los deterioros de valor en los activos serán reconocidos si su importe supera el 15% del valor del mismo y dicho deterioro disminuye el valor del bien.

Medición:

La empresa medirá inicialmente al costo los elementos de propiedad, planta y equipo, el cual comprenderá el precio de adquisición (honorarios legales y de intermediación, aranceles de importación e impuestos recuperables, después de deducir los descuentos comerciales y rebajas), los costos atribuibles a la ubicación del activo en el lugar y condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista; y formará parte la estimación inicial de costos de desmantelamiento o retiro de un activo, así como la rehabilitación del lugar sobre el que se asienta

La entidad medirá la propiedad, planta y equipo posterior a su reconocimiento al costo menos la depreciación acumulada y la pérdida por deterioro acumulada que haya sufrido dicho elemento.

La empresa dará de baja en cuentas un activo de propiedad, planta y equipo que se encuentra en disposición ò no se espera obtener beneficios económicos futuros por la disposición o uso del activo.

Revelación:

CORRESPONDE A LOS MUEBLES Y ENSERES QUE POSEE EL CENTRO PARA EL ESTUDIO Y ASESORIA A LA COMUNIDAD CENFACO POR VALOR DE $38.150.000

- **NOTA 015: ACTIVO POR IMPUESTO DIFERIDOS**

Reconocimiento:
Se reconoce el impuesto diferido por el valor que la entidad espera recuperar o cancelar el importe en libros de ese Activo respectivamente. Cuando sea probable que la recuperación o liquidación de ese importe en libros vaya a dar lugar a pagos fiscales futuros mayores (menores) de los que se tendrían si esta recuperación o liquidación no tuviera consecuencias fiscales. Se espera la viabilidad para ser descontado ante las autoridades fiscales

Medición:
Este impuesto surge de la diferencia entre los importes en libros de los activos y pasivos de la entidad en el estado de situación financiera y los importes atribuidos a los mismos por parte de las autoridades fiscales (estas diferencias se denominan “diferencias temporarias”),

y la compensación de pérdidas o créditos fiscales no utilizados hasta el momento procedentes de periodos anteriores.

Revelación:

EL CENTRO NO POSEE ACTIVO POR IMPUESTOS DIFERIDOS

NOTA N° 016: OTROS ACTIVOS NO FINANCIEROS NO CORRIENTES

Reconocimiento:

Se reconocen los saldos De Otros Activos No Financieros Corrientes Como los valores por cobrar a Otros terceros que no son provenientes directamente de la actividad económica, estas no tienen control y se toma como instrumento financiero medido al valor razonable. Esta cuenta no genera medición al costo amortizado ya que no se pactan pagos a plazos, y otras cuentas por cobrar con socios, trabajadores y terceros.

Medición inicial: se medirá inicialmente al costo de la transacción o valor razonable incluyendo todos los costos adicionales para que se dé la transacción o hecho económico

Medición posterior: a fecha de emisión del informe las partidas contenidas según el reconocimiento están medidas al valor razonable con cambios en el resultado cuando se realicen registros de provisión o deterioro de otras cuentas por cobrar por deudas de difícil cobro

Revelación:

EL CENTRO NO POSEE ACTIVO NO FINANCIEROS NO CORRIENTES

NOTA 017: OBLIGACIONES FINANCIERAS

Reconocimiento:

Se reconocen las deudas con las entidades financieras y su medición está dada por el modelo del costo amortizado con tasas de interés que aplican en el sector financiero.

Medición inicial:

Las obligaciones financieras se miden inicialmente al valor solicitado del crédito mas los demás costos adicionales para los desembolso de los créditos. Recalculando la tasa interna de retorno (TIR) y los pagos a interés y capital reales.

Revelación:

EL CONTRIBUYENTE NO POSEE OBLIGACIONES FINANCIERAS A CORTO PLAZO

NOTA 018: IMPUESTOS CORRIENTES POR PAGAR

Reconocimiento :

Una entidad reconocerá un Pasivo por impuestos corriente por consecuencia de una ganancia fiscal que se debe cancelar en el periodo inmediatamente siguiente.

Medición Inicial y posterior:

El Pasivo por Impuestos corrientes son medidos al importe que se Espera pagar usando las tasas impositivas y la legislación que haya sido aprobada, para este caso tomamos la tasa de renta (25%), de CREE (9%), y tarifas de retención en la fuente según la legislación fiscal.

Revelación: para el periodo no hay impuestos por pagar

- **NOTA 019: OBLIGACIONES A CORTO PLAZO POR BENEFICIOS A EMPLEADOS**

Reconocimiento:
En las provisiones se reconocen los pagos en favor de los empleados que se pueden realizar durante el periodo contable y que se establecen como obligación laboral según las leyes colombianas. prestaciones sociales, primas de servicio, vacaciones, cesantías, intereses de cesantías y aportes a fondos de solidaridad.
Medición inicial:
Se medirán al costo de la transacción efectuado en favor del empleado como Responsabilidad laboral por parte del empleador.
Después de deducir cualquier importe ya pagado se reconoce como pasivo en beneficio a empleado.
Medición posterior
Los valores causados no cumplen con las condiciones de transacción financiera por lo tanto no se efectuara medición al costo amortizado de la transacción. Son medidos al método de interés efectivo las partidas en beneficio a empleados que se espera cancelar en un tiempo superior al normal contable.

Revelación: para el periodo no hay Obligaciones a corto plazo por beneficios a empleados.

- **NOTA 020: PASIVO POR IMPUESTOS CORRIENTES POR PAGAR NO CORRIENTES**

Reconocimiento :
Una entidad reconocerá un Pasivo por impuestos corriente por consecuencia de una ganancia fiscal que se debe cancelar en el periodo inmediatamente siguiente.

Medición Inicial y posterior:

El Pasivo por Impuestos corrientes son medidos al importe que se Espera pagar usando las tasas impositivas y la legislación que haya sido aprobada, para este caso tomamos la tasa de renta (25%), de CREE (9%), y tarifas de retención en la fuente según la legislación fiscal.

Revelación: para el periodo no hay impuestos por pagar

NOTA 021: OTROS PASIVOS NO FINANCIEROS NO CORRIENTES

Reconocimiento:
Se reconocen los saldos Otros pasivos no financieros no corrientes como resultado del ejercicio de la actividad económica de la empresa en el giro ordinario de las operaciones contables medidos dentro del periodo establecido como periodo normal de tiempo comprendido entre enero y diciembre de cada año, la cual no genera medición al costo amortizado ya que no se pactan pagos a plazos. Estos pasivos surgen de dinero que se reciben para las ventas pero que aún no se han facturado ni sea han transmitido todos los riesgos del activo como tal.
Medición inicial:
Se medirá inicialmente al costo de la transacción o valor razonable incluyendo todos los costos adicionales para que se dé la transacción o hecho económico
Medición posterior:
A fecha de emisión del informe las partidas contenidas según el reconocimiento están medidas al valor razonable con cambios en el resultado cuando se realicen registros de provisión o deterioro de otras cuentas por cobrar por deudas de difícil cobro
Revelación: para el periodo no presenta Otros pasivos no financieros no corrientes.

NOTA 022: CUENTAS COMERCIALES POR PAGAR Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR

Reconocimiento:
Se reconocen los saldos en cuentas por pagar como resultado del ejercicio de la actividad económica de la empresa en el giro ordinario de las operaciones contables medidos dentro del periodo establecido como periodo normal de tiempo comprendido entre enero y diciembre de cada año, la cual no genera medición al costo amortizado ya que no se pactan pagos a plazos, y otras cuentas por pagar con socios, trabajadores y terceros. Y acreedores comerciales
Medición inicial:
Se medirá inicialmente al costo de la transacción o valor razonable incluyendo todos los costos adicionales para que se dé la transacción o hecho económico
Medición posterior:
A fecha de emisión del informe las partidas contenidas según el reconocimiento están medidas al valor razonable con cambios en el resultado cuando se realicen registros de provisión o deterioro de otras cuentas por cobrar por deudas de difícil cobro
Revelacion: El usuario posee cuentas por pagar por valor de $41.200.000

- **NOTA 023**: **CAPITAL SOCIAL**

Reconocimiento:
Se reconoce como capital social el aporte de constitución de los Asociados Fundadores del ente económico al inicio de sus operaciones.
Medición:
Se mide al valor razonable sin cambios en el resultado.
Revelación:
Capital Social $39.950.000.oo

- **NOTA 024: RESERVAS**
- **NOTA 025**: **GANANCIAS ACUMULADAS DEL EJERCICIO**

Reconocimiento:
Se reconocen ganancias por los valores que se determinan como utilidad una vez depurados los costos y los gastos de la entidad. Y se acumulan los de los años anteriores por separado.

Medición:
Se miden al valor razonable o costo de la depuración en estado de resultado integral.

Revelación:

- **NOTA 026**: **PERDIDA DEL EJERCICIO**
- **NOTA 027: GANANCIAS ACUMULADAS DEL EJERCICIO Y DE EJERCICIOS ANTERIORES.**

Reconocimiento:
Se reconocen ganancias por los valores que se determinan como utilidad una vez depurados los costos y los gastos de la entidad. Y se acumulan los de los años anteriores por separado.

Medición:
Se miden al valor razonable o costo de la depuración en estado de resultado integral.

Revelación:
La entidad NO POSEE utilidades a 31 de diciembre de 2023.

LEONOR CORREDOR BOTELLO
CC. 37.196.729

JHONNY ANDRES RENDON
Revisor Fiscal
T.P. 184919-T

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **88.242.124**

RENDON LOPEZ

APELLIDOS

JHONNY ANDRES

NOMBRES

Jhonny Rendón

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **26-OCT-1979**

PEREIRA
(RISARALDA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

24-FEB-1998 CUCUTA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2500100-00241735-M-0088242124-20100617 0022325100A 2 33706215

COPIA DE TARJETA PROFESIONAL



CENTRO PARA EL ESTUDIO Y ASESORIA A LA COMUNIDAD CENFACO
NIT. 807.005.495-2



JHONNY ANDRES RENDON LOPEZ

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

6 5 5 F 7 1 4 9 B 2 8 C A 6 6 C

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **JHONNY ANDRES RENDON LOPEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 88242124 de CUCUTA (N. DE SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 184919-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 37.196.729

CORREDOR BOTELLO
APELLIDOS

LEONOR
NOMBRES

Leonor Corredor B.
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 10-JUL-1975
SARDINATA
(NORTE DE SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

31-AGO-1993 SARDINATA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-2508500-43159883-F-0037196729-20070727 05969 07204B 02 208871342

COPIA DE TARJETA PROFESIONAL


República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO
131130-T
LEONOR
CORREDOR BOTELLO
C.C. 37196729
RESOLUCION INSCRIPCION 373 FECHA 06/12/2007
UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
PRESIDENTE
LUIS ALONSO COLMENARES RODRÍGUEZ 141285

CENTRO PARA EL ESTUDIO Y ASESORIA A LA COMUNIDAD CENFACO
NIT. 807.005.495-2


FIRMA DEL TITULAR
53444
Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central de Contadores.

LEONOR CORREDOR BOTELLO
CC. 37.196.729

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

1730B8A3221 4EF9A

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **LEONOR CORREDOR BOTELLO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 37196729 de SARDINATA (N. DE SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 131130-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

Dado en BOGOTA a los 3 días del mes de Octubre de 2024 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

ANEXO 2

FORMATO DE INDICADORES ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

Indicadores de eficiencia de la Entidad sin ánimo de lucro

$$\frac{Gastos\ de\ implementación\ de\ los\ proyectos\ en\ el\ año\ x}{Total\ gastos\ de\ funcionamiento\ de\ la\ ESAL\ en\ el\ año\ x}$$

$ 930,960,715.00 / $ 93,615,557.00	=	9.94

Indicadores de origen de los recursos de la entidad sin ánimo de lucro

$$\frac{Total\ gastos\ de\ funcionamiento\ de\ la\ ESAL\ en\ el\ año\ x}{Total\ de\ contribuciones\ del\ sector\ privado\ en\ el\ año\ x}$$

$ 93,615,557.00 / $ 204,464,226.00	=	0.46

YURLIN MARITZA VERA HERNANDEZ
C. C. No. 1.094.240.480
Representante Legal

JHONNY ANDRES RENDON LOPEZ
C.C. 88.242.124
TP. 184919-T
REVISOR FISCAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **88.242.124**

RENDON LOPEZ

APELLIDOS

JHONNY ANDRES

NOMBRES

Jhonny Rendón

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **26-OCT-1979**

PEREIRA
(RISARALDA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

24-FEB-1998 CUCUTA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2500100-00241735-M-0088242124-20100617 0022325100A 2 33706215

COPIA DE TARJETA PROFESIONAL



CENTRO PARA EL ESTUDIO Y ASESORIA A LA COMUNIDAD CENFACO
NIT. 807.005.495-2



JHONNY ANDRES RENDON LOPEZ

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

6 5 5 F 7 1 4 9 B 2 8 C A 6 6 C

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **JHONNY ANDRES RENDON LOPEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 88242124 de CUCUTA (N. DE SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 184919-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

ANEXO 3

CAPACIDAD FINANCIERA

Escriba el resultado de los siguientes indicadores:

Índice de Liquidez: activo corriente/pasivo corriente = _____1.97___.

Índice de endeudamiento: pasivo total/activo total=__0.51_____.

Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional/gastos de intereses=_0

Capacidad organizacional

Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional/patrimonio=_7.35__.

Rentabilidad del activo: utilidad operacional/activo total=___3.61____.

YURLIN MARITZA VERA HERNANDEZ
C. C. No. 1.094.240.480
Representante Legal

JHONNY ANDRES RENDON LOPEZ
C.C. 88.242.124
TP. 184919-T
REVISOR FISCAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **88.242.124**

RENDON LOPEZ

APELLIDOS

JHONNY ANDRES

NOMBRES

Jhonny Rendón

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **26-OCT-1979**

PEREIRA
(RISARALDA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

24-FEB-1998 CUCUTA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2500100-00241735-M-0088242124-20100617 0022325100A 2 33706215

COPIA DE TARJETA PROFESIONAL



CENTRO PARA EL ESTUDIO Y ASESORIA A LA COMUNIDAD CENFACO
NIT. 807.005.495-2



JHONNY ANDRES RENDON LOPEZ

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

6 5 5 F 7 1 4 9 B 2 8 C A 6 6 C

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **JHONNY ANDRES RENDON LOPEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 88242124 de CUCUTA (N. DE SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 184919-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

Yo, **YURLIN MARITZA VERA HERNANDEZ** identificada con CC. 1.094.240.480 de Pamplona en mi calidad de Representante legal y **JHONNY ANDRES RENDON LOPEZ** identificado con CC 88.242.124 de Cúcuta y con número de Tarjeta profesional 184919-T en mi calidad de Revisor Fiscal y en ejercicio legal de la profesión,

CERTIFICAMOS QUE:

- Gastos de Implementación de los Proyectos en el Año 2023:
-

Los gastos de implementación de los proyectos del **CENTRO PARA EL ESTUDIO Y ASESORIA A LA COMUNIDAD CENFACO** durante el año 2023 ascendieron a la suma de $930.960.715.

- Total Gastos de Funcionamiento de la ESAL en el Año 2023:
-

Los gastos totales de funcionamiento de **CENTRO PARA EL ESTUDIO Y ASESORIA A LA COMUNIDAD CENFACO** durante el año 2023 fueron de $93.615.557.

- Total de Contribuciones del Sector Privado en el año 2023:
- Las contribuciones recibidas del sector privado por **CENTRO PARA EL ESTUDIO Y ASESORIA A LA COMUNIDAD CENFACO** durante el año 2023 totalizaron $204.464.226.

YURLIN MARITZA VERA H.
C.C. No. 1.094.240.480
Representante Legal

JHONNY ANDRES RENDON LOPEZ
C.C. No. 88.242.124
T.P: No. 184919-T
Revisor Fiscal.

COPIA DE TARJETA PROFESIONAL



CENTRO PARA EL ESTUDIO Y ASESORIA A LA COMUNIDAD CENFACO
NIT. 807.005.495-2



JHONNY ANDRES RENDON LOPEZ

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

6 5 5 F 7 1 4 9 B 2 8 C A 6 6 C

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **JHONNY ANDRES RENDON LOPEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 88242124 de CUCUTA (N. DE SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 184919-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

CÉDULA DE CIUDADANÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUIP 1.094.240.480



Apellidos
VERA HERNANDEZ

Nombres
YURLIN MARITZA

Nacionalidad	Estatura	Sexo
COL	1.55	F

Fecha de nacimiento
17 ABR 1986

G.S.
O+

Lugar de nacimiento
PIEDECUESTA (SANTANDER)

Fecha y lugar de expedición
19 ABR 2004, PAMPLONA

Fecha de expiración
22 DIC 2032

Firma

Yurlin M. Vera

.CO

010967742

REGISTRADOR NACIONAL
Alexander Vega Rocha

ICCOL010967742425064<<<<<<<<<<<
8604172F3212220COL1094240480<9
VERA<HERNANDEZ<<YURLIN<MARITZA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **88.242.124**

RENDON LOPEZ

APELLIDOS

JHONNY ANDRES

NOMBRES

Jhonny Rendón

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **26-OCT-1979**

PEREIRA
(RISARALDA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

24-FEB-1998 CUCUTA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2500100-00241735-M-0088242124-20100617 0022325100A 2 33706215

COPIA DE TARJETA PROFESIONAL



CENTRO PARA EL ESTUDIO Y ASESORIA A LA COMUNIDAD CENFACO
NIT. 807.005.495-2



JHONNY ANDRES RENDON LOPEZ

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

6 5 5 F 7 1 4 9 B 2 8 C A 6 6 C

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **JHONNY ANDRES RENDON LOPEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 88242124 de CUCUTA (N. DE SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 184919-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

CONVENIO DE ASOCIACION No. 122 DE 2023

TIPO DE CONTRATO	CONVENIO DE ASOCIACION
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MUTISCUA NIT 890.503.233-8
REPRESENTANTE LEGAL	MISAEL GAMBOA ROJAS
IDENTIFICACIÓN	C.C. N° 5.463.039 expedida en Mutiscua
CONTRATISTA:	CENTRO PARA EL ESTUDIO Y ASESORIA A LA COMUNIDAD – CENFACO R.LYURLIN MARITZA VERA HERNANDEZ
IDENTIFICACIÓN	NIT 807005495-2 C.C.1.094.240.480 de Pamplona
OBJETO:	PRIMER FESTIVAL ARTISTICO Y CULTURAL "CANTO A LAS MADRES " EN HONOR A LAS MUJERES CABEZA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE MUTISCUA NORTE DE SANTANDER
VALOR:	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° SH 0228 DEL 09 DE MAYO DE 2023 POR VALOR DE CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($ 14.999.792,00) M/CTE, DEL RUBRO 2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, COMO APORTE DEL MUNICIPIO DE MUTISCUA
PLAZO DEL CONTRATO:	CINCO (05) DÍAS

Entre los suscritos: **MISAEL GAMBOA ROJAS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 5.463.039 expedida en Mutiscua – Norte de Santander, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Mutiscua con NIT 890503233-8 en su condición de Representante Legal, circunstancia que acredita con el acta de posesión de fecha 1 de Enero de 2020, realizada ante el Notario Primero del Círculo de Pamplona, donde tomó posesión como Alcalde Municipal para el periodo constitucional 2020-2023, debidamente facultado para firmar contratos según lo dispuesto en ley 1551 de 2012, articulo 18 parágrafo 4 y articulo 29; Ley 80 de 1993, articulo 11, numeral 3; Articulo 315 numeral 3 Constitución política; Ley 136 de 1994, Articulo 91, Artículo modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; Artículo 110 del decreto 111 de 1996, Artículo modificado por el artículo 124 de la Ley 1957 de 2019, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, y **CENTRO PARA EL ESTUDIO Y ASESORIA A LA COMUNIDAD – CENFACO NIT 807005495-2 representado legalmente por YURLIN MARITZA VERA HERNANDEZ identificada con cedula de ciudadanía numero 1.094.240.480 de Pamplona**, hemos convenido celebrar el presente convenio de asociación previas las siguientes consideraciones: 1. Que los convenios de apoyo encuentran su soporte normativo en el artículo 355 de la Constitución política que establece " El gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital, y municipal podrán con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y de los planes seccionales de desarrollo, 2. Que de conformidad con artículo 6 de la Ley 489 de 1998, "PRINCIPIO DE COORDINACIÓN. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán

de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. PARÁGRAFO. A través de los comités sectoriales de desarrollo administrativo de que trata el artículo 19 de esta ley y en cumplimiento del inciso 2o. del artículo 209 de la Constitución Política se procurará de manera prioritaria dar desarrollo a este principio de la coordinación entre las autoridades administrativas y entre los organismos del respectivo sector. 3. Que EL MUNICIPIO, como entidad estatal, según el Artículo 2° de la Constitución Política son fines "... servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (....)". 4. Que la Constitución Política, en el Artículo 311 establece que: "Al municipio como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes." 5. El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece; "Artículo 96. Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común.". 6. Que Artículo 70 de la Constitucion Politica establece. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación. 7. Que el articulo 72 de la carta magna establece El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. 8. Que la Ley 397 de 1997 en su articulo 1 numeral 3. El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana, 9. Que en la citada ley en el articulo 1 numeral 5 cita. Es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación. 10. Que el articulo 4 de la Ley 397 de 1997 Definición de patrimonio cultural de la Nación. Modificado por el Artículo 1 de la Ley 1185 de 2008. El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes y valores culturales que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la tradición, las costumbres y los hábitos, así como el conjunto de bienes inmateriales y materiales, muebles e inmuebles, que poseen un especial interés histórico, artístico, estético, plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, ambiental, ecológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, científico, testimonial, documental, literario, bibliográfico museológico, antropológico y las manifestaciones, los productos y las representaciones de la cultura popular. 11. Que el articulo 17 idibem establece del

fomento. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y as demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica. 12. Que El Plan Nacional de Desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social. 13. Que La cultura es catalogada como el alma de la sociedad, pues expresa de manera creativa y dinámica nuestra historia, se compone de nuestras costumbres, nuestros códigos, creencias y de diferentes expresiones artísticas que nos identifican, es por esta razón que el estado debe garantizar la socialización de la misma y el acceso a ella. 14. Las distintas manifestaciones artísticas como la música y la danza son formas de exteriorizar o contar nuestra historia, por esto la cultura es un legado y sirve de base en una sociedad porque a través de ella se transmiten nuestra historia, enseñanzas y costumbres de generación en generación. 15. El plan de desarrollo Municipal 2020 - 2023 "Retomemos el rumbo con experiencia, trabajo y humildad" es imperativo en la recuperación y fortalecimiento de la cultura, es por esta razón que se pretende realizar diferentes actividades culturales en el marco de las fiestas decembrinas del Municipio, teniendo estas como fin la promoción y conservación de las tradiciones culturales y artísticas del Municipio. 16. El municipio de Mutiscua, con el objeto de promover la cultura y en altecer a las mujeres del municipio tiene programado PRIMER FESTIVAL ARTISTICO Y CULTURAL "CANTO A LAS MADRES " EN HONOR A LAS MUJERES CABEZA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE MUTISCUA NORTE DE SANTANDER pues se contemplan un conjunto de posibilidades de expresión y exaltación de los saberes, prácticas, oficios, manifestaciones populares ancestrales, danzas, propias de la población Mutiscuana. 17. Es por esta razón que la administración municipal pretende impulsar y estimular el talento de la comunidad, a través de la cultura, Por lo tanto, es necesario desarrollar mecanismos que permitan explorar los talentos, vinculando a todos los pobladores de nuestro municipio y de esta manera proyectar a Mutiscua como municipio líder procesos culturales. 19. Que las actividades culturales logran articular a la población del casco urbano y las diferentes veredas pertenecientes al municipio. De esta manera se fortalece nuestra identidad cultural continuando con la cadena de transmisión de nuestras tradiciones de generación en generación abriendo un espacio de concertación comunitaria. 20. Que es importante resaltar que los espacios culturales, son fuente principal del desarrollo artístico y patrimonial, por el cual las expresiones artísticas se manifiestan y vinculan a la comunidad en general, de esta manera el beneficio se verá reflejado en la participación de niños, jóvenes, adultos y adultos mayores, los cuales encontraran un espacio para dar a conocer sus costumbres, tradiciones y talento, en este evento se tendrá la participación ciudadana como eje articulador entre la cultura y la sociedad, el municipio de Mutiscua se proyectara como fuente directa de la participación de las diferentes artes, brindado espacios de esparcimiento y promoción, a través del " PRIMER FESTIVAL ARTISTICO Y CULTURAL "CANTO A LAS MADRES " EN HONOR A LAS MUJERES CABEZA DE FAMILIA". 21. Con el fin de garantizar el desarrollo y ejecución de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo 2020-2023 "RETOMEMOS EL RUMBO CON TRABAJO, EXPERIENCIA Y HUMILIDAD" la administración municipal cuenta con el proyecto de inversión, APOYO Y FORTALECIMIENTO PARA LAS ACTIVIDADES, PROGRAMAS Y PERSONAL CAPACITADO DE LA OFICINA DE LA CULTURA EN LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MUTISCUA con código BPIN 2022544800011, el cual cuenta con la siguiente estructura estratégica:

SECTOR	PROGRAMA	PRODUCTO	INDICADOR
33 Cultura	3301 Promoción y acceso efectivo aprocesos	3301053 Servicios de promoción de actividades culturales	330105301 Número de actividades culturales para la promoción dela cultura realizadas

22. Que el artículo 355 de la Constitución Política establece Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. 23. Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 96 establece ARTÍCULO 96.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. 24. Que el Gobierno Nacional expide el Decreto 092 de 2017 el cual reglamenta a forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política. 25. Que el articulo 5 del Decreto 092 de 2017 establece Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. 25. Que el Municipio de Mutiscua a traves de la Secretaria de Hacienda expidió el certificado de disponibilidad presupuestal N° SH 0228 del 09 de mayo de 2023 por valor de QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) M/CTE, del rubro 2.3.2.02.02.009 servicios para la comunidad, sociales y personales ($15.000.000), como aporte del Municipio de Mutiscua. 26. Que el **CENTRO PARA EL ESTUDIO Y ASESORIA A LA COMUNIDAD – CENFACO NIT 807005495-2 representado legalmente por YURLIN MARITZA VERA HERNANDEZ identificada con cedula de ciudadanía numero 1.094.240.480 de Pamplona,**

cuenta con la experiencia e idoneidad en la ejecución de eventos artísticos y culturales 27. El presente Convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA**. DEFINICION

DEFINICIONES	
CONVENIO DE ASOCIACION	Se caracteriza por ser una forma de aunar esfuerzos entre las entidades publicas y los particulares
ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE	Entidades Estatal que requiere el servicio objeto de este convenio
CONTRATISTA	Persona natural, jurídica o estructura plural que presta los servicios profesionales objeto de este contrato

CLAUSULA SEGUNDA

OBJETO: PRIMER FESTIVAL ARTISTICO Y CULTURAL "CANTO A LAS MADRES " EN HONOR A LAS MUJERES CABEZA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE MUTISCUA NORTE DE SANTANDER". PARAGRAFO PRIMERO: ESPECIFICACIONES TECNICAS: El convenio asociación se regirá por las siguientes especificaciones técnicas y las demás descritas en los estudios previos.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
POR PARTE DE LA ENTIDAD					
1	SUMINISTRO DE SONIDO Y AMPLIFICACIÓN PARA ESCENARIOS ESPECIFICACIONES DEL SONIDO CABINAS, BAJOS, UNA CONSOLA DE 12 CANALES, 2 MICRÓFONOS, PLANTA DE CABINAS, UNA PLANTA DE BAJOS	DIA	1	$ 1.285.000,00	$ 1.285.000,00
2	ADECUACIÓN DEL ESPACIO DONDE SE REALIZARÁ EL EVENTO (DECORACIÓN ,CON GLOBOS COLOR ROSADO Y BLANCO, PENDONES, TELONES).	GLOBAL	1	$ 300.000,00	$ 300.000,00
3	SOUVENIRS CONMEMORACIÓN DIA DE LA MADRE (A DEFINIR CON EL SUPERVISOR). ESTE SOUVENIRS NO DEBE SER INFERIOR A UN 40% DE UN SMDLV.	UNIDAD	500	$ 15.467,00	$ 7.733.500,00
4	BRINDIS EN HONOR A LAS MADRES, ESTE BRINDIS CONTIENE: TORTA DISTRIBUIDA EN PORCIONES COPA DE CHAMPAGNE 5 ONZAS (SE INCLUYE PLATO, TENEDOR, COPAS Y ENTREGA DE MANERA PERSONAL)	KIT	500	$ 3.500,00	$ 1.750.000,00
5	SUCRE - LA AGUADITA Y TRES ESQUINAS-INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED Y VICEVERSA.	RUTA	1	$ 603.200,00	$ 603.200,00

6	TRANSPORTE RUTA ALTO GRANDE LOS TOLDOS - LA MESETA - LA CALDERA MUTISCUA Y VICEVERSA	RUTA	1	$ 406.000,00	$ 406.000,00
7	CONTRATACIÓN: GRUPO MUSICAL TIPO MARIACHI INTEGRADO POR 8 MÚSICOS.	HORA	1	$ 1.100.000,00	$ 1.100.000,00
8	TRANSPORTE RUTA: LA LAGUNA- EL AVENTINO-CENTRO RURAL-INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED Y VICEVERSA	RUTA	1	$ 768.092,00	$ 768.092,00
9	REFRIGERIOS PARA LOS PARTICIPANTES EN LOS ACTOS DEL FESTIVAL	UNIDAD	100	$ 4.700,00	$ 470.000,00
10	TRANSPORTE RUTA: PUENTE LA MERCED - MUTISCUA (CASCO URBANO) Y VICEVERSA	RUTA	1	$ 584.000,00	$ 584.000,00
				SUBTOTAL	**$ 14.999.792,00**
POR PARTE DE LA ASOCIACION					
1	ALQUILER SILLAS PLÁSTICA SIN DESCANSABRAZOS, Y SIN FORRO.	UNIDAD	500	$ 2.500,00	$ 1.250.000,00
2	MODERADOR: CON CONOCIMIENTO DE LA AGENDA, EL OBJETIVO DEL EVENTO, MOTIVADOR Y DINÁMICO.	UNIDAD	1	$ 350.000,00	$ 350.000,00
3	ALQUILER DE MESA PRINCIPAL: PARA AL MENOS CUATRO (4) PERSONAS, CON MANTEL, SILLAS Y AGUA DISPONIBLE.	UNIDAD	1	$ 60.000,00	$ 60.000,00
4	PREMIOS PARA LAS MADRES PARTICIPANTES DEL FESTIVAL ARTISTICO Y CULTURAL. ESTOS PREMIOS NO DEBE SER INFERIOR A 2 SMDLV.	UNIDAD	15	$ 140.000,00	$ 2.100.000,00
5	CONMERACION CULTURAL SANTA EUCARISTIA IGLESIA SAN JOSE DE MUTISCUA, CON SUS RESPECTIVAS OFRENDAS EN CONMEMORACION A LA CEBRACION DEL DIA DE LA MADRE CABEZA DE FAMILIA.	UNIDAD	1	$ 180.982,29	$ 180.982,29
6	PERSONAL APOYO LOGISTICO PARA EL EVENTO	PERSONA	8	$ 75.000,00	$ 600.000,00
7	SUMINISTRO DE HIDRATACIÓN CON BOLSA DE AGUA Y BOCADILLOS PARA LOS DIFERENTES PARTICIPANTES DEL EVENTO.	UNIDAD	300	$ 1.500,00	$ 450.000,00
8	DISEÑO E IMPRESIÓN DE TARGETAS ALUSIVAS A LA CELEBRACION Y EXALTACION A LAS MADRES CABEZA DE FAMILIA. (INCLUYE TARJETA Y CINTA)	UNIDAD	500	$ 2.875,00	$ 1.437.500,00
				SUBTOTAL	**$ 6.428.482,29**
				VALOR TOTAL	$ 21.428.274,29

CLAUSULA TERCERA: DURACIÓN. El plazo para la ejecución del presente convenio asociación será CINCO (05) DIAS, contado a partir del acta de inicio. **CLAUSULA CUARTA: VALOR**. El valor del presente Convenio de asociación para todos los efectos fiscales y legales será VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 29/100 PESOS ($21.428.274,29) los cuáles serán desembolsados mediante acta de recibo final acorde con la ejecución del presente Convenio. Los aportes del Convenio se determinan de la siguiente manera: EL MUNICIPIO aportará la suma de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL ETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 14.999.792) y LA CORPORACIÓN realizará como aportes para la ejecución del convenio recursos por valor de SEIS MILLONES CUATROCIETOS VEINTOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESO CON 29/100 M/CTE ($ 6.428.482,29). **CLÁUSULA QUINTA**: **FORMA DE PAGO**. El MUNICIPIO entregará a **CENFACO** el valor de su aporte correspondiente por parte del Municipio en un único pago, a traves de la firma del acta final del convenio, de acuerdo a la organización y desarrollo de las actividades contempladas dentro del objeto del convenio, previo visto bueno de supervisor del convenio y certificación de las actividades realizadas junto con sus respectivos soportes, **CLÁUSULA SEXTA**: **MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRORROGA**: El presente Convenio podrá modificarse, adicionarse o prorrogarse, por mutuo acuerdo de las partes en cualquier momento antes del vencimiento del término del Convenio, sin que ello implique modificación en la designación de los recursos apropiados, ni modificación del objeto del Convenio. **CLÁUSULA SEPTIMA**: **SUPERVISION**: La supervisión del presente Convenio se ejercerá por parte de la entidad a través de la SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO o quien haga sus veces, quien vigilará el cumplimiento de las obligaciones adquiridas entre las partes para ejecución del objeto de este convenio, certificará el cumplimiento del mismo y suscribirá la respectiva acta de recibo a satisfacción de los trabajos ejecutados por parte de **CENFACO** **CLÁUSULA OCTAVA TERMINACIÓN DEL CONVENIO**: El presente Convenio se dará por terminado en los siguientes casos: a. por mutuo acuerdo entre las partes contratantes. b. Por incumplimiento injustificado de alguna o algunas de las obligaciones establecidas en el presente Convenio para cada una de las partes. c. Por haberse cumplido el plazo señalado en el presente Convenio. **CLÁUSULA NOVENA**: **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: Las partes manifiestan expresamente que no se encuentran incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993. Si llegare a sobrevenir alguna causal se procederá conforme lo consagra el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA**: **LIQUIDACIÓN**: El presente Convenio deberá liquidarse de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación, mediante la suscripción de un acta de liquidación; sino hubiere acuerdo de liquidación se procederá conforme a lo previsto en el artículo 61 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**: **CESIÓN DEL CONVENIO**: La ejecución del presente Convenio no puede cederse a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento escrito del Municipio de Mutiscua. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VEEDURÍAS CIUDADANAS**: Las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana en los siguientes términos: 1) Suministrar información a quienes ejerzan las funciones de veeduría ciudadana cuando esta sea requerida. 2) Atender a las citaciones y requerimientos de la veeduría ciudadana, cuando se convoque. El presente Convenio estará sujeto a veeduria ciudadana en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVESIAS**: El presente Convenio se regirá por la ley colombiana y los conflictos que se originen serán de conocimiento de la jurisdicción contencioso administrativa, sin embargo, las partes podrán acudir a los mecanismos legales de solución directa para la solución de las

controversias que puedan surgir en desarrollo del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA** : **ASPECTOS PRESUPUESTALES**: El aporte a que se compromete el MUNICIPIO para ejecución del presente convenio, se hará con cargo al presupuesto general de rentas y gastos de la vigencia fiscal de 2023, según certificados de disponibilidad presupuestal No. SH 0228 del 09 de mayo de 2023 por valor de QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) M/CTE, del rubros 2.3.2.02.02.009 servicios para la comunidad, sociales y personales como aporte del Municipio de Mutiscua. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA**: **CADUCIDAD:** El Municipio declarará la caducidad del Convenio mediante resolución motivada cuando se llegue a presentar algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte de **CENFACO** respecto de las obligaciones a su cargo, que a juicio del Municipio afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que se puede llegar a su paralización. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA**: **CLÁUSULA PENAL**: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del convenio, **CENFACO** pagará al Municipio en proporción a sus aportes una cantidad equivalente al 20% del valor del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA**: **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes y lo respalda el certificado de disponibilidad presupuestal, la expedición del Registro Presupuestal. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD**. De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el contratista se compromete a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA:** Queda plenamente definido que el municipio con la celebración de este convenio no adquiere compromiso laboral alguno con **CENFACO**, ni con el personal que se contrate para ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes de común acuerdo podrán suspender el Convenio para lo cual suscribirán un acta en la cual se indicarán las razones de la suspensión y el término de duración de la misma. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, las partes declaran su domicilio contractual el Municipio de Mutiscua

Para constancia se firma en Mutiscua, a los Dieciocho (18) días del mes de mayo del año dos mil veintitres (2023).

MISAELL GAMBOA ROJAS C.C. N° 5.463.039 expedida en Mutiscua **MUNICIPIO DE MUTISCUA** NIT 890503233-8 Contratante	**CENTRO PARA EL ESTUDIO Y ASESORIA A LA COMUNIDAD – CENFACO** **NIT 807005495-2** **RL. YURLIN MARITZA VERA HERNANDEZ** **C.C.1.094.240.480 de Pamplona**

Proyectó
Aspectos Legales **Daso Jurídico Asesores S.A.S**
Asesores Jurídicos Externos

Revisó
Aspectos Técnicos **Derly Karina Contreras Gelvez**
Secretario General y de Gobierno

CORPONOR

República de Colombia
Sistema Nacional Ambiental SINA
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental

1014.18.03

San José de Cúcuta,

CORPONOR Radicado Territorial: 10688 630
Fecha 01-DIC-14 Hora 17:32:04
Serie 18.03 Vig Serie: 2003
Anexos 1 Folios Hoj: 2

Señor:
CENTRO PARA EL ESTUDIO Y ASESORIA A LA COMUNIDAD " CENFACO"
R/L ELCY ARANGO RUIZ
Calle 5 No. 0-10E LA CEIBA
SAN JOSE DE CUCUTA

Asunto: Comunicación de aceptación de Oferta-Proceso de Selección de Mínima Cuantía MC No. 053 de 2014.

Cordial Saludo:

Conforme a lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Capitulo V del Decreto 1510 de 2013, me permito comunicarle que la Oferta presentada por Usted, ha sido aceptada expresamente por la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental-CORPONOR, en el proceso de selección del asunto.

Con la publicación de la presente comunicación en el SECOP, se entiende que ha quedado informado de la aceptación de su oferta.

Por lo anterior, ésta comunicación de aceptación de Oferta junto con la oferta presentada constituyen, para todos los efectos, el contrato celebrado, el cual se regirá, en todo caso, por lo dispuesto en la invitación pública del proceso de selección del asunto, por la propuesta presentada por **CENTRO PARA EL ESTUDIO Y ASESORIA A LA COMUNIDAD " CENFACO",** identificada con NIT No. 807005495-2, R/L por ELCY ARANGO RUIZ, identificado con C.C. No. 60.279.881.

Objeto: Prestación de servicios para fomentar una propuesta participativa y divulgativa de conservación del agua, en el marco del proyecto para la conservación del paramo de Santurbán en el área de influencia de la cuenca aportante de la termoeléctrica Tasajero orientado a ilustrar informar y educar a la población de los municipios de Arboledas y Cucutilla

Plazo de ejecución: La duración será de un (1) mes contados a partir del acta de inicio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos para su ejecución

- Garantizar para sus empleados, trabajadores, subcontratistas y terceras personas la observancia y cumplimiento de las normas de seguridad industrial y salud ocupacional en la prestación del servicio en aras de prevenir riesgos a la salud e incidentes.
- Es responsabilidad del Contratista asumir el costo de sus propios elementos de protección personal, para lo cual deberá adquirirlos, disponerlos y utilizarlos de acuerdo a las actividades que realice, para su protección integral, teniendo en cuenta la matriz de identificación de elementos de protección personal de la Corporación.
- ❖ Elaborar informe escrito de los eventos asistidos con registro fotográfico a color, de las actividades realizadas en relación con las obligaciones y el objeto del contrato.
- ❖ Cumplir con los horarios establecidos para la realización del evento y ajustarlos a los procesos de alistamiento si se presentan imprevistos.
- ❖ Si por algún motivo se vinculan a las labores del servicio menores de edad, se debe contar previamente con el permiso de trabajo ante el Ministerio de Protección Social.
- ❖ Realizar sensibilización al personal contratado en la aplicación de los controles de seguridad y salud en el trabajo (uso adecuado de los elementos de protección personal, hojas de seguridad, peligros y riesgos laborales a los cuales está expuesto), para lo cual deberá allegar las respectivas evidencias y las demás que se relacionen con el objeto del contrato y que le solicite el supervisor.

Supervisión del contrato: La supervisión será ejercida por ALMA YISLEM CASTILLO SARMIENTO funcionaria de la Subdirección de Recursos Naturales, para lo cual darán estricto cumplimiento a lo consagrado en el Manual de contratación de CORPONOR. . PARAGRAFO: En el evento del cambio del supervisor no se requiere modificar el contrato y la designación se efectuará mediante memorando.

Es responsabilidad del supervisor verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas, los pagos de seguridad social integral, las obligaciones y responsabilidades relacionadas con el sistema de gestión integral HSEQ y la debida utilización de los elementos de protección personal y de seguridad industrial dependiendo de la actividad a desarrollar por el Contratista

Garantías: Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de aceptación de la oferta, el contratista deberá constituir a favor de CORPONOR una Garantía única que consistirá en póliza expedida por Banco o Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que ampare los siguientes riesgos surgidos del contrato así:

De conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la Ley 1150 de 2007, en ☐ concordancia con el artículo 84, 85 del Decreto 1510 de 2013, la Corporación, de acuerdo con los riesgos que se puedan originar por la aceptación de la oferta, ha determinado la exigencia de las siguientes garantías

- **Cumplimiento del contrato:** equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del mismo y seis (6) meses más.

- **Calidad del servicio:** por un valor equivalente al 10% del contrato y con una vigencia igual a la del mismo y seis (6) meses más.

Valor del contrato: La Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental, CORPONOR, cuenta con una disponibilidad de **DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($16.866.400),** subordinados a las respectivas apropiaciones presupuéstales a cargo del proyecto 16. Implementación de los planes de ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas de Pamplonita, Zulia y Algodonal, Subproyecto 16.2 Implementación del plan de manejo ambiental en áreas de influencia de generadores de energía. Rubro presupuestal 1700-3-16313-20 vigencia 2014, según C.D.P. No. 1799 de fecha 20 de Noviembre de 2014.

Forma de pago: CORPONOR pagara al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Un (1) pago, previa presentación del informe de actividades, certificación por parte del supervisor del recibido a satisfacción del objeto del contrato, soportes que acrediten los pagos a salud, pensión y parafiscales (si es el caso) y las respectivas actas parciales.

Obligaciones del Contratista:

En virtud del contrato a celebrar el contratista adquiere las siguientes obligaciones:

- Apoyar el desarrollo de una cultura ambiental a través de procesos de capacitación en educación ambiental en los municipios de Arboledas y Cucutilla.
- Diseño de una (1) cartilla de carácter pedagógico que contenga los contenidos temáticos en el contexto del plan de manejo ambiental del páramo de Santurbán.
- Impresión de 1000 cartillas que contienen los contenidos temáticos en el contexto del plan de manejo ambiental del páramo de Santurbán para ser entregados a la población de los municipios de Arboledas y Cucutilla.
- Diseñar una (1) estrategia educativa (juego, ruta, rompecabezas entre otros) que dé cuenta de las potencialidades ambientales del páramo y sea distribuido a los centros educativos rurales y urbanos de los municipios.
- Impresión de 250 juegos educativos para ser entregados en los establecimientos educativos y centros educativos rurales.
- Diseño y distribución de material divulgativo en coordinación con el comité de educación ambiental y avalado por el área de Educación ambiental, teniendo en cuenta el manual de imagen corporativo.
- Realizar cuatro eventos educativos ambientales con la participación masiva de la comunidad, de los municipios de Arboledas y Cucutilla (dos en el área urbana y dos en el área rural).
- El contratista se obliga a cumplir con lo establecido en el Sistema de Gestión Integral HSEQ de la Corporación que le competan de acuerdo a las actividades a realizar, so pena de las consecuencias de carácter legal y administrativo a que haya lugar, para lo cual deberá:

- Aplicar los formatos y procedimientos establecidos por la Corporación.
- Cumplir el reglamento y las normas de higiene y seguridad industrial.
- El contratista debe cumplir con los aportes del Sistema de Seguridad Social Integral salud, pensión y ARL y parafiscales (si hubiere lugar a ello)

- **Pago de Salario, Prestaciones sociales e indemnizaciones:** por un valor equivalente al 5% del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del mismo y (3) tres años más.

Adicionalmente, se incluirá en el texto contractual una cláusula de indemnidad, así: INDEMNIDAD: Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne a CORPONOR, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

En virtud de lo anterior, le solicitamos presentarse a la Secretaría General, en el parque Sede de CORPONOR, ubicada en la calle 13 Av. El Bosque No. 3E-278 Cúcuta, Departamento Norte de Santander.

Atentamente,

LUIS LIZCANO CONTRERAS
Director General

1014. 14443. 82 del 26 de Noviembre de 2014

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Nohora Ramírez Uribe	Profesional Universitario	
Elaboró:	Nohora Ramírez Uribe	Profesional Universitario	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.

2186 01/12/2014
1700-3-16213-20
2014
16.866.400

Información general

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.4055884
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	1 hora de tiempo transcurrido *(23/09/2022 12:03:26 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	MC-SDS03242-2022
Objeto del contrato	CONSULTIVA AFRO Y APOYO LOGISTICO PARA REALIZACION DE EVENTOS COMUNIDAD ETNICAS
Tipo de Contrato	Suministros
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí ☑No
Duración del contrato	3 Meses
Fecha de inicio de contrato	-
Fecha de terminación del contrato	22/12/2022 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☑Sí ☐No *
Fecha de inicio de liquidación	23/12/2022 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	22/04/2023 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	☐Sí ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐Sí ☑No *
Reversión	☐Sí ☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

Gobernacion Norte de Santander

COLOMBIA, Cúcuta

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

CENFACO

COLOMBIA, Cúcuta
Número de documento 807005495

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
CENTRO PARA EL ESTUDIO Y ASESORIA A LA COMUNIDAD CENFACO	BANCOLOMBIA	Ahorros	83420493218

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *CENTRO CENFACO* ***Fecha de aprobación:*** *23/09/2022 1:12:23 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *PIEDAD SORAYA TORRES RAMIREZ* ***Fecha de aprobación:*** *23/09/2022 1:49:17 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Información del contrato

Tipo de proceso	Mínima cuantía
Unidad de contratación	Secretaría Desarrollo Social
Proceso de Contratación	MC-SDS03242-2022
Título de la oferta	CENFACO-MC-SDS03242-2022
Cuantía del contrato	79.440.000 COP

Condiciones

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐Sí ☑No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega: A definir

El contrato puede ser prorrogado ☐Sí ☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☑Sí ☐No

Garantías por lotes, grupos o etapas ☐Sí ☑No

Seriedad de la oferta ☑Sí ☐No

☑% del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación o de la oferta 10,00

Cumplimiento ☑Sí ☐No

☑ Cumplimiento del contrato

☑% del valor del contrato 10,00 Fecha de vigencia (desde) 13 horas de tiempo transcurrido *(22/09/2022 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

☐Valor de la garantía Fecha de vigencia (hasta) 30/04/2023 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

☑ Calidad del servicio

☑% del valor del contrato 10,00 Fecha de vigencia (desde) 13 horas de tiempo transcurrido *(22/09/2022 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

☐Valor de la garantía Fecha de vigencia (hasta) 30/04/2023 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

☑ Calidad y correcto funcionamiento de los bienes

☑% del valor del contrato 10,00 Fecha de vigencia (desde) 13 horas de tiempo transcurrido *(22/09/2022 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

☐Valor de la garantía Fecha de vigencia (hasta) 30/04/2023 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Responsabilidad civil extra contractual ☐Sí ☑No

Fecha límite para entrega de garantías: - Fecha de entrega de garantías: -

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado	
CO1.WRT.9954019	Seriedad de la oferta	-	0,00 COP	-	23/09/2022 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Vencida	Detalle

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago

Plazo de pago de la factura

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.4055884
Proveedor CENTRO PARA EL ESTUDIO Y ASESORIA A LA COMUNIDAD CENFACO
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones	AV 5 CALLES 13 Y 14
Ubicación	CO-NSA-54001 - Cúcuta
País	COLOMBIA
Departamento	Norte de Santander
Municipio	Cúcuta
Dirección	AV 5 CALLES 13 Y 14
Código postal	

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	AVENIDA 5 CALLE 13 Y 14 GOBERNACION NORTE DE SANTANDER	COLOMBIA > Norte de Santander > Cúcuta

Bienes y servicios

1 CO1.PCONTR.4055884

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
	80.000.000,00	79.440.000,00

	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1		80141902	APOYO LOGISTICO PARA REALIZACION DE EVENTOS COMUNIDAD ETNICAS	1,00	UN	80.000.000,00	79.440.000,00	80.000.000,00	79.440.000,00

Documentos del Proveedor

Lista de documentos

La siguiente es una lista de los documentos que puede solicitar a los Proveedores para la acreditación de los requisitos habilitantes. Para solicitar un documento marque el cuadro que aparece a la derecha.

Filtrar por familia

Documento	Fase de Contrato	Fase de Habilitación
Formato de Experiencia	☐	☐
Certificaciones	☐	☐
Documentos que acreditan la identificación de los representantes legales y miembros de juntas directivas.	☐	☐
RUP	☐	☐
RUT	☐	☐
Limitaciones del representante legal (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Actividades por el objeto social (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior suscritos por el representante legal con sus notas. Si la antigüedad del interesado es insuficiente, adjuntar estados financieros trimestrales o de apertura; o documento equivalente para las personas naturales.	☐	☐
Un certificado que acredite los indicadores de capacidad financiera y organizacional.	☐	☐
La lista de los contratos que acreditan su experiencia identificando: el código del Clasificador de Bienes y Servicios; plazo; valor; ejecutor del contrato (singular o plural); e información de contacto del cliente del Proveedor.	☐	☐
Actas de Asamblea	☐	☐
Anexo de Acreditación de experiencia	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad financiera	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad organizacional	☐	☐
Certificado de constitución de proponente plural	☐	☐
Certificación de tamaño empresarial (MiPyme)	☐	☐
Último acto de estructura y organización de la Entidad Estatal. Este puede ser Ley, Decreto, Ordenanza, Acuerdo o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.	☐	☐
Acta de posesión del Ordenador del Gasto, en caso de delegación se debe adjuntar el acto de delegación emitido por el representante legal y acto de posesión del delegado.	☐	☐
Documento de autorización del usuario administrador de la Entidad Estatal o de la entidad privada que contrata con cargo a recursos públicos en SECOP II.	☐	☐
Plan de amortización	☐	☐

Documentos administrativos	Fase de Contrato	Fase de Habilitación
RUT	☑	☐
CAMARA DE COMERCIO	☑	☐
CEDULA DE LA REPRESENTANTE LEGAL	☑	☐
CERTIFICADO DE CONTRALORIA, PROCURADURIA, PASADO JUDICIAL Y RNCM D	☑	☐

Documentos del contrato

Documento	Nombre del documento	Detalle	Solicitud de confidencialidad?	Confidencial
CAMARA DE COMERCIO	CAMARA DE COMERCIO.pdf	Detalle	No	☐
CEDULA DE LA REPRESENTANTE LEGAL	CEDULA REPRESENTANTE LEGAL.pdf	Detalle	No	☐
CERTIFICADO DE CONTRALORIA, PROCURADURIA, PASADO JUDICIAL Y RNCM D	ANTECEDENTES.pdf	Detalle	No	☐
RUT	RUT.pdf	Detalle	No	☐

Configuraciones de documentos del proveedor

Plazo máximo para el proveedor entregar los documentos de adjudicación: -
Fecha de entrega de documentos del proveedor: 36 minutos de tiempo transcurrido *(23/09/2022 1:12:22 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Documentos del contrato

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
ACEPTACION OFERTA 3242.pdf	ACEPTACION OFERTA 3242.pdf	(detalle)

Información presupuestal

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto PIEDAD SORAYA TORR Tipo de documento Cédula de Ciudadanía Número de documento 60359063 Guardar y notificar

Supervisor ENA LUCERO GODOY Tipo de documento Cédula de Ciudadanía Número de documento 60398730 Guardar y notificar

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados			

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐Sí ☑No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Inversión

		Valor
Fuente de los recursos:	**Presupuesto General de la Nación - PGN**	0
	Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI	79.440.000
	Sistema General de Regalias - SGR	0
	Recursos Própios (Alcaldías y Gobernaciones)	0
	Recursos de Crédito	0
	Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)	0
	Total	79.440.000

Validación Código BPIN

	Código BPIN	Año	Estado
☐	2021004540217	2022	Validado

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐Sí ☑No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	
☐	003650	Vigencia futura extraordinaria	No validado	80.000.000 COP	80.000.000 COP	00-00-00	Editar

Saldo de CDP 0 COP
Saldo de vigencias futuras 80.000.000 COP
Saldo total a comprometer 80.000.000 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Saldo de compromisos CDP
Saldo de compromisos AVF
Saldo total comprometido
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

MINUTA PARA SUSCRIBIR CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL

NÚMERO: 1 3 8 0

SUSCRITO ENTRE:

NOMBRE DE LA ENTIDAD APOYADA	**CENTRO PARA EL ESTUDIO Y ASESORIA A LA COMUNIDAD CENFACO**
NIT DE LA ENTIDAD APOYADA (NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA, APARECE EN EL RUT)	**807.005.495-2**
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD APOYADA	**YURLIN MARITZA VERA HERNANDEZ**
NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL	**1.094.240.480**

Y en representación del Ministerio de Cultura:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	**CARGO:**
CLAUDIA ISABEL VICTORIA NIÑO IZQUIERDO	**SECRETARIA GENERAL**

NOMBRE DEL PROYECTO	**ARTE PARA DESPARCHARTE SEGUNDA VERSIÓN**

En adelante, la expresión CONVENIO se refiere a "CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL" y contiene los considerandos y cláusulas que se determinan a continuación: CONSIDERANDOS: **A) PARA ENTIDADES PÚBLICAS:** 1**)** Que son fines esenciales del Estado, consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y **cultural** de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la

convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo" (subraya y negrilla fuera de texto); 2) que "[e]l Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana" (artículo 7); 3) Que "[e]l Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación" (artículo 70); 4) que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, establece que "[e]n virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones..."; 5) que la Ley 489 de 1998 en su artículo 95, inciso 1; establece: "ASOCIACIÓN ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro […]"; 6) que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política; 7) que el artículo 339 de la Constitución Política, consagra: "Habrá un Plan Nacional de Desarrollo conformado por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional. En la parte general se señalarán los propósitos y objetivos nacionales de largo plazo, las metas y prioridades de la acción estatal a mediano plazo y las estrategias y orientaciones generales de la política económica, social y ambiental que serán adoptadas por el Gobierno. El plan de inversiones públicas contendrá los presupuestos plurianuales de los principales programas y proyectos de inversión pública nacional y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución... Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo"; 8) que el artículo 71 de la Constitución Política, reza: "La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades". **B) PARA ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO:** 1) Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, autoriza al Gobierno nacional para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad; 2) el Gobierno nacional mediante el Decreto 092 de 2017, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios; 3) los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Nacional de Desarrollo; 4) la Ley 397 de 1997 consagra en el Título I, artículo 1º, entre sus principios fundamentales y definiciones, los siguientes: Numeral 1: "Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de

las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias". Numeral 2: "La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas". Numeral 3: "El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana". Numeral 8: "El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social". **C) Considerandos conjuntos:** 1) El Programa Nacional de Concertación Cultural, acorde con la Constitución, la Ley de Cultura y con el Plan Nacional de Desarrollo, impulsa, facilita y apoya procesos, proyectos y actividades culturales de interés común, en el marco del reconocimiento y el respeto por la diversidad cultural de la nación colombiana, que contribuyan a democratizar el acceso de las personas y de las instituciones a los diferentes bienes, servicios y manifestaciones culturales. Apoyar iniciativas culturales le permite vincularlas al desarrollo local, regional o nacional, articular diferentes sectores, generar capacidades, fortalecer el Sistema Nacional de Cultura y aportar a la convivencia y al crecimiento con equilibrio, equidad y sostenibilidad. 2) El Representante Legal de LA ENTIDAD APOYADA cuenta con facultades para suscribir el presente convenio con el Ministerio de Cultura. 3) Previa evaluación de los proyectos sometidos a su consideración, el Comité Técnico de Concertación seleccionó, entre otros, este proyecto. El presente Convenio se regirá por las siguientes Cláusulas: **PRIMERA.-OBJETO:** Apoyar el proyecto registrado bajo el número **C531-2020**, de acuerdo con lo establecido en la propuesta presentada y ajustada con las recomendaciones y el valor aprobado por el Ministerio de Cultura, denominado: **ARTE PARA DESPARCHARTE SEGUNDA VERSIÓN**.**SEGUNDA.- VALOR DEL APOYO: $ 11.000.000 (ONCE MILLONES DE PESOS)**. **TERCERA.- FORMA DE PAGO:** Un primer pago correspondiente a la transferencia del cincuenta por ciento (50%) del valor del apoyo, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la legalización del presente convenio, y el cincuenta por ciento (50%) restante dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la finalización del convenio, previa entrega del informe final y sus soportes respectivos, su publicación en el sistema AZ DIGITAL del Ministerio por parte del supervisor del convenio y acta de liquidación debidamente suscrita por las partes y certificación de cumplimiento del objeto y las obligaciones por parte del supervisor; ambos, si hubiere giros del PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Si la entidad apoyada tiene la responsabilidad de expedir factura, según lo consignado en el RUT, es necesario que remita la factura correspondiente al 50% del valor del apoyo (primer pago). Una vez ejecutado el proyecto deberá anexar al informe final la factura por el 50% restante. **CUARTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El MINISTERIO, cancelará el valor del presente convenio con sujeción a la disponibilidad presupuestal número **233920** del **25/02/2020** expedida por el Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio. **QUINTA.- ACTA DEL COMITÉ TÉCNICO DE CONCERTACIÓN NÚMERO 27** del **13/02/2020**. **SEXTA.- DURACIÓN**: Desde la legalización del Convenio hasta la finalización del proyecto, es decir: hasta **17/10/2020**. **SÉPTIMA.- OBLIGACIONES: I.- DE LA ENTIDAD APOYADA:** LA ENTIDAD APOYADA se compromete para con el Ministerio a: 1) Desarrollar el objeto del Convenio, de acuerdo con el proyecto aprobado, el cual forma parte integral de este convenio. 2) Dar los créditos (logos o menciones) al Ministerio de Cultura en: a) Todas las actividades de promoción y/o de realización y/o de difusión y/o de presentación del proyecto, tanto impresas, radiales,

audios, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales. b) En las agendas y entrevistas con medios de comunicación, actividades de promoción, boletines de prensa y piezas digitales, impresas, radiales y televisivas, se debe incluir la siguiente frase: "Proyecto Apoyado por el Ministerio de Cultura - Programa Nacional de Concertación Cultural". c) Si se hace alguna difusión a través de redes sociales, mencionar las cuentas del Ministerio de Cultura en los mensajes: Facebook: @MinisterioCultura, Twitter: @mincultura, Instagram: @Mincultura. En Youtube: mencionar en la descripción del video "Proyecto Apoyado por el Ministerio de Cultura, Programa Nacional de Concertación Cultural". d) Los logos del Ministerio de Cultura (MINCULTURA) deben ser usados en todas las piezas graficas impresas, digitales, en videos y virtuales. Cuando los logos sean usados a color deben ir sobre fondo blanco o una reserva blanca en otros fondos, también se pueden usar a una línea sobre otros fondos que no sean blancos. Los logos no deben ser modificados de ninguna manera, ni en tamaño, colores o proporción y posición en referencia el uno del otro. El manejo de los logos se indica en el manual de imagen. Los logos (formatos AI, PSD, PDF, JPG y PNG) y el manual pueden ser descargados en el siguiente link: https://drive.google.com/drive/folders/1EFIZtOJb_RQluytHfj706ywyqe4Cd_qR. e) Elaborar un pendón exclusivo del Ministerio de Cultura que contenga los logos del Ministerio de Cultura (MINCULTURA) junto con la mención "Proyecto apoyado por el Ministerio de Cultura, Programa Nacional de Concertación Cultural", de acuerdo con lo señalado en el numeral 4.2 del manual para la presentación de proyectos 2020 del Programa Nacional de Concertación Cultural. El tamaño de este pendón debe ser proporcional al tamaño del escenario o del espacio donde se desarrolle la actividad, debe garantizar una buena visibilidad de la imagen corporativa del Ministerio y ser de mínimo las medidas que se indican en el manual anteriormente señalado. Se exceptúan de la elaboración del pendón los proyectos relacionados con investigaciones, plataformas tecnológicas, contenidos de medios de comunicación. f) Los pendones exclusivos **pueden incluir nombre y/o imágenes del proyecto y/o de la entidad apoyada**. Ejemplos de pendones pueden ser descargados en el siguiente link: https://drive.google.com/drive/folders/1EFIZtOJb_RQluytHfj706ywyqe4Cd_qR. g) Todos los artes de las piezas deben tener visto bueno del Ministerio antes de ser producidas, copia del correo con visto bueno debe ser entregada en el informe final, para recibir correo con visto bueno se deben enviar al correo electrónico: imagen@mincultura.gov.co en PDF, JPG o PNG. Si el archivo es muy pesado puede utilizar wetransfer, google drive u otro medio de compartir archivos. Para cualquier información adicional por favor escribir al correo electrónico imagen@mincultura.gov.co h) Para el caso de proyectos consistentes en espectáculos públicos de las artes escénicas, cada productor deberá registrar, antes de la publicitación y comercialización, cada una de las afectaciones correspondientes a la realización de cada espectáculo público de las artes escénicas en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas (Pulep); de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.9.1.2.5 del Decreto 1080 de 2015. Una vez se surta el trámite de registro como productores, estos tendrán acceso a los módulos de inscripción de afectaciones, a través de los cuales se podrá inscribir la información del evento que se desee realizar en el futuro para así obtener el código único del espectáculo, el cual deberá obtenerse antes de ofertar el evento al público y deberá ser incluido en toda pieza publicitaria, cualquiera que sea su formato o medio, tanto físico como digital (parágrafo 1, art. 2.9.1.2.6 del Decreto 1080 de 2015, creado por el artículo 2 del Decreto 2380 de 2015). i) Se deben tomar fotos durante la ejecución del proyecto o de las piezas una vez hayan sido producidas y adjuntarlas, junto con los audios respectivos, entratandose de actividades verbales, al informe final que se remita al supervisor asignado, como constancia de que se cumplió a cabalidad con los créditos

al MINISTERIO DE CULTURA. j) Garantizar la protección de los derechos de autor: Si el proyecto incluye la producción de material impreso fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión, la organización debe establecer el tipo de gestiones requeridas con todos los actores asociados a la producción para garantizar la protección de los derechos de autor, así mismo para promoción o divulgación o transmisión por cualquier medio de comunicación, se debe especificar el carácter de la cesión de derechos. 3) Poner a disposición toda su capacidad de gestión para convocar y aunar los esfuerzos de entidades y personas públicas y privadas, con el fin de cumplir el objeto en su integridad. 4) Poner a disposición bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad la infraestructura física, administrativa, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio. 5) Cancelar los costos inherentes al desarrollo del proyecto y poner a disposición del Ministerio los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc.) cuando este así lo solicite. 6) Solicitar al supervisor designado, por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación a la terminación del proyecto, cualquier modificación en tiempo, debidamente argumentada. 7) Presentar al supervisor el informe final de ejecución, **en un término no superior a tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización del proyecto**, en el formato diseñado por el Ministerio para este fin, que deberá contener como mínimo: a) *Información general*: Nombre del proyecto, nombre de la entidad que ejecutó el proyecto, departamento, municipio, fecha de realización. b) Informe de gestión del proyecto: logros obtenidos, entidades, artistas o agrupaciones que participaron, elementos visuales de difusión con los créditos del Ministerio de Cultura, evidencias y testimonios no sólo suministrados por la organización apoyada sino también de la comunidad beneficiada por el proyecto que permitan conocer sobre: calidad de las diferentes actividades ejecutadas, la innovación que tuvo el proyecto ejecutado, resultados cualitativos, condiciones y términos cuantitativos y cualitativos, análisis de procesos, impactos sobre estas comunidades, entre otros. c) *Desarrollo del proyecto por actividades*: Actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. d) *Informe financiero*: de la ejecución de los recursos aportados por el MINISTERIO con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas y/o cuentas por pagar. e) Informe sobre la ejecución de actividades cofinanciadas con otros recursos en dinero, diferentes a los aprobados por el Ministerio de Cultura, tomando como referencia lo formulado en el proyecto presentado, Parte B – numeral 3.8 "Patrocinios o cofinanciación con otras organizaciones o entidades" y numeral 3.9 "Presupuesto" y sus anexos, f) *Indicadores*: La información sobre impacto social del proyecto g) *Certificación de aportes frente al sistema de seguridad social y parafiscales:* Expedida por el representante legal o el revisor fiscal donde conste que LA ENTIDAD APOYADA se encuentra al día con estas obligaciones. h) *Registros de la ejecución del proyecto:* Fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado, registros de asistencia y productos (estudios, investigaciones, historias, aportes a los procesos culturales, videos, grabaciones en audio, entre otros), de la ejecución del proyecto al supervisor. PARÁGRAFO: En virtud del principio de la buena fe, la información que LA ENTIDAD APOYADA consigne en el informe final se presume veraz y ajustada a la realidad. 8) Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escritas, sonoras o audiovisuales, en los que conste que se cumplió con los créditos al MINISTERIO DE CULTURA. 9) Cuando el proyecto incluya la proyección de piezas cinematográficas o audiovisuales con fines culturales, la organización apoyada debe anexar al informe final los documentos (certificaciones, autorizaciones, licencias, contratos, facturas) que acrediten que el titular de los derechos patrimoniales (distribuidor, productor, agente de ventas, sociedad de gestión colectiva) de cada uno de los títulos, autorizó la exhibición de la película en el marco del proyecto.10) Otorgar descuentos especiales o preferencias de acceso al público infantil y juvenil, adulto mayor, discapacitados físicos, síquicos y sensoriales, cuando sea

del caso. 11) Cumplir a cabalidad con las obligaciones laborales respecto de las personas que vincule durante y para la ejecución del convenio, entendiéndose que queda a su cargo y bajo su absoluta responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de dicho personal. 12) Presentar la garantía única de cumplimiento, cuando haya lugar a ello. 13) En caso de existir saldos no ejecutados y/o rendimientos financieros, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio a la Dirección del Tesoro Nacional, en la cuenta que el Ministerio de Cultura indique. 14) Cumplir las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, los parafiscales; el incumplimiento de estas obligaciones será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento; previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la presencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses, el Ministerio de Cultura dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1° de la Ley 828 de 2003. 15) La entidad apoyada deberá cumplir con la normativa y reglamentación vigente relacionada con derechos de autor, si al ejecutar el objeto de este convenio hubiera a ello lugar. 16) Cumplir con lo establecido en la normativa vigente en cuanto a obligaciones tributarias y contables. 17) LA ENTIDAD APOYADA deberá cumplir con la normativa y reglamentación vigente relacionada con la conservación, preservación y buen uso del medio ambiente y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normativa ambiental y a conductas ambientalmente responsables. 18) Si la entidad apoyada tiene la responsabilidad de expedir factura, según lo consignado en el RUT, es necesario que anexe al informe final la factura correspondiente al 50% restante del valor total del apoyo. **II.- OBLIGACIONES DEL MINISTERIO.-** El Ministerio se compromete a: 1) Cancelar el valor del presente convenio. 2) Ejercer la supervisión de ejecución a través del supervisor designado. **OCTAVA.-SUPERVISOR**: **UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL – FACULTAD BELLAS ARTES. NOVENA.- FUNCIONES DEL SUPERVISOR.-** El supervisor ejercerá las siguientes funciones, de acuerdo con el instructivo de supervisión del Programa Nacional de Concertación: a) Verificar, con base en el informe final presentado por LA ENTIDAD APOYADA, el cumplimiento del objeto del convenio y de las obligaciones pactadas en él. b) Solicitar a LA ENTIDAD APOYADA o a las instancias competentes, la información, documentos o aclaraciones que considere necesarios en relación con el desarrollo del convenio y con el informe final. c) Dirigir a la Secretaría General – Grupo de Contratos la solicitud de terminación anticipada, prórroga, adición o de cualquier otra novedad con el fin de que se adelanten los trámites respectivos. d) Aprobar el informe final del proyecto o en caso contrario presentar las observaciones respectivas. e) Analizar y estudiar los registros de ejecución (estudios, investigaciones, historias, aportes a los procesos culturales, videos, grabaciones en audio, entre otros). f) Constatar que la vigencia de la garantía única y de sus modificaciones se encuentren dentro de los términos legalmente establecidos. g) Expedir, con base en el informe final que presente LA ENTIDAD APOYADA, la certificación de cumplimiento. h) Adelantar los trámites de liquidación del convenio, de acuerdo con lo establecido en el *instructivo de supervisión de convenios del Programa Nacional de Concertación*. i) Verificar la presentación de la certificación de cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social, aportes parafiscales, por parte de LA ENTIDAD APOYADA, para la expedición de la certificación de cumplimiento y para la liquidación del convenio; dejando constancia de este hecho. **DÉCIMA.- GARANTÍAS:** (Esta cláusula aplica únicamente para las entidades sin ánimo de lucro de derecho privado). LA ENTIDAD APOYADA sin ánimo de lucro de derecho privado, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 092 de 2017, y las

demás disposiciones que le sean complementarias, garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este convenio, mediante la constitución de una garantía única de cumplimiento a favor del MINISTERIO, en una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera; la cual será aprobada por el MINISTERIO, con los siguientes amparos: a) Devolución del pago anticipado: En cuantía equivalente al 100% del valor del pago anticipado y con vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. b) De cumplimiento del convenio: Para garantizar el cumplimiento general del convenio, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. c) De salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio y con una vigencia igual a la duración de este y tres (3) años más. PARÁGRAFO PRIMERO: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: LA ENTIDAD APOYADA deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de esta se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, cuando en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliar o prorrogar la correspondiente garantía. PARÁGRAFO SEGUNDO: LA ENTIDAD APOYADA Deberá constituir la GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO, con los amparos indicados anteriormente. b) El original de la garantía única de cumplimiento, debe remitirse a la Secretaría General – Grupo de Contratos y Convenios del Ministerio de Cultura (Cra. 8 n.º 8-55, Bogotá D. C.), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del convenio. EL MINISTERIO aprobará la garantía y en caso de ser necesario solicitará y devolverá para las correcciones o modificaciones a que haya lugar. PARÁGRAFO TERCERO: De no aportarse este documento se entenderá que LA ENTIDAD APOYADA desiste del convenio y por tanto se procederá a terminar el proceso de concertación. **UNDÉCIMA.- INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y PROHIBICIONES:** El representante legal de LA ENTIDAD APOYADA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni los integrantes de LA ENTIDAD APOYADA, se encuentran incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada. PARÁGRAFO.- El representante legal de LA ENTIDAD APOYADA, bajo la gravedad de juramento manifiesta que ni él, ni la entidad apoyada, ni sus integrantes, se encuentran inscritos en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, ni en el Boletín de Deudores Morosos de la Contaduría General de la Nación, de acuerdo con la normatividad vigente. **DUODÉCIMA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D. C. **DÉCIMA TERCERA.- MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por LA ENTIDAD APOYADA en virtud del presente convenio, el Ministerio podrá imponerle multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, que sumadas no excedan el diez por ciento (10%) del total del presente convenio. LA ENTIDAD APOYADA autoriza al MINISTERIO para descontar directamente del valor o saldos que se le adeuden las multas a que hubiere lugar. **DECIMA CUARTA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial en la ejecución oportuna del Convenio, o de las obligaciones a cargo de la ENTIDAD APOYADA después de terminado el plazo de ejecución del mismo, EL MINISTERIO podrá hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria, a título de pena, por un monto equivalente de hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio, previo agotamiento del procedimiento administrativo sancionatorio indicado en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, o la que los sustituya o

modifique. El pago del valor señalado a título de Cláusula Penal Pecuniaria, se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el incumplimiento de la ENTIDAD APOYADA, razón por la cual, EL MINISTERIO, tendrá derecho a obtener de la ENTIDAD APOYADA, el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado. LA ENTIDAD APOYADA autoriza al MINISTERIO, a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a la pena pecuniaria. De no existir tales saldos o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, EL MINISTERIO podrá obtener el pago de la pena pecuniaria haciendo efectiva la Garantía de Cumplimiento. El valor de la pena pecuniaria se calculará sobre el valor total del Convenio, incluidas sus adiciones en valor, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 1596 del Código Civil. **DECIMA QUINTA.- CESIÓN:** LA ENTIDAD APOYADA no podrá ceder el presente convenio sin el consentimiento previo y escrito del MINISTERIO. **DECIMA SEXTA.- ENTENDIMIENTOS MUTUOS**: La participación de cada una de las partes en este convenio es de su exclusiva competencia. En consecuencia el MINISTERIO, no contraerá ninguna obligación laboral con las personas que LA ENTIDAD APOYADA vincule para la ejecución del convenio. **DECIMA SÉPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este convenio se perfecciona con su suscripción y para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal y Para entidades sin ánimo de lucro de derecho privado: la aprobación de la GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO, de que trata la Cláusula Undécima. **DECIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD APOYADA:** Esta responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al MINISTERIO, derivados de la celebración y ejecución de este convenio. **DÉCIMA NOVENA.- ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** El representante legal de LA ENTIDAD APOYADA manifiesta que ha estudiado cuidadosamente el *Manual para la presentación de proyectos artísticos y culturales al Programa Nacional de Concertación, año 2020* y que renuncia a cualquier reclamación por errónea interpretación de este y acepta los requisitos solicitados por el MINISTERIO. **VIGÉSIMA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** El representante legal de LA ENTIDAD APOYADA declara bajo la gravedad del juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano, en caso de no serlo. Para constancia se firma en Bogotá, D. C.:

FECHA: 24 de abril de 2020

Espacio para ser diligenciado ÚNICAMENTE por el MINISTERIO

POR LA ENTIDAD APOYADA:	**POR EL MINISTERIO:**
Nombre: Yulin Mariza Vera Hernandez	**Nombre:** CLAUDIA NIÑO
Firma:	**Firma :**

Nota: Las firmas no podrán quedar solas en hoja separada de la parte final del convenio. *La firma del representante legal de la organización proponente en este convenio debe coincidir con la firma del formulario, parte A del proyecto.*

Bogotá D.C.

CONTRATO 173 DE 2022

ENTIDAD CONTRATANTE	MUNICIPIO DE TOLEDO
NIT	890.501.362-0
CONTRATISTA	COMERCIALIZADORA DISTRINOR SAS R/L JUAN JOSÉ CARVAJAL GARCIA
OBJETO	APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES CULTURALES, FESTIVIDADES ARTISTICAS Y DE EMPRENDIMIENTO EN EL MARCO DE LAS LIV FERIAS Y FIESTAS DEL MUNICIPIO DE TOLEDO, NORTE DE SANTANDER Y SUS ACTIVIDADES CONEXAS
VALOR	CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS ($ 59.645.570.oo) M/CTE

Entre los suscritos a saber **VICTOR ARMANDO GAMBOA VELASCO** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía Nº 88.305.735 de Toledo, en su calidad de Alcalde del Municipio de Toledo, elegido legalmente de acuerdo con la credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, en ejercicio de la competencia otorgada por el artículo. 11, literal b) de la Ley 80 de 1993, y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE TOLEDO**; y por la otra **JUAN JOSÉ CARVAJAL GARCIA.**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 1.985.093 de Pamplona residente en AVENIDA 0 # 11 – 30 Barrio la Playa, Cúcuta, actuando en representación de **COMERCIALIZADORA DISTRINOR SAS** con NIT 901428407-0 y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE APOYO LOGISTICO, consignado en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: 1. Que, el Municipio de Toledo necesita contratar el APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES CULTURALES, FESTIVIDADES ARTISTICAS Y DE EMPRENDIMIENTO EN EL MARCO DE LAS LIV FERIAS Y FIESTAS DEL MUNICIPIO DE TOLEDO, NORTE DE SANTANDER Y SUS ACTIVIDADES CONEXAS. 2. Que, para la selección del contratista se cumplió el proceso de selección abreviada de menor cuantía 02 de 2022. 3. Que, mediante resolución 296 del 18 de Marzo de 2022 se adjudicó el proceso a COMERCIALIZADORA DISTRINOR SAS R/L JUAN JOSÉ CARVAJAL GARCIA; Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO**: APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES CULTURALES, FESTIVIDADES ARTISTICAS Y DE EMPRENDIMIENTO EN EL MARCO DE LAS LIV FERIAS Y FIESTAS DEL MUNICIPIO DE TOLEDO, NORTE DE SANTANDER Y SUS ACTIVIDADES CONEXAS, conforme a los precios establecidos en la propuesta aportada y conforme al siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT	V/UNIT	V/PARCIAL
1.	**EQUIPO DE TRABAJO**				
1.1	Equipo de dirección y realización, consistente en un director general quien se encarga de la coordinación, organización y verificación que cada una de las actividades a desarrollarse se encuentren debidamente organizadas, (2) coordinadores artísticos encargados de organizar la logística, recepción de grupos y personas invitadas a cada uno de los festivales a desarrollarse, y un (1) presentador quien es el encargado de presentar en los diferentes festivales.	Equipo	1	$ 3,000,000	$ 3,000,000
1.2	Equipo de diseño y producción audiovisual integrado por un productor audio visual y un diseñador de imagen y video quienes diseñan las pautas publicitarias, registros fotogrficos y de video para evidencia de los festivales y su posterior publicacion.	Equipo	1	$ 1,500,000	$ 1,500,000

1.3	Equipo de apoyo técnico compuesto por dos camarógrafos y un sonidista, para realizacion de trasmisiones de los diferentes festivales y su respectiva grabacion de estos y persona encargada del sonido para los grupos de musica tradicional y festival de danza	Equipo	1	$ 1,200,000	$ 1,200,000
1.4	Equipo de apoyo logístico compuesto por tres (3) personas las cuales deben estar disponibles en todos los eventos a realizar durante las ferias	Equipo	1	$ 800,000	$ 800,000
SUBTOTAL					$ 6,500,000
2.	**PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS**				
2.1	Entrega de incentivos económicos a los participantes de la exposición artesanal (30 participantes), este incentivo se dara por valor de $ 120.000 pesos M/CTE por participante	Incentivos	1	$ 4,800,000	$ 4,800,000
2.2	Entrega de premio al ganador del primer lugar del festival gastronómico, se realiza entrega por valor de $500.000 pesos M/CTE en efectivo.	Premio	1	$ 800,000	$ 800,000
2.3	Entrega de premio al ganador del segundo lugar del festival gastronómico, se entrega por valor de $300.000 pesos M/CTE en efectivo	Premio	1	$ 450,000	$ 450,000
2.4	Entrega de premio al ganador del tercer lugar del festival gastronómico por valor de $ 200.000 pesos M/CTE en efectivo	Premio	1	$ 350,000	$ 350,000
2.5	Entrega de incentivo económico a las escuelas o grupos de danzas participantes por valor de $ 800.000 pesos M/CTE a los 5 grupos participantes en el festival de danzas con un reconocimiento diploma donde se exhalte la participacion	Incentivo	5	$ 1,000,000	$ 5,000,000
2.6	Premio al primer lugar del festival de música tradicional campesina categoría semi profesional, por valor de $ 3.000.000 pesos M/CTE en efectivo.	Premio	1	$ 3,800,000	$ 3,800,000
2.7	Premio al segundo lugar del festival de música tradicional campesina categoría semi profesional, por valor de $ 2.000.000 en efectvio	Premio	1	$ 2,500,000	$ 2,500,000
2.8	Premio al tercer lugar del festival de música tradicional campesina categoría semi profesional, por valor de $ 1.000.000 pesos M/CTE en efectivo	Premio	1	$ 1,500,000	$ 1,500,000
2.9	Premio al primer lugar del festival de música tradicional campesina categoría aficionados , por valor de $ 2.000.000 pesos M/CTE en efectivo	Premio	1	$ 2,400,000	$ 2,400,000
2.10	Premio al segundo lugar del festival de música tradicional campesina categoría aficionados , por valos de $ 1.000.000 pesos M/CTE en efectivo	Premio	1	$ 1,400,000	$ 1,400,000
2.11	Premio al tercer lugar del festival de música tradicional campesina categoría aficionados , por valor de $ 500.000 pesos M/CTE en efectivo	Premio	1	$ 700,000	$ 700,000

2.12	Disposición de un equipo de jurados calificadores para el festival musical el cual debe estar compuesto por tres (3) maestros en música con amplia experiencia en el formato tradicional andino colombiano, a quienes se debe suministrar refrigerio en horas de la mañana para uno (1) cada uno, almuerzo uno (1) para cada uno, refrigerio horas de la tarde dos (2) para cada uno y cena dos (2) para cada uno; todo debidamente empacado, también se debe suministrar habitación individual para cada uno.	UND	3	$ 350,000	$ 1,050,000
SUBTOTAL					$ 24,750,000
3.	**ALQUILERES**				
3.1	Alquiler de mobiliario necesario para la realización de la exposición artesanal: 60 sillas plasticas sin brazo, 20 mesas plasticas, manteles para las mesas.	Mobiliario	1	$ 360,000	$ 360,000
3.2	Alquiler de mobiliario necesario para la realización del festival gastronómico: 60 sillas plasticas sin brazo, 30 mesas plasticas, 10 carpas elaboradas en tubo y lona para proteger a los expositores del sol.	Mobiliario	1	$ 360,570	$ 360,570
3.3	**Alquiler de sonido y tarima para la realización del festival de danzas y el festival de música tradicional campesina el cual deberá estar instalado y listo para su funcionamiento el día 18 de marzo de 2022 a las 07 Am hasta el dia 21 de marzo del 2022 haciendo presencia en las diferentes actividades a desarrollarse según las siguientes especificaciones técnicas:** “RIDER TÉCNICO” SONIDO linea array minimo de 6000 wts de potencia, ILUMINACION, SISTEMA PRINCIPAL F.O.H. o SALA Referencia Consola Digital de 32 canales como minimo RACK 24X12, Procesador D.S.P., DRIVE 4800, Sistema Line Array, SOUND D3215 (12 alta voces), Sistema de bajos, Presión Promedio, 120 db, Configuración de la caja, High 3x1” – Mid High 2x8” - Low 1x15”, Configuración stereo, 4 way Amplificadores, 4 bajos dobles minimo de 1000 vatios cada uno Crest audio, SISTEMA DE MONITORES, Consola Digital, Procesador D.S.P. DRIVE RACK 260, Rack de proceso, 6 Mezclas Bi-amplificadas Mezcla 1 (2 Monitores NX750), Mezcla 2 (2 Monitores NX750), Mezcla 3 & 4 Side Fills/das 215/Sub st 218, Mezcla 5 (2 Monitores 750), Mezcla 6 (2 Monitores NX750) MICROFONIA:, BEYERDYNAMIC, SHURE, AUDIOTECHNICA, AKG, TGV70D, Beta 57A –Beta 58A Beta 52 SM57, ATM350, C518-C411, KIT DRUMS, Beyerdynamic TGD57. TGD58 SM81, SHURE INHALAMBRICO	Equipos especializados	1	$ 11,745,000	$ 11,745,000

	SM58, LINEAS DIRECTAS DBX, activa – dbx - dB12 SISTEMA DE ILUMINACION: Consola, PC INTERFAS, Rack Dimmer,TEI DMX DIM 12 X 48, 8 Cabeza móvil BEAM BEAM 230 5R, 6 Cabeza móvil LED, RGBW 101, 42 Par LED, 3 WATT, 10 Par COM, 4 Minibrutus DE 3 LAMPARAS, 2 Maquina de humo, MT, 1 Estructura, TRUSS MOTORIZADA DE 12mts,12 Mega strip LED RGB, 4 SPLITTER, DMX SEÑAL, TECHO Y TARIMA: TECHO TIPO CONCIERTO, 11,00 de frente x 10,00 de fondo con una altura de 7.50, mt a dos aguas, lona blanca TARIMA Altura 1,60 mt, Área 10,00 mt x 8,00 mt, PANTALLA LED4.5 PISS, 1) 3.00 X 2 MTS, 2) 2.00 X 2 MTS, 4 SOBRETARIMAS, 2,50 X 1,80 X 60 MTS, AFORADO NEGRO ELECTRICIDAD Referencia				
3.4	Alquiler de vallas para el cerramiento y delimitación de los espacios en los eventos, en material metalico con soporte para evitar paso de las personas	UND	30	$ 100,000	$ 3,000,000
SUBTOTAL					$ 15,465,570
4.	**PRODUCCIÓN**				
4.1	Montaje de exposiciones de artesanos y del festival gastronómico: se debe adecuar el espacio dispuesto para que los artesanos y los expositores del festival gastronómico puedan exhibir sus productos eficazmente, espacio limpio organiza con las mesas y sillas dispuestas y un pendon elaborado en lona de 1mt* 1.50 mts con el logo del festival de gastronimia y los logos de la alcaldia municipal, secretaria de cultura, ministerio de cultura y gestora social.	Montajes	2	$ 800,000	$ 1,600,000
4.2	Diseño y realización de escenografía: se debe adornar los escenarios del festival de danzas y del festival musical con temas afines respectivamente, de igual modo se deben disponer de pendones con créditos a las entidades patrocinadores de la feria, elaboracion de un escenario en tela color negro donde realice la simulacion de un teatro de 15 metros de largo * 10 metros de altura, y decoracion de 5 rosas de 2 mts de diametro , 5 rosas amarillas de 2 metos de diametro 7 flores de cayeno de 2 metros de diametro, 7 flores de no me olvides color lila de 2 metros de diametro, 15 hojas largas en forma de follaje de 1 metro de rgo por 50 cm de ancho y elaboracion en tela color negro de camerinos de 5 metros ** 5 metros para cambio de ropa de los artistas a presentarse.	Montajes	2	$ 800,000	$ 1,600,000

SUBTOTAL					$ 3,200,000
5.	**ALOJAMIENTO Y ALIMENTACION**				
5.1	Hidratación agua tratada en botella de 600 ml. sin refrigerar (pack por 12 unidades). Para hidratación de los participantes del evento deportivo.	UND	20	$ 18,000	$ 360,000
5.2	Suministro de alimentación para los artistas y artesanos participantes del festival musical, festival de danzas y artesanos: refrigerios con las siguientes especificaciones cada uno: refrigerios dos empanadas de pollo, carne o mixta más bebida de acompañante la cual puede ser avena de 250 gr o bebida gaseosa por 330 ml. o tamal o hallaca, consiste en un pastel hecho con masa de maíz, con verduras (arveja, garbanzo, zanahoria, porcion de carne de res o pollo) envuelto en hoja de platano o aluminio, acompañada de bebida gaseosa tipo personal no retornable entre 200 a 350 ml), cada uno en empaque plastico indivudual	UND	360	$ 7,000	$ 2,520,000
	El almuerzo debe contener: porción de arroz, porción de papa, porción de proteína animal (carne o pollo), porción de ensalada, porción de sopa, bebida acompañante por 330 ml:	Persona	180	$ 15,000	$ 2,700,000
SUBTOTAL					$ 5,580,000
6.	**DIFUSION Y PUBLICIDAD**				
6.1	Pauta en medios de comunicación radial y televisión local donde se de a conocer al público la información sobre cronograma, agenda y demás información relacionada con las cuatro metas de la feria	UND pauta	50	$ 11,000	$ 550,000
6.2	Producción y transmisión por radio, televisión local y por las redes sociales Face Book y YouTube: Todos los eventos serán transmitidos por los medios de comunicación locales y redes sociales de la alcaldía de Toledo que garanticen el disfrute y participación de toda la población urbana y rural.	UND transmisión por meta	4	$ 900,000	$ 3,600,000
SUBTOTAL					**$ 4,150,000**
				SUBTOTAL 19%	**$ 13,992,076**
los ítems están gravados con el IVA del 19%.				**IVA 19%.**	**$ 2,658,494**
Los ítems 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 2.7, 2.8, 2.9, 2.10, 2.11 y 2.12, están exentos de IVA.				**EXENTO**	**$ 42,995,000**
TOTAL					**$ 59,645,570**

CLAUSULA SEGUNDA: LUGAR DE ENTREGA DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a realizar la entrega de los bienes objeto del presente contrato en el Municipio de Toledo en el palacio Municipal. De la entrega que efectúe el CONTRATISTA se levantará el acta correspondiente en la cual deberá constar el recibo a entera satisfacción de los bienes, documento que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor del contrato. **CLAUSULA TERCERA:** OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: a) Informar oportunamente al MUNICIPIO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; b) Acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que le imparta el supervisor del contrato; c) No aceptar presiones o amenazas de

quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al MUNICIPIO y a la autoridad competente, si ello ocurriere. En caso contrario, EL MUNICIPIO, declarará la caducidad del contrato. d) Realizar el suministro de los bienes de acuerdo a las condiciones de entrega establecidas por el municipio.; e) Efectuar el pago de los aportes correspondientes en materia de seguridad social de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y del pago de parafiscales, si a ello hubiere lugar. e) Entregar en el Municipio de Toledo, los artículos objeto del presente contrato en las cantidades y condiciones pactadas por el municipio. **CLAUSULA CUARTA:** OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL MUNICIPIO: Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El MUNICIPIO se obliga especialmente a: a) Suministrar al CONTRATISTA la información necesaria para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad; b) Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas correspondientes y rechazarlos, sustentadamente, en el evento contrario; c) Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes; d) las demás que sean necesarias. **CLAUSULA QUINTA**.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato asciende a la suma de hasta CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS ($ 59.645.570.oo) M/CTE**,** incluido el valor de los seguros e IVA, que El MUNICIPIO pagará a EL CONTRATISTA de la siguiente manera: En un solo pago, previa presentación de las respectivas actas de recibo, factura y cuenta de cobro, con recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **CLÁUSULA SEXTA**.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El MUNICIPIO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al rubro 2.3.2.02.02.009 servicio de promoción de actividades culturales de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 22 000192 de 23 de febrero de 2022 expedido por la Secretaría de Hacienda. **CLAUSULA SÉPTIMA**. - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual El CONTRATISTA se compromete a prestar el servicio a entera satisfacción de EL MUNICIPIO objeto del presente contrato, será de UN (1) MES, contado a partir de la suscripción del acta de inicio. Los plazos estipulados en esta cláusula son improrrogables, salvo los eventos de caso fortuito o fuerza mayor que pudieren presentarse, los cuales deberán comprobarse debidamente. **CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISION**: La vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento del presente contrato serán ejercidos por la secretaria de Planeación y Desarrollo Municipal, quien podrá impartir al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado. **CLÁUSULA NOVENA.- MULTAS**: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, EL MUNICIPIO impondrá al CONTRATISTA multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que éstas sobrepasen del 5% del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DECIMA: GARANTÍA**: EL CONTRATISTA deberá presentar para aprobación del MUNICIPIO una garantía única de cumplimiento de las obligaciones contractuales, expedida por una Compañía de Seguros o un Banco legalmente establecidos en Colombia, figurando como beneficiario el MUNICIPIO DE TOLEDO y como afianzado el CONTRATISTA, con el objeto de cubrir los siguientes amparos: A. Cumplimiento 10 % valor del contrato Vigencia del Contrato y cuatro meses más. B. De calidad de los bienes 10% del valor del contrato Vigencia del contrato y seis (6) meses más. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA**: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, incluidos los reajustes de precios previo agotamiento del procedimiento garantista descrito en la cláusula precedente. EL MUNICIPIO hará efectiva la pena pecuniaria mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, haciendo efectiva la garantía única y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva. Contra el acto que declare el incumplimiento y haga efectiva la cláusula penal pecuniaria procede el recurso de reposición, de acuerdo con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA**.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO, con todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8º de la ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que, en caso de sobrevenir durante la ejecución del contrato, se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9º de la misma ley. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA:** DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: a) documentos precontractuales; b) La propuesta del CONTRATISTA; c) la resolución de adjudicación d) Las actas y demás documentos emanados de las partes durante la ejecución del contrato. PARAGRAFO: El contrato prevalecerá ante la ocurrencia de discrepancias interpretativas surgidas en la ejecución del mismo. **CLAUSULA DECIMA QUINTA:** REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN: Para celebrar el presente contrato, deberá acreditarse la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal, antecedentes disciplinarios. Para el efecto, el Municipio consultará el Boletín emitido por la Contraloría General de la República o la base de datos de dicha entidad, la Procuraduría General de la Nación y dejará constancia escrita de la consulta y su resultado. **CLAUSULA DECIMA SEXTA**: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona con su suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. El registro presupuestal. 2. Aprobación de la garantía única de cumplimiento. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA**. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Toledo Norte de Santander.

Para constancia se firma en Toledo N. de S., a los dieciocho (18) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).

POR EL MUNICIPIO	**POR EL CONTRATISTA**
VICTOR ARMANDO GAMBOA VELASCO Alcalde Municipal	**JUAN JOSÉ CARVAJAL GARCIA** **COMERCIALIZADORA DISTRINOR SAS**

Revisó -Vivian Camila Chacón Delgado
Asesora Jurídica Externa

CONVENIO DE ASOCIACION 427 DE 2022

TIPO DE CONVENIO	CONVENIO DE ASOCIACION
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE TOLEDO Nit. 890.501.362-0
REPRESENTANTE LEGAL	VICTOR ARMANDO GAMBOA VELASCO
IDENTIFICACIÓN	C.C. N° 88.305.735 EXPEDIDA EN TOLEDO
CONTRATISTA:	CENTRO PARA EL ESTUDIO Y ASESORÍA A LA COMUNIDAD CENFACO
NIT	807.005.495-2
REPRESENTANTE LEGAL	YURLIN MARITZA VERA HERNANDEZ
IDENTIFICACIÓN	C.C. N° CC1.094240.480 de Pamplona
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS, EL BIENESTAR Y LA INTEGRACIÓN EN LA SOCIEDAD DE LAS PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE LOS PREJUEGOS PARA-NACIONALES DE FUTBOL 7 A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE TOLEDO NORTE DE SANTANDER Y CELEBRACION DIA INTERNACIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD".
VALOR TOTAL DEL CONVENIO:	CIENTO CATORCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 114.300.000,00).
APORTE DEL MUNICIPIO:	OCHENTA MILLONES DE PESOS M /CTE ($80.000.000,00)
APORTE DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO:	TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE ($34.300.000.oo) no inferior al 30% del valor total del convenio
PLAZO DEL CONVENIO:	plazo de ejecución será hasta 30 de diciembre de 2022, previa suscripción del acta de inicio, previa programación por parte del supervisor del convenio.
FECHA DE INICIO	una vez perfeccionado el Convenio y aprobadas las garantías correspondientes.

Entre los suscritos a saber, VICTOR ARMANDO GAMBOA VELASCO mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía Nº 88.305.735 de Toledo, en su calidad de alcalde del Municipio de Toledo, elegido legalmente de acuerdo con la credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, en ejercicio de la competencia otorgada por el artículo. 11, literal b) de la Ley 80 de 1993, y quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO de una parte y de la otra, EL CENTRO PARA EL ESTUDIO Y ASESORÍA A LA COMUNIDAD CENFACO CON NIT807.005.495-2 Representada Legalmente por la señora YURLIN MARITZA VERA HERNANDEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. CC1.094.240.480 de Pamplona, Norte de Santander, quien en adelante se denominará **CENFACO** hemos convenido celebrar el presente convenio previo las siguientes consideraciones.

Que la Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...".

Que el Artículo 355 establece "Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrán decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Que el gobierno nacional reglamentó la celebración de los convenios mediante el Decreto 092 del 2017 y derogo el decreto 777 de 1992 que reglamentaba el artículo 355 de la Constitución.

Que, El proceso de contratación se enmarca en el plan de Desarrollo Municipal adoptado mediante Acuerdo Municipal No 010 de 2020 de 29 de mayo de 2020 "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal "**Toledo Nuestro Compromiso**" para el período administrativo 2020-2023" en la LÍNEA ESTRATÉGICA 1 POLÍTICA INCLUYENTE Y EQUITATIVA PARA POBLACIÓN VULNERABLE, SECTOR– 41 INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN - PROGRAMA 2.1 ASISTENCIA DIFERENCIAL A GRUPOS POBLACIONALES DE ESPECIAL VULNERABILIDAD - PRODUCTO - Servicios de atención integral a población en condición de discapacidad.

Que, conforme al art. 5 del Decreto 092 de 2017 los convenios que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y asociación para el desarrollo de un conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Además, que los convenios de asociación son distintos a los convenios a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la 489 1998 y los artículos 6, 7 y 8 del Decreto 092 de 2017, porlo cual y teniendo en cuenta el aporte de EL CENTRO PARA EL ESTUDIO Y ASESORÍA A LA COMUNIDAD CENFACO CON NIT807.005.495-2, el cual no es inferior al 30% del valor total del convenio, no se requiere realizar un proceso de selección.

EL CENTRO PARA EL ESTUDIO Y ASESORÍA A LA COMUNIDAD CENFACO CON NIT 807.005.495-2. Entidad sin ánimo de lucro domiciliada en Cúcuta, presentó al Municipio propuesta para desarrollar y

ejecutar las actividades de LOS PROGRAMAS DIRIGIDOS A LOS DIFERENTES SECTORES DE LA POBLACION VULNERABLE COMO ESTRATEGIA PARA FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO A GRUPOS POBLACIONALES DE ESPECIAL VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE TOLEDO.

CLÁUSULA 1 - DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente Convenio con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y en los documentos del proceso con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
CONVENIO	Es el presente acuerdo de voluntades.
ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE	Entidad Estatal que requiere el servicio
CORPORACION	ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO -EJECUTORA **ESAL**

CLÁUSULA 2 - OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del Convenio**: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS, EL BIENESTAR Y LA INTEGRACIÓN EN LA SOCIEDAD DE LAS PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE LOS PREJUEGOS PARA-NACIONALES DE FUTBOL 7 A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE TOLEDO NORTE DE SANTANDER Y CELEBRACION DIA INTERNACIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD".** Los Documentos del Proceso forman parte del presente Convenio y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Convenio.

Las cantidades y precios unitarios de los bienes y servicios son las que se relacionan a continuación:

PRESUPUESTO GENERAL					
ITEM	**DESCRIPCION**	**UND**	**CANT**	**VR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	**ACTIVIDAD DIA INTERNACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**				
1.1	PERSONA DIRECTOR DEL PROYECTO, orienta y dirige las actividades a realizar con las personas en situación de discapacidad en los diferentes encuentros que se tienen programados. (Toledo, San bernardo, Samore y Gibraltar)	UNI	1	$ 1.280.000	$ 1.280.000.oo

1.2	PERSONAS DE APOYO A LOS EVENTOS, colaboran en las diferentes actividades a realizar(entregas de almuerzos, refrigerios, entrega de hidratación y otros en los diferentes encuentros que se tienen programados. (Toledo, San bernardo, Samore y Gibraltar)	UND	4	$ 450.000	$ 1.800.000.oo
1.3	Profesional en el área de salud para dictar conferencia y realizar actividades lúdico-recreativas en los 4 eventos (con una duración de 2 hora aprox) (Toledo, San bernardo, Samore y Gibraltar)	UND	1	$ 3.000.000	$ 3.000.000
1.4	PRESENTADOR Y ANIMADOR para los eventos disponibilidad por evento mínimo de 6 horas (Toledo, San bernardo, Samore y Gibraltar)	UND	4	$ 600.000	$ 2.400.000
1.5	ADECUACIÓN DE LOS ESPACIOS DONDE SE REALIZARÁN LOS EVENTOS , DECORACION para cada uno de los eventos en globos de colores vivos con torres, flores o figuras ó decoración en abanicos de papel de colores vivos vistosos.	UND	4	$ 520.000	$ 2.080.000
1.6	ALQUILER DE SILLAS para eventos con transporte incluido de las mismas a cada uno de los lugares donde se desarrollen los 4 eventos	UND	320	$ 2.000	$ 640.000
1.7	AMPLIFICACION Y SONIDO para los eventos (Aprox de 4 horas por evento)	UND	4	$ 650.000	$ 2.600.000
1.8	TRANSPORTE SANBERNARDO ida y regreso, (Buseta para 20 personas para el transporte de personal de la administración municipal dependencia de cultura,)	VIAJE	1	$ 1.162.000	$ 1.162.000
1.9	TRANSPORTE SAMORE ida y regreso, (Buseta para 20 personas para el transporte de personal de la administración municipal dependencia de cultura,)	VIAJE	1	$ 2.200.000	$ 2.200.000
1.10	TRANSPORTE GIBRALTAR ida y regreso, (Buseta para 20 personas para el transporte de personal de la administración municipal dependencia de cultura,)	VIAJE	1	$ 2.700.000	$ 2.700.000
1.11	Hospedaje Personal de la administración municipal (5 personas) quienes acompaña las actividades en el corregimiento de samoré	UND	20	$ 50.000	$ 1.000.000
1.12	Desayuno, bebida caliente (café en leche o chocolate), acompañada de caldo de costilla, arepa o pan (personal de cultura)	UND	60	$ 17.000	$1.020.000
1.13	Almuerzo compuesto por sopa, Alimento proteico x 200 gr, arroz , grano, ensalada o verdura caliente. Bebida jugo natural. (personal de cultura)	UND	60	$ 20.000	$ 1.200.000
1.14	Cena: ((Porción de carne de res o pollo de 200 gramos, ensalada, arroz o pasta, bebida con botella de gaseosa no retornable de 350 ml,(personal de cultura)	UND	60	$ 18.000	$ 1.080.000
1.15	Almuerzos (para personas discapacidad y un acompañante) comprendido pernil de pollo al horno, Porción de rollito de carne de res y cerdo, yuca frita, ensalada agridulce y jugo de cajita x 250 ml)	UND	400	$ 22.000	$ 8.800.000
1.16	Refrigerio, (para personas discapacidad y un acompañante) pastel de pollo x 200gr y jugo cajita x 250 ml	UND	400	$ 8.000	$3.200.000

1.17	CONJUNTO DEPORTIVO compuesto de Chaqueta abierta con cierre y pantalón en tela Adidas, tejido plano de urdimbre y trama, acabado impermeable, bordado el logo de "Toledo Nuestro Compromiso" , color se escogen junto con el supervisor del convenio y el contratista (para entregar a las personas en situación de discapacidad día internacional de discapacidad	UND	200	$ 175.000	$ 35.000.000
1.18	KIT DE ASEO PERSONAL (contiene 1 mochila en tela antifluido, con cordón, logos Toledo nuestro compromiso, y mensaje alusivo a personas discapacitadas medidas 30cm de ancho x 35 de alto, toalla de 1,20 mt de largo * 0,70 mt de ancho en algodón o poliéster, con jabón de pasta para el cuerpo x 120 gr, crema dental x 50 cc y cepillo de dientes,	UND	200	$ 65.000	$ 13.000.000
	SUB TOTAL				**$ 84.162.000**
2.	**ACTIVIDAD PREJUEGO NACIONAL DE FUTBOL 7**				
2.1	PERSONA DIRECTOR DEL PROYECTO, orienta y dirige las actividades a realizar con las personas en situación de discapacidad en los diferentes encuentros que se tienen programados. Desde el 25 al 30 de noviembre de 2022	UND	1	$ 1.280.000	$ 1.280.000
2.2	PERSONAS DE APOYOA EVENTOS, colaboran en las diferentes actividades a realizar con las personas en situación de discapacidad en los diferentes encuentros que se tienen programados. Desde el 25 al 30 de noviembre de 2022	UND	2	$ 450.000	$ 900.000
2.3	PRESENTADOR Y ANIMADOR (evento de Inauguración y clausura)	UND	1	$ 600.000	$ 600.000
2.4	ADECUACIÓN DE LOS ESPACIOS DONDE SE REALIZARÁN LOS EVENTOS , decoración para los dos eventos en globos de colores vivos con torres, flores o figuras ó decoración en abanicos de papel de colores vivos vistosos.(inauguración y clausura)	UND	2	$ 520.000	$1.040.000
2.5	ALQUILER DE SILLAS para eventos con transporte incluido de las mismas a cada uno de los lugares donde se desarrolle la inauguración y la clausura	UND	140	$ 2.000	$ 280.000
2.6	AMPLIFICACION Y SONIDO para los eventos (Aprox de 4 horas por evento) inauguración y clausura	UND	2	$ 600.000	$ 1.200.000
2.7	TRANSPORTE IDA Y REGRESO DESDE LA CIUDAD DE CUCUTA- TOLEDO, PARA LAS 7 DELEGACIONES	UND	7	$ 2.000.000	$ 14.000.000
2.8	Hidratación agua tratada en botella de 600 ml.	UND	1600	$ 2.200	$ 3.520.000
2.9	premiación Trofeos 1,2,3,4 puesto Trofeo goleador	UND	5	$ 126.000	$ 630.000
2.10	premiación Medallas 1 y 2 puesto	UND	32	$ 39.000	$ 1.248.000
2.11	Detalle por participación en los juegos a los diferentes participantes de las 7 delegaciones, Kit que contiene (mochila elaboradas en fibra de yute, de 16 cm de ancho por 22 cm de alto, de doble capa para realizar una bolsa, cordón de cabuya sin procesar de 30 cm; con una opalina de 30 cm por cara con impresión a full color de acuerdo a lo designado por el supervisor, incluyendo el logo de Toledo nuestro compromiso; en esta se incluye una bolsa de café molido de 125 grs, dulce elaborado a base de panela, procesado en filmar circular, envuelto en cáscara de plátano procesada, pipas elaboradas a 6 base de cacao, envueltas en papel cristalizado)	UND	160	$ 34.000	$ 5.440.000

	$ 30.138.000
TOTAL	**$ 114.300.000**

CLÁUSULA 3 - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LA ESAL

Por su parte la ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, se compromete a: a) Entregar los recursos en desarrollo del presente convenio, de acuerdo a su aporte, con respecto de los actividades a realizar. Según anexo técnico. b) Garantizar la organización y realización de acciones de cada uno de los componentes establecidos en la propuesta técnica de ejecución en desarrollo del objeto del presente convenio. c) Poner a disposición toda su capacidad de gestión para convocar y aunar los esfuerzos de entidades, personas públicas y privadas a fin de garantizar el apalancamiento económico de las acciones objeto del presente convenio. d) Desarrollar una estrategia de promoción, difusión y divulgación de las actividades objeto del presente convenio e) Aportar la suma acordada con el fin de cofinanciar la realización del convenio de acuerdo a la propuesta. Así; (I) los términos de la propuesta, se ha elaborado un documento ordenado y debidamente estructurado, que contiene toda la información técnica (personal, materiales, beneficiarios), especificaciones técnicas de las actividades a desarrollar, presupuesto de cada actividad y personal de apoyo, cronograma con la programación de actividades e inversiones (2) El Plan financiero está fundamentado en el costo de los materiales e implementos, costos de operación y el costo del personal a utilizar, en relación con la formulación de las actividades, de tal manera que evalúa todos los componentes que directamente inciden en los beneficios.

Hace parte del presente integral del presente convenio el anexo técnico de la propuesta presentada por la ESAL con el valor detallado de sus aportes para cada ítem.

CLÁUSULA 4 - INFORMES

La ESAL deberá presentar informe final, acta de recibo a satisfacción final y de liquidación con los debidos soportes técnicos y contables de ejecución de actividades. Respecto de la ejecución del convenio y en desarrollo de su propuesta al Supervisor o supervisores designado (s) por el Municipio de Toledo para garantizar el cumplimiento del Objeto del convenio

CLÁUSULA 5 - VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO

El valor total del convenio corresponde a la suma de los aportes el cual no será menor a CIENTO CATORCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 114.300.000,00), a ser invertidos la totalidad en el desarrollo del objeto del presente convenio, los cuales serán aportados así: a) Por el Municipio de Toledo la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS M /CTE ($80.000.000,00) los cuales serán aportados de la siguiente manera: Un único APORTE equivalente a OCHENTA MILLONES DE PESOS M /CTE ($80.000.000,00) a la presentación del acta de recibo a satisfacción final y de liquidación con los debidos soportes técnicos y contables de ejecución de actividades y el aporte correspondiente por parte de la ESAL la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE ($34.300.000.oo) en efectivo que corresponde al valor no inferior al 30% del valor total

del convenio.

Los valores se entregaran previa entrega de los informes de actividades de supervisión, y la suscripción de la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

El aporte se realizarán dentro de los cinco (5) días siguientes a la radicación de los documentos antes citados en la Secretaria de Hacienda del municipio de Toledo. Previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio

El convenio se celebrará y pagará con cargo del al certificado de disponibilidad presupuestal según el siguiente detalle:

RUBRO	DESCRIPCION	N° DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA CD (dd,mm.aa)	VALOR
2.3.2.02.02.008.31	Servicio de atención integral a población en condición de discapacidad	11030003	03-11-2022	$ 80.000. 000.oo

CLÁUSULA 6 - DECLARACIONES DE LA CORPORACION

CENFACO a través de su representante legal hace las siguientes declaraciones:

6.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso
6.2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente convenio.
6.3. La ESAL al momento de la celebración del presente convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
6.4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
6.5. El valor del convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente convenio.
6.6. La ESAL manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
6.7. La ESAL se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA 7 - PLAZO

El presente convenio tendrá plazo de ejecución será hasta 30 de diciembre de 2022, previa suscripción del acta de inicio, previa programación por parte del supervisor del convenio., la cual se suscribirá únicamente cuando se haya realizado el registro presupuestal y aprobado las garantías.

CLÁUSULA 8 - DERECHOS DE LA ESAL

8.1. Recibir Los aportes pactados en los términos de la Cláusula 5 del presente convenio.

CLÁUSULA 9 - OBLIGACIONES PARTICULARES DE LA ESAL

9.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Convenio, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Convenio.

9.2. la ESAL se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el convenio.

9.3. Colaborar en la foliación y rotulación de los documentos que se requieran, según las indicaciones de los funcionarios del área de archivo, en los expedientes de la dependencia donde prestan sus servicios.

9.4. Responder por la integridad, organización y conservación de los documentos a su cargo.

9.5. Guardar la confidencialidad y la reserva de toda información o documentación que le haya sigo asignada en desarrollo de sus obligaciones contractuales.

9.6. Hacer entrega de los documentos administrados durante la vigencia del convenio al Supervisor, debidamente organizados y foliados.

9.7. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del convenio.

9.8. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.

9.9. Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión) durante la vigencia del presente convenio, presentar los comprobantes de pago y su cotización deberá corresponder a lo legalmente exigido. (Art. 50 Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, y demás disposiciones legales vigentes).

9.10. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.

9.11. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del convenio y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.

9.12. Presentar los informes de actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto del convenio.

9.13. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MUNICIPIO y obrar con lealtad y buena fe

en todas las etapas contractuales.

9.14. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO.

9.15. Cumplir con el objeto del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.

9.16. Una vez recibido el valor del pago proveniente del convenio, EL CONTRATISTA se obliga a allegar el Comprobante de egreso a la Secretaria General y de Gestión dentro de los dos (2) días siguientes, para que se incorpore en la carpeta del proceso contractual.

9.17. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA 10 - DERECHOS PARTICULARES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE

10.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

10.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales estipuladas en el convenio.

CLÁUSULA 11 - OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE

11.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del convenio y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

11.2. Pagar el valor del convenio de acuerdo con los términos establecidos.

11.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

11.4. Designar un supervisor para la ejecución, seguimiento del convenio.

11.5. Apoyar institucionalmente el desarrollo de las actividades propias de desarrollo del convenio en el Municipio.

CLÁUSULA 12 - CONFIDENCIALIDAD

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA 13 - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO

El municipio de Toledo puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Convenio, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA 14 - CADUCIDAD

El municipio de Toledo estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del convenio por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLAUSULA 15 - MULTAS

En caso de incumplimiento a las obligaciones del LA ESAL derivadas del presente Convenio, El municipio de Toledo puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del convenio, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de los servicios, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte la ESAL, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

CLÁUSULA 16 - CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Convenio, debe pagar al municipio de Toledo, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del convenio, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el municipio de Toledo adeude a la ESAL con ocasión de la ejecución del presente Convenio, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA 17 - GARANTIAS DE LA CONTRATACION:

La entidad sin ánimo de lucro debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio , a favor del Municipio de Toledo

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Convenio	Diez por ciento (10%) del valor del Convenio	Hasta la liquidación del Convenio
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Diez por ciento (10%) del valor del Convenio	Termino de duración del Convenio y tres años mas
Calidad del Servicio	Diez por ciento (10%) del valor total del Convenio	Termino de duración del Convenio y un año mas
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Termino de duración del Convenio

CLÁUSULA 18 - INDEPENDENCIA DE LA ESAL

La ESAL es una entidad independiente del municipio de Toledo y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. La ESAL no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del municipio de Toledo, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19 - CESIÓN

La ESAL no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Convenio sin la autorización previa y por escrito del municipio de Toledo.

La ESAL es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el municipio de Toledo está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al municipio de Toledo de la misma y solicitar su consentimiento.

CLÁUSULA 20 – INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar al municipio de Toledo con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio.

La ESAL se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto deldaño o perjuicio causado.

La ESAL mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácterlaboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio

CLÁUSULA 21 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 22 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre la ESAL y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo

directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera delas partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría Administrativa, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a

partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría Administrativa, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa o al Tribunal de Arbitramento.

CLÁUSULA 23 - NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

NOTIFICACIONES	CONTRATANTE	LA ESAL
NOMBRE	Municipio de Toledo	Centro para el Estudio y Asesoria a la Comunidad CENFACO CON NIT 807.005.495-2
DIRECCIÓN	Dirección: Calle 13 N° 5-35	Calle 7 #11e-109 Barrio Colsag
CORREO ELECTRÓNICO	alcaldía@toledo-nortedesantander.gov.co	centrocenfaco@gmail.com.co

CLÁUSULA 24 - SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por la ESAL a favor de la Entidad Estatal Contratante estará a cargo de la Secretaría general.

CLÁUSULA 25 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, aprobación de las garantías y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA 26 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO

Las actividades previstas en el presente Convenio se deben desarrollar en el municipio de Toledo, lugar del domicilio contractual.

Para constancia, se firma en Toledo a veintidós (22) días del mes de Noviembre de dos mil veintidós (2022).

VICTOR ARMANDO GAMBOA VELASCO C.C. 88.305.735 de Toledo MUNICIPIO DE TOLEDO Nit. 890.501.362-0 Contratante	**YURLIN MARITZA VERA HERNANDEZ** **C.C 1.094.240.480 de Pamplona** R/L CENFACO

Proyecto **A.Mora**
Asesor Jurídico en Contratación

CONVENIO DE ASOCIACION CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y CENTRO PARA EL ESTUDIO Y ASESORIA A LA COMUNIDAD (CENFACO)

CONVENIO NUMERO	1567
ASOCIADO	CENTRO PARA EL ESTUDIO Y ASESORIA A LA COMUNIDAD (CENFACO)
IDENTIFICACION	NIT Nº 807005495-2
REPRESENTANTE LEGAL	YURLIN MARITZA VERA HERNANDEZ, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.094.240.480
DIRECCION	AV 2E No. 11- 15 oficina 207 Edificio Lizarazo II
OBJETO CONVENCIONAL	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA DESARROLLAR EL PROYECTO EMPODERARTE MUJER, DESDE LAS ARTES ESCENICAS EN LAS DIFERENTES COMUNAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA.
VALOR TOTAL CONVENIO	$ 114.285.714
APORTE DEL MUNICIPIO	$ 80.000.000
APORTE DEL ENTE ASOCIADO	$ 34.285.714
PLAZO	TRES (3) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA CORRESPONDIENTE ACTA DE INICIO, PREVIO REGISTRO Y APROBACIÓN DE PÓLIZAS.

Entre los suscritos, a saber: **JOSE DEL CARMEN ORTIZ RANGEL,** identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.440.263 expedida en Cúcuta, quien actúa en calidad en calidad de **SECRETARIO DE DESPACHO AREA DE DIRECION CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA – NIT Nº 890.501.434-2** , nombrado mediante Resolución No. 0001 del 4 de enero del 2016 y Acta de Posesión No. 00017 del 4 de enero del 2016, delegado para la contratación en virtud del decreto 142 de 22 de marzo de 2017, Decreto 327 del 19 de mayo de 2017 y el Decreto 586 del 21 de septiembre de 2017 " por la cual se da autorización para celebrar un convenio de Asociación al Secretario de Despacho Área Dirección Cultura y Turismo Municipal". Quien para efectos de este documento se denomina EL **MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, **CENTRO PARA EL ESTUDIO Y ASESORIA A LA COMUNIDAD (CENFACO)** con NIT. 807.005.495-2, Régimen Especial, Representada legalmente por **YURLIN MARITZA VERA HERNANDEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.094.240.480 de Pamplona , constituida como entidad sin ánimo

de lucro, bajo el número 00002602 del libro I de las Personas Jurídicas Sin Animo de Lucro ; quien para efectos de este convenio se denominará **EL CENTRO**, hemos acordado celebrar el presente convenio de Asociación que se regirá por las siguientes clausulas, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA**: Que la Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación..."*. **SEGUNDA**: Que, el artículo 70 de la C.N. de 1991 consagra que es deber del Estado el promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos, adicionalmente la Ley 397 de 1997, establece la obligación del Estado y de los entes territoriales valorar, proteger y difundir los aspectos culturales de la nación y en tal propósito el municipio de San José de Cúcuta en cabeza del Señor Alcalde y la Secretaría de Cultura y Turismo Municipal, deben garantizar la continuidad a los procesos de formación artísticos y culturales a través del fortalecimiento de la promoción cultural y desarrollo social humano. **TERCERA**: Que La Ley 715 de 2001, en su artículo 76.8.1 y 7.6.8.4, respectivamente establece como competencias de los municipios en el sector cultura entre otras: "Fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio y "Apoyar el desarrollo de las redes de información cultural y bienes, servicios e instituciones culturales (museos, bibliotecas, archivos, bandas, orquestas, etc.), así como otras iniciativas de organización del sector cultural. **CUARTA**: De dentro del Plan de Desarrollo del Municipio de San José de Cúcuta en el componente CULTURAL, se encuentra estipulado un programa denominado: CULTURAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ Y LA RECONCILIACIÓN, Proyecto "DESARROLLO CULTURAL: CAPACITACION, CREACION, INVESTIGACION, CIRCULACION, EMPRENDIMIENTO Y APOYO A EVENTOS Y FESTIVALES ARTISTICOS", razón por la cual se hace necesario dar continuidad al proceso, con el fin de fortalecer a la ciudadanía a través de las expresiones artísticas y culturales. **QUINTA:** Artículo 355 establece "Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. **SEXTA:** Que el art. 96 de la Ley 489 de 1998, el cual establece que: "*Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, **mediante la celebración de convenios de asociación** o la*

creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. ***SEPTIMA:*** Que el gobierno nacional reglamentó la celebración de los convenios mediante el Decreto 092 del 2017 y derogo el decreto 777 de 1992 que reglamentaba el artículo 355 de la Constitución. **OCTAVA:** Que, el presente convenio se rige por el art. 96 de la ley 489 de 1998, y el articulo 5 del Decreto 092 del 23 de enero de 2017. **NOVENA:** Que el Municipio de San José de Cúcuta, es una entidad estatal, cuyo fin, según el Artículo 2º de la Constitución Nacional es:" Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. **DECIMA:** Que el Municipio de San José de Cúcuta, en su PLAN DE DESARROLLO contempla dentro de sus programas lo relacionado con el objeto a desarrollarse. **DECIMA PRIMERA:** El artículo 96 de la ley 489 de 1998, da la posibilidad de celebrar convenio de asociación entre una entidad estatal y una persona jurídica sin ánimo de lucro ***para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.*** **DECIMA SEGUNDA:** Que el **CENTRO PARA EL ESTUDIO Y ASESORIA A LA COMUNIDAD (CENFACO)**, es una entidad sin ánimo de lucro, que en su objeto social desarrolla entre otras actividades la de "1.PROMOCION Y DIFUSION DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS ARTISTICOS, CULTURALES, EDUCATIVOS, RECREATIVOS, CON ENFOQUE DIFERENCIAL A LA POBLACION DE DISCAPACIDAD, AFRO, ETNICO, PRIMERA INFANCIA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA. 2. OFRECER Y GESTIONAR DIRECTAMENTE SERVICIOS ACADEMICOS Y EN ESPECIAL LOS RELACIONADOS CON LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACION DE EVENTOS CULTURALES, CIENTIFICOS, EDUCATIVOS, RECREATIVOS. Que por las anteriores consideraciones se procede a suscribir el presente convenio de asociación que se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA DESARROLLAR EL PROYECTO EMPODERARTE MUJER, DESDE LAS ARTES ESCENICAS EN LAS DIFERENTES COMUNAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA; de conformidad a la propuesta presentada por EL CENTRO. **CLAUSULA SEGUNDA** Para alcanzar el objetivo de la contratación se deben ejecutar entre otras las siguientes actividades: **1).** Promover espacios formación y creación artística en teatro con que han sido víctimas de los micro-machismos en el municipio de Cúcuta: a) Taller Proceso inductivo en teatro y danzas, b) Taller Proceso formativo en teatro y danzas, c) Taller producción de obras de teatro y danzas. **2).** Desarrollar estrategias personales para concienciar sobre las

violencias invisibles: a) Tema 1: La violencia de género en la sociedad actual, b) Tema 2: Desarrollo personal para combatir las violencias invisibles, c) Tema 3: Desigualdades en la pareja. 3). Generar socialización artísticos de danzas y teatro enfocados a la prevención de micro-machismos invisibles: a) Realizar socialización a través de muestra artística y video de concientización sobre las violencias invisibles. **CLAUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** El Municipio se obliga a: **1).** Entregar la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000),** como aporte para el desarrollo de las actividades a realizarse con cargo al objeto del presente convenio. **2.** Designar un supervisor para la ejecución, seguimiento del convenio. **3.** Apoyar institucionalmente el desarrollo de las actividades propias de desarrollo del convenio en el Municipio de San José de Cúcuta. **4.** Realizar los desembolsos de los dineros de acuerdo a lo pactado para el cabal cumplimiento del convenio. **5.** Recibir, los informes, y documentos del convenio a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto convenido. **6.** Las demás que tiendan al estricto cumplimiento del convenio y las consagradas en la ley, en documentos y anexos que forman parte integral del mismo. **7.** Definir establecimientos Educativos que recibieran las funciones. **8.-** Proporcionar los espacios necesarios para la realización de los talleres y la función de gala dentro del Municipio. **9.** Convocar a los beneficiarios de los talleres y de la función de gala. **10.** Liquidar el convenio de acuerdo al plazo estipulado en el mismo. **CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE EL CENTRO**. Por su parte, EL CENTRO se compromete a: **1.** Se compromete a aportar recursos en dinero para la ejecución de las actividades a convenirse en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, que equivales a la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS ($ 34.285.714) MCTE. 2. cumplir con el objeto del Convenio en los términos pactados sin que se genere para el ejecutor utilidad o lucro de ninguna clase. **3.** Destinar los recursos aportados por **EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**, única y exclusivamente para el desarrollo del objeto del presente Convenio conforme la propuesta presentada al Municipio de San José de Cúcuta. **4.** Presentación de un informe final sobre actividades realizadas, dicho informe incluirá: Informe descriptivo de la actividades , indicando el nivel de cumplimiento de metas y resultados programados así como formato de seguimiento de la población beneficiada, información contable y financiera de la inversión de la totalidad del valor del convenio. Incluirá sus respectivos soportes, informes de ejecución de los contratos u órdenes de servicios ejecutados en desarrollo del convenio, y evidencias fotográficas o en video de las actividades realizada, reproducciones de los elementos de difusión, promoción e información escritos, sonoros y/o audiovisuales en los que conste que se cumplió con resultados satisfactorios el convenio. **5.**Garantizar durante toda la ejecución y vigencia del convenio, el pago de los aportes de sus empleados al Sistema

General de Seguridad Social Integral en salud, pensiones, riesgos profesionales y demás aportes del personal que tenga a su cargo y que desarrollará el objeto del convenio, para lo cual deberá presentar constancia al MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA. **6.** Dar cumplimiento al objeto del presente convenio, así mismo a la programación y actividades dentro de los plazos convenidos. **7.** Informar oportunamente al MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA - SECRETARÍA AREA DE DIRECCION DE CULTURA Y TURISMO, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio. **8.** Realizar la afiliación del personal que se requiera contratar al Sistema de Seguridad social integral, de conformidad con las normas previstas para tal fin. **9.** Organizar conjuntamente con el Municipio toda la información necesaria para los cumplimientos de los objetivos. **10.** Constituir a favor de **EL MUNICIPIO**, una póliza cumplimiento y buen manejo de los recursos expedida por una compañía de seguros o banco, legalmente establecidos en Colombia, para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, conforme a lo establecido en el presente Convenio. **11.** Abrir una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria a nombre del proyecto. **12.** Asumir todos los costos que genere la legalización del presente Convenio. **13.** Dar los créditos al Municipio por la ejecución del convenio. **CLAUSULA CUARTA.- VALOR Y APORTES:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del presente Convenio es de **CIENTO CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS ($ 114.285.714.oo) MCTE,** los cuales son aportados ASI: 1.- Por el MUNICIPIO DE CUCUTA, la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS ($ 80.000.000.oo) MCTE.** 2.-) EL CENTRO aporta recursos en dinero para la ejecución de las actividades a convenirse en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, que corresponde a la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS ($ 34.285. 714.oo) MCTE. CLAUSULA QUINTA: ENTREGA DE LOS APORTES:** 1.- EL MUNICIPIO, **Un primer desembolso del 50% al inicio por la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($ 40.000.000)** presentando el plan de trabajo la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del convenio, y certificación sobre pago de aportes al sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, ARP, certificación de apertura de cuenta Bancaria y un segundo desembolso del 30% por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($ 24.000.000)** presentado el informe de avance de actividades con sus respectivos soportes la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del convenio, y certificación sobre pago de aportes al sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, ARP y un tercer desembolso por valor del 20% por la suma de **DIECISÉIS MILLONES DE PESOS MCTE ($16.000.000)** previa presentación del informe final de las actividades, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del convenio, y certificación sobre pago de aportes al sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, ARP, a la finalización de las actividades a

desarrollar en el Municipio, una vez se acredite informe sobre el avance de las actividades, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del convenio, y certificación sobre pago de aportes al sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, ARP, y certificación de la apertura de la cuenta bancaria a cargo de convenio. 2.-) EL CENTRO aportara la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS ($ 34.285. 714.oo) MCTE, en efectivo. **CLAUSULA SEXTA: APROPIACION PRESUPUESTAL:** El valor de los aportes financieros que realiza el Municipio de Cúcuta, para el desarrollo del objeto del presente Convenio, se pagará con cargo al rubro presupuestal No.13230105102 "DESARROLLO CULTURAL: CAPACITACION, CREACION, INVESTIGACION, CIRCULACION, EMPRENDIMIENTO Y APOYO A EVENTOS Y FESTIVALES ARTISTICOS" Y No.13230805103 "DESARROLLO CULTURAL: CAPACITACION, CREACION, INVESTIGACION, CIRCULACION, EMPRENDIMIENTO Y APOYO A EVENTOS Y FESTIVALES ARTISTICOS" de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el jefe presupuesto para vigencia fiscal del año 2017:

DOCUMENTO	NÚMERO
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	002701 del 16 de agosto de 2017 y N° 002715 del 18 de agosto de 2017.
RUBRO PRESUPUESTAL	No.13230105102 "DESARROLLO CULTURAL: CAPACITACION,CREACION,INVESTIGACION, CIRCULACION, EMPRENDIMIENTO Y APOYO A EVENTOS Y FESTIVALES ARTISTICOS" No.13230805103 "DESARROLLO CULTURAL: CAPACITACION,CREACION,INVESTIGACION, CIRCULACION, EMPRENDIMIENTO Y APOYO A EVENTOS Y FESTIVALES ARTISTICOS".
VIGENCIA	2017
FUENTE DE FINANCIACIÓN	A203 INVERS. RECURSOS S.G.P. PROPOSITO GENERAL A207 INVERS. RECURSOS ESTAMPILLA PROCULTURA

CLAUSULA SEPTIMA.- INEMBARGABILIDAD DE LOS RECURSOS. Los recursos aportados por el MUNICIPIO son inembargables; por lo tanto, en caso de que se afecten los mismos con medida cautelar alguna, EL CENTRO por su cuenta deberá iniciar las gestiones legales pertinentes para el levantamiento y dicha medida cautelar. **CLAUSULA OCTAVA.-IMPUESTO Y RETENCIONES:** A cargo del ejecutor, según el Estatuto Tributario y normas que lo rijan. **CLAUSULA NOVENA.-DURACION:** El término de ejecución del presente convenio es de **TRES MESES, contados a partir de la suscripción del convenio. CLAUSULA DECIMA.- GARANTIAS:EL CENTRO** garantizará el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio constituyendo a favor del MUNICIPIO la garantía única y del buen manejo de los recursos aportados por el MUNICIPIO, otorgadas a través de una entidad bancaria o compañía aseguradora, cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria, que amparen los siguientes riesgos

TIPO DE RIESGO	VALOR	TIEMPO
Cumplimiento	10% Valor del Convenio	Plazo del Convenio y cuatro (4) meses más.
Salarios y Prestaciones	5% Valor del Convenio	Plazo del convenio y tres (3) años más.
Buen manejo de los recursos	100% del valor pagado como primer desembolso.	Plazo del convenio y cuatro (4) meses más.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- SUPERVISION: Será ejercida por el funcionario que se designe por parte del Secretario de Despacho, Área Cultura y Turismo Municipal, para tal efecto el supervisor deberá: a) Velar por el cumplimiento de las cláusulas del convenio en especial porque se cumplan las obligaciones pactadas en el mismo; b) Remitir a la Secretaría Área de Dirección Cultura y Turismo del Municipio, el informe de actividades, copia de la certificación del cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones del convenio; c) verificar que el valor del convenio se invierta en el desarrollo del objeto convenido; d) verificar los informes de ejecución del desarrollo del convenio, lo cual incluye los soportes contables que adjunte EL CENTRO y con los cuales se justifique el desarrollo del objeto del convenio; e) solicitar a EL CENTRO la información o aclaración que considere necesaria en relación con los informes que ésta presente; f) Elaborar los informes que se requieran de conformidad con la forma de pago estipulada en el convenio, expidiendo la constancia de cumplimiento a satisfacción del objeto del convenio; g) verificar el cumplimiento de cada una de las cláusulas del presente convenio; h) proyectar el acta de liquidación del convenio. J) Verificar el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social, aportes parafiscales por parte de la asociada. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA -REQUISITOS DEL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente convenio se considera

perfeccionado con las firmas de las partes; para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las pólizas exigidas para tal efecto. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes manifiestan no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la constitución y la Ley. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.-LIQUIDACION:** La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.-CESION: EL CENTRO** no podrá ceder el presente convenio sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Cúcuta. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.-SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Los conflictos que surjan con ocasión a la ejecución del presente convenio podrán ser solucionados a través de los siguientes mecanismos: a) el arreglo directo, b) la conciliación. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.-EXCLUSION DE RELACION LABORAL:** EL MUNICIPIO no reconoce vinculación laboral con **EL CENTRO PARA EL ESTUDIO Y ASESORIA A LA COMUNIDAD CENFACO,** ni con el personal que éste emplee en los pagos y obligaciones que expresamente asume en éste Convenio, ni aceptan responsabilidad alguna por pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones o cualquier otra obligación de origen laboral, que pudiera adquirir el ejecutor **CENTRO PARA EL ESTUDIO Y ASESORIA A LA COMUNIDAD CENFACO** , no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado en la **CLAUSULA CUARTA** del presente Convenio, razón por la cual con la suscripción del mismo no existe vínculo laboral entre EL MUNICIPIO y la mencionada Corporación. **DOMICILIO:** Para todos los efectos del convenio se fija como domicilio la ciudad de San José de Cúcuta. Para constancia se firma a los 22 SEP 2017

JOSE DEL CARMEN ORTIZ RANGEL
MUNICIPIO

YURLIN MARITZA VERA HERNANDEZ
Representante Legal
CENTRO PARA EL ESTUDIO Y
ASESORIA A LA COMUNIDAD "CENFACO"

CONVENIO DE ASOCIACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y EL CENTRO PARA EL ESTUDIO Y ASESORIA A LA COMUNIDAD (CENFACO).

CONVENIO NUMERO	1566
ASOCIADO	CENTRO PARA EL ESTUDIO Y ASESORIA A LA COMUNIDAD (CENFACO)
IDENTIFICACION	NIT Nº 807005495-2
REPRESENTANTE LEGAL	YURLIN MARITZA VERA HERNANDEZ, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.094.240.480
DIRECCION	AV 2E No. 11- 15 oficina 207 Edificio Lizarazo II
OBJETO CONVENCIONAL	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN FESTIVAL ESCENICO CON NIÑOS Y NIÑAS DE LAS COMUNAS DENOMINADO TEATRALITANDO POR EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA.
VALOR TOTAL CONVENIO	$ 71.428.571
APORTE DEL MUNICIPIO	$ 50.000.000
APORTE DEL ENTE ASOCIADO	$ 21.428.571
PLAZO	DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA CORRESPONDIENTE ACTA DE INICIO, PREVIO REGISTRO Y APROBACIÓN DE PÓLIZAS.

Entre los suscritos, a saber: **JOSE DEL CARMEN ORTIZ RANGEL**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.440.263 expedida en Cúcuta, quien actúa en calidad en calidad de **SECRETARIO DE DESPACHO AREA DE DIRECCIÓN CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA – NIT Nº 890.501.434-2** , nombrado mediante Resolución No. 0001 del 4 de enero del 2016 y Acta de Posesión No. 00017 del 4 de enero del 2016, delegado para la contratación en virtud del decreto 142 de 22 de marzo de 2017 y Decreto 327 del 19 de mayo de 2017 y el Decreto 587 del 21 de septiembre de 2017 " por la cual se da autorización para celebrar un convenio de Asociación al Secretario de Despacho Área Dirección Cultura y Turismo Municipal". Quien para efectos de este documento se denomina **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, **CENTRO PARA EL ESTUDIO Y ASESORIA A LA COMUNIDAD (CENFACO)** con NIT. 807.005.495-2, Régimen Especial, Representada legalmente por

YURLIN MARITZA VERA HERNANDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.094.240.480 de Pamplona , constituida como entidad sin ánimo de lucro, bajo el número 00002602 del libro I de las Personas Jurídicas Sin Animo de Lucro, inscrita el 30 de enero de 2001; quien para efectos de este convenio se denominará **EL CENTRO**, hemos acordado celebrar el presente convenio de Asociación que se regirá por las siguientes clausulas, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que la Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...".* **SEGUNDA:** Que, el artículo 70 de la C.N. de 1991 consagra que es deber del Estado el promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos, adicionalmente la Ley 397 de 1997, establece la obligación del Estado y de los entes territoriales valorar, proteger y difundir los aspectos culturales de la nación y en tal propósito el municipio de San José de Cúcuta en cabeza del Señor Alcalde y la Secretaría de Cultura y Turismo Municipal, deben garantizar la continuidad a los procesos de formación artísticos y culturales a través del fortalecimiento de la promoción cultural y desarrollo social humano. **TERCERA:** Que La Ley 715 de 2001, en su artículo 76.8.1 y 7.6.8.4, respectivamente establece como competencias de los municipios en el sector cultura entre otras: "Fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio y "Apoyar el desarrollo de las redes de información cultural y bienes, servicios e instituciones culturales (museos, bibliotecas, archivos, bandas, orquestas, etc.), así como otras iniciativas de organización del sector cultural. **CUARTA:** De dentro del Plan de Desarrollo del Municipio de San José de Cúcuta en el componente CULTURAL, se encuentra estipulado un programa denominado: CULTURAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ Y LA RECONCILIACIÓN, Proyecto "DESARROLLO CULTURAL: CAPACITACION, CREACION, INVESTIGACION, CIRCULACION, EMPRENDIMIENTO Y APOYO A EVENTOS Y FESTIVALES ARTISTICOS", razón por la cual se hace necesario dar continuidad al proceso, con el fin de fortalecer a la ciudadanía a través de las expresiones artísticas y culturales. **QUINTA:** Artículo 355 establece "Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. **SEXTA:** Que el art. 96 de la Ley 489 de 1998, el cual establece que: *"Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán,*

con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, ***mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. SEPTIMA:*** Que el gobierno nacional reglamentó la celebración de los convenios mediante el Decreto 092 del 2017 y derogo el decreto 777 de 1992 que reglamentaba el artículo 355 de la Constitución. **OCTAVA:** Que, el presente convenio se rige por el art. 96 de la ley 489 de 1998, y el articulo 5 del Decreto 092 del 23 de enero de 2017. **NOVENA:** Que el Municipio de San José de Cúcuta, es una entidad estatal, cuyo fin, según el Artículo 2º de la Constitución Nacional es:" Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. **DECIMA:** Que el Municipio de San José de Cúcuta, en su PLAN DE DESARROLLO contempla dentro de sus programas lo relacionado con el objeto a desarrollarse. **DECIMA PRIMERA:** El artículo 96 de la ley 489 de 1998, da la posibilidad de celebrar convenio de asociación entre una entidad estatal y una persona jurídica sin ánimo de lucro ***para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.*** **DECIMA SEGUNDA:** Que EL **CENTRO PARA EL ESTUDIO Y ASESORIA A LA COMUNIDAD (CENFACO),** es una entidad sin ánimo de lucro, que en su objeto social desarrolla entre otras actividades la de "1. PROMOCIÓN Y DIFUSION DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS ARTISTICOS, CULTURALES, EDUCATIVOS, RECREATIVOS, CON ENFOQUE DIFERENCIAL A LA POBLACIÓN DE DISCAPACIDAD, AFRO, ETNICO, PRIMERA INFANCIA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA. 2. OFRECER Y GESTIONAR DIRECTAMENTE SERVICIOS ACADEMICOS Y EN ESPECIAL LOS RELACIONADOS CON LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES, CIENTIFICOS, EDUCATIVOS, RECREATIVOS. Que por las anteriores consideraciones se procede a suscribir el presente convenio de asociación que se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN FESTIVAL ESCENICO CON NIÑOS Y NIÑAS DE LAS COMUNAS DENOMINADO TEATRALITANDO POR EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA; de conformidad a la propuesta presentada por EL CENTRO entidad sin ánimo de lucro. **CLAUSULA SEGUNDA:** Para alcanzar el objetivo de la contratación se deben ejecutar entre otras las siguientes actividades:1). Realizar montaje y presentación de diez (10) obras de teatro en diez (10) instituciones educativas del municipio de San José de Cúcuta. 2). Realizar

proyección de 10 películas o videos alusivos a la prevención del consumo de bebidas alcohólicas, drogas, las relaciones afectivo/sexuales, enfermedades de trasmisión sexual, bulling, equidad de género. 3). Realizar diez (10) Talleres de actuación interactivo para mejorar las actuaciones en público. 4). Realizar diez (10) charlas Psicosociales para retroalimentar lo aprendido .CLAUSULA **TERCERA- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: El Municipio se obliga a: **1.** Entregar la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) MCTE** como aporte para el desarrollo de las actividades a realizarse con cargo al objeto del presente convenio. **2.** Designar un supervisor para la ejecución, seguimiento del convenio. **3.** Apoyar institucionalmente el desarrollo de las actividades propias de desarrollo del convenio en el Municipio de San José de Cúcuta. **4.** Realizar los desembolsos de los dineros de acuerdo a lo pactado para el cabal cumplimiento del convenio. **5.** Recibir, los informes, y documentos del convenio a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto convenido. **6.** Las demás que tiendan al estricto cumplimiento del convenio y las consagradas en la ley, en documentos y anexos que forman parte integral del mismo. **7.** Definir establecimientos Educativos que recibieran las funciones. **8.**- Proporcionar los espacios necesarios para la realización de los talleres y la función de gala dentro del Municipio. **9.** Convocar a los beneficiarios de los talleres y de la función de gala. **10.** Liquidar el convenio de acuerdo al plazo estipulado en el mismo. **CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE EL CENTRO**. Por su parte, EL CENTRO se compromete a: **1.** Se compromete a aportar recursos en dinero para la ejecución de las actividades a convenirse en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, que equivales a la suma de VEINTIUN MILLON DE PESOS ($ 21.000. 000.oo) MCTE. **2.** cumplir con el objeto del Convenio en los términos pactados sin que se genere para el ejecutor utilidad o lucro de ninguna clase. **3.** Destinar los recursos aportados por **EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**, única y exclusivamente para el desarrollo del objeto del presente Convenio conforme la propuesta presentada al Municipio de San José de Cúcuta. **4.** Presentación de un informe final sobre actividades realizadas, dicho informe incluirá: Informe descriptivo de las actividades, indicando el nivel de cumplimiento de metas y resultados programados así como formato de seguimiento de la población beneficiada, información contable y financiera de la inversión de la totalidad del valor del convenio. Incluirá sus respectivos soportes, informes de ejecución de los contratos u órdenes de servicios ejecutados en desarrollo del convenio, y evidencias fotográficas o en video de las actividades realizada, reproducciones de los elementos de difusión, promoción e información escritos, sonoros y/o audiovisuales en los que conste que se cumplió con resultados satisfactorios el convenio. **5.**Garantizar durante toda la ejecución y vigencia del convenio, el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, pensiones, riesgos profesionales y demás aportes del personal que tenga a su cargo y que desarrollará el objeto

del convenio, para lo cual deberá presentar constancia al MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA. **6.** Dar cumplimiento al objeto del presente convenio, así mismo a la programación y actividades dentro de los plazos convenidos. **7.** Informar oportunamente al MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA - SECRETARÍA AREA DE DIRECCION DE CULTURA Y TURISMO, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio. **8.** Realizar la afiliación del personal que se requiera contratar al Sistema de Seguridad social integral, de conformidad con las normas previstas para tal fin. **9.** Organizar conjuntamente con el Municipio toda la información necesaria para los cumplimientos de los objetivos. **10.** Constituir a favor de **EL MUNICIPIO**, una póliza cumplimiento y buen manejo de los recursos expedida por una compañía de seguros o banco, legalmente establecidos en Colombia, para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, conforme a lo establecido en el presente Convenio. **11.** Abrir una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria a nombre del proyecto. **12.** Asumir todos los costos que genere la legalización del presente Convenio. **13.** Dar los créditos al Municipio por la ejecución del convenio. **CLAUSULA CUARTA.- VALOR Y APORTES:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del presente Convenio es de **SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($ 71.428.571) MCTE,** los cuales son aportados ASI: 1.- Por el **MUNICIPIO DE CUCUTA,** la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 50.000.000.oo) MCTE. 2.-) EL **CENTRO** aporta recursos en dinero para la ejecución de las actividades a convenirse en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, que corresponde a la suma de VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE ($ 21.428.571). **CLAUSULA QUINTA: ENTREGA DE LOS APORTES:** 1.- EL MUNICIPIO, cancelará **Un primer desembolso del 50% al inicio por la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($ 25.000.000)** presentando el plan de trabajo la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del convenio, y certificación sobre pago de aportes al sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, ARP, certificación de apertura de cuenta Bancaria y un segundo desembolso del 30% por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE ($ 15.000.000)** presentado el informe de avance de actividades con sus respectivos soportes la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del convenio, y certificación sobre pago de aportes al sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, ARP y un tercer desembolso por valor del 20% por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) MCTE,** previa presentación del informe final de las actividades, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del convenio, y certificación sobre pago de aportes al sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, ARP. 2.-) EL CENTRO aportara la suma de **VEINTIUN**

MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE ($ 21.428.571), en efectivo. **CLAUSULA SEXTA: APROPIACION PRESUPUESTAL:** El valor de los aportes financieros que realiza el Municipio de Cúcuta, para el desarrollo del objeto del presente Convenio, se pagará con cargo al rubro presupuestal No.13230105102 "DESARROLLO CULTURAL: CAPACITACIÓN, CREACIÓN, INVESTIGACIÓN, CIRCULACIÓN, EMPRENDIMIENTO Y APOYO A EVENTOS Y FESTIVALES ARTISTICOS" de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el jefe presupuesto para vigencia fiscal del año 2017:

DOCUMENTO	NUMERO
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No. 002698 del 16 de agosto de 2017
RUBRO PRESUPUESTAL	No.13230105102 "DESARROLLO CULTURAL: CAPACITACIÓN, CREACIÓN, INVESTIGACIÓN, CIRCULACIÓN, EMPRENDIMIENTO Y APOYO A EVENTOS Y FESTIVALES ARTISTICOS"
VIGENCIA	2017
FUENTE DE FINANCIACIÓN	A203 INVERS. RECURSOS S.G.P. PROPOSITO GENERAL

CLAUSULA SEPTIMA. - INEMBARGABILIDAD DE LOS RECURSOS. Los recursos aportados por el MUNICIPIO son inembargables; por lo tanto, en caso de que se afecten los mismos con medida cautelar alguna, EL CENTRO por su cuenta deberá iniciar las gestiones legales pertinentes para el levantamiento y dicha medida cautelar. **CLAUSULA OCTAVA.-IMPUESTO Y RETENCIONES:** A cargo del ejecutor, según el Estatuto Tributario y normas que lo rijan. **CLAUSULA NOVENA.-DURACIÓN:** El término de ejecución del presente convenio es de **DOS (2) MESES, contados a partir de la suscripción del convenio. CLAUSULA DECIMA. - GARANTIAS: EL CENTRO** garantizará el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio constituyendo a favor del MUNICIPIO la garantía única y del buen manejo de los recursos aportados por el MUNICIPIO, otorgadas a través de una entidad bancaria o compañía aseguradora, cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria, que amparen los siguientes riesgos

TIPO DE RIESGO	VALOR	TIEMPO

Cumplimiento	10% Valor del Convenio	Plazo del Convenio y cuatro (4) meses más.
Salarios y Prestaciones	5% Valor del Convenio	Plazo del convenio y tres (3) años más.
Buen manejo de los recursos	100% del valor pagado como primer desembolso	Plazo del convenio y cuatro (4) meses más.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN: Será ejercida por el funcionario que se designe por el Secretario de Despacho, Área de Cultura y Turismo Municipal, para tal efecto. El supervisor deberá: a) Velar por el cumplimiento de las cláusulas del convenio en especial porque se cumplan las obligaciones pactadas en el mismo; b) Remitir a la Secretaría Área de Dirección Cultura y Turismo del Municipio, el informe de actividades, copia de la certificación del cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones del convenio; c) verificar que el valor del convenio se invierta en el desarrollo del objeto convenido; d) verificar los informes de ejecución del desarrollo del convenio, lo cual incluye los soportes contables que adjunte **EL CENTRO** y con los cuales se justifique el desarrollo del objeto del convenio; e) solicitar a EL CENTRO la información o aclaración que considere necesaria en relación con los informes que ésta presente; f) Elaborar los informes que se requieran de conformidad con la forma de pago estipulada en el convenio, expidiendo la constancia de cumplimiento a satisfacción del objeto del convenio; g) verificar el cumplimiento de cada una de las cláusulas del presente convenio; h) proyectar el acta de liquidación del convenio. J) Verificar el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social, aportes parafiscales por parte de la asociada. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA -REQUISITOS DEL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente convenio se considera perfeccionado con las firmas de las partes; para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal correspondiente y la aprobación de la póliza de garantía de cumplimiento y buen manejo de los recursos. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes manifiestan no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la constitución y la Ley. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.-LIQUIDACIÓN:** La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.-CESIÓN: EL CENTRO** no podrá ceder el presente convenio sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Cúcuta. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.-SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Los conflictos que surjan con ocasión a la ejecución del presente convenio podrán ser solucionados a través de los siguientes mecanismos: a) el

arreglo directo, b) la conciliación. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- EXCLUSION DE RELACION LABORAL:** EL MUNICIPIO no reconoce vinculación laboral con EL **CENTRO PARA EL ESTUDIO Y ASESORIA A LA COMUNIDAD "CENFACO",** ni con el personal que éste emplee en los pagos y obligaciones que expresamente asume en éste Convenio, ni aceptan responsabilidad alguna por pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones o cualquier otra obligación de origen laboral, que pudiera adquirir el ejecutor **CENTRO PARA EL ESTUDIO Y ASESORIA A LA COMUNIDAD CENFACO** , no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado en la **CLAUSULA CUARTA** del presente Convenio, razón por la cual con la suscripción del mismo no existe vínculo laboral entre EL MUNICIPIO y la mencionada Corporación. **DOMICILIO**: Para todos los efectos del convenio se fija como domicilio la ciudad de San José de Cúcuta. Para constancia se firma a los

22 SEP 2017

JOSE DEL CARMEN ORTIZ RANGEL
MUNICIPIO

YURLIN MARITZA VERA HERNANDEZ
Representante Legal
CENTRO PARA EL ESTUDIO Y ASESORIA A LA COMUNIDAD "CENFACO"

Gobernación de Norte de Santander

SECRETARÍA DE CULTURA DEPARTAMENTAL

CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. 000194, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y EL CENTRO PARA EL ESTUDIO Y ASESORÍA A LA COMUNIDAD CENFACO

26 MAY 2017

Entre los suscritos a saber, Dr. **CESAR RICARDO ROJAS RAMÍREZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 88.238.147, Expedida en Cúcuta, en su condición de Secretario de Cultura del Departamento Norte de Santander, nombrado mediante Decreto 000006 de fecha 01 de enero de 2016 y quién actúa en nombre y representación del Departamento Norte de Santander, Entidad con Nit. No. 800.103.927-7, debidamente facultado para firmar el presente convenio de asociación mediante Decreto No.000252 de fecha 11 de febrero del 2016, y quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se llamara, **EL DEPARTAMENTO SECRETARÍA DE CULTURA** por una parte; y la otra **YURLIN MARITZA VERA HERNANDEZ** identificada con cédula de ciudadanía Nº 1.094.240.480 expedida en Pamplona (N de S), quien actúa en condición representante legal de **EL CENTRO PARA EL ESTUDIO Y ASESORÍA A LA COMUNIDAD CENFACO,** entidad ubicada en la Av. 2E 11-15 Of. 207, Barrio Caobos; con teléfono 5831521 – 3102041727 - 3108518427, entidad sin ánimo de lucro, identificada con Nit 807005495–2, legalmente constituida de conformidad con lo señalado en el certificado de la cámara de comercio número: S0501258, quien para efectos de este convenio se denominará **EL EJECUTOR,** hemos decidido celebrar el presente convenio de asociación que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones , **PRIMERA:** Que el artículo 70 de la Constitución Política dispone que el Estado promoverá la investigación, la ciencia el desarrollo y difusión de los valores culturales de la Nación. **SEGUNDA**: Que de conformidad con el Articulo 17 de la ley 397 de 1997, el estado, a través de sus entidades territoriales, fomentara las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del dialogo, el intercambio, la participación, y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser Humano que construye en la convivencia pacífica. **TERCERA:** Que a la luz de lo dispuesto en la constitución política y el Art. 74 de la ley 715 de 2001, es competencia del departamento promover proyectos y programas de interés departamental; que el **art. 355** de la Constitución Política dispone El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. **CUARTA**: Que el decreto 777 de 1992 por el cual se reglamentan la celebración de los contratos a que refiere el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, igualmente el presente convenio se rige por el Art. 96 de la Ley 489 de 1998 y De acuerdo a lo propuesto para el PLAN DE DESARROLLO

CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. 000194, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y EL CENTRO PARA EL ESTUDIO Y ASESORÍA A LA COMUNIDAD CENFACO

2016-2019 "UN NORTE PRODUCTIVO PARA TODOS", en el componente cultural 2.6 CULTURA PARA LA PRODUCTIVIDAD, LA CONVIVENCIA Y LA PAZ dentro del PROGRAMA: **2.6.5 FOMENTO Y APOYO AL ACCESO A BIENES Y SERVICIOS CULTURALES**, que contiene en el subprograma: 2.6.5.4 Apoyo a iniciativas de programación artística, formación de públicos y acceso de bienes y servicios a población en contextos específicos (primera infancia, infancia, juventud, víctimas, población con discapacidad, LGTBI). Metas, 490 "2 iniciativas anuales apoyadas para la atención a la infancia en servicios culturales y artísticos." 492 "2 iniciativas anuales de comunidades u organizaciones víctimas del conflicto apoyadas anualmente en proyectos de arte y cultura " para dar cumplimiento a estas metas se encuentran registrado en el Banco de Programas y Proyectos de inversión Departamental del Proyecto **"APOYO Y FOMENTO AL ACCESO A BIENES Y SERVICIOS CULTURALES EN NORTE DE SANTANDER",** el cual está inscrito por la Secretaría de Cultura en el banco de proyectos, con el código SEPPI 2016-054000-0199. Cuyo objetivo es generar espacios de participación y desarrollo de actividades culturales dirigidos a la población vulnerable en situación de discapacidad y población en general. **QUINTA:** Es competencia de los departamentos ser promotores del desarrollo económico y social dentro de su territorio y ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios. Así como Promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés departamental. **SEXTA:** En el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental se ha registrado el proyecto **APOYO Y FOMENTO AL ACCESO A BIENES Y SERVICIOS CULTURALES EN NORTE DE SANTANDER",** el cual está inscrito en el banco de proyectos, con el código SEPPI 2016-054000-0199, cuyo objetivo central es promover y fomentar el acceso a la cultura de los habitantes del departamento a través del desarrollo del proyecto de procesos gestión cultural. **SÉPTIMA:** Que **EL CENTRO PARA EL ESTUDIO Y ASESORÍA A LA COMUNIDAD CENFACO** mediante oficio de fecha 08 de Mayo de 2017 radicado en la gobernación del Departamento mediante el N° 2017- 840-098771-2 de fecha 18 de Mayo de 2017, solicita colaboración y gestión para suscribir un convenio de asociación el cual tendría como objeto Utilizar las artes escénicas como instrumento de enseñanza de formación de valores ofreciendo a los niños otras formas de expresar sus sentimientos mediante el talento, como apoyo a las comunidades menos favorecidas primordialmente a la población infantil, así como de la tercera edad, buscando aprendizaje y valores por medio del arte y la cultura en los municipios del Norte de Santander, según el plan de acción contemplado para este convenio. **OCTAVA:** Que el **EL CENTRO PARA EL**

CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. ____000194____, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y EL CENTRO PARA EL ESTUDIO Y ASESORÍA A LA COMUNIDAD CENFACO

ESTUDIO Y ASESORÍA A LA COMUNIDAD CENFACO, para la realización del Convenio de asociación, se compromete a aportar la suma de **TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000),** representados en apoyo logístico, con el fin de cofinanciarlo. **NOVENA**: Que el presente convenio se rige por el Art. 96 de la Ley 489 de 1998. **DÉCIMA**: Que el presente convenio se suscribe en el marco de la Ley 397 de 1997, o Ley de Cultura. Conforme a las anteriores consideraciones, el presente Convenio de asociación se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Aunar esfuerzos para la realización del Proyecto Teatralizando por Norte de Santander como estrategia de enseñanza de Formación en Valores en los Municipios de Bochalema, Chinácota, Salazar de las Palmas, Puerto Santander y Abrego. en desarrollo del Proyecto **"APOYO Y FOMENTO AL ACCESO A BIENES Y SERVICIOS CULTURALES EN NORTE DE SANTANDER",** el cual está inscrito por la Secretaría de Cultura en el banco de proyectos, con el código SEPPI 2016-054000-0199. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** EL DEPARTAMENTO se compromete para el desarrollo del presente convenio de asociación a lo siguiente: **a)** Entregar la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000)** a **EL CENTRO PARA EL ESTUDIO Y ASESORÍA A LA COMUNIDAD CENFACO,** para aunar esfuerzos en la realización del objeto del presente convenio de asociación. **b)** Designar un supervisor para la ejecución, seguimiento del convenio. **c)** Apoyar institucionalmente el desarrollo de las actividades propias de desarrollo del convenio. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE EL CENTRO PARA EL ESTUDIO Y ASESORÍA A LA COMUNIDAD CENFACO,**: Por su parte, **LA CORPORACIÓN** se compromete para el desarrollo del presente convenio de asociación a lo siguiente: 1). Realizar 5 Talleres de Actuación en desarrollo del proyecto Teatralizando en Norte de Santander. 2). Realizar 5 Talleres de Dramaturgia para la creación Colectiva de Libreto en desarrollo del proyecto Teatralizando en Norte de Santander. 3. Dirigir el Montaje de 2 Libretos Producidos en desarrollo del proyecto Teatralizando en Norte de Santander. 4. Realizar el vestuario para la presentación y puesta en escena de 5 obras de teatro en desarrollo del proyecto Teatralizando en Norte de Santander. 5. Socializar los Montajes logrados en los 5 Municipios a través de un encuentro denominado "Teatralizando en Norte de Santander". Además de las anteriores obligaciones específicas, tendrá las siguientes obligaciones generales: **1)** Ejecutar y destinar los recursos aportados exclusivamente para el objeto del presente convenio en las áreas concertadas. **2)** Poner a disposición, bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad, la infraestructura física, administrativa, financiera, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del convenio. **3)** Contratar y cancelar

directamente todos los costos y gastos que se ocasiones en virtud del desarrollo del objeto del presente convenio. **4)** Administrar los recursos aportados por el Departamento, en una cuenta en el Instituto Financiero para el Desarrollo del Norte de Santander (IFINORTE) según Ordenanza No. 0029 del 07 de Diciembre de 2004, destinada para dichos recursos. **5)** Los dineros aportados por el departamento son inembargables, por lo tanto, en caso que se afecten los mismos con medida cautelar alguna, **EL CENTRO PARA EL ESTUDIO Y ASESORÍA A LA COMUNIDAD CENFACO,** por su cuenta deberá iniciar las gestiones legales pertinentes para el levantamiento de dicha medida cautelar. **6)** Ejecutar y desarrollar las actividades del convenio estrictamente apegados a los lineamientos curriculares del proyecto. **7)** Diseñar y desarrollar una estrategia de promoción, difusión y divulgación de las actividades previstas en el proyecto. **8)** Ofrecer apoyo logístico en la realización de las actividades objeto del presente convenio. **9)** Poner a disposición toda su capacidad de gestión para convocar y aunar los esfuerzos de entidades, personas públicas y privadas a fin de garantizar la viabilidad económica de las acciones objeto del presente convenio. **10)** Presentar los informes descriptivos de los avances y restricciones de la propuesta con la comunidad usuaria de sus servicios. Para ello se utilizaran los formatos recomendados por el departamento. **11)** Realizar, la difusión y convocatorias teniendo en cuenta a las emisoras comunitarias existentes en su Municipio y el Departamento; **12)** Presentar al Supervisor del Convenio un (1) informe final de ejecución, el cual incluirá la información de los resultados del proceso de formación y datos contables y financieros con sus respectivos soportes, dentro de los quince (15) días siguientes a la terminación del convenio. En el informe se demostrará la cancelación efectiva y oportuna de los costos y/o cuentas por pagar, haciendo descripción detallada del servicio prestado por cada beneficiario. Igualmente, deberá adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escritos, sonoros y/o audiovisuales, en los que conste que se cumplió con los créditos del DEPARTAMENTO. **13) EL CENTRO PARA EL ESTUDIO Y ASESORÍA A LA COMUNIDAD CENFACO** asume la totalidad de los costos que de carácter legal se deriven y exijan, para la legalización del presente convenio. **14) EL CENTRO PARA EL ESTUDIO Y ASESORÍA A LA COMUNIDAD CENFACO,** se compromete a cumplir con los principios y criterios de especialización, austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuéstales y sujetará su informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigen el presente convenio. **15)** Una vez perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del convenio, **EL CENTRO PARA EL ESTUDIO Y ASESORÍA A LA COMUNIDAD CENFACO,** solicitará a la Tesorería General del Departamento, la liquidación de los descuentos de

CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. 000194, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y EL CENTRO PARA EL ESTUDIO Y ASESORÍA A LA COMUNIDAD CENFACO

estampillas y demás gravámenes de que es sujeto el presente convenio, el cual debe ser cancelado dentro de los cinco días (5) días siguientes a la elaboración del convenio. El respectivo comprobante de pago será anexado al trámite de los desembolsos respectivos. **16) EL CENTRO PARA EL ESTUDIO Y ASESORÍA A LA COMUNIDAD CENFACO,** diligenciara el formato de seguimiento de la población beneficiada. Dicho formato deberá ser solicitado a la Secretaría de Cultura de Norte de Santander. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para efectos legales y fiscales el valor total del presente convenio lo constituye la suma de **VENTIOCHO MILLONES DE PESOS ($28.000.000)**, para ser invertidos en su totalidad en el desarrollo del objeto del presente convenio; El aporte del **EL CENTRO PARA EL ESTUDIO Y ASESORÍA A LA COMUNIDAD CENFACO** es por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000)** y se invertirán según plan de inversión concertado anexo al convenio y **EL APORTE DE EL DEPARTAMENTO** asciende a la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000)**, los cuales serán entregados por el departamento a la entidad asociada así: Un pago anticipado en calidad de primer pago, correspondiente al 50% del valor del apoyo, una vez legalizado el convenio, previa presentación de ajuste del cronograma e inicio de las actividades y el 50% restante dentro de los 15 días siguientes a la finalización del mismo, previo cumplimiento a la entrega del informe económico y de las actividades planteadas en los planes de trabajo acompañado de acreditación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones. **CLÁUSULA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: A). EL DEPARTAMENTO**, cancelará lo pactado con cargo al Rubro:12230705105: 2.6.5 "FOMENTO Y APOYO AL ACCESO A BIENES Y SERVICIOS CULTURALES., según Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 00 2236 de 26 de Mayo de 2017. CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA**: garantizara el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio constituyendo a favor de EL DEPARTAMENTO las garantías únicas independientes otorgadas a través de una entidad bancaria o compañía aseguradora, cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria, que amparen los siguientes riesgos: **a) Cumplimiento**, por un valor equivalente al 10% del valor del aporte, con una vigencia igual a su duración y cuatro (04) meses más; **b) DE CALIDAD DEL SERVICIO**. Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, con una vigencia de igual a su duración y cuatro (04) meses más. **c) Salarios y prestaciones sociales**: El ejecutor deberá presentar este amparo que cubra (el 10% valor del convenio) a los empleados que trabajen directamente o dependiente en las actividades objeto del convenio, con duración con la vigencia del convenio y tres (03) años o más. d) **DE BUEN MANEJO DE LOS RECURSOS**

CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. 0001 94, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y EL CENTRO PARA EL ESTUDIO Y ASESORÍA A LA COMUNIDAD CENFACO

RECIBIDOS A TITULO DE PRIMER DESEMBOLSO. Por un valor equivalente al cien por ciento (100%) de los recursos recibidos como primer pago, con una vigencia hasta la liquidación del convenio o hasta que la entidad estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado. **CLÁUSULA SÉPTIMA: ADMINISTRACIÓN AUTÓNOMA DE LOS RECURSOS. EL CENTRO PARA EL ESTUDIO Y ASESORÍA A LA COMUNIDAD CENFACO,** se compromete dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio a aperturar una cuenta en el Instituto Financiero para el Desarrollo del Norte de Santander (IFINORTE) donde se administren los recursos del convenio, según el procedimiento legal establecido. **CLÁUSULA OCTAVA: INEMBARGABILIDAD DE LOS RECURSOS**. Los recursos aportados por el departamento son inembargables; por lo tanto, en caso de que se afecten los mismos con medida cautelar alguna, **EL CENTRO PARA EL ESTUDIO Y ASESORÍA A LA COMUNIDAD CENFACO,** por su cuenta deberá iniciar las gestiones legales pertinentes para el levantamiento de dicha medida cautelar. **CLÁUSULA NOVENA. IMPUESTOS Y RETENCIONES**. A cargo de la CORPORACIÓN, según el Estatuto Tributario y normas que los rijan. **CLÁUSULA DÉCIMA. INDEMNIDAD. LA CORPORACIÓN** se obliga a mantener indemne al **DEPARTAMENTO** de los reclamos, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, que tenga como causa la actuación de aquel, a través de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN**. La Secretaria de Cultura designara a un funcionario para la Supervisión del presente convenio; sin embargo el Departamento podrá designar otro funcionario en caso de ocurrir alguna eventualidad que impida el cumplimiento de esta supervisión por parte del primer designado. El Supervisor deberá: **a)**. Velar por el cumplimiento de las cláusulas del convenio y en especial velar por que se cumplan las obligaciones pactadas en el mismo; **b)**. Remitir a la Secretaria de Cultura informe copia de la certificación de cumplimiento del objeto y obligaciones del convenio; **c)**. Verificar que el valor del convenio se invierta en el desarrollo del objeto convenido; **d)**. Verificar los informes de ejecución del desarrollo del convenio, lo cual incluye los soportes contables que adjunte **EL CENTRO PARA EL ESTUDIO Y ASESORÍA A LA COMUNIDAD CENFACO,** y con los cuales se justifique el desarrollo del objeto del convenio; **e)**. Solicitar a **EL CENTRO PARA EL ESTUDIO Y ASESORÍA A LA COMUNIDAD CENFACO,** la información o aclaración que considere necesaria en relación con los informes que este le presente; **f)**. Elaborar los informes que se requieran de conformidad con la forma de pago estipulada en el convenio, expidiendo la constancia de cumplimiento a satisfacción del objeto del convenido; **g)**. Verificar el

CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. 000194, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y EL CENTRO PARA EL ESTUDIO Y ASESORÍA A LA COMUNIDAD CENFACO

cumplimiento de cada una de las cláusulas del presente convenio; **h)**. Proyectar el acta de liquidación del convenio. **PARÁGRAFO**: La función de Supervisión deberá ser ejercida por el funcionario designado para tal fin bajo los lineamientos generales de la Resolución No. 00434 de fecha 6 de septiembre de 2011, a través del cual la Administración Departamental adopto el Manual de Supervisión e Interventoría de la contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. El presente convenio se considera perfeccionado con las firmas de las partes y la expedición de los registros presupuestales correspondientes y a la aprobación por parte del departamento de las pólizas independientes exigidas. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Las partes manifiestan no encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución y la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN**: Una vez terminado el presente convenio se procederá a su liquidación, la cual deberá constar en acta debidamente suscrita por las partes y de la cual serán soporte el último extracto de saldos del convenio y el informe final de actividades y ejecución que debe presentar el supervisor del Departamento. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN: EL CENTRO PARA EL ESTUDIO Y ASESORÍA A LA COMUNIDAD CENFACO** no podrá ceder el presente convenio sin autorización del Departamento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Los conflictos que surjan con ocasión de la ejecución del presente convenio podrán ser solucionados a través de los siguientes mecanismos: **a).** El Arreglo Directo, y **b)** La Conciliación. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.: PLAZO DE EJECUCIÓN**: El presente convenio tiene un plazo estimado de ejecución de **TRES (3) MESES** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. **PARÁGRAFO**: En todo caso, vale la pena resaltar que la ejecución del presente convenio no puede sobrepasar la vigencia fiscal 2017. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del convenio se fija como domicilio la ciudad de San José de Cúcuta. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ANEXO SOPORTE**. Que en atención al Proyecto denominado **APOYO Y FOMENTO AL ACCESO A BIENES Y SERVICIOS CULTURALES EN NORTE DE SANTANDER",** el cual está inscrito en el banco de proyectos, con el código SEPPI 2016-054000-0199, el Departamento Norte de Santander y **EL CENTRO PARA EL ESTUDIO Y ASESORÍA A LA COMUNIDAD CENFACO,** mediante análisis técnico acuerdan el número de actividades a desarrollar, de conformidad con el anexo soporte el cual forma parte integral del presente convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO**. Forman parte de la carpeta contentiva del

CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. 000194, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y EL CENTRO PARA EL ESTUDIO Y ASESORÍA A LA COMUNIDAD CENFACO

presente convenio, el Estudio Técnico de Conveniencia y Oportunidad, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal del Departamento, y toda comunicación originada en virtud de la etapa pre-contractual. En constancia de aceptación se firma a los, 26 MAY 2017

CESAR RICARDO ROJAS RAMÍREZ
Secretario de Cultura
Departamento Norte de Santander

YURLIN MARITZA VERA HERNÁNDEZ
Representante Legal **"CENFACO"**

Elaboró: Oscar Cruz
Asesor Jurídico Externo
Secretaria de Cultura del Dpto.

Revisó:
Carlos Humberto González
Asesor jurídico Externo

ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 2671
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
No. SCUL-MC-030- 2019

Señor:
CENTRO PARA EL ESTUDIO Y ASESORIA A LA COMUNIDAD CENFACO
R/L YURLIN MARITZA VERA HERNANDEZ
Calle 7 # 11E-109
Barrio Colsag
La Ciudad.

De conformidad con la disposición prevista en el artículo 94 de la ley 1474 del año 2011, Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Cúcuta a través del Secretario de Despacho, Área de Dirección Cultura y Turismo del Municipio de San José de Cúcuta, el Dr. **CIRO ALFONSO DURAN JAIMES**, delegado para la contratación en virtud del decreto 1133 del 28 de Diciembre de 2018, , LA SECRETARIA DE DESPACHO AREA DE DIRECCION CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, se permite **COMUNICARLE** que la propuesta presentada por Usted el día 16 de septiembre de 2019 a las 5:03 p.m. ; dentro del proceso de selección de mínima cuantía No. **SCUL-MC- 030-2019**, cuyo objeto **contractual APOYO LOGISTICO PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES EN EL MARCO DE LAS CELEBRACIONES ESPECIALES, CONMEMORATIVAS E HISTÓRICAS A DESARROLLARSE EN EI MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,** ha sido aceptada incondicionalmente y por ende constituido como adjudicatario del contrato resultante del presente proceso de Selección, teniendo en cuenta el previo cumplimiento de lo establecido en las reglas de participación, habilitación evaluación previstos en la Invitación Pública .

Por lo anterior el presente documento la obliga contractualmente a ejecutar el contrato conforme a las condiciones previstas en la Invitación Pública y con los ofrecimientos formulados en su propuesta.

Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

CONTRATANTE:	Municipio de Cúcuta, Secretaria de Área de Dirección Cultura y Turismo del Municipio de San José de Cúcuta, a través de su Secretario Despacho el Dr. CIRO ALFONSO DURAN JAIMES
CONTRATISTA:	**CENTRO PARA EL ESTUDIO Y ASESORIA A LA COMUNIDAD CENFACO** R/L YURLIN MARITZA VERA HERNANDEZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.094.240.480, expedida en Pamplona
NIT	No. 807.005.495-2
DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA:	Calle 7 # 11E-109 Barrio Colsag
TIPO DE CONTRATO Y NATURALEZA JURÍDICA DE LA RELACION CONTRACTUAL.	Contrato de prestación de servicio , dada su naturaleza jurídica, este contrato no constituye ni representa vínculo laboral entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA, por tanto no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales y sólo EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago del valor del contrato a ejecutar bajo los términos convenidos en el presente contrato, cuya selección es mínima cuantía, por ser su valor equivalente al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de una Entidad Estatal. El procedimiento para establecer la menor cuantía está descrito en el literal (b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que sirve de guía para determinar la menor y la mínima cuantía de una Entidad Estatal y **el Articulo Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del** Decreto 1082 de 2015, que sirve de guía para determinar la menor y la mínima cuantía de una Entidad Estatal.
OBJETO	APOYO LOGISTICO PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES EN EL MARCO DE LAS CELEBRACIONES ESPECIALES, CONMEMORATIVAS E HISTÓRICAS A

Scanned by CamScanner

DESARROLLARSE EN El MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, de acuerdo a las siguientes actividades:

Ítem	Actividad	Cantidad	Valor Unitario	Valor total
1	SONIDO, AMPLIFICACIÓN E ILUMINACIÓN. CAPACIDAD DE 10.000 VATIOS DE SONIDO, 20 MICRÓFONOS PARA INSTRUMENTOS MUSICALES Y 2 MICN5FONOS INALÁMBRICOS, CON CONSOLA DIGITAL SUPERIOR A 32 CANALES. ILUMINACIÓN CON MININO DE 4 CABEZAS MÓVILES, 20 PARTID CON SUS RESPECTIVAS CONSOLAS DE LUCES.	1	2.000.000	2.000.000
2	TARIMA 6X4	1	450.000	450.000
3	CARPA 6X4	1	280.000	280.000
	SILLA SIN BRAZO VESTIDAS	10	2.800	$ 28.000
4	MESON VESTIDO (INCLUYE TRANSPORTE)	1	30.000	30.000
5	SILLAS SIN BRAZO SIN VESTIR, INCLUYE TRANSPORTE	300	1.400	420.000
6	TRANSPORTE BUSES DE 15 PASAJEROS PARA GRUPOS ARTÍSTICOS DE DANZAS (IDA Y REGRESO DENTRO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA)	10	180.000	1.800.000
7	GRUPOS ARTÍSTICOS DE DANZAS (6 PAREJAS CADA GRUPO)	10	410.000	4.100.000
8	REFRIGERIO (PASTEL Y GASEOSA)	300	4.800	$ 1.440.000
9	HIDRATACIÓN (BOTELLAS DE AGUA 400 ML	300	2000	600.000
10	MAESTRO DE CEREMONIA	1	160.000	160.000
11	FOLLETO CON INFORMACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN PROPALCOTE FULL COLOR	3000	1.200	3.600.000
12	**JUEVES 19 DE SEPTIEMBRE**			
13	SONIDO, AMPLIFICACIÓN E ILUMINACIÓN. CAPACIDAD DE 10.000 VATIOS DE SONIDO, 20 MICRÓFONOS PARA INSTRUMENTOS MUSICALES Y 2 MICN5FONOS INALÁMBRICOS, CON CONSOLA DIGITAL SUPERIOR A 32 CANALES. ILUMINACIÓN CON MININO DE 4 CABEZAS MÓVILES, 20 PARTID CON SUS RESPECTIVAS CONSOLAS DE LUCES.	1	2.000.000	2.000.000
	TARIMA 6X4	1	450.000	450.000
14	CARPA 6X4	1	2.000.000	2.000.000
15	SILLAS SIN BRAZO VESTIDAS (INCLUYE TRANSPORTE)	300	1.400	420.000
16	MESON VESTIDO (INCLUYE TRANSPORTE)	1	60.000	60.000
17	SILLAS SIN BRAZO SIN VESTIR, INCLUYE TRANSPORTE	300	1.400	420.000
18	REFRIGERIO (PASTEL Y GASEOSA)	700	4.800	3.360.000
	HIDRATACIÓN (BOLSAS DE AGUA 400 ML)	700	700	490.000
19	BLOQUES DE HIELO	9	25.000	**225.000**

Scanned by CamScanner

	RECIPIENTES PARA REFRIGERAR EL AGUA	6	50.000	50.000
	MAESTRO DE CEREMONIA	1	160.000	160.000
	RECONOCIMIENTO A LAS BANDAS DE MARCHA	10	120.000	1.200.000
	TRANSPORTE (BUSES CON CAPACIDAD PARA 45 PERSONAS) IDA Y VUELTA PARA LAS BANDAS	10	250.000	2.500.000
	VIERNES 20 DE SEPTIEMBRE			
	SONIDO, AMPLIFICACIÓN E ILUMINACIÓN. CAPACIDAD DE 10.000 VATIOS DE SONIDO, 20 MICRÓFONOS PARA INSTRUMENTOS MUSICALES Y 2 MICN5FONOS INALÁMBRICOS, CON CONSOLA DIGITAL SUPERIOR A 32 CANALES. ILUMINACIÓN CON MININO DE 4 CABEZAS MÓVILES, 20 PARTID CON SUS RESPECTIVAS CONSOLAS DE LUCES.	1	2.000.000	2.000.000
	TARIMA 6X4	1	450.000	450.000
	CARPA 6X4	1	2.000.000	2.000.000
	SILLAS SIN BRAZO VESTIDAS (INCLUYE TRANSPORTE)	300	1.400	420.000
	MESON VESTIDO (INCLUYE TRANSPORTE)	1	60.000	60.000
	SILLAS SIN BRAZO SIN VESTIR, INCLUYE TRANSPORTE	300	1.400	420.000
	ORQUESTA SINFÓNICA (30 MUSICOS CON SUS RESPECTIVOS INSTRUMENTOS)	1	3.000.000	3.000.000
	TRANSPORTE ORQUESTA SINFÓNICA (BUS PARA 30 PERSONAS IDA Y VUELTA DENTRO DEL CASCO URBANO)	1	250.000	250.000
	OFRENDA FLORAL	1	250.000	250.000
	JUEGOS PIROTECNICOS	1	8.000.000	8.000.000
	MAESTRO DE CEREMONIA	1	160.000	160.000
	REFRIGERIO (PASTEL Y GASEOSA)	120	4.800	576.000
	HIDRATACIÓN (BOTELLAS DE AGUA 400 ML)	120	2000	240.000
	SABADO 21 DE SEPTIEMBRE			
	SONIDO GRAN FORMATO, CON TARIMA, CARPA Y LUCES	1	9.000.000	9.000.000
	EMSANBLE MUSICAL DE MARICHIS (80) MUSICA	1	6.000.000	6.000.000
	CELEBRACION MES DEL PATRIMONIO			
	REFRIGERIOS (PASTEL Y GASEOSA)	750	4.800	3,600.000
	HIDRATACIÓN (BOTELLAS DE AGUA 400 ML	750	2000	1.500.000
	BOLSAS DE AGUA REFRIGERADA	750	700	525.000
	SONIDO DOS CABINAS, 2 MICRÓFONOS INHALÁMBRICOS	3	400.000	1.200.000
	SONIDO MOVIL	2	400.000	800.000
	MESA DE CAFÉ (200 PERSONAS)	2	300.000	600.000

Scanned by CamScanner

	CERTIFICADOS PARTIPANTES	150	2,100	315.000
	ALQUILER MESONES VESTIDOS (ICNLUYE TRANSPORTE)	20	60.000	1.200.000
	ALQUILER CABALLETES VESTIDOS (ICNLUYE TRANSPORTE)	20	60.000	1.200.000
	TRANSPORTE (BUS PARA 30 PERSONAS CARMEN DE TONCHALA) IDA Y VUELTA	1	250.000	250.000
	TRANSPORTE (BUSES PARA 30 PERSONAS) CASCO URBANO	1	350.000	350.000
	IMPLEMENTOS DE ASEO (ESCOBAS, MACHETES, PALAS, BOLSAS DE ASEO)	1	800.000	800.000
			SUBTOTAL	69.435.000
			ESTAMPILLAS 8%	5.554.800
			TOTAL	74.989.800

VALOR DEL CONTRATO:	Para dar cumplimiento al objeto del presente proceso de Selección de Mínima Cuantía, se tendrá como presupuesto el valor de **($74.989.800)**; todos los costos y demás impuestos que correspondan, Este valor se imputará al Presupuesto de la Vigencia Fiscal 2019, el cual se cancelara por el Municipio San José de Cúcuta - Secretaria de Cultura y Turismo.
DURACIÓN DEL CONTRATO:	El término en el cual el contratista deberá cumplir con el objeto contractual será de **QUINCE (15) DIAS** contado a partir de la firma del acta de inicio.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	

NÚMERO Y FECHA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO	VALOR
00 3602 del 08 de Julio de 2019	13230805104 APOYO A CEWLEBRACIONES CONMEMORATIVS Y ESPECIALES DE LA CIUDAD EN EL MUNICIPIO DE CUCUTA NORTE DE SANTANDE CENTRO ORIENTE A207 RECURSO ESTAMPILLA PRO CULTURA	$139.000.000
Total de la Inversión		**($74.989.800)**

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con los términos, cantidades y servicios ofertados dentro del plazo previsto por el Municipio
2. Desarrollar el objeto del contrato, poniendo a disposición toda su capacidad de gestión con el fin de lograr el cumplimiento del objeto en su integridad, esto incluye capital humano, logístico y demás actividades requeridas.
3. Cancelar los costos inherentes al desarrollo del contrato y poner a su disposición del MUNICIPIO los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc.
4. Llevar un minucioso control de asistencia a sesiones de cada uno de los participantes de las actividades culturales requeridas por la ET y generar el reporte, especificando los casos de particular atención.
5. Presentar a la Secretaria de Cultura el informe final de ejecución, en un término no superior a Treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de finalización del torneo. El mismo deberá contener como mínimo: A) información general: Nombre del

Scanned by CamScanner

	Contrato, nombre de la persona o entidad que ejecutó el Contrato, fecha de realización. B) Desarrollo del contrato por actividades: actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. C) Informe financieros de la ejecución de los recursos aportados por el MUNICIPIO con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas. D) Indicadores: la información sobre impacto social del contrato. E) Registros de la ejecución del contrato: fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado. 6. Afiliarse al sistema integral de seguridad social en salud y pensión y acreditar los aportes correspondientes para efectos del pago. 7. Cumplir el objeto contractual y las especificaciones técnicas en los términos del presente contrato en el lugar y hora acordados. 8. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad. 9. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y aquellas que en su momento pueda impartir el Supervisor del Contrato. 10. Informar al Municipio oportunamente sobre cualquier eventualidad que se presente en el desarrollo contractual. 11. Atender las necesidades que sean inherentes a la naturaleza del objeto del contrato. 12. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse. 13. Responder por la oportuna ejecución de este contrato dentro del plazo previsto y por los hechos y omisiones que le fueran imputados. 14. Responsabilizarse de cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la de su personal cause al Municipio y/o terceras personas, para lo cual dicho costo se descontará de los pagos al contratista. 15. Constituir la garantía requerida.
OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:	EL MUNICIPIO se obliga especialmente a: **1.)** Cancelar al CONTRATISTA la remuneración por el servicio prestado, conforme a lo pactado en los términos y condiciones estipuladas en el presente contrato. **2.)** Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. **3.)** Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar. **4.)** Cancelar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor el objeto a realizar **5.)**-Suministrar al contratista la fechas y horas establecidas por la Secretaria de Cultura y Turismo para las presentaciones y realización de los eventos culturales. **6.)** Las demás establecidas en los artículos 4° y 5°, de la ley 80 de 1993.
FORMA DE PAGO	Para dar cumplimiento al objeto del presente proceso de Selección de Mínima Cuantía, se tendrá como presupuesto el valor de (**$74.989.800**), todos los costos y demás impuestos que correspondan, Este valor se imputará al Presupuesto de la Vigencia Fiscal 2019, el cual se cancelara por el Municipio San José de Cúcuta - Secretaria de Cultura y Turismo de la siguiente forma: En un único pago, quince después de la realización de las actividades, contra facturación presentada por EL CONTRATISTA, de acuerdo con las actividades ejecutadas, previa, presentación del informe de actividades, incluido el registro fotográfico, recibo a satisfacción de avance de actividades del SUPERVISOR, y Certificación donde conste el pago de la seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos laborales. En todo caso el pago estará sujeto a la disponibilidad del PAC (Programación Anual Mensualizado de Caja).

Scanned by CamScanner

	El valor de la presente convocatoria se encuentra clasificada dentro de la modalidad de selección de mínima cuantía por el rango de su cuantía.
CESIÓN DEL CONTRATO:	**EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni total ni parcialmente, ni subcontratar o transferir a terceros, parcial o totalmente, el presente contrato sin la autorización debida y por escrito por parte del **MUNICIPIO**.
CADUCIDAD:	**EL MUNICIPIO** podrá mediante resolución motivada declarar la caducidad administrativa de este contrato cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave, irremediable y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede conducir a su paralización. Decretada la caducidad y ratificada por la jurisdicción de lo contencioso administrativo, el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a indemnización alguna.
TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:	Los principios, procedimientos y causales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, contenidos en los artículos 15, 16 y 17, respectivamente, de la Ley 80 de 1993 se entienden incorporados al presente contrato y surten la plenitud de sus efectos para el evento en que sea necesario aplicarlos. Este contrato también podrá darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes contratantes mediante la firma de un acta que consigne dicho acuerdo. El **CONTRATISTA** no tendrá derecho a indemnización alguna.
DOMICILIO CONTRACTUAL:	Para todos los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de San José de Cúcuta.
SOLUCIÓN DECONTROVERSIAS:	En caso de surgir controversias respecto de la ejecución del contrato, se resolverán mediante los mecanismos de solución directa de conflictos previstos en la ley 80 de 1993, tales como son el Arreglo Directo y la Conciliación.
LIQUIDACIÓN:	El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo.
REQUISITOS:	**De perfeccionamiento:** Las firmas de las partes
	De ejecución: Expedición del Registro Presupuestal.
SUPERVISOR:	La Supervisión del presente contrato será ejercida por la SUB –SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO MUNICIPAL, y/o el funcionario que se designa para tal efecto, conforme a lo consagrado en los artículos 82 al 86 del Estatuto Anticorrupción, Ley 1474 de 2011, y en el numeral 19 del capítulo IX del Manual de Contratación del Municipio, adoptado mediante Resolución 026 del 10 de Enero del 2014.
RESPONSABILIDAD	El contratista responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación del presente contrato, en los términos de la ley y como consecuencia de ello, quedará sujeto a las sanciones establecidas en los artículos 56 y 58 de la Ley 80 de 1993.
ACREDITACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL	EL CONTRATISTA al momento de la suscripción del contrato, deberá acreditar que se encuentra afiliado al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensión previstos en la Ley 100 de 1993, artículo 3 de la ley 797 de 2003 y Ley 80 de 1993. Así mismo EL CONTRATISTA deberá realizar los aportes conforme a lo preceptuado en el artículo 18 de la ley 1122 de 2007 y acreditará el pago, de conformidad a lo previsto en el parágrafo primero del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. EL CONTRATISTA independiente deberá garantizar para la ejecución del contrato la afiliación y pago de los riesgos profesionales de conformidad a lo dispuesto por la Ley 1562 de 2012.

Scanned by CamScanner

POLIZAS Y SEGUROS	Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato, se exigirá al proponente que presente garantía única en los siguientes amparos:

TIPO DE RIESGO	*VALOR*	*TIEMPO*
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Vigencia del Contrato y cuatro meses mas
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Vigencia del Contrato y cuatro meses mas
Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Vigencia del Contrato y 3 años mas

En constancia se firma, a los 18 SEP 2019

CIRO ALFONSO DURAN JAIMES
Secretario de Despacho
Secretaria de Cultura y Turismo Municipal

CENTRO PARA EL ESTUDIO Y ASESORIA A LA COMUNIDAD CENFACO
R/L YURLIN MARITZA VERA HERNANDEZ
Contratista

Proyectó/: CLARA PAOLA AGUILAR BARRETO/ Asesor Externo
Aprobó /Ciro Duran Jaimes/Secretario de Cultura y Turismo

Scanned by CamScanner

La cultura es de todos | Mincultura

CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL

NÚMERO: 1060/19

SUSCRITO ENTRE:

NOMBRE DE LA ENTIDAD APOYADA	**CENTRO PARA EL ESTUDIO Y ASESORIA A LA COMUNICADA CENFACO**
NIT DE LA ENTIDAD APOYADA (NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA, APARECE EN EL RUT)	**807.005.495-2**
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD APOYADA	**YURLIN MARITZA VERA HERNANDEZ**
NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL	**1.094.240.480**

Y en representación del Ministerio de Cultura:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	**CARGO:**
CLAUDIA ISABEL VICTORIA NIÑO IZQUIERDO	**SECRETARIA GENERAL**

NOMBRE DEL PROYECTO	**EMPODER-ARTE MUJER SEGUNDA TEMPORADA**

En adelante, la expresión CONVENIO se refiere a "CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL" y contiene los considerandos y cláusulas que se determinan a continuación: CONSIDERANDOS: **A) PARA ENTIDADES PÚBLICAS:** 1) Que son fines esenciales del Estado, consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la

Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y **cultural** de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo" (subraya y negrilla fuera de texto); 2) que "[e]l Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana" (artículo 7); 3) Que "[e]l Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación" (artículo 70); 4) que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, establece que "[e]n virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones..."; 5) que la Ley 489 de 1998 en su artículo 95, inciso 1; establece: "ASOCIACIÓN ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro [...]"; 6) que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política; 7) que el artículo 339 de la Constitución Política, consagra: "Habrá un Plan Nacional de Desarrollo conformado por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional. En la parte general se señalarán los propósitos y objetivos nacionales de largo plazo, las metas y prioridades de la acción estatal a mediano plazo y las estrategias y orientaciones generales de la política económica, social y ambiental que serán adoptadas por el Gobierno. El plan de inversiones públicas contendrá los presupuestos plurianuales de los principales programas y proyectos de inversión pública nacional y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución... Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo"; 8) que el artículo 71 de la Constitución Política, reza: "La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades". **B) PARA ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO:** 1) Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, autoriza al Gobierno nacional para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad; 2) el Gobierno nacional mediante el Decreto 092 de 2017, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios; 3) los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Nacional de Desarrollo; 4) la Ley 397 de 1997 consagra en el Título I, artículo 1°, entre sus principios fundamentales y definiciones, los siguientes: Numeral 1: "Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos

humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias". Numeral 2: "La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas". Numeral 3: "El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana". Numeral 8: "El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El Plan Nacional de Desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social". **C) Considerandos conjuntos:** 1) El Programa Nacional de Concertación Cultural, acorde con la Constitución, la Ley de Cultura y con el Plan Nacional de Desarrollo, impulsa, facilita y apoya procesos, proyectos y actividades culturales de interés común, en el marco del reconocimiento y el respeto por la diversidad cultural de la nación colombiana, que contribuyan a democratizar el acceso de las personas y de las instituciones a los diferentes bienes, servicios y manifestaciones culturales. Apoyar iniciativas culturales le permite vincularlas al desarrollo local, regional o nacional, articular diferentes sectores, generar capacidades, fortalecer el Sistema Nacional de Cultura y aportar a la convivencia y al crecimiento con equilibrio, equidad y sostenibilidad. 2) El Representante Legal de LA ENTIDAD APOYADA cuenta con facultades para suscribir el presente convenio con el Ministerio de Cultura. 3) Previa evaluación de los proyectos sometidos a su consideración, el Comité Técnico de Concertación seleccionó, entre otros, este proyecto. El presente Convenio se regirá por las siguientes Cláusulas: **PRIMERA.- PROYECTO REGISTRADO BAJO EL NÚMERO: C1039-2019. SEGUNDA.- OBJETO:** Apoyar el proyecto denominado: **EMPODER-ARTE MUJER SEGUNDA TEMPORADA.TERCERA.- VALOR DEL APOYO: $ 17.000.000 (DIECISIETE MILLONES DE PESOS). CUARTA.- FORMA DE PAGO:** Un primer pago correspondiente a la transferencia del cincuenta por ciento (50%) del valor del apoyo, una vez legalizado el presente convenio, y el cincuenta por ciento (50%) restante dentro de los quince (15) días siguientes a la finalización del convenio, previa entrega del informe final, acta de liquidación debidamente suscrita por las partes y certificación de cumplimiento del objeto y las obligaciones por parte del ejecutor, emitida por el supervisor del Convenio; ambos, si hubiere giros del PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Si la entidad apoyada tiene la responsabilidad de expedir factura, según lo consignado en el RUT, es necesario que remita la factura correspondiente al 50% del valor del apoyo (primer pago). Una vez ejecutado el proyecto deberá anexar al informe final la factura por el 50% restante. **QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El MINISTERIO, cancelará el valor del presente convenio con sujeción a la disponibilidad presupuestal número **125119** del **04/03/2019** expedida por el Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio. **SEXTA.- ACTA DEL COMITÉ TÉCNICO DE CONCERTACIÓN NÚMERO 26** del **08/02/2019. SÉPTIMA.- DURACIÓN**: Desde la legalización del Convenio hasta la finalización del proyecto, es decir: hasta **30/08/2019. OCTAVA.- OBLIGACIONES: I.- DE LA ENTIDAD APOYADA:** LA ENTIDAD APOYADA se compromete para con el Ministerio a: 1) Desarrollar el objeto del Convenio, de acuerdo con el proyecto aprobado, el cual forma parte integral de este convenio. 2) Dar los créditos (logos o menciones) al Ministerio de Cultura en: a) Todas las actividades de promoción y/o de realización y/o de difusión y/o de presentación del proyecto, tanto impresas, radiales, audios, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales. b) En las agendas y entrevistas con medios de comunicación, actividades de promoción, boletines de prensa y piezas digitales, impresas, radiales y televisivas, se debe incluir la siguiente frase: "Proyecto Apoyado por el Ministerio de Cultura -

6p6p

Programa Nacional de Concertación Cultural". c) Si se hace alguna difusión a través de redes sociales, mencionar las cuentas del Ministerio de Cultura en los mensajes: Facebook: @MinisterioCultura, Twitter: @mincultura, Instagram: @Mincultura. En Youtube: mencionar en la descripción del video "Proyecto Apoyado por el Ministerio de Cultura, Programa Nacional de Concertación Cultural". d) Los logos del Ministerio de Cultura (MINCULTURA) y el de Gobierno (GOBIERNO DE COLOMBIA) deben ser usados en todas las piezas graficas impresas, digitales, en videos y virtuales. Cuando los logos sean usados a color deben ir sobre fondo blanco o una reserva blanca en otros fondos, también se pueden usar a una línea sobre otros fondos que no sean blancos. Los logos no deben ser modificados de ninguna manera, ni en tamaño, colores o proporción y posición en referencia el uno del otro. El manejo de los logos se indica en el manual de imagen. Los logos (formatos AI, PSD, PDF, JPG y PNG) y el manual pueden ser descargados en el siguiente link: https://drive.google.com/drive/folders/1EFIZtOJb_RQluytHfj706ywyqe4Cd_qR. e) Elaborar un pendón exclusivo del Ministerio de Cultura que contenga los logos del Ministerio de Cultura (MINCULTURA) y el de Gobierno (GOBIERNO DE COLOMBIA) junto con la mención "Proyecto apoyado por el Ministerio de Cultura, Programa Nacional de Concertación Cultural, de acuerdo con lo señalado en el numeral 4.2 del manual para la presentación de proyectos 2019 del Programa Nacional de Concertación Cultural. El tamaño de este pendón debe ser proporcional al tamaño del escenario o del espacio donde se desarrolle la actividad, debe garantizar una buena visibilidad de la imagen corporativa del Ministerio y ser de mínimo las medidas que se indican en el manual anteriormente señalado. Se exceptúan de la elaboración del pendón los proyectos relacionados con investigaciones, plataformas tecnológicas, contenidos de medios de comunicación. f) Los pendones exclusivos **pueden incluir nombre y/o imágenes del proyecto y/o de la entidad apoyada**. Ejemplos de pendones pueden ser descargados en el siguiente link: https://drive.google.com/drive/folders/1EFIZtOJb_RQluytHfj706ywyqe4Cd_qR. g) Todos los artes de las piezas deben tener visto bueno del Ministerio antes de ser producidas, copia del correo con visto bueno debe ser entregada en el informe final, para recibir correo con visto bueno se deben enviar al correo electrónico: imagen@mincultura.gov.co en PDF, JPG o PNG. Si el archivo es muy pesado puede utilizar wetransfer, google drive u otro medio de compartir archivos. Para cualquier información adicional por favor escribir al correo electrónico imagen@mincultura.gov.co h) Para el caso de proyectos consistentes en espectáculos públicos de las artes escénicas, cada productor deberá registrar, antes de la publicitación y comercialización, cada una de las afectaciones correspondientes a la realización de cada espectáculo público de las artes escénicas en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas (Pulep); de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.9.1.2.5 del Decreto 1080 de 2015. Una vez se surta el trámite de registro como productores, estos tendrán acceso a los módulos de inscripción de afectaciones, a través de los cuales se podrá inscribir la información del evento que se desee realizar en el futuro para así obtener el código único del espectáculo, el cual deberá obtenerse antes de ofertar el evento al público y deberá ser incluido en toda pieza publicitaria, cualquiera que sea su formato o medio, tanto físico como digital (parágrafo 1, art. 2.9.1.2.6 del Decreto 1080 de 2015, creado por el artículo 2 del Decreto 2380 de 2015). i) Se deben tomar fotos durante la ejecución del proyecto o de las piezas una vez hayan sido producidas y adjuntarlas, junto con los audios respectivos, entratandose de actividades verbales, al informe final que se remita al supervisor asignado, como constancia de que se cumplió a cabalidad con los créditos al MINISTERIO DE CULTURA. j) Garantizar la protección de los derechos de autor: Si el proyecto incluye la producción de material impreso fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión, la organización debe establecer el tipo de gestiones requeridas con todos los actores asociados a la producción para garantizar la protección de los derechos de autor, así mismo para promoción o divulgación o transmisión por cualquier medio de comunicación, se debe especificar el

carácter de la cesión de derechos. 3) Poner a disposición toda su capacidad de gestión para convocar y aunar los esfuerzos de entidades y personas públicas y privadas, con el fin de cumplir el objeto en su integridad. 4) Poner a disposición bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad la infraestructura física, administrativa, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio. 5) Cancelar los costos inherentes al desarrollo del proyecto y poner a disposición del Ministerio los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc.) cuando este así lo solicite. 6) Solicitar al supervisor designado, por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación a la terminación del proyecto, cualquier modificación en tiempo, debidamente argumentada. 7) Presentar al supervisor el informe final de ejecución, **en un término no superior a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización del proyecto**, en el formato diseñado por el Ministerio para este fin, que deberá contener como mínimo: a) *Información general*: Nombre del proyecto, nombre de la entidad que ejecutó el proyecto, departamento, municipio, fecha de realización. b) Informe de gestión del proyecto: logros obtenidos, entidades, artistas o agrupaciones que participaron, elementos visuales de difusión con los créditos del Ministerio de Cultura, evidencias y testimonios no sólo suministrados por la organización apoyada sino también de la comunidad beneficiada por el proyecto que permitan conocer sobre: calidad de las diferentes actividades ejecutadas, la innovación que tuvo el proyecto ejecutado, resultados cualitativos, condiciones y términos cuantitativos y cualitativos, análisis de procesos, impactos sobre estas comunidades, entre otros. c) *Desarrollo del proyecto por actividades*: Actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. d) *Informe financiero*: de la ejecución de los recursos aportados por el MINISTERIO con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas y/o cuentas por pagar. e) Informe sobre la ejecución de actividades cofinanciadas con otros recursos en dinero, diferentes a los aprobados por el Ministerio de Cultura, tomando como referencia lo formulado en el proyecto presentado, Parte B – numeral 3.6 "Patrocinios o cofinanciación con otras organizaciones o entidades" y numeral 3.9 "Presupuesto", f) *Indicadores*: La información sobre impacto social del proyecto g) *Certificación de aportes frente al sistema de seguridad social y parafiscales:* Expedida por el representante legal o el revisor fiscal donde conste que LA ENTIDAD APOYADA se encuentra al día con estas obligaciones. h) *Registros de la ejecución del proyecto:* Fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado, registros de asistencia y productos (estudios, investigaciones, historias, aportes a los procesos culturales, videos, grabaciones en audio, entre otros), de la ejecución del proyecto al supervisor. PARÁGRAFO: En virtud del principio de la buena fe, la información que LA ENTIDAD APOYADA consigne en el informe final se presume veraz y ajustada a la realidad. 8) Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escritas, sonoras o audiovisuales, en los que conste que se cumplió con los créditos al MINISTERIO DE CULTURA. 9) Cuando el proyecto incluya la proyección de piezas cinematográficas o audiovisuales con fines culturales, la organización apoyada debe anexar al informe final los documentos (certificaciones, autorizaciones, licencias, contratos, facturas) que acrediten que el titular de los derechos patrimoniales (distribuidor, productor, agente de ventas, sociedad de gestión colectiva) de cada uno de los títulos, autorizó la exhibición de la película en el marco del proyecto.10) Otorgar descuentos especiales o preferencias de acceso al público infantil y juvenil, adulto mayor, discapacitados físicos, síquicos y sensoriales, cuando sea del caso. 11) Cumplir a cabalidad con las obligaciones laborales respecto de las personas que vincule durante y para la ejecución del convenio, entendiéndose que queda a su cargo y bajo su absoluta responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de dicho personal. 12) Presentar la garantía única de cumplimiento, cuando haya lugar a ello. 13) En caso de existir saldos no ejecutados y/o rendimientos financieros, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio a la Dirección del Tesoro Nacional, en la cuenta que el Ministerio de Cultura indique. 14) Cumplir las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral,

Servicio al Ciudadano
www.mincultura.gov.co/atencionalciudadano
Línea gratuita: 018000 938938
Bogotá D.C., Colombia - Sur América

Sede correspondencia
Edificio Carrera 8 No. 8 - 36
Teléfono (57) 3424100 • www.mincultura.gov.co

los parafiscales; el incumplimiento de estas obligaciones será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento; previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la presencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses, el Ministerio de Cultura dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1° de la Ley 828 de 2003. 15) La entidad apoyada deberá cumplir con la normativa y reglamentación vigente relacionada con derechos de autor, si al ejecutar el objeto de este convenio hubiera a ello lugar. 16) Cumplir con lo establecido en la normativa vigente en cuanto a obligaciones tributarias y contables. 17) LA ENTIDAD APOYADA deberá cumplir con la normativa y reglamentación vigente relacionada con la conservación, preservación y buen uso del medio ambiente y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normativa ambiental y a conductas ambientalmente responsables. 18) Si la entidad apoyada tiene la responsabilidad de expedir factura, según lo consignado en el RUT, es necesario que anexe al informe final la factura correspondiente al 50% restante del valor total del apoyo. **II.- OBLIGACIONES DEL MINISTERIO.-** El Ministerio se compromete a: 1) Cancelar el valor del presente convenio. 2) Ejercer la supervisión de ejecución a través del supervisor designado. **NOVENA.-SUPERVISOR: UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL – FACULTAD BELLAS ARTES. DÉCIMA.- FUNCIONES DEL SUPERVISOR.-** El supervisor ejercerá las siguientes funciones, de acuerdo con el instructivo de supervisión del Programa Nacional de Concertación: a) Verificar, con base en el informe final presentado por LA ENTIDAD APOYADA, el cumplimiento del objeto del convenio y de las obligaciones pactadas en él. b) Solicitar a LA ENTIDAD APOYADA o a las instancias competentes, la información, documentos o aclaraciones que considere necesarios en relación con el desarrollo del convenio y con el informe final. c) Dirigir a la Secretaría General – Grupo de Contratos la solicitud de terminación anticipada, prórroga, adición o de cualquier otra novedad con el fin de que se adelanten los trámites respectivos. d) Aprobar el informe final del proyecto o en caso contrario presentar las observaciones respectivas. e) Analizar y estudiar los registros de ejecución (estudios, investigaciones, historias, aportes a los procesos culturales, videos, grabaciones en audio, entre otros). f) Constatar que la vigencia de la garantía única y de sus modificaciones se encuentren dentro de los términos legalmente establecidos. g) Expedir, con base en el informe final que presente LA ENTIDAD APOYADA, la certificación de cumplimiento. h) Adelantar los trámites de liquidación del convenio, de acuerdo con lo establecido en el *instructivo de supervisión de convenios del Programa Nacional de Concertación.* i) Verificar la presentación de la certificación de cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social, aportes parafiscales, por parte de LA ENTIDAD APOYADA, para la expedición de la certificación de cumplimiento y para la liquidación del convenio; dejando constancia de este hecho. **UNDÉCIMA.- GARANTÍAS:** (Esta cláusula aplica únicamente para las entidades sin ánimo de lucro de derecho privado). LA ENTIDAD APOYADA sin ánimo de lucro de derecho privado, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 092 de 2017, y las demás disposiciones que le sean complementarias, garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este convenio, mediante la constitución de una garantía única de cumplimiento a favor del MINISTERIO, en una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera; la cual será aprobada por el MINISTERIO, con los siguientes amparos: a) Devolución del pago anticipado: En cuantía equivalente al 100% del valor del pago anticipado y con vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. b) De cumplimiento del convenio: Para garantizar el cumplimiento general del convenio, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al veinte por

ciento (20%) del valor total del convenio y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. c) De salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio y con una vigencia igual a la duración de este y tres (3) años más. PARÁGRAFO PRIMERO: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: LA ENTIDAD APOYADA deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de esta se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, cuando en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliar o prorrogar la correspondiente garantía. PARÁGRAFO SEGUNDO: LA ENTIDAD APOYADA Deberá constituir la GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO, con los amparos indicados anteriormente. b) El original de la garantía única de cumplimiento, debe remitirse a la Secretaría General – Grupo de Contratos y Convenios del Ministerio de Cultura (Cra. 8 n.° 8-55, Bogotá D. C.), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del convenio. EL MINISTERIO aprobará la garantía y en caso de ser necesario solicitará y devolverá para las correcciones o modificaciones a que haya lugar. PARÁGRAFO TERCERO: De no aportarse este documento se entenderá que LA ENTIDAD APOYADA desiste del convenio y por tanto se procederá a terminar el proceso de concertación. **DUODÉCIMA.- INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y PROHIBICIONES:** El representante legal de LA ENTIDAD APOYADA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni los integrantes de LA ENTIDAD APOYADA, se encuentran incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada. PARÁGRAFO.- El representante legal de LA ENTIDAD APOYADA, bajo la gravedad de juramento manifiesta que ni él, ni la entidad apoyada, ni sus integrantes, se encuentran inscritos en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, ni en el Boletín de Deudores Morosos de la Contaduría General de la Nación, de acuerdo con la normatividad vigente. **DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D. C. **DÉCIMA CUARTA.- MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por LA ENTIDAD APOYADA en virtud del presente convenio, el Ministerio podrá imponerle multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, que sumadas no excedan el diez por ciento (10%) del total del presente convenio. LA ENTIDAD APOYADA autoriza al MINISTERIO para descontar directamente del valor o saldos que se le adeuden las multas a que hubiere lugar. **DECIMA QUINTA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial en la ejecución oportuna del Convenio, o de las obligaciones a cargo de la ENTIDAD APOYADA después de terminado el plazo de ejecución del mismo, EL MINISTERIO podrá hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria, a título de pena, por un monto equivalente de hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio, previo agotamiento del procedimiento administrativo sancionatorio indicado en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, o la que los sustituya o modifique. El pago del valor señalado a título de Cláusula Penal Pecuniaria, se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el incumplimiento de la ENTIDAD APOYADA, razón por la cual, EL MINISTERIO, tendrá derecho a obtener de la ENTIDAD APOYADA, el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado. LA ENTIDAD APOYADA autoriza al MINISTERIO, a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a la pena pecuniaria. De no existir tales saldos o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, EL MINISTERIO podrá obtener el pago de la pena pecuniaria haciendo efectiva la Garantía de Cumplimiento. El valor de la pena pecuniaria se calculará sobre el

6P6P

valor total del Convenio, incluidas sus adiciones en valor, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 1596 del Código Civil. **DECIMA SEXTA.- CESIÓN:** LA ENTIDAD APOYADA no podrá ceder el presente convenio sin el consentimiento previo y escrito del MINISTERIO. **DECIMA SÉPTIMA.- ENTENDIMIENTOS MUTUOS**: La participación de cada una de las partes en este convenio es de su exclusiva competencia. En consecuencia el MINISTERIO, no contraerá ninguna obligación laboral con las personas que LA ENTIDAD APOYADA vincule para la ejecución del convenio. **DECIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este convenio se perfecciona con su suscripción y para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal y Para entidades sin ánimo de lucro de derecho privado: la aprobación de la GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO, de que trata la Cláusula Undécima. **DECIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD APOYADA:** Esta responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al MINISTERIO, derivados de la celebración y ejecución de este convenio. **VIGÉSIMA.- ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** El representante legal de LA ENTIDAD APOYADA manifiesta que ha estudiado cuidadosamente el *Manual para la presentación de proyectos artísticos y culturales al Programa Nacional de Concertación, año 2019* y que renuncia a cualquier reclamación por errónea interpretación de este y acepta los requisitos solicitados por el MINISTERIO. **VIGÉSIMAPRIMERA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** El representante legal de LA ENTIDAD APOYADA declara bajo la gravedad del juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano, en caso de no serlo. Para constancia se firma en Bogotá, D. C.:

FECHA: 26 ABR 2019

Espacio para ser diligenciado ÚNICAMENTE por el MINISTERIO

POR LA ENTIDAD APOYADA:	**POR EL MINISTERIO:**
Nombre: Yuly Marlen Vera Hernandez	**Nombre:**
Firma:	**Firma :**

Nota: Las firmas no podrán quedar solas en hoja separada de la parte final del convenio. *La firma del representante legal de la organización proponente en este convenio debe coincidir con la firma del formulario, parte A del proyecto.*

6p6p

La cultura es de todos | Mincultura

CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL

NÚMERO: 1281/19

SUSCRITO ENTRE:

NOMBRE DE LA ENTIDAD APOYADA	**CENTRO PARA EL ESTUDIO Y ASESORIA A LA COMUNICADA CENFACO**
NIT DE LA ENTIDAD APOYADA (NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA, APARECE EN EL RUT)	**807.005.495-2**
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD APOYADA	**YURLIN MARITZA VERA HERNANDEZ**
NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL	**1.094.240.480**

Y en representación del Ministerio de Cultura:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	**CARGO:**
CLAUDIA ISABEL VICTORIA NIÑO IZQUIERDO	**SECRETARIA GENERAL**

NOMBRE DEL PROYECTO	**ARTE PARA DESPARCHARTE**

En adelante, la expresión CONVENIO se refiere a "CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL" y contiene los considerandos y cláusulas que se determinan a continuación: CONSIDERANDOS: **A) PARA ENTIDADES PÚBLICAS:** 1) Que son fines esenciales del Estado, consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y **cultural** de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo" (subraya y negrilla fuera de texto); 2) que "[e]l Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana" (artículo 7); 3) Que "[e]l Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación

6 de 8

permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación" (artículo 70); 4) que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, establece que "[e]n virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones..."; 5) que la Ley 489 de 1998 en su artículo 95, inciso 1; establece: "ASOCIACIÓN ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro [...]"; 6) que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política; 7) que el artículo 339 de la Constitución Política, consagra: "Habrá un Plan Nacional de Desarrollo conformado por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional. En la parte general se señalarán los propósitos y objetivos nacionales de largo plazo, las metas y prioridades de la acción estatal a mediano plazo y las estrategias y orientaciones generales de la política económica, social y ambiental que serán adoptadas por el Gobierno. El plan de inversiones públicas contendrá los presupuestos plurianuales de los principales programas y proyectos de inversión pública nacional y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución... Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo"; 8) que el artículo 71 de la Constitución Política, reza: "La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades". **B) PARA ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO:** 1) Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, autoriza al Gobierno nacional para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad; 2) el Gobierno nacional mediante el Decreto 092 de 2017, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios; 3) los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Nacional de Desarrollo; 4) la Ley 397 de 1997 consagra en el Título I, artículo 1°, entre sus principios fundamentales y definiciones, los siguientes: Numeral 1: "Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias". Numeral 2: "La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso

6p6p

generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas". Numeral 3: "El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana". Numeral 8: "El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El Plan Nacional de Desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social". **C) Considerandos conjuntos:** 1) El Programa Nacional de Concertación Cultural, acorde con la Constitución, la Ley de Cultura y con el Plan Nacional de Desarrollo, impulsa, facilita y apoya procesos, proyectos y actividades culturales de interés común, en el marco del reconocimiento y el respeto por la diversidad cultural de la nación colombiana, que contribuyan a democratizar el acceso de las personas y de las instituciones a los diferentes bienes, servicios y manifestaciones culturales. Apoyar iniciativas culturales le permite vincularlas al desarrollo local, regional o nacional, articular diferentes sectores, generar capacidades, fortalecer el Sistema Nacional de Cultura y aportar a la convivencia y al crecimiento con equilibrio, equidad y sostenibilidad. 2) El Representante Legal de LA ENTIDAD APOYADA cuenta con facultades para suscribir el presente convenio con el Ministerio de Cultura. 3) Previa evaluación de los proyectos sometidos a su consideración, el Comité Técnico de Concertación seleccionó, entre otros, este proyecto. El presente Convenio se regirá por las siguientes Cláusulas: **PRIMERA.- PROYECTO REGISTRADO BAJO EL NÚMERO: C1093-2019. SEGUNDA.-OBJETO:** Apoyar el proyecto denominado: **ARTE PARA DESPARCHARTE.TERCERA.- VALOR DEL APOYO: $ 19.000.000 (DIECINUEVE MILLONES DE PESOS). CUARTA.- FORMA DE PAGO:** Un primer pago correspondiente a la transferencia del cincuenta por ciento (50%) del valor del apoyo, una vez legalizado el presente convenio, y el cincuenta por ciento (50%) restante dentro de los quince (15) días siguientes a la finalización del convenio, previa entrega del informe final, acta de liquidación debidamente suscrita por las partes y certificación de cumplimiento del objeto y las obligaciones por parte del ejecutor, emitida por el supervisor del Convenio; ambos, si hubiere giros del PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Si la entidad apoyada tiene la responsabilidad de expedir factura, según lo consignado en el RUT, es necesario que remita la factura correspondiente al 50% del valor del apoyo (primer pago). Una vez ejecutado el proyecto deberá anexar al informe final la factura por el 50% restante. **QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El MINISTERIO, cancelará el valor del presente convenio con sujeción a la disponibilidad presupuestal número **127419** del **04/03/2019** expedida por el Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio. **SEXTA.- ACTA DEL COMITÉ TÉCNICO DE CONCERTACIÓN NÚMERO 26** del **08/02/2019. SÉPTIMA.- DURACIÓN**: Desde la legalización del Convenio hasta la finalización del proyecto, es decir: hasta **07/09/2019**. **OCTAVA.- OBLIGACIONES: I.- DE LA ENTIDAD APOYADA:** LA ENTIDAD APOYADA se compromete para con el Ministerio a: 1) Desarrollar el objeto del Convenio, de acuerdo con el proyecto aprobado, el cual forma parte integral de este convenio. 2) Dar los créditos (logos o menciones) al Ministerio de Cultura en: a) Todas las actividades de promoción y/o de realización y/o de difusión y/o de presentación del proyecto, tanto impresas, radiales, audios, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales. b) En las agendas y entrevistas con medios de comunicación, actividades de promoción, boletines de prensa y piezas digitales, impresas, radiales y televisivas, se debe incluir la siguiente frase: "Proyecto Apoyado por el Ministerio de Cultura - Programa Nacional de Concertación Cultural". c) Si se hace alguna

difusión a través de redes sociales, mencionar las cuentas del Ministerio de Cultura en los mensajes: Facebook: @MinisterioCultura, Twitter: @mincultura, Instagram: @Mincultura. En Youtube: mencionar en la descripción del video "Proyecto Apoyado por el Ministerio de Cultura, Programa Nacional de Concertación Cultural". d) Los logos del Ministerio de Cultura (MINCULTURA) y el de Gobierno (GOBIERNO DE COLOMBIA) deben ser usados en todas las piezas graficas impresas, digitales, en videos y virtuales. Cuando los logos sean usados a color deben ir sobre fondo blanco o una reserva blanca en otros fondos, también se pueden usar a una línea sobre otros fondos que no sean blancos. Los logos no deben ser modificados de ninguna manera, ni en tamaño, colores o proporción y posición en referencia el uno del otro. El manejo de los logos se indica en el manual de imagen. Los logos (formatos AI, PSD, PDF, JPG y PNG) y el manual pueden ser descargados en el siguiente link: https://drive.google.com/drive/folders/1EFIZtOJb_RQluytHfj706ywyqe4Cd_qR. e) Elaborar un pendón exclusivo del Ministerio de Cultura que contenga los logos del Ministerio de Cultura (MINCULTURA) y el de Gobierno (GOBIERNO DE COLOMBIA) junto con la mención "Proyecto apoyado por el Ministerio de Cultura, Programa Nacional de Concertación Cultural, de acuerdo con lo señalado en el numeral 4.2 del manual para la presentación de proyectos 2019 del Programa Nacional de Concertación Cultural. El tamaño de este pendón debe ser proporcional al tamaño del escenario o del espacio donde se desarrolle la actividad, debe garantizar una buena visibilidad de la imagen corporativa del Ministerio y ser de mínimo las medidas que se indican en el manual anteriormente señalado. Se exceptúan de la elaboración del pendón los proyectos relacionados con investigaciones, plataformas tecnológicas, contenidos de medios de comunicación. f) Los pendones exclusivos **pueden incluir nombre y/o imágenes del proyecto y/o de la entidad apoyada**. Ejemplos de pendones pueden ser descargados en el siguiente link: https://drive.google.com/drive/folders/1EFIZtOJb_RQluytHfj706ywyqe4Cd_qR. g) Todos los artes de las piezas deben tener visto bueno del Ministerio antes de ser producidas, copia del correo con visto bueno debe ser entregada en el informe final, para recibir correo con visto bueno se deben enviar al correo electrónico: imagen@mincultura.gov.co en PDF, JPG o PNG. Si el archivo es muy pesado puede utilizar wetransfer, google drive u otro medio de compartir archivos. Para cualquier información adicional por favor escribir al correo electrónico imagen@mincultura.gov.co h) Para el caso de proyectos consistentes en espectáculos públicos de las artes escénicas, cada productor deberá registrar, antes de la publicitación y comercialización, cada una de las afectaciones correspondientes a la realización de cada espectáculo público de las artes escénicas en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas (Pulep); de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.9.1.2.5 del Decreto 1080 de 2015. Una vez se surta el trámite de registro como productores, estos tendrán acceso a los módulos de inscripción de afectaciones, a través de los cuales se podrá inscribir la información del evento que se desee realizar en el futuro para así obtener el código único del espectáculo, el cual deberá obtenerse antes de ofertar el evento al público y deberá ser incluido en toda pieza publicitaria, cualquiera que sea su formato o medio, tanto físico como digital (parágrafo 1, art. 2.9.1.2.6 del Decreto 1080 de 2015, creado por el artículo 2 del Decreto 2380 de 2015). i) Se deben tomar fotos durante la ejecución del proyecto o de las piezas una vez hayan sido producidas y adjuntarlas, junto con los audios respectivos, entratandose de actividades verbales, al informe final que se remita al supervisor asignado, como constancia de que se cumplió a cabalidad con los créditos al MINISTERIO DE CULTURA. j) Garantizar la protección de los derechos de autor: Si el proyecto incluye la producción de material impreso fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión, la organización debe

6p6p

establecer el tipo de gestiones requeridas con todos los actores asociados a la producción para garantizar la protección de los derechos de autor, así mismo para promoción o divulgación o transmisión por cualquier medio de comunicación, se debe especificar el carácter de la cesión de derechos. 3) Poner a disposición toda su capacidad de gestión para convocar y aunar los esfuerzos de entidades y personas públicas y privadas, con el fin de cumplir el objeto en su integridad. 4) Poner a disposición bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad la infraestructura física, administrativa, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio. 5) Cancelar los costos inherentes al desarrollo del proyecto y poner a disposición del Ministerio los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc.) cuando este así lo solicite. 6) Solicitar al supervisor designado, por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación a la terminación del proyecto, cualquier modificación en tiempo, debidamente argumentada. 7) Presentar al supervisor el informe final de ejecución, **en un término no superior a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización del proyecto**, en el formato diseñado por el Ministerio para este fin, que deberá contener como mínimo: a) *Información general*: Nombre del proyecto, nombre de la entidad que ejecutó el proyecto, departamento, municipio, fecha de realización. b) Informe de gestión del proyecto: logros obtenidos, entidades, artistas o agrupaciones que participaron, elementos visuales de difusión con los créditos del Ministerio de Cultura, evidencias y testimonios no sólo suministrados por la organización apoyada sino también de la comunidad beneficiada por el proyecto que permitan conocer sobre: calidad de las diferentes actividades ejecutadas, la innovación que tuvo el proyecto ejecutado, resultados cualitativos, condiciones y términos cuantitativos y cualitativos, análisis de procesos, impactos sobre estas comunidades, entre otros. c) *Desarrollo del proyecto por actividades*: Actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. d) *Informe financiero*: de la ejecución de los recursos aportados por el MINISTERIO con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas y/o cuentas por pagar. e) Informe sobre la ejecución de actividades cofinanciadas con otros recursos en dinero, diferentes a los aprobados por el Ministerio de Cultura, tomando como referencia lo formulado en el proyecto presentado, Parte B – numeral 3.6 "Patrocinios o cofinanciación con otras organizaciones o entidades" y numeral 3.9 "Presupuesto", f) *Indicadores*: La información sobre impacto social del proyecto g) *Certificación de aportes frente al sistema de seguridad social y parafiscales:* Expedida por el representante legal o el revisor fiscal donde conste que LA ENTIDAD APOYADA se encuentra al día con estas obligaciones. h) *Registros de la ejecución del proyecto:* Fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado, registros de asistencia y productos (estudios, investigaciones, historias, aportes a los procesos culturales, videos, grabaciones en audio, entre otros), de la ejecución del proyecto al supervisor. PARÁGRAFO: En virtud del principio de la buena fe, la información que LA ENTIDAD APOYADA consigne en el informe final se presume veraz y ajustada a la realidad. 8) Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escritas, sonoras o audiovisuales, en los que conste que se cumplió con los créditos al MINISTERIO DE CULTURA. 9) Cuando el proyecto incluya la proyección de piezas cinematográficas o audiovisuales con fines culturales, la organización apoyada debe anexar al informe final los documentos (certificaciones, autorizaciones, licencias, contratos, facturas) que acrediten que el titular de los derechos patrimoniales (distribuidor, productor, agente de ventas, sociedad de gestión colectiva) de cada uno de los títulos, autorizó la exhibición de la película en el marco del proyecto.10) Otorgar descuentos especiales o preferencias de acceso al público infantil y juvenil, adulto mayor, discapacitados físicos, síquicos y sensoriales, cuando sea del caso. 11) Cumplir a cabalidad con las obligaciones laborales respecto de las personas que vincule durante y para la ejecución del convenio, entendiéndose

6p6p

que queda a su cargo y bajo su absoluta responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de dicho personal. 12) Presentar la garantía única de cumplimiento, cuando haya lugar a ello. 13) En caso de existir saldos no ejecutados y/o rendimientos financieros, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio a la Dirección del Tesoro Nacional, en la cuenta que el Ministerio de Cultura indique. 14) Cumplir las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, los parafiscales; el incumplimiento de estas obligaciones será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento; previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la presencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses, el Ministerio de Cultura dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1° de la Ley 828 de 2003. 15) La entidad apoyada deberá cumplir con la normativa y reglamentación vigente relacionada con derechos de autor, si al ejecutar el objeto de este convenio hubiera a ello lugar. 16) Cumplir con lo establecido en la normativa vigente en cuanto a obligaciones tributarias y contables. 17) LA ENTIDAD APOYADA deberá cumplir con la normativa y reglamentación vigente relacionada con la conservación, preservación y buen uso del medio ambiente y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normativa ambiental y a conductas ambientalmente responsables. 18) Si la entidad apoyada tiene la responsabilidad de expedir factura, según lo consignado en el RUT, es necesario que anexe al informe final la factura correspondiente al 50% restante del valor total del apoyo. **II.- OBLIGACIONES DEL MINISTERIO.**- El Ministerio se compromete a: 1) Cancelar el valor del presente convenio. 2) Ejercer la supervisión de ejecución a través del supervisor designado. **NOVENA.-SUPERVISOR: UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL – FACULTAD BELLAS ARTES. DÉCIMA.- FUNCIONES DEL SUPERVISOR**.- El supervisor ejercerá las siguientes funciones, de acuerdo con el instructivo de supervisión del Programa Nacional de Concertación: a) Verificar, con base en el informe final presentado por LA ENTIDAD APOYADA, el cumplimiento del objeto del convenio y de las obligaciones pactadas en él. b) Solicitar a LA ENTIDAD APOYADA o a las instancias competentes, la información, documentos o aclaraciones que considere necesarios en relación con el desarrollo del convenio y con el informe final. c) Dirigir a la Secretaría General – Grupo de Contratos la solicitud de terminación anticipada, prórroga, adición o de cualquier otra novedad con el fin de que se adelanten los trámites respectivos. d) Aprobar el informe final del proyecto o en caso contrario presentar las observaciones respectivas. e) Analizar y estudiar los registros de ejecución (estudios, investigaciones, historias, aportes a los procesos culturales, videos, grabaciones en audio, entre otros). f) Constatar que la vigencia de la garantía única y de sus modificaciones se encuentren dentro de los términos legalmente establecidos. g) Expedir, con base en el informe final que presente LA ENTIDAD APOYADA, la certificación de cumplimiento. h) Adelantar los trámites de liquidación del convenio, de acuerdo con lo establecido en el *instructivo de supervisión de convenios del Programa Nacional de Concertación.* i) Verificar la presentación de la certificación de cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social, aportes parafiscales, por parte de LA ENTIDAD APOYADA, para la expedición de la certificación de cumplimiento y para la liquidación del convenio; dejando constancia de este hecho. **UNDÉCIMA.- GARANTÍAS:** (Esta cláusula aplica únicamente para las entidades sin ánimo de lucro de derecho privado). LA ENTIDAD APOYADA sin ánimo de lucro de derecho privado, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 092 de 2017, y las demás disposiciones que le sean complementarias, garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este convenio, mediante la constitución de una garantía única de cumplimiento a favor del MINISTERIO, en una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera; la cual será aprobada por el MINISTERIO, con los

6p6p

siguientes amparos: a) Devolución del pago anticipado: En cuantía equivalente al 100% del valor del pago anticipado y con vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. b) De cumplimiento del convenio: Para garantizar el cumplimiento general del convenio, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. c) De salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio y con una vigencia igual a la duración de este y tres (3) años más. PARÁGRAFO PRIMERO: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: LA ENTIDAD APOYADA deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de esta se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, cuando en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliar o prorrogar la correspondiente garantía. PARÁGRAFO SEGUNDO: LA ENTIDAD APOYADA Deberá constituir la GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO, con los amparos indicados anteriormente. b) El original de la garantía única de cumplimiento, debe remitirse a la Secretaría General – Grupo de Contratos y Convenios del Ministerio de Cultura (Cra. 8 n.º 8-55, Bogotá D. C.), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del convenio. EL MINISTERIO aprobará la garantía y en caso de ser necesario solicitará y devolverá para las correcciones o modificaciones a que haya lugar. PARÁGRAFO TERCERO: De no aportarse este documento se entenderá que LA ENTIDAD APOYADA desiste del convenio y por tanto se procederá a terminar el proceso de concertación. **DUODÉCIMA.- INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y PROHIBICIONES:** El representante legal de LA ENTIDAD APOYADA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni los integrantes de LA ENTIDAD APOYADA, se encuentran incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada. PARÁGRAFO.- El representante legal de LA ENTIDAD APOYADA, bajo la gravedad de juramento manifiesta que ni él, ni la entidad apoyada, ni sus integrantes, se encuentran inscritos en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, ni en el Boletín de Deudores Morosos de la Contaduría General de la Nación, de acuerdo con la normatividad vigente. **DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D. C. **DÉCIMA CUARTA.- MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por LA ENTIDAD APOYADA en virtud del presente convenio, el Ministerio podrá imponerle multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, que sumadas no excedan el diez por ciento (10%) del total del presente convenio. LA ENTIDAD APOYADA autoriza al MINISTERIO para descontar directamente del valor o saldos que se le adeuden las multas a que hubiere lugar. **DECIMA QUINTA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial en la ejecución oportuna del Convenio, o de las obligaciones a cargo de la ENTIDAD APOYADA después de terminado el plazo de ejecución del mismo, EL MINISTERIO podrá hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria, a título de pena, por un monto equivalente de hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio, previo agotamiento del procedimiento administrativo sancionatorio indicado en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, o la que los sustituya o modifique. El pago del valor señalado a título de Cláusula Penal Pecuniaria, se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el incumplimiento de la ENTIDAD APOYADA, razón por la cual, EL MINISTERIO, tendrá derecho a obtener de la ENTIDAD APOYADA, el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado. LA ENTIDAD APOYADA autoriza al MINISTERIO, a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a la pena pecuniaria. De no existir tales saldos o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, EL MINISTERIO podrá obtener el pago de la pena pecuniaria haciendo efectiva la Garantía de Cumplimiento. El valor de la pena pecuniaria se calculará sobre el

6p6p

valor total del Convenio, incluidas sus adiciones en valor, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 1596 del Código Civil. **DECIMA SEXTA.- CESIÓN:** LA ENTIDAD APOYADA no podrá ceder el presente convenio sin el consentimiento previo y escrito del MINISTERIO. **DECIMA SÉPTIMA.- ENTENDIMIENTOS MUTUOS**: La participación de cada una de las partes en este convenio es de su exclusiva competencia. En consecuencia el MINISTERIO, no contraerá ninguna obligación laboral con las personas que LA ENTIDAD APOYADA vincule para la ejecución del convenio. **DECIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este convenio se perfecciona con su suscripción y para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal y Para entidades sin ánimo de lucro de derecho privado: la aprobación de la GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO, de que trata la Cláusula Undécima. **DECIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD APOYADA:** Esta responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al MINISTERIO, derivados de la celebración y ejecución de este convenio. **VIGÉSIMA.- ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** El representante legal de LA ENTIDAD APOYADA manifiesta que ha estudiado cuidadosamente el *Manual para la presentación de proyectos artísticos y culturales al Programa Nacional de Concertación, año 2019* y que renuncia a cualquier reclamación por errónea interpretación de este y acepta los requisitos solicitados por el MINISTERIO. **VIGÉSIMAPRIMERA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** El representante legal de LA ENTIDAD APOYADA declara bajo la gravedad del juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano, en caso de no serlo. Para constancia se firma en Bogotá, D. C.: 09 MAY 2019

FECHA: *Espacio para ser diligenciado ÚNICAMENTE por el MINISTERIO*	
POR LA ENTIDAD APOYADA: **Nombre:** Yuly Mantza Vera Hernandez **Firma:**	**POR EL MINISTERIO:** **Nombre:** **Firma :**

Nota: Las firmas no podrán quedar solas en hoja separada de la parte final del convenio. *La firma del representante legal de la organización proponente en este convenio debe coincidir con la firma del formulario, parte A del proyecto.*

[redacted] – 2630

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. _____, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO, Y, EL CENTRO PARA EL ESTUDIO Y ASESORÍA A LA COMUNIDAD CENFACO

CONTRATO NUMERO	
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA **SCUL-SAM-002-2019**
CONTRATISTA	**CENTRO PARA EL ESTUDIO Y ASESORÍA A LA COMUNIDAD CENFACO**
IDENTIFICACIÓN	NIT. 807.005.495-1
REPRESENTANTE LEGAL	YURLIN MARITZA VERA HERNÁNDEZ
DIRECCIÓN	Calle 7 No. 11E-109 Barrio Colsag
OBJETO CONTRACTUAL	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR UNA ESTRATEGIA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA A TRAVES DE LA DANZA DIRIGIDA A MUJERES CABEZA DE FAMILIA PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR A DESARROLLARSE EN LAS DIFERENTES COMUNAS Y CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**
VALOR TOTAL CONTRATO	CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ($110'000.000,oo)
PLAZO	CUATRO (4) MESES

Entre los suscritos a saber **CIRO ALFONSO DURAN JAIMES** identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.486.433 de Cúcuta en su condición de Secretario de Despacho Área Cultura y Turismo del Municipio de San José de Cúcuta nombrado mediante decreto No.0858 del 29 de diciembre de 2017 y el Acta de Posesión No.001 del 4 de enero de 2018 debidamente facultado para contratar mediante decreto de delegación No. 1133 del 28 de Diciembre de 2018 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra, el **CENTRO PARA EL ESTUDIO Y ASESORÍA A LA COMUNIDAD CENFACO** Nit No. 807.005.495-1 Inscripción No. SO501258, representada legalmente por la señora **YURLIN MARITZA VERA HERNÁNDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1094240480 expedida en Pamplona (N.S.), y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que el artículo 70 de la Constitución Política dispone que el Estado promoverá la investigación, la ciencia el desarrollo y difusión de los valores culturales de la Nación. **SEGUNDA**: Que de conformidad con el Articulo 17 de la ley 397 de 1997, el estado, a través de sus entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación, y como expresión libre y primordial del pensamiento del Ser Humano que construye en la convivencia pacífica. **TERCERA**: Que La Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura en su artículo 1°punto 3 establece que "el estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento por la diversidad y variedad cultural de la nación" punto 12: el estado promoverá la interacción de la cultura nacional con la cultura universal". Punto 13: El estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos

Scanned by CamScanner

a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades. **CUARTA:** Dentro del Plan de Desarrollo **SÍ SE PUEDE PROGRESAR 2016-2019,** de Municipio de San José de Cúcuta adoptado por el Acuerdo Municipal No 010 del 14 de Junio de 2016; se encuentra incluido el programa denominado **"CULTURAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ Y LA RECONCILIACIÓN** a través del cual se plasmó como objetivo: A) promover el fomento y el acceso a los procesos de formación artística en todas las comunas y corregimientos del municipio de san José de Cúcuta con enfoque diferencial. B) promover el fomento y el acceso a la formación artística y/o formadores artísticos del municipio de san José de Cúcuta y sus corregimientos. C) promover el desarrollo artístico y cultural a través del apoyo a la investigación, creación, circulación de obra, la promoción y difusión de las expresiones artísticas en el municipio de San José de Cúcuta. D) promover el arte y la cultura con acciones dirigidas a primera infancia, infancia y adolescencia, en las comunas del municipio de San José de Cúcuta. E) promover el arte y la cultura con acciones dirigidas a jóvenes, adultos, adulto mayor, personas en situación de discapacidad, ROM, etnias, afro descendientes, palenqueros, LGBTI, victimas, mujeres cabeza de familia, artesanos y barras futboleras en las comunas y corregimientos del municipio de San José de Cúcuta. F) generar cambios de actitudes y comportamientos individuales y colectivos, mediante la implementación de estrategias pedagógicas para el fortalecimiento de la cultura y la convivencia ciudadana para la construcción de la paz. G) promover la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del patrimonio cultural y la investigación del patrimonio. H) promover la investigación, identificación, protección, promoción y divulgación del patrimonio cultural. I) garantizar la disponibilidad y apropiación de espacios públicos aptos para la realización de actividades artísticas y culturales a través de la construcción, mejoramiento y operación de la infraestructura cultural **QUINTA:** Que, mediante Resolución No. 033 de fecha 5 de Agosto de 2019, la Secretaría Cultura y Turismo del Municipio de San José de Cúcuta; ordenó la apertura del **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SCUL-SAM-002-2019** por parte del Municipio de San José de Cúcuta para seleccionar el contratista con el fin de ejecutar el siguiente compromiso contractual: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR UNA ESTRATEGIA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA A TRAVES DE LA DANZA DIRIGIDA A MUJERES CABEZA DE FAMILIA PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR A DESARROLLARSE EN LAS DIFERENTES COMUNAS Y CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA. SEXTA:** Que, en desarrollo del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SCUL-SAM-002-2019,** se publicó el Pliego de Condiciones Definitivo el día 5 de agosto de 2019, junto con los estudios previos, análisis del sector y demás documentos esenciales para quienes se encontraran interesados en el proceso presentaran las ofertas respectivas. **SÉPTIMA:** Que, siendo las 8:30 am del 14 de agosto de 2019, se llevó a cabo el cierre del proceso de contratación **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SCUL-SAM-002-2019,** dentro del cual se recibió UNA (01) propuesta y se efectuó el cierre de la convocatoria:

No.	FECHA	HORA	PROPONENTE	RADICADO
1	14 de agosto de 2019	7:33 a.m.	CENTRO PARA EL ESTUDIO Y ASESORÍA A LA COMUNIDAD CENFACO	01-200-049528-E-2019

OCTAVA: Mediante Resolución No. 35 de fecha 14 de agosto del 2019; el Secretario de Cultura y Turismo procedió a designar el comité evaluador, para que adelante el proceso de revisión de los documentos habilitantes de la propuesta recibida dentro de la convocatoria. **NOVENA:** Los integrantes del comité evaluador radicaron informe jurídico, técnico y financiero en fecha 15 de agosto de 2019; los cuales fueron publicados en el SECOP; Los integrantes del comité de Evaluación manifiestan al Secretario Cultura y Turismo de la Alcaldía de Cúcuta, que el proponente: **CENTRO PARA EL ESTUDIO Y ASESORÍA A LA**

Scanned by CamScanner

COMUNIDAD CENFACO, allegó los documentos requeridos por el evaluador Jurídico, a lo cual se manifiesta al despacho que el proponente cumple con las exigencias requeridas en el Pliego de Condiciones. **DÉCIMA:** El proponente: **CENTRO PARA EL ESTUDIO Y ASESORÍA A LA COMUNIDAD CENFACO** Nit No. 807.005.495-1, Representante Legal **YURLIN MARITZA VERA HERNÁNDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1094240480 expedida en Pamplona (N.S.), fue habilitado jurídica, técnica y financieramente por el comité de evaluación designado por el municipio obtuvo una evaluación de **1000/1000**, previo el cumplimiento de las exigencias en el pliego de condiciones y el comité evaluador recomienda a la Secretaria de Cultura y Turismo del Municipio de Cúcuta adjudicar la convocatoria al **CENTRO PARA EL ESTUDIO Y ASESORÍA A LA COMUNIDAD CENFACO** Nit No. 807.005.495-1, que cumplió con los requisitos previstos en el pliego de condiciones, para lo cual se expidió la Resolución de adjudicación No. 40 de 14 de Agosto de 2019. **DÉCIMA PRIMERA:** Las partes de este contrato no se hallan incursas en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, la ley 80 de 1993 y demás normas vigentes aplicables y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas en **EL CONTRATISTA** se procederá conforme a lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA:** El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, que compiló el decreto 1510 de 2013 y demás normas concordantes y complementarias. **DÉCIMA TERCERA:** El presente contrato se entienden pactadas la cláusula excepcional de **TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERIAL**, así como la cláusula excepcional de **CADUCIDAD**, a que se refiere ley 80 de 1993. **DÉCIMO CUARTA:** El Subsecretario Área Gestión Financiera de la Secretaria de Hacienda del Municipio de San José de Cúcuta, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 00 3652 del 8 de Julio de 2019 con la cual se garantiza la suscripción del presente contrato. **DÉCIMO QUINTA:** Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas, **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO CONTRACTUAL: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR UNA ESTRATEGIA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA A TRAVES DE LA DANZA DIRIGIDA A MUJERES CABEZA DE FAMILIA PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR A DESARROLLARSE EN LAS DIFERENTES COMUNAS Y CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA"**, conforme a la propuesta presentada. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA 1) OBLIGACIONES GENERALES**: El contratista se compromete a cumplir con las especificaciones técnicas conforme a la oferta económica presentada y aprobada en la convocatoria pública relacionadas a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	ESPECIFICACION TECNICA	CANTIDAD	TIEMPO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	COORDINADOR DE PROYECTO	PROFESIONAL EN ÁREAS ADMINISTRATIVAS, CON EXPERIENCIA EN GERENCIA DE PROYECTOS O AFINES	1	4	$2,500,000	$10,000,000
2	APOYO LOGISTICO	BACHILLER	2	4	$1,500,000	$12,000,000
2	TALLERES PRACTICOS CREATIVOS DE FORMACIÓN ARTISTICA EN DANZAS	TALLERES DE FORMACIÓN A 5 ASOCIACIONES DE MUJERES PARA GENERAR UN PROCESO DE FORMACIÓN ESTABLE, QUE INCLUYE TALLERISTA, SONIDO, VESTUARIO, ESCENOGRAFÍA, MUSICALIZACIÓN, TRANSPORTE	60	4	$500,000	$30,000,000

Scanned by CamScanner

3	TALLERES PSICOSOCIALES	REALIZAR 5 CHARLAS PSICOSOCIALES A 5 ASOCIACIONES DE MUJERES (150 MUJERES) ENFOCADOS A CONCIENTIZAR SOBRE: - LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR - DESARROLLO PERSONAL - AUTOESTIMA - EQUIDAD DE GÉNERO - EMPODERAMIENTO DE LA MUJER (INCLUYE AYUDAS AUDIOVISUALES, SONIDO, PSICÓLOGO, MATERIAL DIDÁCTICO, TRANSPORTE, REFRIGERIO)	25	3	$560,000	$14,000,000
4	MUESTRA ARTISTICA A LA COMUNIDAD	REALIZAR (2) MUESTRA ARTÍSTICA CON RESULTADOS DE LOS PROCESOS FORMATIVOS DE DANZAS IMPACTO 300 PERSONAS POR MUESTRA ARTÍSTICA (INCLUYE SONIDO, ESCENOGRAFÍA, VESTUARIO, TRANSPORTE, HIDRATACIÓN, PRESENTADOR, PERMISOS, REFRIGERIO)	2	1	$8,000,000	$16,000,000
5	PRESENTACIONES ESCENIUCAS EN BARRIOS Y/O INSTITUCIONES EDUCATIVAS PA LA (PREVENCIÓN DEL MALTRATO INTRAFAMILIAR)	REALIZAR OBRA ESCÉNICA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS O BARRIOS DE CÚCUTA, CON UN IMPACTO DE 10.000 PERSONAS CON TODAS LAS PRESENTACIONES, ALUSIVOS A LA PREVENCIÓN DEL MALTRATO INTRAFAMILIAR (INCLUYE ESCENOGRAFÍA, VESTUARIO, ARTISTAS, SONIDO, 4 MICRÓFONOS INALÁMBRICOS, TRANSPORTES)	20	4	$1,400,000	$28,000,000
TOTAL					**$110,000,000**	

2) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1). Afiliarse al sistema integral de seguridad social en salud y pensión y acreditar los aportes correspondientes para efectos del pago. 2. Cumplir el objeto contractual y las especificaciones en los términos del presente contrato en el lugar y hora acordados 3. Realizar las actividades artísticas en los lugares relacionados en la descripción de las actividades y el horario establecido por la Secretaria de Cultura. 4. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad. 5. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y aquellas que en su momento pueda impartir el Supervisor del Contrato. 6. Informar al Municipio oportunamente sobre cualquier eventualidad que se presente en el desarrollo contractual. 7 Efectuar las modificaciones y ajustes requeridos por el municipio de Cúcuta, de manera que garantice el cumplimiento de los fines del contrato. 8. Atender las necesidades que sean inherentes a la naturaleza del objeto del contrato. 9. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse. 10. Responder por la oportuna ejecución de este contrato dentro del plazo previsto y por los hechos y omisiones que le fueran imputados. 11. Responsabilizarse de cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la de su personal cause al Municipio y/o terceras personas, para lo cual dicho costo se descontará de los pagos al contratista. 12. Aceptar los procedimientos administrativos que determine El Municipio para la ejecución del contrato 13. Garantizar unas excelentes presentaciones e imagen de cada uno de los artistas a presentarse con personal idóneo. 14.- Realizar las presentaciones, lo cual incluye, los gastos desplazamiento de bailarines, sonido, transporte de equipos, hidratación.

Scanned by CamScanner

15.Garantizar la calidad del objeto contractual a desarrollar 15). Presentar cronograma de actividades a desarrollar en cumplimiento de la ejecución contractual. 16). Cumplir con todos los logros técnicos plasmados en la propuesta. 17. Crear o adoptar estrategias extracurriculares, repertorio y/o ejercicios técnicos que contribuyan al fortalecimiento del proceso formativo técnico instrumental. 18. Participar de las actividades organizadas por la Secretaría de Cultura y Turismo en las cuales se considere pertinente su presencia. 19). Presentar informe mensual al supervisor del contrato, indicando en forma detallada las actividades realizadas con su respectiva evidencia. 20). Tener participación activa durante el proceso de formación y asistir a las reuniones programadas por la Coordinación de la Escuela de Formación o el supervisor del contrato para revisar procesos y parámetros a seguir y las demás que a consideración y necesidades del municipio se requieran. 21). El contratista se compromete a pagar oportunamente los aportes en salud, pensión y riesgos profesionales, como cotizante directo y en los porcentajes previstos en la ley de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el ente cooperado que ejecutara el contrato deberá garantizar durante toda su ejecución y vigencia el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, pensiones, riesgos profesionales y demás aportes del personal que tenga a su cargo y que desarrollará el objeto del contrato, para lo cual deberá presentar constancia al MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA. 22). Dar cumplimiento al objeto del presente contrato así mismo a las actividades propuestas para el alcance del mismo dentro de los plazos convenidos y conforme a la propuesta presentada dentro del proceso de selección. Informar oportunamente al MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA - SECRETARÍA AREA DE DIRECCION DE CULTURA Y TURISMO, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. 23). Realizar la afiliación del personal que se requiera contratar al Sistema de Seguridad social integral, de conformidad con las normas previstas para tal fin. 24). Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del operador. 25). Las demás que surjan y sean inherentes al objeto del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. 26). Suscribir el acta de inicio y de liquidación del contrato. 27). Las demás que el municipio considere pertinente para la correcta ejecución contractual. 28) Suscribir el acta de inicio y de liquidación del contrato. 29) Las demás que el municipio considere pertinente para la correcta ejecución contractual. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. 1.** Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. 2 realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar. 3 cancelar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor. 4 las demás establecidas en los artículos 4° y 5°, de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo del presente contrato será por CUATRO (4) MESES; contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAÚSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO.** - El valor del contrato **es CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ($110'000.000,oo).** Los aportes a cancelar por parte del MUNICIPIO se harán con cargo a los rubros:

No. CDP	FECHA	RUBRO		VALOR
00 3652	JULIO 08 DE 2019	13230805107		110.000.000
		FORTALECIMIENTO CIUDADANO A TRAVES DE EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE CÚCUTA NORTE DE SANTANDER CENTRO ORIENTE		
FUENTE DEL RECURSO: A207 INVERSIÓN RECURSO ESTAMPILLA PROCULTURA				VIGENCIA 2019

CLAÚSULA SEXTA: FORMA DE PAGO. - El Municipio realizará el desembolso de recursos objeto de los aportes estimados en la cuantía de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ($110'000.000,oo)** que pagará a **EL CONTRATISTA** así: CUATRO (4) PAGOS MENSUALES distribuidos de la siguiente manera: **PRIMER PAGO:** Equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%)=55.000.000; **SEGUNDO PAGO:** Equivalente al VEINTICINCO POR CIENTO (25%)=27.500.000; **TERCER PAGO:** Equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%)=16.500.000; y el

Scanned by CamScanner

CUARTO PAGO: Equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%)=11.000.000, de conformidad al Plan Anualizado de Caja PAC:

DESEMBOLSO DE RECURSOS		
FORMA DE PAGO	**%**	**VALOR**
1	50 %	55.000.000
2	25 %	27.500.000
3	15 %	16.500.000
4	10 %	11.000.000
TOTAL	100 %	110.000.000

CLÁUSULA SÉPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN. El lugar de ejecución del contrato resultante de este proceso de selección, será el Municipio de San José de Cúcuta **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS** El contratista deberá suscribir las siguientes pólizas:

No.	RIESGO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	JUSTIFICACION
1	**CUMPLIMIENTO**	10% del Valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más	Cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su incumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado.
2	**PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**	10% valor del contrato	El término de ejecución del contrato y tres (3) años más	Cubrirá la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.
3	**CALIDAD DEL SERVICIO**	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más	Cubre los perjuicios imputables al contratista que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de: 1) mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión del contrato 2) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMMLV	El término de ejecución del contrato	Para la póliza de responsabilidad civil extracontractual deberán figurar como asegurados tanto el CONTRATISTA como EL MUNICIPIO y como beneficiarios MUNICIPIO y los terceros afectados. El CONTRATISTA deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez durante toda la ejecución del contrato.

CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario que designe el secretario de despacho de la Secretaria de Cultura y Turismo del Municipio de San José de Cúcuta. **CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN DEL CONTRATO**. - El presente contrato no podrá ser cedido por **EL CONTRATISTA** sin el consentimiento previo y por escrito de **EL CONTRATANTE** de conformidad con el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. AFILIACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON**

Scanned by CamScanner

EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: El CONTRATISTA manifiesta que está afiliado y al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de todo su personal y aportes parafiscales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El CONTRATISTA** estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente Contrato en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecten la ejecución del mismo debidamente comprobado de conformidad con la Ley. **El CONTRATISTA** informará por escrito a **EL CONTRATANTE** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia. El plazo del Contrato se entenderá suspendido, previa suscripción de acta, mientras a juicio de la Entidad subsistan los efectos que originaron la fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSION DEL CONTRATO**: Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual se indique las razones de la suspensión y el término de duración de la misma, sin que el término de suspensión prorrogue el plazo de ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **EL CONTRATANTE**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.- EL CONTRATANTE** podrá interpretar, modificar y terminar el contrato de acuerdo con lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL**.- Este contrato no constituye vínculo de trabajo laboral entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**. En consecuencia, **EL CONTRATANTE** sólo responderá por los emolumentos pactados en el mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.- EL CONTRATISTA** se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con **EL CONTRATANTE**, de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO:** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato por las siguientes causales: a) Terminación por Mutuo Acuerdo. b) Por incumplimiento en cualquiera de las obligaciones sin que medie justificación alguna. c) por vencimiento del plazo. d) En los demás casos en los cuales no sea posible la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.**- Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución de este contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: CADUCIDAD. EL CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad del presente contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en los términos estipulados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE** podrá imponer a aquel mediante resolución motivada, multas diarias y sucesivas del uno por mil (1 X 1000) del valor del contrato, sin que exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo o proporcional al incumplimiento según la gravedad del mismo a juicio de la Entidad, sin perjuicio de la declaración de caducidad. El pago o deducción de las multas no exonera a **EL CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato. Las partes acuerdan que en caso de proceder a la aplicación de multas, la entidad lo podrá hacer directamente y **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente la realización del procedimiento y del descuento del valor de la multa de los saldos adeudados a la fecha en favor de **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SANCIÓN PENAL PECUNIARIA.- EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a pagar una suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que llegara a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones que adquiere en el presente contrato, sin perjuicio que de manera proporcional se reduzca dicho valor en caso de un incumplimiento parcial. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso, en virtud del artículo 1600 del Código Civil, el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, no se considerara como pago definitivo de los perjuicios causados, si se llegare a demostrar un perjuicio mayor al estimado en la presente cláusula. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El valor de la multa y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible se cobrará por jurisdicción

Scanned by CamScanner

coactiva. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.** Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, establecen que para la aplicación de lo previsto en las Cláusulas Vigésima Primera, tercera, cuarta y quinta se deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de conformidad con los siguiente: a) El Supervisor enviará al ordenador del gasto un informe escrito sobre los hechos constitutivos de mora o de cualquier clase de incumplimiento. b) Una vez recibido el informe, el ordenador del gasto estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** que ameriten la aplicación de las medidas previstas en el contrato o de cualquier otra medida contractual o legal. c) En el evento en que el ordenador del gasto o su delegado considere que los hechos descritos en los documentos aportados por el supervisor pueden constituirse en un retraso o incumplimiento de las obligaciones contractuales, citará a **EL CONTRATISTA** y a su garante a una audiencia, indicando claramente el lugar, fecha y hora para debatir lo ocurrido. Con la citación, se adjuntará copia del informe del supervisor en el cual debe estar mencionado en forma expresa y detallada, los hechos que soportan la solicitud de imposición de multa o incumplimiento, y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para **EL CONTRATISTA**. d) En desarrollo de la audiencia, el ordenador del gasto o su delegado, previa exposición de los hechos objeto de retraso o incumplimiento, concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y posteriormente a su garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por el supervisor. e) Culminada esta etapa, el ordenador del gasto o su delegado podrá imponer o no la multa, sancionar o declarar el incumplimiento y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, mediante resolución motivada. En el evento en que el incumplimiento sea catalogado como grave, se deberá declarar la caducidad del contrato. Contra la decisión que tome el ordenador del gasto o su delegado, sólo procederá recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y se decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada, en audiencia; f) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el ordenador del gasto o su delegado, podrá suspenderla, por el número de veces que sea necesario, de oficio o a petición de parte, para allegar o practicar pruebas que se estimen conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, se requiera para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. PARAGRAFO. El ordenador del gasto o su delegado podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento, situación de la cual se levantará el acta correspondiente. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN**.- El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, procedimiento que se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización, o a la fecha del acuerdo que lo disponga. La liquidación se efectuará mediante acta en la cual se describirán en forma detallada las actividades desarrolladas y o recursos ejecutados. El acta de liquidación será suscrita por las partes, previo visto bueno del supervisor. En aquellos casos en que el CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes, de mutuo acuerdo o unilateralmente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**.- El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes contratantes. Para iniciar su ejecución se requiera la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía establecida en la cláusula novena del contrato por parte del MUNICIPIO y el respectivo registro presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**: El presente contrato se rige en su celebración, ejecución, liquidación y demás efectos pertinentes por la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y las normas civiles, comerciales en los eventos no regulados por el Régimen de Contratación estatal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: GASTOS:** Los gastos que se causen con motivo de la legalización de este contrato, serán por cuenta de **EL CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para el inicio de la ejecución del Contrato se requiere la suscripción del acta de inicio entre **EL CONTRATISTA** y el Supervisor designado por **EL CONTRATANTE**, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única por parte de **EL CONTRATANTE**. **CLÁUSULA**

Scanned by CamScanner

EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: El CONTRATISTA manifiesta que está afiliado y al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de todo su personal y aportes parafiscales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El CONTRATISTA** estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente Contrato en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecten la ejecución del mismo debidamente comprobado de conformidad con la Ley. **El CONTRATISTA** informará por escrito a **EL CONTRATANTE** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia. El plazo del Contrato se entenderá suspendido, previa suscripción de acta, mientras a juicio de la Entidad subsistan los efectos que originaron la fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSION DEL CONTRATO**: Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual se indique las razones de la suspensión y el término de duración de la misma, sin que el término de suspensión prorrogue el plazo de ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **EL CONTRATANTE**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.- EL CONTRATANTE** podrá interpretar, modificar y terminar el contrato de acuerdo con lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL.-** Este contrato no constituye vínculo de trabajo laboral entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**. En consecuencia, **EL CONTRATANTE** sólo responderá por los emolumentos pactados en el mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.- EL CONTRATISTA** se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con **EL CONTRATANTE**, de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO:** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato por las siguientes causales: a) Terminación por Mutuo Acuerdo. b) Por incumplimiento en cualquiera de las obligaciones sin que medie justificación alguna. c) por vencimiento del plazo. d) En los demás casos en los cuales no sea posible la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.-** Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución de este contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: CADUCIDAD. EL CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad del presente contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en los términos estipulados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE** podrá imponer a aquel mediante resolución motivada, multas diarias y sucesivas del uno por mil (1 X 1000) del valor del contrato, sin que exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo o proporcional al incumplimiento según la gravedad del mismo a juicio de la Entidad, sin perjuicio de la declaración de caducidad. El pago o deducción de las multas no exonera a **EL CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato. Las partes acuerdan que en caso de proceder a la aplicación de multas, la entidad lo podrá hacer directamente y **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente la realización del procedimiento y del descuento del valor de la multa de los saldos adeudados a la fecha en favor de **EL CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SANCIÓN PENAL PECUNIARIA.- EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a pagar una suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que llegara a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones que adquiere en el presente contrato, sin perjuicio que de manera proporcional se reduzca dicho valor en caso de un incumplimiento parcial. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso, en virtud del artículo 1600 del Código Civil, el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, no se considerara como pago definitivo de los perjuicios causados, si se llegare a demostrar un perjuicio mayor al estimado en la presente cláusula. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El valor de la multa y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible se cobrará por jurisdicción

Scanned by CamScanner

VIGÉSIMA NOVENA: DOCUMENTOS Hacen parte integral del presente contrato: 1. Los estudios previos; 2. El pliego de condiciones definitivo y sus adendas; 3. La propuesta del contratista; 4. Los demás documentos que se requieran en su desarrollo y ejecución. **CLAUSULA TRIGESIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de San José de Cúcuta. Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí prevista y en constancia se firma por las partes, Se expide en San José de Cúcuta a los 23 días del mes Agosto del 2019.

CIRO ALFONSO DURAN JAIMES
SECRETARIO DE DESPACHO - SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
ALCALDIA DE CUCUTA

YURLIN MARITZA VERA HERNANDEZ
Representante Legal
CENTRO PARA EL ESTUDIO Y ASESORIA A LA COMUNIDAD CENFACO

Proyectó: **JOSE FERNANDO VILLAMIZAR VALDERRAMA**
Profesional Universitario
Secretaria de Cultura y Turismo

27 AGO 2019

Scanned by CamScanner

CONTRATO NO.	**CPS–CUL-122 DEL 19 DE JULIO DE 2019**
CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO
CONTRATISTA	CENTRO PARA EL ESTUDIO Y ASESORIA A LA COMUNIDAD CENFACO
NIT	807.005.495-2
VALOR	TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($ 35.000.000)
REP. LEGAL	**YURLIN MARITZA VERA HERNANDEZ**
IDENTIFICACION	1.094.240.480 de Pamplona
PLAZO DE DURACION	Cuarenta y Cinco (45) Días contados a partir del 19 de Julio de 2019 hasta el 2 de Septiembre de 2019.
OBJETO Y ALCANCE	**CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA LA FORMACION Y CAPACITACION DE PROMOTORES Y TUTORES EN CULTURA CIUDADANA CON LA IMPLEMENTACION DE 5 CAMPAÑAS.**

Entre los suscritos a saber: **FUNDACION COLOMBIA DE VIDA "FUNDACOVI"** entidad sin ánimo de lucro constituida por acta N°. 09 de Enero del 2007, otorgada en Asamblea Constitutiva, inscrita en Cámara de Comercio de Cúcuta, el 18 de Julio de 2007 bajo el número 7862 del libro I del Registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro y domiciliada en el Centro Comercial Lecs oficina 338 de la ciudad de Cúcuta y representada en este acto por la señora **MYRIAN YANNETH NIÑO GARCIA**, mayor de edad, vecino de Cúcuta, identificado con cédula de ciudadanía N° 60.363.217 De Cúcuta, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, en su carácter de operador del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE EL MUNICIPIO DE CUCUTA LA SECRETARIA AREA DE DIRECCION CULTURA Y TURISMO Y LA FUNDACION COLOMBIANA DE VIDA "FUNDACOVI"**, de una parte, y por la otra, **YURLIN MARITZA VERA HERNANDEZ**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.240.480 de Pamplona, quien actúa en calidad de representante legal de la empresa **CENTRO PARA EL ESTUDIO Y ASESORIA A LA COMUNIDAD (CENFACO)**, Legalmente constituida, con domicilio principal en el municipio de Cúcuta – Norte de Santander, identificada con el NIT. 807005495-2, constituida por Acta de Asociados del 15 de Diciembre de 2000, registrado en cámara de comercio según consta en el respectivo certificado de existencia el 30 Enero de 2001 bajo el Numero N° 2602 e Inscripción N° S0501258 y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cúcuta quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las cláusulas que a continuación se establecen, previas las siguientes consideraciones: 1)Capacitar a los Coordinadores, Tutores y Promotores en Cultura Ciudadana y la convivencia pacífica para la promoción de valores, la paz respeto a la vida y el medio ambiente Con respecto al proyecto macro entre la Secretaria de Área Cultura y Turismo y la Fundación Colombia de Vida . 2) Que entre estas capacitaciones esta la implantación de 5 campañas Ejes del Plan de Desarrollo de la Alcaldía de San José de Cúcuta, y de esta manera capacitar los Coordinadores, Tutores y Promotores en cada campaña como son: a) ***Campaña 1: "Porque Soy buen ciudadano, me comporto bien en cualquier escenario.- b) Campaña 2: "Porque Soy buen ciudadano respetamos la vida propia y la de los demás".- c) "Porque Soy buen ciudadano Respeto y Ayudo a cuidar y mejorar el medio ambiente" d) "Porque Soy buen ciudadano tengo más sentido de pertenecía por la ciudad". – e) "Porque Soy buen ciudadano promuevo la convivencia pacífica, la paz y la reconciliación".*** **PRIMERA. OBJETO**. -*"CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA LA FORMACION Y CAPACITACION DE PROMOTORES Y TUTORES EN CULTURA CIUDADANA CON LA IMPLEMENTACION DE 5 CAMPAÑAS SEGÚN CONTRATO 2105 DE 19 DE JUNIO DE 2019"* **SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR**: El CONTRATISTA se compromete al cumplimiento de las siguientes Actividades específicas descritas a continuación:

1. Diseño del libreto de cada campaña
2. Proceso formativo a cada grupo (22 horas por cada grupo (cada campaña incluye, sonido, espacio locativo para ensayos y dirección de la obra)
3. Utilería, diseño y organización de elementos que se requieren para cada obra teatral (escenografía, vestuario, material POP entre otros)
4. Asesorías extras: Se acompañará inicialmente a 4 presentaciones de cada obra para la mejora continua del proceso.
5. Estos valores no incluyen impuestos y/o descuentos
6. El inicio de los talleres se programará a partir del momento del pago anticipado del 50% y su duración máxima será de un mes calendario.

PRESUPUESTO DETALLADO		
Producto	**Descripción**	**VALOR CAPACITACION MES**
Campaña 1	Diseño de libreto	$7,000,000.00
	Proceso formativo	
	musicalización	
	Utileria y escenografía	
	Dirección de montaje de obra	
	Asesorías extras	
Campaña 2	Diseño de libreto	$7,000,000.00
	Proceso formativo	
	Musicalización	
	Utileria y escenografía	
	Dirección de montaje de obra	
	Asesorías extras	
Campaña 3	Diseño de libreto	$7,000,000.00
	Proceso formativo	
	Musicalización	
	Utilería y escenografía	
	Dirección de montaje de obra	
	Asesorías extras	
Campaña 4	Jornadas de Formación	$7,000,000.00
	Montaje de Historias para ser contadas sobre Cúcuta	
	Creación de Historias sobre Cúcuta	
	Acompañamiento y Asesoría de Presentaciones	
	musicalización	
Campaña 5	Diseño de libreto	$7,000,000.00
	Proceso formativo	
	musicalización	
	Utileria y escenografía	
	Dirección de montaje de obra	
	Asesorías extras	
VALOR PROPUESTA		**$35,000,000.00**

Dejando Huellas en los Campos de Colombia

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO. – Cuarenta y Cinco (45) días calendario es decir a partir del 19 de Julio de 2019 hasta el 02 de Septiembre de 2019. **CUARTA: - VALOR.** - El Valor del presente contrato es la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000)** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital, costos directos e indirectos y costos laborales a que haya lugar. **QUINTA:- FORMA DE PAGO**.- La FUNDACION COLOMBIA DE VIDA "FUNDACOVI" cancelará el valor del contrato en dos pagos , es decir Un primer pago equivalente a VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) previo perfeccionamiento del contrato, y un segundo pago a la finalización del cumplimiento de las obligaciones al 100% y presentación de factura, e igualmente una vez el contratista acredite el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales, relativas al Sistema de Seguridad Social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. Esta certificación debe ser expedida por el Revisor Fiscal del contratista o Representante Legal según sea el caso. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El pago lo realizará directamente FUNDACOVI, con abono en cuenta al Contratista adjudicado, previo cumplimiento de los requisitos descritos anteriormente. NOTA: No se realizarán anticipos ni adelantos para la ejecución del contrato. **SEXTA**. **SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA- 1**) Pagar las facturas presentadas por EL CONTRATISTA en la forma establecida en la cláusula Cuarta del presente contrato. 2) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. OCTAVA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. - EL CONTRATISTA podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. n el sistema operativo Android. La aplicación móvil será desarrollada con tecnologías libres. **SEPTIMA**. **INDEMNIDAD**. - El CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el Contratista o su personal, durante la ejecución del objeto de este contrato, cuando haya lugar a ello. **OCTAVA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. -** La suscripción del presente contrato no comporta relación ni vínculo laboral alguno de EL CONTRATANTE con EL CONTRATISTA ni con el personal que este emplee para la ejecución del mismo. En caso que EL CONTRATANTE resulte condenado a pagar suma alguna por este concepto, podrá repetir contra EL CONTRATISTA lo pagado, así como los intereses que se generen. **NOVENA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total por parte del CONTRATISTA, LA UIAF cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la Entidad a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el diez por ciento (10%) anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. En caso de incumplimiento parcial la pena se rebajará proporcionalmente en relación con la tasación del incumplimiento. EL CONTRATANTE podrá descontar y

tomar directamente el valor que resultare a cargo del CONTRATISTA por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, en razón del contrato. Si lo anterior no fuera posible, la Entidad cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la Ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará EL CONTRATANTE de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la cláusula penal, cuando ello sea el caso. **DÉCIMA. CESIÓN**.- El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito de EL CONTRATANTE, pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato. **DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**. - El presente contrato podrá darse por terminado de manera anticipada en los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible continuar con su ejecución. c) Por agotamiento del valor pactado. d) Las demás contenidas en la ley. Parágrafo: La terminación anticipada se hará constar en acta suscrita por las partes y en consecuencia inmediatamente deberá liquidarse el contrato. **DÉCIMA CUARTA.** IMPUESTOS: EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana. **DECIMA QUINTA. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **DECIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. - Este contrato se perfecciona con la firma de las partes.

Para todos los efectos legales, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Cúcuta – Norte de Santander. Para constancia se firma a los Diecinueve (19) días del mes de Julio de 2019.

EL CONTRATANTE

MYRIAM YANNETH NIÑO GARCÍA
Representante Legal

EL CONTRATISTA

YURLIN MARITZA VERA HERNANDEZ
Representante Legal

MINCULTURA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL

NÚMERO: 0947/18

SUSCRITO ENTRE:

NOMBRE DE LA ENTIDAD APOYADA	CENTRO PARA EL ESTUDIO Y ASESORIA A LA COMUNICADA CENFACO
NIT DE LA ENTIDAD APOYADA (NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA, APARECE EN EL RUT)	807.005.495-2
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD APOYADA	YURLIN MARITZA VERA HERNANDEZ
NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL	1.094.240.480

Y en representación del Ministerio de Cultura:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO:
ENZO RAFAEL ARIZA AYALA	SECRETARIO GENERAL

NOMBRE DEL PROYECTO	EMPODER-ARTE MUJER

En adelante, la expresión CONVENIO se refiere a "CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL" y contiene los considerandos y cláusulas que se determinan a continuación: CONSIDERANDOS: **A) PARA ENTIDADES PÚBLICAS:** 1) Que son fines esenciales del Estado, consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y **cultural** de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de

un orden justo" (subraya y negrilla fuera de texto); 2) que "[e]l Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana" (artículo 7); 3) Que "[e]l Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación" (artículo 70); 4) que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, establece que "[e]n virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones..."; 5) que la Ley 489 de 1998 en su artículo 95, inciso 1; establece: "ASOCIACIÓN ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro [...]"; 6) que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política; 7) que el artículo 339 de la Constitución Política, consagra: "Habrá un Plan Nacional de Desarrollo conformado por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional. En la parte general se señalarán los propósitos y objetivos nacionales de largo plazo, las metas y prioridades de la acción estatal a mediano plazo y las estrategias y orientaciones generales de la política económica, social y ambiental que serán adoptadas por el Gobierno. El plan de inversiones públicas contendrá los presupuestos plurianuales de los principales programas y proyectos de inversión pública nacional y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución... Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo"; 8) que el artículo 71 de la Constitución Política, reza: "La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades". **B) PARA ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO:** 1) Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, autoriza al Gobierno nacional para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad; 2) el Gobierno nacional mediante el Decreto 092 de 2017, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios; 3) los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Nacional de Desarrollo; 4) la Ley 397 de 1997 consagra en el Título I, artículo 1°, entre sus principios fundamentales y definiciones, los siguientes: Numeral 1: "Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos

de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias". Numeral 2: "La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas". Numeral 3: "El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana". Numeral 8: "El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El Plan Nacional de Desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social". **C) Considerandos conjuntos:** 1) El Programa Nacional de Concertación Cultural, acorde con la Constitución, la Ley de Cultura y con el Plan Nacional de Desarrollo, impulsa, facilita y apoya procesos, proyectos y actividades culturales de interés común, en el marco del reconocimiento y el respeto por la diversidad cultural de la nación colombiana, que contribuyan a democratizar el acceso de las personas y de las instituciones a los diferentes bienes, servicios y manifestaciones culturales. Apoyar iniciativas culturales le permite vincularlas al desarrollo local, regional o nacional, articular diferentes sectores, generar capacidades, fortalecer el Sistema Nacional de Cultura y aportar a la convivencia y al crecimiento con equilibrio, equidad y sostenibilidad. 2) El Representante Legal de LA ENTIDAD APOYADA cuenta con facultades para suscribir el presente convenio con el Ministerio de Cultura. 3) Previa evaluación de los proyectos sometidos a su consideración, el Comité Técnico de Concertación seleccionó, entre otros, este proyecto. El presente Convenio se regirá por las siguientes Cláusulas: **PRIMERA.- PROYECTO REGISTRADO BAJO EL NÚMERO: C461-2018. SEGUNDA.-OBJETO:** Apoyar el proyecto denominado: EMPODER-ARTE MUJER. **TERCERA.- VALOR DEL APOYO $ 13.000.000 (TRECE MILLONES DE PESOS). CUARTA.- FORMA DE PAGO:** Un primer pago correspondiente a la transferencia del cincuenta por ciento (50%) del valor del apoyo, una vez legalizado el presente convenio, y el cincuenta por ciento (50%) restante dentro de los quince (15) días siguientes a la finalización del convenio, previa entrega del informe final, acta de liquidación debidamente suscrita por las partes y certificación de cumplimiento del objeto y las obligaciones por parte del ejecutor, emitida por el supervisor del Convenio; ambos, si hubiere giros del PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Si la entidad apoyada tiene la responsabilidad de expedir factura, según lo consignado en el RUT, es necesario que remita la factura correspondiente al 50% del valor del apoyo (primer pago). Una vez ejecutado el proyecto deberá anexar al informe final la factura por el 50% restante. **QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El MINISTERIO, cancelará el valor del presente convenio con sujeción a la disponibilidad presupuestal número **138418** del **27/02/2018** expedida por el Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio. **SEXTA.- ACTA DEL COMITÉ TÉCNICO DE CONCERTACIÓN NÚMERO 27** del **09/02/2018. SÉPTIMA.- DURACIÓN**: Desde la legalización del Convenio hasta la finalización del proyecto, es decir: hasta **25/08/2018. OCTAVA.- OBLIGACIONES: I.- DE LA ENTIDAD APOYADA:** LA ENTIDAD APOYADA se compromete para con el Ministerio a: 1) Desarrollar el objeto del Convenio, de acuerdo con el proyecto aprobado, el cual forma parte integral de este convenio. 2) Dar los créditos (logos o menciones) al Ministerio de Cultura en: a) Todas las actividades de promoción y/o de realización y/o de difusión y/o de presentación del proyecto, tanto impresas, radiales, audios, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales. b) En las agendas y entrevistas con medios de comunicación, actividades de promoción, boletines de prensa y piezas digitales, impresas,

radiales y televisivas, se debe incluir la siguiente frase: "Proyecto Apoyado por el Ministerio de Cultura - Programa Nacional de Concertación Cultural". c) Si se realiza alguna difusión a través de redes sociales, mencionar las cuentas del Ministerio de Cultura en e los mensajes que se envíen por estas plataformas como Facebook, Twitter, Instagram o Youtube. Para esto, se debe usar el nombre de las siguientes cuentas: Facebook: @MinisterioCultura , Twitter: @mincultura, Instagram: @Mincultura. Youtube: mencionar en la descripción del video, Ministerio de Cultura. d) Los logos del Ministerio (MINCULTURA) y el del actual plan de desarrollo (TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN) deben ser usados en todas las piezas graficas impresas, digitales, en videos y virtuales. Cuando los logos sean usados a color deben ir sobre fondo blanco o una reserva blanca en otros fondos, también se pueden usar a una línea sobre otros fondos que no sean blancos. Los logos no deben ser modificados de ninguna manera, ni en tamaño, colores o proporción y posición en referencia el uno del otro. El manejo de los logos se indica en el manual de imagen. Los logos (formatos AI, PSD, PDF, JPG y PNG) y el manual pueden ser descargados en el siguiente link: https://drive.google.com/open?id=0B18tE4PfkIZnS2RDY29nSFFVMlU.e)Elaborar un pendón exclusivo del Ministerio de Cultura que contenga los logos del Ministerio y del actual plan de desarrollo "TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN" junto con la mención "Proyecto apoyado por el Ministerio de Cultura - Programa Nacional de Concertación Cultural", de acuerdo con lo señalado en el numeral 4.2 del manual para la presentación de proyectos 2018 del Programa Nacional de Concertación Cultural. El tamaño de este pendón debe ser proporcional al tamaño del escenario o del espacio donde se desarrolle la actividad, debe garantizar una buena visibilidad de la imagen corporativa del Ministerio y ser de mínimo las medidas que se indican en el manual anteriormente señalado. Se exceptúan de la elaboración del pendón los proyectos relacionados con investigaciones, plataformas tecnológicas, contenidos de medios de comunicación. f) Los pendones exclusivos pueden incluir nombre y/o imágenes del proyecto y/o de la entidad apoyada. Ejemplos de pendones pueden ser descargados en el siguiente link: https://drive.google.com/open?id=0B18tE4PfkIZnQzRHS1BRVGM5d2s . g) Todos los artes de las piezas deben tener visto bueno del Ministerio antes de ser producidas enviándolos al correo electrónico: ffranco@mincultura.gov.co en PDF, JPG o PNG. Si el archivo es muy pesado puede utilizar wetransfer, google drive u otro medio de compartir archivos. Para cualquier información por favor contactarse con Felipe Franco, Tel: 571-3424100 ext 1271, dirección: Cra. 8 No 8-55, Bogotá, Colombia. h) Se deben tomar fotos durante la ejecución del proyecto o de las piezas una vez hayan sido producidas y adjuntarlas, junto con los audios respectivos, entratandose de actividades verbales, al informe final que se remita al supervisor asignado, como constancia de que se cumplió a cabalidad con los créditos al MINISTERIO DE CULTURA. i) Garantizar la protección de los derechos de autor: Si el proyecto incluye la producción de material impreso fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión, la organización debe establecer el tipo de gestiones requeridas con todos los actores asociados a la producción para garantizar la protección de los derechos de autor, así mismo para promoción o divulgación o transmisión por cualquier medio de comunicación, se debe especificar el carácter de la cesión de derechos. 3) Poner a disposición toda su capacidad de gestión para convocar y aunar los esfuerzos de entidades y personas públicas y privadas, con el fin de cumplir el objeto en su integridad. 4) Poner a disposición bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad la infraestructura física, administrativa, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio. 5) Cancelar los costos inherentes al desarrollo del proyecto y poner a disposición del Ministerio

los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc.) cuando este así lo solicite. 6) Solicitar al supervisor designado, por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación a la terminación del proyecto, cualquier modificación en tiempo, debidamente argumentada. 7) Presentar al supervisor el informe final de ejecución, **en un término no superior a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización del proyecto**, en el formato diseñado por el Ministerio para este fin, que deberá contener como mínimo: a) *Información general*: Nombre del proyecto, nombre de la entidad que ejecutó el proyecto, departamento, municipio, fecha de realización. b) Informe de gestión del proyecto: logros obtenidos, entidades, artistas o agrupaciones que participaron, elementos visuales de difusión con los créditos del Ministerio de Cultura, evidencias y testimonios no sólo suministrados por la organización apoyada sino también de la comunidad beneficiada por el proyecto que permitan conocer sobre: calidad de las diferentes actividades ejecutadas, la innovación que tuvo el proyecto ejecutado, resultados cualitativos, condiciones y términos cuantitativos y cualitativos, analices de procesos, impactos sobre estas comunidades, entre otros. c) *Desarrollo del proyecto por actividades*: Actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. d) *Informe financiero*: de la ejecución de los recursos aportados por el MINISTERIO con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas y/o cuentas por pagar. e) Informe sobre la ejecución de actividades cofinanciadas con otros recursos en dinero, diferentes a los aprobados por el Ministerio de Cultura, tomando como referencia lo formulado en el proyecto presentado, Parte B – numeral 3.6 "Patrocinios o cofinanciación con oras organizaciones o entidades" y numeral 3.9 "Presupuesto", f) *Indicadores*: La información sobre impacto social del proyecto g) *Certificación de aportes frente al sistema de seguridad social y parafiscales:* Expedida por el representante legal o el revisor fiscal donde conste que LA ENTIDAD APOYADA se encuentra al día con estas obligaciones. h) *Registros de la ejecución del proyecto:* Fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado, registros de asistencia y productos (estudios, investigaciones, historias, aportes a los procesos culturales, videos, grabaciones en audio, entre otros), de la ejecución del proyecto al supervisor. PARÁGRAFO: En virtud del principio de la buena fe, la información que LA ENTIDAD APOYADA consigne en el informe final se presume veraz y ajustada a la realidad. 8) Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escritas, sonoras o audiovisuales, en los que conste que se cumplió con los créditos al MINISTERIO DE CULTURA. 9) Cuando el proyecto incluya la proyección de piezas cinematográficas o audiovisuales con fines culturales, la organización apoyada debe anexar al informe final la o las certificaciones del distribuidor o del productor de cada uno de los títulos, en la que autorizó la exhibición de la película en el marco del proyecto. 10) Otorgar descuentos especiales o preferencias de acceso al público infantil y juvenil, adulto mayor, discapacitados físicos, síquicos y sensoriales, cuando sea del caso. 11) Cumplir a cabalidad con las obligaciones laborales respecto de las personas que vincule durante y para la ejecución del convenio, entendiéndose que queda a su cargo y bajo su absoluta responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de dicho personal. 12) Presentar la garantía única de cumplimiento, cuando haya lugar a ello. 13) En caso de existir saldos no ejecutados y/o rendimientos financieros, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio a la Dirección del Tesoro Nacional, en la cuenta que el Ministerio de Cultura indique. 14) Cumplir las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, los parafiscales; el incumplimiento de estas obligaciones será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento; previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la presencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses, el Ministerio de Cultura dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de

la Ley 789 de 2002 y el artículo 1° de la Ley 828 de 2003. 15) La entidad apoyada deberá cumplir con la normativa y reglamentación vigente relacionada con derechos de autor, si al ejecutar el objeto de este convenio hubiera a ello lugar. 16) Cumplir con lo establecido en la normativa vigente en cuanto a obligaciones tributarias y contables. 17) LA ENTIDAD APOYADA deberá cumplir con la normativa y reglamentación vigente relacionada con la conservación, preservación y buen uso del medio ambiente y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normativa ambiental y a conductas ambientalmente responsables. 18) Si la entidad apoyada tiene la responsabilidad de expedir factura, según lo consignado en el RUT, es necesario que anexe al informe final la factura correspondiente al 50% restante del valor total del apoyo. **II.- OBLIGACIONES DEL MINISTERIO.-** El Ministerio se compromete a: 1) Cancelar el valor del presente convenio. 2) Ejercer la supervisión de ejecución a través del supervisor designado. **NOVENA.- SUPERVISOR UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL- FACULTAD BELLAS ARTES. DÉCIMA.- FUNCIONES DEL SUPERVISOR.-** El supervisor ejercerá las siguientes funciones, de acuerdo con el instructivo de supervisión del Programa Nacional de Concertación: a) Verificar, con base en el informe final presentado por LA ENTIDAD APOYADA, el cumplimiento del objeto del convenio y de las obligaciones pactadas en él. b) Solicitar a LA ENTIDAD APOYADA o a las instancias competentes, la información, documentos o aclaraciones que considere necesarios en relación con el desarrollo del convenio y con el informe final. c) Dirigir a la Secretaría General – Grupo de Contratos la solicitud de terminación anticipada, prórroga, adición o de cualquier otra novedad con el fin de que se adelanten los trámites respectivos. d) Aprobar el informe final del proyecto o en caso contrario presentar las observaciones respectivas. e) Analizar y estudiar los registros de ejecución (estudios, investigaciones, historias, aportes a los procesos culturales, videos, grabaciones en audio, entre otros). f) Constatar que la vigencia de la garantía única y de sus modificaciones se encuentren dentro de los términos legalmente establecidos. g) Expedir, con base en el informe final que presente LA ENTIDAD APOYADA, la certificación de cumplimiento. h) Adelantar los trámites de liquidación del convenio, de acuerdo con lo establecido en el *instructivo de supervisión de convenios del Programa Nacional de Concertación.* i) Verificar la presentación de la certificación de cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social, aportes parafiscales, por parte de LA ENTIDAD APOYADA, para la expedición de la certificación de cumplimiento y para la liquidación del convenio; dejando constancia de este hecho. **UNDÉCIMA.- GARANTÍAS:** (Esta cláusula aplica únicamente para las entidades sin ánimo de lucro de derecho privado). LA ENTIDAD APOYADA sin ánimo de lucro de derecho privado, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 092 de 2017, y las demás disposiciones que le sean complementarias, garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este convenio, mediante la constitución de una garantía única de cumplimiento a favor del MINISTERIO, en una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera; la cual será aprobada por el MINISTERIO, con los siguientes amparos: a) Amparo y buen manejo y correcta inversión del pago anticipado: En cuantía equivalente al 100% del valor del pago anticipado y con vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. b) De cumplimiento del convenio: Para garantizar el cumplimiento general del convenio, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. c) De salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio y con una vigencia igual a la

duración de este y tres (3) años más. PARÁGRAFO PRIMERO: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: LA ENTIDAD APOYADA deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de esta se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, cuando en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliar o prorrogar la correspondiente garantía. PARÁGRAFO SEGUNDO: LA ENTIDAD APOYADA Deberá constituir la GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO, con los amparos indicados anteriormente. b) El original de la garantía única de cumplimiento, debe remitirse a la Secretaría General – Grupo de Contratos y Convenios del Ministerio de Cultura (Cra. 8 n.° 8-55, Bogotá D. C.), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del convenio. EL MINISTERIO aprobará la garantía y en caso de ser necesario solicitará y devolverá para las correcciones o modificaciones a que haya lugar. PARÁGRAFO TERCERO: De no aportarse este documento se entenderá que LA ENTIDAD APOYADA desiste del convenio y por tanto se procederá a terminar el proceso de concertación. **DUODÉCIMA.- INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y PROHIBICIONES:** El representante legal de LA ENTIDAD APOYADA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni los integrantes de LA ENTIDAD APOYADA, se encuentran incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada. PARÁGRAFO.- El representante legal de LA ENTIDAD APOYADA, bajo la gravedad de juramento manifiesta que ni él, ni la entidad apoyada, ni sus integrantes, se encuentran inscritos en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, ni en el Boletín de Deudores Morosos de la Contaduría General de la Nación, de acuerdo con la normatividad vigente. **DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D. C. **DÉCIMA CUARTA.- MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por LA ENTIDAD APOYADA en virtud del presente convenio, el Ministerio podrá imponerle multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, que sumadas no excedan el diez por ciento (10%) del total del presente convenio. LA ENTIDAD APOYADA autoriza al MINISTERIO para descontar directamente del valor o saldos que se le adeuden las multas a que hubiere lugar. **DECIMA QUINTA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial en la ejecución oportuna del Convenio, o de las obligaciones a cargo de la ENTIDAD APOYADA después de terminado el plazo de ejecución del mismo, EL MINISTERIO podrá hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria, a título de pena, por un monto equivalente de hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio, previo agotamiento del procedimiento administrativo sancionatorio indicado en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, o la que los sustituya o modifique. El pago del valor señalado a título de Cláusula Penal Pecuniaria, se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el incumplimiento de la ENTIDAD APOYADA, razón por la cual, EL MINISTERIO, tendrá derecho a obtener de la ENTIDAD APOYADA, el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado. LA ENTIDAD APOYADA autoriza al MINISTERIO, a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a la pena pecuniaria. De no existir tales saldos o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, EL MINISTERIO podrá obtener el pago de la pena pecuniaria haciendo efectiva la Garantía de Cumplimiento. El valor de la pena pecuniaria se calculará sobre el valor total del Convenio, incluidas sus adiciones en valor, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 1596 del Código Civil. **DECIMA SEXTA.- CESIÓN:** LA ENTIDAD APOYADA no podrá ceder el presente convenio sin el consentimiento

previo y escrito del MINISTERIO. **DECIMA SÉPTIMA.- ENTENDIMIENTOS MUTUOS**: La participación de cada una de las partes en este convenio es de su exclusiva competencia. En consecuencia el MINISTERIO, no contraerá ninguna obligación laboral con las personas que LA ENTIDAD APOYADA vincule para la ejecución del convenio. **DECIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: Este convenio se perfecciona con su suscripción y para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal y Para entidades sin ánimo de lucro de derecho privado: la aprobación de la GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO, de que trata la Cláusula Undécima. **DECIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD APOYADA**: Esta responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al MINISTERIO, derivados de la celebración y ejecución de este convenio. **VIGÉSIMA.- ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**: El representante legal de LA ENTIDAD APOYADA manifiesta que ha estudiado cuidadosamente el *Manual para la presentación de proyectos artísticos y culturales al Programa Nacional de Concertación, año 2018* y que renuncia a cualquier reclamación por errónea interpretación de este y acepta los requisitos solicitados por el MINISTERIO. **VIGÉSIMAPRIMERA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA**.- El representante legal de LA ENTIDAD APOYADA declara bajo la gravedad del juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano, en caso de no serlo. Para constancia se firma en Bogotá, D. C.:

FECHA:
Espacio para ser diligenciado ÚNICAMENTE por el MINISTERIO 23 MAR 2018

POR LA ENTIDAD APOYADA:	**POR EL MINISTERIO:**
Nombre: Yolin Maritza Vera Hernandez	**Nombre:** Enzo Rafael Anza
Firma:	**Firma :**

Nota: Las firmas no podrán quedar solas en hoja separada de la parte final del convenio. *La firma del representante legal de la organización proponente en este convenio debe coincidir con la firma del formulario, parte A del proyecto.*

CORPONOR

República de Colombia
Sistema Nacional Ambiental SINA
Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial
Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nº 00000269
CELEBRADO ENTRE CORPONOR Y CENFACO

CONTRATISTA:	**CENTRO PARA EL ESTUDIO Y ASESORIA A LA COMUNIDAD – CENFACO -**
NIT :	**807.005.495.2**
VALOR:	**$ 13.000.000**
DURACIÓN:	**TRES (3) MESES**
RUBRO PRESUPUESTAL:	**1700-3-1221-20-2009**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CAPACITACION A JUNTAS COMUNALES Y ORGANIZACIÓN DE COMITES AMBIENTALES DE BARRIO EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO No. 004 DE 2009 CON ECOPETROL**
MODALIDAD:	**CONTRATACIÓN DIRECTA. (ART. 82 DECRETO 2474 DE 2008)**

Entre los suscritos a saber, **LUIS LIZCANO CONTRERAS**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Nº 13.485.465 expedida en Cúcuta, en su calidad de Director General de la Corporación Autónoma Regional de Frontera Nororiental "CORPONOR", con Nit 890.505.253-4, nombrado mediante Acuerdo Nº 00012 del 5 de Diciembre de 2006 y Acta de Posesión Nº 1029 del 29 de Diciembre de 2006, y quien para los efectos de este contrato se denominará CORPONOR de una parte y de la otra, **El CENTRO PARA EL ESTUDIO Y ASESORIA – CENFACO -,** entidad sin ánimo de lucro con NIT 807.005.495.2, representada legalmente por **ELCY ARANGO RUIZ**, vecina de esta ciudad, con NIT 60.279.881.9, quien se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, regido por las siguientes cláusulas y previa las siguientes consideraciones: **1**. Que en el presente contrato, EL CONTRATISTA no incurre en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad a que se refiere la Ley 80 de 1993 y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 9 ibídem. **2**. Que el presente contrato se regirá por las disposiciones de derecho común y las normas de derecho público a que se refiere el artículo 13 de la Ley 80 de 1993. **3.** Que en el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas de terminación, interpretación y modificación unilateral, contempladas en Ley 80 de 1993. **4.** Que el presente contrato se suscribe directamente de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y su reglamentario 2474 de 2008, Art. 82. **5**. Que el funcionario encargado de esta labor, expidió el certificado disponibilidad correspondiente para garantizar la suscripción del presente contrato. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO**. : El objeto del presente contrato es la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CAPACITACION A JUNTAS COMUNALES Y ORGANIZACIÓN DE COMITES AMBIENTALES DE BARRIO EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO No. 004 DE 2009 CON ECOPETROL. **CLAUSULA SEGUNDA:**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nº 00000269
CELEBRADO ENTRE CORPONOR Y CENFACO

OBLIGACIONES DE LAS PARTES. EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato adquiere las siguientes obligaciones: **1.** Actuar con plena eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas derivadas del objeto del contrato. **2.** Suministrar un Trabajador Social para desarrollar campañas, jornadas y eventos educativos direccionados a la protección y conservación de los Recursos Naturales. **3**. Conformar comités ambientales de barrios por sectores o por comunas a través de la celebración de 3 eventos de capacitación por comité. **4**. Formular un plan de capacitación en conjunto , con las J.A.C. y grupos comunitarios de Cúcuta. **5**. Identificar las problemáticas y/o necesidades en educación ambiental con el grupo poblacional a intervenir (Sector productivo, industria y/o JAC) y ejecutar el plan de capacitación-formación en conjunto, en el marco de las necesidades detectadas. **6**. Utilizar ayudas audiovisuales para la socialización de los proyectos. **7.** Desarrollar las conferencias en sitios adecuados y confortables. **8.** En cumplimiento de lo normado en el Art. 282 de la Ley 100 de 1993, el Contratista deberá estar afiliado al Sistema Integral de Seguridad Social, para lo cual deberá aportar las certificaciones respectivas **9**. El Contratista deberá anexar con anterioridad a la suscripción del presente contrato, fotocopia del Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por el Departamento Administrativo de Seguridad DAS, el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, Certificación expedida por Contraloría General de la República de conformidad con lo normado en el la Ley 610 de 2000, fotocopia del Registro Único Tributario y diligenciar el formato único de hoja de vida. **CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**. El valor del contrato se fija en la suma de **TRECE MILLONES DE PESOS ($ 13.000.000),** los cuales se pagarán de la siguiente manera: Dos (2) pagos iguales de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 4.350.000)** y un tercer pago por valor de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($ 4.300.000)**, previa presentación del informe de actividades, junto con la certificación escrita del supervisor de este contrato de haberse prestado el servicio a satisfacción, dentro de los 10 días siguientes a la presentación de los documentos soportes del cobro. **CLAUSULA CUARTA: GARANTIAS**. EL CONTRATISTA se obliga a prestar las siguientes garantías: **A)** DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: por un valor equivalente al diez (10%) del valor del contrato, por el término de su duración y seis (6) meses más**. B)** CALIDAD DEL SERVICIO: Ampara la calidad del servicio por un valor del diez (10%) del valor del contrato, por el término de su duración y seis (6) meses más. **CLAUSULA QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.** Los valores de este contrato se imputarán al rubro 1700.3.1221 "Educación Ambiental y Participación Comunitaria". **CLAUSULA SEXTA: DURACION**. La duración del presente contrato es de Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución de que trata el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA SEPTIMA: LIQUIDACION.** El contrato se liquidará a la fecha de su terminación o en su defecto, a más tardar antes de los cuatro (4) siguientes a la finalización del mismo o la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. a más tardar dentro del mes siguiente a la finalización del contrato. **CLAUSULA OCTAVA: NATURALEZA JURIDICA DE LA RELACION CONTRACTUAL**. Dada su naturaleza jurídica, este contrato no constituye ni representa vínculo laboral entre CORPONOR y el CONTRATISTA, por tanto no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales y sólo el CONTRATISTA tendrá derecho a los honorarios expresamente convenidos en el presente contrato de conformidad con la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA NOVENA: DOMICILIO**. Para todos los efectos, las partes fijan como sede la ciudad de San José de Cúcuta. **CLAUSULA DECIMA: INTERVENTORIA**. La Interventoria del presente contrato será ejercida por CORPONOR a través de la

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nº
CELEBRADO ENTRE CORPONOR Y CENFACO

Subdirectora de Recursos Naturales, quién deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. El interventor dará estricto cumplimiento a lo consagrado en el Manual de Interventoria adoptado mediante Resolución Nº 0938 de 15 noviembre de 2002, emanado de la Dirección General de CORPONOR. PARAGRAFO: En el evento del cambio del supervisor no se requiere modificar el contrato y la designación se efectuará mediante memorando. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.** CORPONOR podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, mediante resolución motivada y por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA**. En el evento de que por causas imputables al CONTRATISTA, la Corporación declare la caducidad administrativa por incumplimiento del contratista, impondrá a éste la obligación de pagar una pena pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. PARAGRAFO: El CONTRATISTA autoriza para que se descuente el valor de las multas y la pena pecuniaria, si la hubiese, de cualquier saldo que tuviese a su favor o mediante la comunicación a la entidad aseguradora que haya otorgado la garantía única. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales, CORPONOR podrá imponer multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1x 1000) del valor del contrato, por cada día de retraso, sin que el valor de las multas impuestas excedan del diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que pueda declarar la caducidad administrativa o el incumplimiento total del contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de común acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal hecho, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. El CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión**. CLAUSULA DECIMA QUINTA: CESION.** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato ni los derechos y obligaciones que de él se originen, sin el consentimiento previo y escrito del Director General de CORPONOR. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: SUBCONTRATACIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar el objeto del presente contrato**. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CONTRATOS ADICIONALES**. Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecido inicialmente, los cuales no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes (inc. 2º del par, del Art. 40 de la Ley 80 de 1993**). CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** Las diferencias que se llegaren a presentar durante la ejecución del objeto contractual, se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) El acuerdo. b) La transacción. c) La conciliación. d) La amigable composición. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: CLAUSULA COMPROMISORIA.** Cuando no fuere posible solucionar las controversias en la forma antes prevista, las partes se comprometen a someter la decisión a un Tribunal de Arbitramento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio de Cúcuta, dentro de los quince días hábiles siguientes a la presentación de la petición por cualquiera de las partes contratantes y cuyos costos serán asumidos por igual tanto por CORPONOR como por EL CONTRATISTA. El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro especialista en derecho administrativo o contratación estatal, el cual fallará el laudo que resulte del mismo en derecho. **CLAUSULA VIGÉSIMA: PRESIONES O AMENAZAS.** EL CONTRATISTA se

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nº 00000269
CELEBRADO ENTRE CORPONOR Y CENFACO

compromete a dar estricto cumplimiento al numeral 5 del Art. 5 de la Ley 80 de 1993, sobre no aceptación de presiones o amenazas y a comunicar oportunamente del ello a CORPONOR y a la autoridad competente. En caso contrario, CORPONOR declarará la caducidad del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: AFILIACION AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**. El CONTRATISTA se compromete a cumplir oportunamente con los pagos frente al sistema de seguridad social integral, por lo cual el incumplimiento será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora: Cuando se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad dará aplicación a la cláusula de caducidad administrativa. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: PUBLICACIÓN.** Por disposición del artículo 84 del Decreto 2474 de 2008, este contrato no se publica en el Diario Unico de Contratación Estatal. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: DOCUMENTOS.** Hacen parte integral de este contrato, los estudios previos, la hoja de vida del contratista y todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: VALIDEZ Y EJECUCIÓN**: Este contrato requiere para su perfeccionamiento de las firmas de ambas partes y para su ejecución de la aprobación por parte de CORPONOR de la garantía única exigida, el pago de los impuestos a que hubiere lugar y del Registro Presupuestal correspondiente. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: TERMINACIÓN Y SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**. Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, de común acuerdo o de manera unilateral, la Corporación sin necesidad de mediar requerimiento alguno, podrá dar por terminado el presente contrato o suspender temporalmente su ejecución, mediante la suscripción de un acta donde conste tal hecho. En caso de suspensión temporal, El CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por el tiempo que dure la suspensión. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD Y DEL MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO**. El contratista se obliga a cumplir con todos los procesos y procedimientos del sistema de gestión de calidad y del modelo estándar de control interno de la corporación que le competan de acuerdo a las actividades a realizar, so pena de las consecuencias de carácter legal y administrativo a que haya lugar. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD**. El contratista mantendrá indemne a CORPONOR, por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado de su actividad, ocasionados por él, sus proveedores, durante su ejecución y hasta la liquidación definitiva del contrato.

Para constancia se firma en San José de Cúcuta a los, 11 AGO 2009

LUIS LIZCANO CONTRERAS
Director General

ELCY ARANGO RUIZ
R.L. Cenfaco - Contratista

CUATRO (4)

LA SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA

Que, la empresa **CENTRO PARA EL ESTUDIO Y ASESORIA A LA COMUNIDAD CENFACO** Identificada con el NIT 807.005.495-2, prestó sus servicios en la Administración Municipal, en cumplimiento de los siguientes Contratos de Prestación de Servicios, así:

CONTRATO	NO. 0404 de 2001 DE 09 DE MAYO DE 2001
OBJETO:	DESARROLLO DE ACCIONES DE BIENESTAR SOCIAL, INTEGRAL A 80 ADULTOS MAYORES DE NIVELES 1 Y 2 DEL SISBEN DE SAN JOSE DE CUCUTA.
VALOR TOTAL:	$24.000.000 (VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS)
DURACION:	OCHO (8) MESES.

CONTRATO	NO. 0839 de 2004 DE 22 DE JUNIO DE 2004
OBJETO:	DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ATENCION INTEGRAL ENFOCADAS EN EL AREA OCUPACIONAL, SOCIAL, FISIOTERAPIA, NUTRICION Y CONTROL DE ENFERMEDADES CRONICAS A FAVOR DE 150 ADULTOS MAYORES DE LA CIUDADELA LA LIBERTAD, SECTOR VALLESTER DEL MUNICIPIO DE CUCUTA.
VALOR TOTAL:	$60.000.000 (SESENTA MILLONES DE PESOS)
DURACION:	OCHO (8) MESES.

Se expide la presenta certificación a solicitud de la interesada a los 12 días del mes Junio de 2017.

MARTHA MARIA REYES PARRA
SECRETARIA GENERAL

Elaboro: María G.

CORPONOR

República de Colombia
Sistema Nacional Ambiental SINA
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental

1014.18.03

San José de Cúcuta,

CORPONOR Radicado Territorial: 10688 630
Fecha 01-DIC-14 Hora 17:32:04
Serie 18.03 Vig Serie: 2003
Anexos 1 Folios Hoj: 2

Señor:
CENTRO PARA EL ESTUDIO Y ASESORIA A LA COMUNIDAD " CENFACO"
R/L ELCY ARANGO RUIZ
Calle 5 No. 0-10E LA CEIBA
SAN JOSE DE CUCUTA

Asunto: Comunicación de aceptación de Oferta-Proceso de Selección de Mínima Cuantía MC No. 053 de 2014.

Cordial Saludo:

Conforme a lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Capitulo V del Decreto 1510 de 2013, me permito comunicarle que la Oferta presentada por Usted, ha sido aceptada expresamente por la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental-CORPONOR, en el proceso de selección del asunto.

Con la publicación de la presente comunicación en el SECOP, se entiende que ha quedado informado de la aceptación de su oferta.

Por lo anterior, ésta comunicación de aceptación de Oferta junto con la oferta presentada constituyen, para todos los efectos, el contrato celebrado, el cual se regirá, en todo caso, por lo dispuesto en la invitación pública del proceso de selección del asunto, por la propuesta presentada por **CENTRO PARA EL ESTUDIO Y ASESORIA A LA COMUNIDAD " CENFACO",** identificada con NIT No. 807005495-2, R/L por ELCY ARANGO RUIZ, identificado con C.C. No. 60.279.881.

Objeto: Prestación de servicios para fomentar una propuesta participativa y divulgativa de conservación del agua, en el marco del proyecto para la conservación del paramo de Santurbán en el área de influencia de la cuenca aportante de la termoeléctrica Tasajero orientado a ilustrar informar y educar a la población de los municipios de Arboledas y Cucutilla

Plazo de ejecución: La duración será de un (1) mes contados a partir del acta de inicio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos para su ejecución

- Garantizar para sus empleados, trabajadores, subcontratistas y terceras personas la observancia y cumplimiento de las normas de seguridad industrial y salud ocupacional en la prestación del servicio en aras de prevenir riesgos a la salud e incidentes.
- Es responsabilidad del Contratista asumir el costo de sus propios elementos de protección personal, para lo cual deberá adquirirlos, disponerlos y utilizarlos de acuerdo a las actividades que realice, para su protección integral, teniendo en cuenta la matriz de identificación de elementos de protección personal de la Corporación.
- ❖ Elaborar informe escrito de los eventos asistidos con registro fotográfico a color, de las actividades realizadas en relación con las obligaciones y el objeto del contrato.
- ❖ Cumplir con los horarios establecidos para la realización del evento y ajustarlos a los procesos de alistamiento si se presentan imprevistos.
- ❖ Si por algún motivo se vinculan a las labores del servicio menores de edad, se debe contar previamente con el permiso de trabajo ante el Ministerio de Protección Social.
- ❖ Realizar sensibilización al personal contratado en la aplicación de los controles de seguridad y salud en el trabajo (uso adecuado de los elementos de protección personal, hojas de seguridad, peligros y riesgos laborales a los cuales está expuesto), para lo cual deberá allegar las respectivas evidencias y las demás que se relacionen con el objeto del contrato y que le solicite el supervisor.

Supervisión del contrato: La supervisión será ejercida por ALMA YISLEM CASTILLO SARMIENTO funcionaria de la Subdirección de Recursos Naturales, para lo cual darán estricto cumplimiento a lo consagrado en el Manual de contratación de CORPONOR. . PARAGRAFO: En el evento del cambio del supervisor no se requiere modificar el contrato y la designación se efectuará mediante memorando.

Es responsabilidad del supervisor verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas, los pagos de seguridad social integral, las obligaciones y responsabilidades relacionadas con el sistema de gestión integral HSEQ y la debida utilización de los elementos de protección personal y de seguridad industrial dependiendo de la actividad a desarrollar por el Contratista

Garantías: Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de aceptación de la oferta, el contratista deberá constituir a favor de CORPONOR una Garantía única que consistirá en póliza expedida por Banco o Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que ampare los siguientes riesgos surgidos del contrato así:

De conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la Ley 1150 de 2007, en ☐ concordancia con el artículo 84, 85 del Decreto 1510 de 2013, la Corporación, de acuerdo con los riesgos que se puedan originar por la aceptación de la oferta, ha determinado la exigencia de las siguientes garantías

- **Cumplimiento del contrato:** equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del mismo y seis (6) meses más.

- **Calidad del servicio:** por un valor equivalente al 10% del contrato y con una vigencia igual a la del mismo y seis (6) meses más.

Valor del contrato: La Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental, CORPONOR, cuenta con una disponibilidad de **DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($16.866.400),** subordinados a las respectivas apropiaciones presupuéstales a cargo del proyecto 16. Implementación de los planes de ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas de Pamplonita, Zulia y Algodonal, Subproyecto 16.2 Implementación del plan de manejo ambiental en áreas de influencia de generadores de energía. Rubro presupuestal 1700-3-16313-20 vigencia 2014, según C.D.P. No. 1799 de fecha 20 de Noviembre de 2014.

Forma de pago: CORPONOR pagara al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Un (1) pago, previa presentación del informe de actividades, certificación por parte del supervisor del recibido a satisfacción del objeto del contrato, soportes que acrediten los pagos a salud, pensión y parafiscales (si es el caso) y las respectivas actas parciales.

Obligaciones del Contratista:

En virtud del contrato a celebrar el contratista adquiere las siguientes obligaciones:

- Apoyar el desarrollo de una cultura ambiental a través de procesos de capacitación en educación ambiental en los municipios de Arboledas y Cucutilla.
- Diseño de una (1) cartilla de carácter pedagógico que contenga los contenidos temáticos en el contexto del plan de manejo ambiental del páramo de Santurbán.
- Impresión de 1000 cartillas que contienen los contenidos temáticos en el contexto del plan de manejo ambiental del páramo de Santurbán para ser entregados a la población de los municipios de Arboledas y Cucutilla.
- Diseñar una (1) estrategia educativa (juego, ruta, rompecabezas entre otros) que dé cuenta de las potencialidades ambientales del páramo y sea distribuido a los centros educativos rurales y urbanos de los municipios.
- Impresión de 250 juegos educativos para ser entregados en los establecimientos educativos y centros educativos rurales.
- Diseño y distribución de material divulgativo en coordinación con el comité de educación ambiental y avalado por el área de Educación ambiental, teniendo en cuenta el manual de imagen corporativo.
- Realizar cuatro eventos educativos ambientales con la participación masiva de la comunidad, de los municipios de Arboledas y Cucutilla (dos en el área urbana y dos en el área rural).
- El contratista se obliga a cumplir con lo establecido en el Sistema de Gestión Integral HSEQ de la Corporación que le competan de acuerdo a las actividades a realizar, so pena de las consecuencias de carácter legal y administrativo a que haya lugar, para lo cual deberá:

- Aplicar los formatos y procedimientos establecidos por la Corporación.
- Cumplir el reglamento y las normas de higiene y seguridad industrial.
- El contratista debe cumplir con los aportes del Sistema de Seguridad Social Integral salud, pensión y ARL y parafiscales (si hubiere lugar a ello)

- **Pago de Salario, Prestaciones sociales e indemnizaciones:** por un valor equivalente al 5% del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del mismo y (3) tres años más.

Adicionalmente, se incluirá en el texto contractual una cláusula de indemnidad, así: INDEMNIDAD: Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne a CORPONOR, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

En virtud de lo anterior, le solicitamos presentarse a la Secretaría General, en el parque Sede de CORPONOR, ubicada en la calle 13 Av. El Bosque No. 3E-278 Cúcuta, Departamento Norte de Santander.

Atentamente,

LUIS LIZCANO CONTRERAS
Director General

1014. 14443. 82 del 26 de Noviembre de 2014

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Nohora Ramírez Uribe	Profesional Universitario	
Elaboró:	Nohora Ramírez Uribe	Profesional Universitario	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.

2186 01/12/2014
1700-3-16213-20
2014
16.866.400

Referencia: PC-SADR-00145-2024

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, PARA EL FORTALECIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO A LA IMPLEMENTACION DE INICIATIVAS QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO RURAL AGROPECUARIO EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER EN LA SUBREGION DEL CATATUMBO DEL DEPARTAMENTO DEL NORTE DE SANTANDER" con el código BPIN 2024004540065"

No. de Orden	Entidad Contratante	Contrato o convenio		FORMAS DE EJECUCIÓN		VALOR TOTAL	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV
		No.	Objeto	I,C,UT, OTRA	%		
1	Municipio de Chitaga	179	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE CHITAGÁ Y EL CENTRO PARA ELE STUDIO Y ASESROÍA A LA COMUNIDAD (CENFACO) E.S.A.L. PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO "FESTIVAL ARTISTICO Y CULTURA VALLE DEL ARRAYÁN DEL MUNICIPIO DE CHITAGÁ, NORTE DE SANTANDER	I	100%	$ 314,285,714.29	270.94
2	Alcaldía de San José de Cúcuta	1681	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR UNA ESTRATEGIA DE FORMACIÓN ARTISTICA A TRAVÉS DE LA DANZA Y TEATRO DIRIGIDA A MUJERES CABEZA DE FAMILIA PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR A DESARROLLAR EN EL MUNICIPIO DE CÚCUTA, LAS DIFERENTES COMUNAS Y CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PROYECTO FORMACIÓN ARTISTICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ	I	100%	$ 153,300,000.00	196.23
3	Alcaldía de San José de Cúcuta	1694	APOYAR LA ATENCIÓN INTEGRAL AL HABITANTE Y EN SITUACIÓN DE CALLE DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER	UT	90%	$ 265,161,619.00	302.07

YURLIN MARITZA VERA HERNANDEZ
REPRESENTANTE LEGAL

CONVENIO DE ASOCIACION No. 179
(Art. 96 Ley 489/98)

CIUDAD Y FECHA: Chitagá, 28 de junio de 2023.

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE CHITAGÁ, a través de RENSON HUMBERTO CARRERO CARVAJAL, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.090.242.163, en su condición de Alcalde Municipal, nombrado mediante Decreto 000464 del 20 de abril de 2023, expedido por el Gobernador del Departamento Norte de Santander y posesionado en el Juzgado Promiscuo Municipal de Chitagá, Norte de Santander, según acta de posesión de fecha 25 de abril de 2023, con efectos fiscales del 25 de abril de 2023 y en ejercicio de la competencia otorgada por el Art. 11, Literal b) de la Ley 80 de 1993.

CONTRATISTA: CENTRO PARA EL ESTUDIO Y ASESORIA A LA COMUNIDAD (CENFACO) E.S.A.L.

NIT No. 807005495-2

CONSIDERACIONES

I. Que la misión del Municipio de Chitagá es "Garantizar una gestión pública transparente y eficiente, que formula e implementa políticas públicas dirigidas al fortalecimiento del sector agropecuario y la industria turística, así como el desarrollo socioeconómico sostenible y con enfoque diferencial; para lo que se apoya en un equipo multidisciplinario idóneo, una comunidad activa, participativa y propositiva y unas instituciones público privadas comprometidas en dinamizar la sostenibilidad y el desarrollo integral del territorio", y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque tiene como fin cumplir las funciones asignadas al municipio.

II. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 355, disponen que la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo local.

III. Que el Centro para el Estudio y Asesoría a la Comunidad (CENFACO) E.S.A.L. es una entidad privada sin ánimo de lucro que presta los servicios artísticos y culturales en Norte de Santander.

IV. Que el artículo 2 del Decreto 92 de 2017 determina la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

V. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de convenios o contratos de asociación.

VI. Que el Municipio de Chitagá desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.

VII. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

VIII. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Contratante	Municipio de Chitagá
Contratista	Centro para el Estudio y Asesoría a la Comunidad (CENFACO) E.S.A.L.

Cláusula 2 - Objeto del Contrato

El objeto del contrato es AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE CHITAGÁ Y EL CENTRO PARA EL ESTUDIO Y ASESORIA A LA COMUNIDAD (CENFACO)E.S.A.L PARA EL DESARROLLO Y EJECUCION DEL PROYECTO "FESTIVAL ARTÍSTICO Y CULTURA VALLE DEL ARRAYÁN DEL MUNICIPIO DE CHITAGÁ, NORTE DE SANTANDER".

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
93141701	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Cultura	Organizaciones de eventos culturales
93141702	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Cultura	Servicios de promoción cultural

Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

Cláusula 3 – Actividades específicas del Contrato

Las actividades específicas a desarrollar para la implementación de AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE CHITAGÁ Y EL CENTRO PARA EL ESTUDIO Y ASESORIA A LA COMUNIDAD (CENFACO)E.S.A.L PARA EL DESARROLLO Y EJECUCION DEL PROYECTO "FESTIVAL ARTÍSTICO Y CULTURA VALLE DEL ARRAYÁN DEL MUNICIPIO DE CHITAGÁ, NORTE DE SANTANDER" están dirigidas la promoción y desarrollo artístico y cultural del municipio de Chitagá que contribuyen a la reactivación económica del municipio y son las siguientes:

(i) Ejecución de promoción del municipio de Chitagá como destino regional y nacional para el desarrollo artístico y cultural.

Cláusula 4 – Informes

En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con la siguiente periodicidad: Según actas parciales.

Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago

El valor total del convenio a realizar es de TRESCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO ML SETECIENTOS CATORCE PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS ($314.285.714,29), a ser invertidos la totalidad en el desarrollo del objeto del presente convenio, los cuales serán aportados así: a) Por el Municipio de Chitagá la suma de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($220.000.000) los cuales serán aportados de la siguiente manera: Un Primer desembolso del 50% equivalente a CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($110.000.000) previa aprobación de las garantías y suscripción del Acta de Inicio; Un segundo desembolso del 50% equivalente a CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($110.000.000) se pagará mediante actas de recibo a satisfacción, previa presentación del informe de suministro del bien o servicio con los debidos soportes técnicos y contables de ejecución de actividades en medio físico y magnético, aprobación de actas e informes por el supervisor, acreditación del cumplimiento de suministro del bien o servicio por cada beneficiario, pago de estampillas, cuenta de cobro en la tesorería General del Municipio y firmada por el supervisor y contratista, para el último o único pago deberá presentarse el acta de liquidación del contrato suscrita por el supervisor. Después de radicada la factura y/o cuenta de cobro por parte del contratista con los soportes requeridos, el municipio de Chitagá efectuará su pago dentro de los 30 días calendario. b) Por el CENTRO PARA EL ESTUDIO Y ASESORIA A LA COMUNIDAD (CENFACO) E.S.A.L. la suma de NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS ($94.285.714,29) en especie.

El pago se realiza dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la radicación de la factura o cuenta de cobro, previa presentación de un informe que dé cuenta de las actividades realizadas durante el período, junto con el recibo a satisfacción del mismo por parte del supervisor, y la

acreditación de los pagos correspondientes por seguridad social.

Cláusula 6 – Declaraciones del contratista
El Contratista hace las siguientes declaraciones:
6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Chitagá respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
6.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

Cláusula 7– Plazo de ejecución
El plazo de ejecución del presente contrato es de dos (2) meses, previo registro presupuestal y suscripción acta de inicio.

Cláusula 8 – Derechos del Contratista
8.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.

Cláusula 9 – Obligaciones Generales del contratista
1). Por su parte la entidad sin ánimo de lucro, se compromete a: a) Entregar los recursos en desarrollo del presente convenio, de acuerdo a su aporte, con respecto de los proyectos seleccionados y viabilizados. b) Garantizar la organización y realización de acciones objeto del presente convenio. c) Poner a disposición toda su capacidad de gestión para convocar y aunar los esfuerzos de entidades, personas públicas y privadas a fin de garantizar la viabilidad económica de las acciones objeto del presente convenio. d) Desarrollar una estrategia de promoción, difusión y divulgación de las actividades objeto del presente convenio e incluir los créditos del Municipio en todos los elementos promocionales, de difusión informativos, relacionados con el objeto del presente convenio y velar porque en todas las actividades de difusión que se desarrollen se den los créditos y reconocimientos al Municipio de Chitagá y a la entidad sin ánimo de lucro. e) Aportar en especie la suma acordada con el fin de cofinanciar la realización del convenio de acuerdo a la propuesta presentada.

Cláusula 10 – Derechos del Contratante
10.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

Cláusula 11 – Obligaciones generales del Contratante
1). El Municipio de Chitagá, en el desarrollo de la parte que le corresponde, se compromete para el desarrollo del presente convenio a lo siguiente: a) A entregar los recursos en desarrollo del presente convenio, de acuerdo a su aporte, de acuerdo al valor y forma de pago estipulada, con respecto de los proyectos seleccionados y viabilizados. b) Designar un supervisor y/o coordinador del convenio, con conocimientos especializados en la materia. c) Aportar la suma acordada con el fin de cofinanciar la realización del convenio de acuerdo a la propuesta presentada y certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente.

Cláusula 12 - Responsabilidad
El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al municipio en la ejecución del objeto del presente Contrato.
Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 13 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato
El Municipio de Chitagá puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Cláusula 14 - Caducidad
La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada el Municipio de Chitagá cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

Cláusula 15 – Multas
En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio de Chitagá puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

Cláusula 16 – Cláusula Penal
En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Municipio de Chitagá, a título de indemnización, una suma equivalente al diez (10) por ciento (%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la entidad adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 17 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo
El Contratista debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato una garantía de cumplimiento a favor del Municipio de Chitagá.
Los amparos que debe cubrir la respectiva garantía son los establecidos en los estudios, así:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Cien por ciento 100% del valor del Anticipo	Hasta la terminación del contrato y seis meses mas
Cumplimiento del Contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Hasta la terminación del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Hasta la terminación del contrato y tres años más
Calidad del servicio	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Hasta la terminación del contrato y un año más

De igual forma el Contratista deberá presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato una garantía de responsabilidad civil extracontractual, por un valor de doscientos (200) SMMLV, que proteja al Municipio de Chitagá de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de actuaciones, hechos u omisiones del Contratista y/o sus subcontratistas, vigente por el plazo de ejecución del Contrato.

Cláusula 18 – Independencia del Contratista
El Contratista es una entidad independiente del Municipio de Chitagá, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Chitagá, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 19 – Cesiones
El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Chitagá. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio de Chitagá está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de la misma y solicitar su consentimiento.

Cláusula 20 - Indemnidad
El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Chitagá con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.
El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.
El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 21 – Caso fortuito y fuerza mayor
Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 22 – Solución de controversias
Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Cláusula 23 - Notificaciones
Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de Chitagá	Centro para el Estudio y Asesoría a la Comunidad (CENFACO) E.S.A.L.
Nombre: Renson Humberto Carrero Carvajal	Nombre: Yurlin Maritza Vera Hernandez
Cargo: Alcalde Municipal	Cargo: Representante Legal
Dirección: Calle 4 No. 6 – 07	Dirección: Calle 7 Nro.11e-109 Barrio Colsag
Teléfono: 5678002	Teléfono: 3148371754
Correo electrónico: secretariageneral@chitaga-nortedesantander.gov.co	Correo electrónico: centrocenfaco@gmail.com

Cláusula 24 - Supervisión
La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la Secretaria General y de gobierno del Municipio de Chitagá.

Cláusula 25 – Anexos del Contrato
Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:
25.1 Los estudios previos.
25.2 La oferta presentada por el Contratista.
25.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
25.4 Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Cláusula 26 – Perfeccionamiento y ejecución
El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 27 – Registro y apropiaciones presupuestales
El Municipio de Chitagá pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 0627004 del 27 de junio 2022. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 28- Confidencialidad
En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 29 – Lugar de ejecución y domicilio contractual
Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el municipio de Chitagá y el domicilio contractual es el Municipio de Chitagá.
Para constancia, se firma en Chitagá, el 28 de junio de 2023.

RENSON HUMBERTO CARRERO CARVAJAL
Alcalde de Chitagá

YURLIN MARITZA VERA HERNANDEZ
Representante Legal
CENTRO PARA EL ESTUDIO Y ASESORIA A LA COMUNIDAD (CENFACO) E.S.A.L.
Contratista

Nombres y Apellidos:		Cargo:	Firma:
Proyectó:	Juan Sebastian Pedraza Urbina	Asesor Jurídico Externo	
Revisó:	Yessica Elizabeth Conde Garcia	Coordinadora Deporte, Cultura y Recreación	
Revisoó:	Nelly Mireya Florez Gonzalez	Secretaria General y de Gobierno	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

1681

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL MUNICIPIO DE CÚCUTA SECRETARIA AREA DE DIRECCION CULTURA Y TURISMO Y LA CENTRO PARA EL ESTUDIO Y ASESORIA A LA COMUNIDAD MEDIANTE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA PROCESO SC-SAMC-007-2018

CONTRATO NUMERO	DE 2018
CONTRATISTA	**CENTRO PARA EL ESTUDIO Y ASESORIA A LA COMUNIDAD**
IDENTIFICACIÓN	NIT. No.807.005.495-2REGIMEN ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL	**YURLIN MARITZA VERA HERNANDEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.094.240.480 de Pamplona
DIRECCIÓN	AV 2 # 13-48 Barrio la Playa, Cúcuta
OBJETO CONTRACTUAL	**"PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR UNA ESTRATEGIA DE FORMACION ARTISTICA A TRAVES DE LA DANZA Y TEATRO DIRIGIDA A MUJERES CABEZA DE FAMILIA PARA LA PREVENCION DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR A DESARROLLAR EN EL MUNICIPIO DE CUCUTA LAS DIFERENTES COMUNAS Y CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PROYECTO FORMACION ARTISTICA PARA LA CONSTRUCCION DE LA PAZ".**
VALOR TOTAL CONTRATO	$153.300.000,00 CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS.
PLAZO	CINCO MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

Entre los suscritos a saber **CIRO ALFONSO DURAN JAIMES** identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.486.433 de Cúcuta en su condición de Secretario de Despacho Área Cultura y Turismo nombrado mediante decreto No.0858 del 29 de diciembre de 2017 y el Acta de Posesión No.001 del 4 de enero de 2018 debidamente facultado para contratar mediante decreto de delegación No. 035 de 11 enero de 2018 y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y por la otra **CENTRO PARA EL ESTUDIO Y ASESORIA A LA COMUNIDAD,** con NIT 807.005.495-2 legalmente constituida con lo señalado en el certificado de la cámara de comercio numero: S0501258, ubicada en la AV 2 # 13-48 Barrio la Playa., Cúcuta, con teléfono 3102041727, correo electrónico centrocenfaco@gmail.com representada por **YURLIN MARITZA VERA HERNANDEZ,** mayor de edad, domiciliada en Cúcuta, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.094.240.480 y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en suscribir el presente clausulado adicional al contrato de suministro, previas las siguientes consideraciones: se rige por las cláusulas siguientes, previas estas CONSIDERACIONES: **PRIMERA:** Que el artículo 70 de la Constitución Política dispone que el Estado promoverá la investigación, la ciencia el desarrollo y difusión de los valores culturales de la Nación. **SEGUNDA:** Que de conformidad con el Articulo 17 de la ley 397 de 1997, el estado, a través de sus entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del dialogo, el intercambio, la participación, y como expresión libre y primordial del pensamiento del Ser Humano que construye en la convivencia pacífica. **TERCERA:** Que La Ley 397 de 1997, ley general de cultura en su artículo 1°punto 3 establece que "el estado impulsara y estimulara los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento por la diversidad y variedad cultural de la nación" punto 12: el estado promoverá la interacción de la cultura nacional con la cultura universal". Punto 13: El estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizara el acceso de los

dentro del plan de desarrollo **SI SE PUEDE PROGRESAR 2016-2019**, de Municipio de San José de Cúcuta adoptado por el acuerdo Municipal No 010 de Junio del 2016; se encuentra incluido el programa denominado "**CULTURAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ Y LA RECONCILIACIÓN** a través del cual se plasmó como objetivo: A) promover el fomento y el acceso a los procesos de formación artística en todas las comunas y corregimientos del municipio de san José de Cúcuta con enfoque diferencial. B) promover el fomento y el acceso a la formación artística y/o formadores artísticos del municipio de san José de Cúcuta y sus corregimientos. C) promover el desarrollo artístico y cultural a través del apoyo a la investigación, creación, circulación de obra, la promoción y difusión de las expresiones artísticas en el municipio de San José de Cúcuta. D) promover el arte y la cultura con acciones dirigidas a primera infancia, infancia y adolescencia, en las comunas del municipio de San José de Cúcuta. E) promover el arte y la cultura con acciones dirigidas a jóvenes, adultos, adulto mayor, personas en situación de discapacidad, ROM, etnias, afro descendientes, palenqueros, LGBTI, victimas, mujeres cabeza de familia, artesanos y barras futboleras en las comunas y corregimientos del municipio de San José de Cúcuta. F) generar cambios de actitudes y comportamientos individuales y colectivos, mediante la implementación de estrategias pedagógicas para el fortalecimiento de la cultura y la convivencia ciudadana para la construcción de la paz. G) promover la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del patrimonio cultural y la investigación del patrimonio. H) promover la investigación, identificación, protección, promoción y divulgación del patrimonio cultural. I) garantizar la disponibilidad y apropiación de espacios públicos aptos para la realización de actividades artísticas y culturales a través de la construcción, mejoramiento y operación de la infraestructura cultural **QUINTA:** Que, para la escogencia del contratista la entidad mediante Resolución 10 del 15 de Mayo de 2018, se ordenó la apertura **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SC-SAMC-007-2018**, la cual fue publicada en el Secop, en fecha 15-05-2018.**SEXTA**: Que, de conformidad a la evaluación final efectuada por el Comité evaluador, consideró que la propuesta presentada por la CENTRO PARA EL ESTUDIO Y ASESORIA A LA COMUNIDAD, cumplió con lo exigido en los pliegos definitivos del presente proceso, encontrándose hábil y ganadora. **SEPTIMA**: Qué mediante Resolución No. 22 del 01 de Junio de 2018 se adjudicó el proceso de entidad mediante resolución **OCTAVA**: Que, las partes de este contrato no se hallan incursas en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, la ley 80 de 1993 y demás normas vigentes aplicables y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas en el CONTRATISTA se procederá conforme a lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **NOVENA**: Qué el presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, que compilo el decreto 1510 de 2013 y demás normas concordantes y complementarias. **DÉCIMA**: Que en el presente contrato se entienden pactadas las clausula excepcional de TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERIAL, así como la cláusula excepcional de CADUCIDAD, a que se refiere ley 80 de 1993. **DÉCIMO PRIMERA**: Que el Subsecretario Área Gestión Financiera de la Secretaria de Hacienda del Municipio de San José de Cúcuta, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 00 2308 del 16 de Abril del 2018 y 00 2309 del 16 de Abril de 2018 con las cuales se garantiza la suscripción del presente contrato. **DECIMO SEGUNDA**. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO CONTRACTUAL**"PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR UNA ESTRATEGIA DE FORMACION ARTISTICA A TRAVES DE LA DANZA Y TEATRO DIRIGIDA A MUJERES CABEZA DE FAMILIA PARA LA PREVENCION DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR A DESARROLLAR EN EL MUNICIPIO DE CUCUTA LAS DIFERENTES COMUNAS Y CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PROYECTO FORMACION ARTISTICA PARA LA CONSTRUCCION DE LA PAZ"., conforme a la propuesta presentada. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISA 1) OBLIGACIONES GENERALES**: El contratista se compromete a cumplir con las especificaciones técnicas conforme a la oferta económica presentada y aprobada en la convocatoria pública relacionadas a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Coordinador del proyecto	Profesional en áreas administrativas, durante 5 meses	1	$ 12.236.000,00	$ 12.236.000,00
1	Talleres de formación artística en Danzas	Realizar (2) procesos de formación en el área de Danzas con asociaciones de mujeres de las comunas 3 y 4 de la ciudad de Cúcuta, incluye sonido, vestuarios, formador.	80	$ 350.000,00	$ 28.000.000,00
2	Taller de formación artística en teatro.	Realizar (2) procesos de formación en el área de teatro con asociaciones de mujeres de las comunas 7 y 8 de la ciudad de Cúcuta, incluye sonido, vestuarios, material escenográfico, libreto, formador	80	$ 350.000,00	$ 28.000.000,00
3	Talleres Psicosociales	Realizar (34) charlas Psicosociales a 34 asociaciones de mujeres enfocadas a concientizar sobre la violencia intrafamiliar, desarrollo personal, autoestima y equidad en la familia, incluye ayudas audiovisuales, sicólogo, material didáctico, refrigerio.	34	$700.000	$ 23.800.000,00
	Muestra artística a la comunidad.	Realizar (1) muestra artística con muestra de resultados de los procesos formativos de danzas y teatro, incluye tarima, sonido, presentador, escenografía, vestuario, transportes, hidratación, presentador	1	$ 9.000.000,00	$ 9.000.000,00

	Campañas de expectativas	Realizar (20) Campañas de expectativa en instituciones educativas públicas sobre el consumo de sustancias sicoactivas, enfermedades de transmisión sexual, material POP, spot, caracterización de artista en instituciones educativas.	20	$ 350.000,00	$ 7.000.000,00
	Presentaciones de obras de teatro en instituciones educativas	Realizar (20) presentaciones de obras de teatro en instituciones educativas públicas con temas alusivos a la prevención del consumo de sustancias sicoactivas, alcohol, enfermedades de transmisión sexual, Mínimo tres artistas, vestuario, escenografía, libreto, sonido, micrófonos inalámbricos.	20	$ 700.000,00	$14.000.000,00
	Talleres de oralidad y manejo escénico	Realizar (20) talleres de oralidad y manejo escénico a 20 grupos de (30) jóvenes cada uno, de instituciones educativas públicas del municipio de San José de Cúcuta, incluye Tallerista escénico, sonido, micrófono.	20	$ 250.000,00	$ 5.000.000,00
4	Charlas Psicosociales	Realizar (20) charlas psicosociales a 20 grupos de (30) jóvenes cada uno, en el cual se hayan identificado problemas de consumo, alcohol, sustancias sicoactivas de instituciones educativas públicas del municipio de San José de Cúcuta, incluye ayudas audiovisuales, sicólogo, material didáctico, refrigerio	20	$ 700.000,00	$14.000.000,00
		SUBTOTAL			

		$141.036.000,00
ESTAMPILLAS		
PRODESARROLLO	1,00%	$1.533.000
IMRD	2,00%	$3.066.000
PROHOSPITAL	2,00%	$3.066.000
PROCULTURA	1,00%	$1.533.000
PRO ANCIANOS	2,00%	$3.066.000
TOTAL ESTAMPILLAS	8,00%	$12.264.000
RETENCIONES		
RETENCION COMPRAS	2,50%	
RETENCION DE ICA	1,00%	
RETENCION IVA (15%)PRORRATEO	3,00%	
TOTAL RETENCIONES	6,50%	
UTILIDAD		
GASTOS ADMON (CUOTA)		
COSTOS INDIRECTOS		
TOTAL OTROS	0,00%	
VALOR DE LA PROPUESTA		$153.300.000

2) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS **1)** Realizar (2) procesos de formación en el área de Danzas con asociaciones de mujeres de las comunas 3 y 4 de la ciudad de Cúcuta. **2)** Realizar (2) procesos de formación en el área de teatro con asociaciones de mujeres de las comunas 7 y 8 de la ciudad de Cúcuta. **3)** Realizar (34) charlas Psicosociales a 34 asociaciones de mujeres enfocadas a concientizar sobre la violencia intrafamiliar, desarrollo personal, autoestima y equidad en la familia. **4)** Realizar (1) muestra artística con muestra de resultados de los procesos formativos de danzas y teatro, incluye tarima, sonido, presentador, escenografía, vestuario, transportes, hidratación. **5)** Realizar (20) Campañas de expectativa en instituciones educativas públicas sobre el consumo de sustancias sicoactivas, enfermedades de transmisión sexual. **6)** Realizar (20) presentaciones de obras de teatro en instituciones educativas públicas con temas alusivos a la prevención del consumo de sustancias sicoactivas, alcohol, enfermedades de transmisión sexual. **7)** Realizar (20) talleres de oralidad y manejo escénico a 20 grupos de (30) jóvenes cada uno, de instituciones educativas públicas del municipio de San José de Cúcuta. **8)** Realizar (20) charlas psicosociales a 20 grupos de (30) jóvenes cada uno, en el cual se hayan identificado problemas de consumo, alcohol, sustancias sicoactivas de instituciones educativas públicas del municipio de San José de Cúcuta. **9).** Presentar cronograma de actividades a desarrollar en cumplimiento de la ejecución contractual. **10).** Cumplir con todos los logros técnicos plasmados en la propuesta. **11).** Asistir puntualmente a cada una de las sesiones programadas para la formación de los participantes de formación artística y cultura del área musical. **12.** Crear o adoptar estrategias extracurriculares, repertorio y/o ejercicios técnicos que contribuyan al fortalecimiento del proceso formativo técnico instrumental. **13.** Participar de las actividades organizadas por la Secretaría de Cultura y Turismo en las cuales se considere pertinente su presencia. **14.** Presentar informe mensual al supervisor del contrato, indicando en forma detallada las actividades realizadas con su respectiva evidencia. **15.** Tener participación activa durante el

proceso de formación y asistir a las reuniones programadas por la Coordinación de la Escuela de Formación o el supervisor del contrato para revisar procesos y parámetros a seguir y las demás que a consideración y necesidades del municipio se requieran. **16.** El contratista se compromete a pagar oportunamente los aportes en salud, pensión y riesgos profesionales, como cotizante directo y en los porcentajes previstos en la ley de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el ente cooperado que ejecutara el contrato deberá garantizar durante toda su ejecución y vigencia el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, pensiones, riesgos profesionales y demás aportes del personal que tenga a su cargo y que desarrollará el objeto del contrato, para lo cual deberá presentar constancia al MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA. **17.** Dar cumplimiento al objeto del presente contrato así mismo a las actividades propuestas para el alcance del mismo dentro de los plazos convenidos y conforme a la propuesta presentada dentro del proceso de selección. **18.** Informar oportunamente al MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA -- SECRETARÍA AREA DE DIRECCION DE CULTURA Y TURISMO, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. **19.** Realizar la afiliación del personal que se requiera contratar al Sistema de Seguridad social integral, de conformidad con las normas previstas para tal fin. **20.** Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan de la Cooperativa. **21.** Las demás que surjan y sean inherentes al objeto del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **22** Suscribir el acta de inicio y de liquidación del contrato. **23.** Las demás que el municipio considere pertinente para la correcta ejecución contractual. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. 1.** Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. 2 realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar. 3 cancelar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor. 4 las demás establecidas en los artículos 4° y 5°, de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo del presente contrato será por cinco (5) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAÚSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO.-** El valor del contrato es **CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS. ($153.300.000). CLAUSULA SEXTA: SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los aportes a cancelar por parte del MUNICIPIO se harán con cargo a los rubros:

No. CDP	FECHA	RUBRO	VALOR
00 2309	16 DE ABRIL DE 2018	13230805102 FORMACIÓN ARTISTICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ	$76.140.000.00 A207 ESTAMPILLA PROCULTURA
00 2308	16 DE ABRIL DE 2018	13230805102 FORMACIÓN ARTISTICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ	$ 77.160.000.00 A207 ESTAMPILLA PROCULTURA

CLAÚSULA SEPTIMA FORMA DE PAGO.- El Municipio realizará el desembolso de recursos objeto de los aportes estimados en la cuantía de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS. ($153.300.000),** que pagará al CONTRATISTA así: (5) CINCO pagos mensuales así de conformidad al Plan Anualizado de Caja PAC:

CERTIFICADO DE RECURSOS EN BANCOS	No. 002309-002308	16 DE ABRIL DEL 2018

No. PAGOS PAC	Solicitud de Disponilidad: No. 10001313-10001314	2312- PAGOS MENSUALES
1	20%	30.660.000
2	20%	30.660.000
3	20%	30.660.000
4	20%	30.660.000
5	20%	30.660.000
TOTAL	100%	-
PRESUPUESTO OFICIAL		$ 153.300.000.00

CLÁUSULA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN. El lugar de ejecución del contrato resultante de este proceso de selección, será el Municipio de San José de Cúcuta **CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS** El contratista deberá suscribir las siguientes pólizas:

No.	RIESGO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	JUSTIFICACION
1	CUMPLIMIENTO	10% del Valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más	Cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su incumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado.
2	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	10% valor del contrato	El término de ejecución del contrato y tres (3) años más	Cubrirá la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.
3	CALIDAD DEL SERVICIO	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más	Cubre los perjuicios imputables al contratista que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de: 1) mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión del contrato 2) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMMLV	El término de ejecución del contrato	Para la póliza de responsabilidad civil extracontractual deberán figurar como asegurados tanto el CONTRATISTA como EL MUNICIPIO y como beneficiarios MUNICIPIO y los terceros afectados. El CONTRATISTA deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez durante toda la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario que designe el secretario de despacho de la Secretaria de Cultura y Turismo del Municipio de San José de Cúcuta. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONTRATO.-** El presente contrato no podrá ser

cedido por EL CONTRATISTA sin el consentimiento previo y por escrito del MUNICIPIO de conformidad con el inciso 3° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. AFILIACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.** El CONTRATISTA manifiesta que está afiliado y al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de todo su personal y aportes parafiscales. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**: El CONTRATISTA estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente Contrato en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecten la ejecución del mismo debidamente comprobado de conformidad con la Ley. El CONTRATISTA informará por escrito al MUNICIPIO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia. El plazo del Contrato se entenderá suspendido, previa suscripción de acta, mientras a juicio de la Entidad subsistan los efectos que originaron la fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUSPENSION DEL CONTRATO**: Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual se indique las razones de la suspensión y el término de duración de la misma, sin que el término de suspensión prorrogue el plazo de ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**. EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al MUNICIPIO, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL**.- EL MUNICIPIO podrá interpretar, modificar y terminar el contrato de acuerdo con lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA**. EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL.- Este contrato no constituye vínculo de trabajo laboral entre el MUNICIPIO y EL CONTRATISTA. En consecuencia, el MUNICIPIO sólo responderá por los emolumentos pactados en el mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD**.- EL CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con el MUNICIPIO, de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla. **CLÁUSULA NOVENA: CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO:** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato por las siguientes causales: a. Terminación por Mutuo Acuerdo. b. Por incumplimiento en cualquiera de las obligaciones sin que medie justificación alguna. c) por vencimiento del plazo. d) En los demás casos en los cuales no sea posible la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.**- Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución de este contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CADUCIDAD.** El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en los términos estipulados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, el MUNICIPIO podrá imponer a aquel mediante resolución motivada, multas diarias y sucesivas del uno por mil (1 X 1000) del valor del contrato, sin que exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo o proporcional al incumplimiento según la gravedad del mismo a juicio de la Entidad, sin perjuicio de la declaración de caducidad. El pago o deducción de las multas no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato. Las partes acuerdan que en caso de proceder a la aplicación de multas, la entidad lo podrá hacer directamente y el CONTRATISTA autoriza expresamente

la realización del procedimiento y del descuento del valor de la multa de los saldos adeudados a la fecha en favor del CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA**.- El CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a pagar una suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que llegara a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones que adquiere en el presente contrato, sin perjuicio que de manera proporcional se reduzca dicho valor en caso de un incumplimiento parcial. PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, en virtud del artículo 1600 del Código Civil, el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, no se considerara como pago definitivo de los perjuicios causados, si se llegare a demostrar un perjuicio mayor al estimado en la presente cláusula. PARAGRAFO SEGUNDO: El valor de la multa y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO**. Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, establecen que para la aplicación de lo previsto en las Cláusulas Vigésima Primera, tercera, cuarta y quinta se deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de conformidad con los siguiente: a) El Supervisor enviará al ordenador del gasto un informe escrito sobre los hechos constitutivos de mora o de cualquier clase de incumplimiento. b) Una vez recibido el informe, el ordenador del gasto estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA que ameriten la aplicación de las medidas previstas en el contrato o de cualquier otra medida contractual o legal. c) En el evento en que el ordenador del gasto o su delegado considere que los hechos descritos en los documentos aportados por el supervisor pueden constituirse en un retraso o incumplimiento de las obligaciones contractuales, citará al CONTRATISTA y a su garante a una audiencia, indicando claramente el lugar, fecha y hora para debatir lo ocurrido. Con la citación, se adjuntará copia del informe del supervisor en el cual debe estar mencionado en forma expresa y detallada, los hechos que soportan la solicitud de imposición de multa o incumplimiento, y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el CONTRATISTA. d) En desarrollo de la audiencia, el ordenador del gasto o su delegado, previa exposición de los hechos objeto de retraso o incumplimiento, concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y posteriormente a su garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por el supervisor. e) Culminada esta etapa, el ordenador del gasto o su delegado podrá imponer o no la multa, sancionar o declarar el incumplimiento y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, mediante resolución motivada. En el evento en que el incumplimiento sea catalogado como grave, se deberá declarar la caducidad del contrato. Contra la decisión que tome el ordenador del gasto o su delegado, sólo procederá recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y se decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada, en audiencia; f) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el ordenador del gasto o su delegado, podrá suspenderla, por el número de veces que sea necesario, de oficio o a petición de parte, para allegar o practicar pruebas que se estimen conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, se requiera para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. PARAGRAFO. El ordenador del gasto o su delegado podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento, situación de la cual se levantará el acta correspondiente. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN**.- El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, procedimiento que se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización, o a la fecha del

acuerdo que lo disponga. La liquidación se efectuará mediante acta en la cual se describirán en forma detallada las actividades desarrolladas y o recursos ejecutados. El acta de liquidación será suscrita por las partes, previo visto bueno del supervisor. En aquellos casos en que el CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes, de mutuo acuerdo o unilateralmente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA:** REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes contratantes. Para iniciar su ejecución se requiera la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía establecida en la cláusula novena del contrato por parte del MUNICIPIO y el respectivo registro presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO:** El presente contrato se rige en su celebración, ejecución, liquidación y demás efectos pertinentes por la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y las normas civiles, comerciales en los eventos no regulados por el Régimen de Contratación estatal. **CLÁUSULA NOVENA VIGÉSIMA OCTAVA**. GASTOS: Los gastos que se causen con motivo de la legalización de este contrato, serán por cuenta del **CONTRATISTA. CLÁUSULA NOVENA**. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para el inicio de la ejecución del Contrato se requiere la suscripción del acta de inicio entre el CONTRATISTA y el Supervisor designado por el MUNICIPIO, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única por parte del MUNICIPIO. **CLÁUSULA TRIGESIMA: DOCUMENTOS** Hacen parte integral del presente contrato: 1. Los estudios previos; 2. El pliego de condiciones definitivo y sus adendas; 3. La propuesta del contratista; 4. Los demás documentos que se requieran en su desarrollo y ejecución. **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA: DOMICILIO**: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de San José de Cúcuta. Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí prevista y en constancia se firma por las partes en San José de Cúcuta.

05 JUN 2018

CIRO ALFONSO DURAN JAIMES
SECRETARIO DE DESPACHO - SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO

YURLIN MARITZA VERA HERNANDEZ
REPRESENTANTE LEGAL – CENTRO PARA EL ESTUDIO Y ASESORIA A LA COMUNIDAD

Proyectó: Carlos Eduardo Navarro Picón
Asesor Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENESTAR SOCIAL Y LA UNION TEMPORAL DIGNIFICANDO VIDAS

CONTRATO NUMERO	1694 **DE 2020**
CONTRATISTA	UNION TEMPORAL DIGNIFICANDO VIDAS
NIT	901.424.391-3
IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL	YURLYN MARITZA VERA HERNANDEZ C.de C. No. 1.094.240.480. de Pamplona
DIRECCION	Calle 7 No. 11E-109 Colsag, Cúcuta Zona Urbana
OBJETO CONTRACTUAL	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA ATENCIÓN INTEGRAL AL HABITANTE DE Y EN SITUACIÓN DE CALLE DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER
VALOR	***DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS MLCTE ($265.161.619.00).***
PLAZO	61 días calendario o hasta agotar el presupuesto oficial.

EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, EL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y PROGRAMAS ESPECIALES a cargo del Doctor **RENE FRANCISCO DIAZGRANADOS VILLAMIZAR**, Director, nombrado mediante Decreto N.0001 del 02-ene-2020 y Acta de posesión N° 002 de 02-ene-2020 y delegado para suscribir contratos de conformidad con el Decreto 012 del 14 de enero del 2020, por parte del señor Alcalde del Municipio de Cúcuta y de otra parte la Unión Temporal **DIGNIFICANDO VIDAS**, identificada con Nit. No. 901.424.391-3,

Integrado por el Centro para el Estudio y Asesoría para la Comunidad (CENFACO) identificado con Nit. No. 807.005.495-2 porcentaje de participación 90% y la Fundacion Pasos de Felicidad identificada con Nit. No. 900.697.583-8, porcentaje de participación 10%, Representada Legalmente por la señora **YURLYN MARITZA VERA HERNANDEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.094.240.480. de Pamplona, de conformidad con el certificado de Compromiso de Unión Temporal, debidamente suscrito por las personas que lo conforman y la representante legal, quien declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la Ley, ni figuran en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el artículo 209 de la Constitución Política Establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad". 2. Que en armonía con el plan de desarrollo municipal "CUCUTA UNA ESTRATEGIA DE TODOS" vigencia 2020-2023, en línea estratégica, 1. Equidad e Inclusión Social, en la cual se propone el programa Cúcuta, incluyente y como producto de esta estrategia se enuncia el servicio de atención al habitante de calle. 3. Que el Departamento Administrativo de Bienestar Social y programas Especiales, en cumplimiento de sus funciones misionales, adelantó una caracterización de la población, el cual indicó una cifra de 460 personas habitantes de calle, en el Municipio de Cúcuta, de los cuales podrán ser atendidos conforme a la capacidad instalada del C.H.C. y los recursos económicos disponibles, la atención de 80 a 100 usuarios diarios. 4. Que el estado debe garantizar el adecuado cubrimiento de las necesidades básicas de sus conciudadanos caso especial los más vulnerables y salvaguardar de manera eficiente el derecho a la vida digna a todos los habitantes del territorio nacional; la única manera de lograrlo es a través de la adquisición de bienes y servicios que puedan coadyuvar en

forma directa al cumplimiento de este fin, contratando su prestación en los términos de la Ley 80 de 1993; artículo 2° numeral 2° de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, con personas naturales y/o jurídicas que deben contar con plena capacidad jurídica, financiera, técnica y administrativa para adelantar este tipo de proyectos. 5. Que en consecuencia, el Departamento Administrativo de Bienestar Social y Programas Especiales tiene inscrito en el banco de proyectos un proyecto cuyo objeto es Apoyo a la atención integral al habitante de y en situación de calle del Municipio de Cúcuta, Norte de Santander, con código BPIN 2020540010075, el cual, incluye componentes que permiten atender las necesidades de 80 a 100 habitantes de calle; atreves, de la atención integral y fomento e implementación de acciones para la atención para el restablecimiento de derechos y la inclusión social para garantizar los derechos en materia de salud; alimentación, vestuario, aseo, rehabilitación y acompañamiento en el desarrollo humano de esta población con el propósito de disminuir los índices que afectan el desarrollo de las políticas públicas estatales en el sector vulnerable y garantizar acciones coordinadas para la reducción de la pobreza, programa: Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad. 6. Que, en razón a lo anterior se elaboraron los respectivos Estudios Previos, aviso de la convocatoria, proyecto de pliego de condiciones, matriz del riesgo y demás documentos previos de conformidad con el Decreto 1082 DE 2015. 7. Que esta necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio Vigencia 2020 y cuenta como respaldo presupuestal con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1994 del 10 de septiembre de 2020 Rubro presupuestal 13230114602 ATENCION INTEGRAL DE POBLACION DE Y EN SITUACION DE CALLE, Fuente del Recurso 420 SGP. Por valor de TRECIENTOS MILLONES DE PESOS MLCTE ($300.000.000), 8. Que, a través de la plataforma SECOP II, El Municipio de Cúcuta, Departamento Administrativo de Bienestar Social; publicó dentro del proceso DABS-SAMS-001-2020 los siguientes documentos que forman parte integral del Expediente Contractual, (i) el Aviso de Convocatoria Pública; (ii) los

Estudios Previos; (iii) el Proyecto de Pliego de Condiciones junto con sus anexos y apéndices y (iv) el Análisis del Sector, para que todo aquel interesado en ofertarle a la Administración Municipal coadyuvara en la construcción colectiva de estos documentos, a través, de la presentación de observaciones y sugerencias al contenido de los mismos. 9. Que, entre el momento de publicarse el aviso de convocatoria pública y hasta el último día de publicación del proyecto de pliego de condiciones se presentaron Tres (03) manifestaciones de interés por parte De Mipymes en el tiempo establecido, las cuales cumplieron con los requisitos establecidos para ello, motivo por el cual este proceso de selección se limitó a Mipyme al municipio de San José de Cúcuta. 10. Que, dentro del término dispuesto para Recepción de Observaciones y sugerencias al Pliego de Condiciones definitivo comprendido hasta el 05 de octubre de 2020, a las 05:59 PM, se recibió una (01) observación dentro del término establecido la cual fue resuelta y publicada ocasionando una adenda No. 1 el cual aclaro los formatos 1, 3 y 5 del proceso. 11. Que a través de la Resolución No. 030 de fecha 28 de septiembre del 2020, se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. DABS-SAMC-001-2020, cuyo objeto es "PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA ATENCIÓN INTEGRAL AL HABITANTE DE Y EN SITUACIÓN DE CALLE DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER". 12. Que el día 9 de octubre del 2020; se realizó la presentación y apertura de ofertas que se encuentra publicada en la plataforma **SECOP II** del cual se recibieron las siguientes así:

PROPONENTE	VALOR	HORA
UNION TEMPORAL DIGNIFICANDO VIDA	$ 23.021.804.00	09/10/2020 1:51:51 PM

13. Que, el oferente debió ofertar por precios unitarios, para que una vez conocido al proponente adjudicatario y en caso de presentarse diferencia entre el presupuesto oficial y la propuesta presentada, la entidad proceda a ajustar las cantidades de acuerdo a las necesidades y de conformidad con los valores ofertados hasta agotar el monto total del presupuesto asignado para el presente proceso de selección, debido a las condiciones

de variabilidad habitantes que concurren el Centro, y a que no es posible prever con anticipación ni precisión, cuantas personas asisten diariamente y requieren de este servicio, pues el servicio dependerá de las personas que se encuentren en el Centro de Habitante de Calle, por tanto se adjudicará el presupuesto oficial correspondiente a **DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS MLCTE ($265.161.619.00)**. 14. Que la selección del CONTRATISTA se hizo objetivamente siguiendo el procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifican. 15. Que, de acuerdo con el resultado de verificación y evaluación de la oferta presentadas, EL DABS, mediante Resolución No. 038 del 22 de octubre de 2020, resolvió adjudicar el Proceso de Selección Abreviada De Menor Cuantía No. DABS-SAMC-001-2020, a la **UNIÓN TEMPORAL DIGNIFICANDO VIDAS**, integrado por Centro Para el estudio y asesoría para la comunidad (CENFACO) identificado con el NIT 807.005.495-2 porcentaje de participación del 90% y la Fundación Paso De Felicidad identificado con el NIT 900.697.583-8 porcentaje de participación 10%, representada legalmente por la señora YURLIN MARITZA VERA HERNANDEZ identificada con la C.C. 1.094.240.480 de pamplona. 16. Que, para efectos de la interpretación ante dudas, vacíos o aclaraciones, el orden de prelación es el siguiente: contrato, oferta, Pliego de Condiciones y sus adendas. 17. Que el contratista seleccionado suscribe el contrato, previa acreditación de los requisitos exigidos para tal efecto. En mérito de lo expuesto, EL Departamento Administrativo de Bienestar Social y Programas Especiales y EL CONTRATISTA celebran el presente Contrato, que está regido por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA se compromete para con EL CONTRATANTE, a ejecutar el siguiente compromiso contractual **PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA ATENCIÓN INTEGRAL AL HABITANTE DE Y EN SITUACIÓN DE CALLE DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER,** bajo las condiciones y precios presentados por el contratista en la propuesta económica.

SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO. El Oferente que resultó adjudicatario del presente proceso, se obliga a cumplir todas las obligaciones previstas en el Pliegos de Condiciones y las relacionadas con la naturaleza del contrato de los servicios adquirir, para lo cual empleará todos los recursos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual, según propuesta presentada por el CONTRATISTA la cual forma parte integral del presente acto y se establece de la siguiente manera:

PRECIOS UNITARIOS										
ÍTEM	unspsc	CLASE	ELEMENTO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CAN	VALOR BASE (a)	ADMINISTRACION (b) 0.256313489	IVA (c) 19%	VALOR TOTAL UNITARIO (d)
ATENCIÓN NUTRICIONAL	90101016	Servicios de banquetes y catering	Servicio de alimentación	*Servicio de alimentación: Se debe brindar alimentación de buen aspecto y sabor, en calidad y cantidad suficiente, garantizar la variedad en rotación de alimentos elaborada en medidas higiénicas de acuerdo con la indicación calórica considerando el estado de salud física, lo que favorece una adecuada nutrición. El contratista*	RACION					

				deberá entregar (1) porción de alimento de acuerdo al menú ofertado cumpliendo las raciones alimentarias con los Componentes nutricionales y calóricos Dispuestos en la resolución 3803 del 26 De agosto de 2016. Las porciones se entregaran durante tres momentos del día						
				DESAYUNO		1	$ 4,014	$ 1,029	$ 958	$ 6,001
				ALMUERZO		1	$ 4,800	$ 1,230	$ 1,146	$ 7,176
				CENA		1	$ 4,500	$ 1,153	$ 1,074	$ 6,727
						CANT				
TALENTO HUMANO	80101016	Gerencia de proyectos	Coordinador general para un mes de servicio	Profesional área administrativa con especialización en gerencia de proyectos. Experiencia mínima 2 años en gerencia de proyectos enfocados a población vulnerable.	Servicio de la persona	1	$ 3,425,000	$ 877,874	$ 817,546	$ 5,120,420
	80111116	Servicios de personal temporal	Auxiliar administrativo para un mes de servicio	Técnico en el área administrativa. Experiencia mínima 2 años en gerencia de proyectos enfocados a población vulnerable.	Servicio de la persona	1	$ 2,100,000	$ 538,258	$ 501,269	$ 3,139,527
	93114	Desarrollo y servicios sociales	Psicólogo servicios para un	Profesional con tarjeta profesional en	Servicio de la perso	1	$ 2,750,000	$ 704,862	$ 656,424	$ 4,111,286

	15		mes de servicio	psicología. Experiencia mínima 2 años en proyectos enfocados a población vulnerable.	na					
	85122211	Servicios de rehabilitación	Trabajador social para un mes de servicio	Profesional con tarjeta profesional en Trabajo social. Experiencia mínima 2 años en proyectos enfocados a población vulnerable.	Servicio de la persona	1	$ 2,750,000	$ 704,862	$ 656,424	$ 4,111,286
	80111116	Servicios de personal temporal	Manipulador de alimentos para un mes de servicio	Persona con certificado de aptitud para manipulación de alimentos avalado y autorizado por profesional idóneo el cual deberá ser APTO, con experiencia mínima de 2 años.	Servicio de la persona	1	$ 2,100,000	$ 538,258	$ 501,269	$ 3,139,527
ATENCIÓN DE REHABILITACION Y DESARROLLO DE COMPETENCIAS	60106161-60121060105 4	Materiales de enseñanza vocacional Arte-Materiales educativos de vida independiente, administración del dinero y economía doméstica		acuerdo con sus condiciones físicas, con la participación interdisciplinaria del equipo de trabajo en la esfera cognoscitiva, afectiva y funcional de los y HC con la intención de mejorar o retrasar el deterioro cognitivo, reintegración social La realización de los talleres se hará una (1) ves cada quince días	kit					

				es decir dos (2) talleres por mes. El taller se debe desarrollar bajo una metodología de aprendizaje experiencial y constructivo Temas a desarrollar: •habilidades personales (valores, mi identidad, respetando las normas y viviendo en sociedad, •creatividad •comunicación •desarrollo personal •motivacion al cambio y proyeccion hacia el futuro. Para realizar estas actividades se requiere						
			Elementos para talleres de formación vocacional	kit compuesto de: harina de trigo 1000 gr (1), queso 500 gr (1), jamón 500 gr (1) pasta de tomate 200 gr (1), aceite 500 ml (1), sal 500 gr (1), azúcar 500 gr (1), levadura activa sobre (1)		1	$ 42,100	$ 10,791	$ 10,049	$ 62,940
			Elementos para actividades recreo - Lúdicas	kit compuesto de: Juego de mesa (1) Estera de espuma (1) aro ula ula en pvc(1) Pelota plástica (1)		1	$ 71,667	$ 18,369	$ 17,107	$ 107,143
			Elemento	kit		1	$ 35,000	$ 8,971	$ 8,354	$ 52,325

			s para actividades Apoyo Psicosocial	compuesto de: Pliego de Cartulina (2), pintura tipo vinilo colores básicos 125 gr (3), colbon 240 gr(1), caja de colores x24 (1), papel seda (1), block carta (1)						
ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL, BIOSEGURIDAD Y VESTUARIO	53131316	Baño y cuerpo	Elementos para el aseo personal de los participantes	kit en empaque sellado compuesto de: sachet desodorante(1), sachet shampoo(1) 10ml, shachet crema de dientes(1)10 ml, cepillo de dientes(1), maquina de afeitar(1), jabón de baño (1) 100gr.	kit	1	$ 6,133	$ 1,572	$ 1,464	$ 9,169
	46181817	Protectores de cara	Elementos de bioseguridad	Caja de tapabocas x 50 de 90gr	kit	1	$ 50,666	$ 12,986	$ 12,094	$ 75,746
	53102029	Prendas de deporte	Dotación vestuario y calzado	kit compuesto de: pantaloneta (1), camiseta (1), pantuflas (1)	kit	1	$ 45,000	$ 11,534	$ 10,741	$ 67,275
IMPLEMENTOS DE ASEO Y LIMPIEZA	52121215	Ropa de cama	Elementos de lencería cama sencilla	kit compuesto de: Sabana (1), cobija (1), funda almohada (1), toalla (1), almohada (1)	kit	1	$ 74,021	$ 18,973	$ 17,669	$ 110,663
	47131318	Soluciones de limpieza y desinfección	Elementos de aseo general y lavandería	kit compuesto de: 20 litros de hipoclorito (2), 20 litros de jabón liquido (1), 15 kilos de	kit	1	$ 1,586,666	$ 406,684	$ 378,736	$ 2,372,086

				jabón en polvo, escoba industrial (3), recogedor industrial (3), trapero industrial (3), escoba tipo cepillo (2), recarga pipeta de gas propano 100 lb(3), rollo toallas desechables (1), papel higiénico 400mt(10)						
GESTION DOCUMENTAL	80161515	Servicios de apoyo gerencial	Gestión documental	Ofrecer insumos de papelería y oficina, fotocopiado para el desarrollo administrativo y organizativo, corresponde a la historia de cada habitantes de calle en cada uno de sus componentes salud, nutrición, componentes psisocial. Equipos de Oficina, Muebles y Enseres Papeleria, fotocopiado para el desarrollo administrativo y organizativo, corresponde a archivo de habitantes de calle.	global	1	$ 349,500	$ 89,582	$ 83,426	$ 522,508

(totalizado (Columna a))VALOR BASE	$ 15,399,066.00
(totalizado (Columna b))GASTOS DE ADMINISITRACION+ ESTAMPILLAS + DESCUENTOS Y DEMAS COSTOS ASOCIADOS	$ 3,946,988.00
SUBTOTAL	$ 19,346,054.00
(totalizado (Columna c)) IVA 19%	$ 3,675,750.00
TOTAL	$ 23,021,804.00

CLÁUSULA TERCERA. – VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos fiscales, el

presente Contrato tiene un valor de ***DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS MLCTE ($265.161.619.00).*** **CLÁUSULA CUARTA -- FORMA DE PAGO**: **EL MUNICIPIO** a través del Departamento Administrativo de Bienestar Social cancelará al contratista seleccionado, en pagos parciales el valor del contrato resultante del presente proceso de selección, conforme a los bienes suministrados y servicios prestados objeto del mismo, previo requerimiento de la entidad con la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor donde conste el cumplimiento del objeto contractual de los servicios a adquirir, durante el período correspondiente. El pago estará sujeto al PAC establecido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cúcuta, **Parágrafo:** El proponente deberá presentar mediante carta de remisión la factura electrónica de venta totalizada individualmente, en dicha carta se deberá mencionar el número de factura y el número de contrato al que pertenece, además deberá allegar la(s) certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Certificado de Cumplimiento a entera Satisfacción expedido por el Supervisor del Contrato, con el visto bueno del Departamento de Bienestar Social y Programas Especiales. **PARAGRAFO PRIMERO**: Para efectos de la ejecución presupuestal, los datos del CONTRATISTA son los siguientes:

NOMBRE DEL CONTRATISTA	UNION TEMPORAL DIGNIFICANDO VIDAS
NIT. / O CC	901.424.391-3
DIRECCION A DOMICILIO	Calle 7 No. 11E-109 Colsag, Cúcuta

TELÉFONO	(7) 5891879
CORREO ELECTRÓNICO	utvidas2020@mail.com
ENTIDAD FINANCIERA	BANCOLOMBIA
TIPO DE CUENTA	AHORROS
NUMERO DE CUENTA	834-000010-51

CLÁUSULA QUINTA -- PLAZO DEL CONTRATO: La duración del contrato de servicios será de **SESENTA Y UN (61) DÍAS CALENDARIO** contados a partir del perfeccionamiento del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo. **CLÁUSULA SEXTA**: **- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete para con el CONTRATANTE a: 1. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en el Numeral 2.3, en los plazos, condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y al pliego de condiciones los cuales hacen parte vinculante del contrato. 2. Disponer de la capacidad técnica y operativa para las orientaciones psicosociales. 3. El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del objeto de contrato. 4. Prestar los servicios en la hora y lugar indicados por la Entidad, realizando la entrega oportuna de los bienes y/o elementos, objeto de la actividad a desarrollarse. 5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones en la ejecución del contrato. 6. Establecer un sistema de comunicación permanente con el Supervisor y la Unión Temporal Dignificando Vidas, a fin de garantizar la correcta ejecución del contrato. En tal sentido, se debe establecer comunicación por cualquier medio disponible (correo electrónico, celular, video llamada, etc.), para evidenciar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de la solicitud. 7. Los precios de la propuesta deben mantenerse firmes a partir de la presentación de esta y una vez suscrito el contrato se mantendrán fijos durante todo el tiempo de ejecución. 8. Suscribir las garantías establecidas en la cláusula de Garantías, y mantener actualizada la vigencia de

cada una de ellas, acorde a los plazos y condiciones allí establecidas. 9. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud pensión y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003 la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen. 10. Acatar los lineamientos que para el desarrollo del contrato le imparta el DABS por conducto del supervisor. 11. Presentar factura detallando los servicios entregados conforme el objeto contractual y a las especificaciones técnicas en pesos colombianos, incluyendo los impuestos a que haya lugar. 12. Atender los requerimientos presentados por el supervisor del contrato encargado de su control y vigilancia y las demás que sean inherentes al objeto de la presente convocatoria. 13. Poner en conocimiento del DABS cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación. 14. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta. 15. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia en la atención de sus obligaciones. 16. Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades. 17. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar el efectivo cumplimiento del objeto contractual. 18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Corporación, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 19. Cumplir con el objeto contractual, prestando un servicio de óptima calidad y de manera oportuna. 20. Garantizar los servicios contratados y responder por ello. 21. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. 22. Ejercer la dirección y control propio de todos los servicios encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido. 23. Los

gastos o costos en que se incurra en transporte, cargue, descargue y entrega de los servicios, serán asumidos por el contratista. 24. Remplazar los productos que resulten defectuosos o de mala calidad. Igualmente deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los elementos defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. 25. El riesgo y propiedad de los bienes serán asumidos por parte del PROVEEDOR hasta que se realice las entregas a satisfacción en donde se indique, por lo cual, deberá implementar protocolos de prevención y mitigación del Virus COVID 19, en procura de evitar contagios. 26. Asumir la responsabilidad por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos, para lo cual debe realizarlo en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que la entidad adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por sus actos. 27. Avisar a la entidad, dentro del día hábil siguiente, conocido su existencia, la causal de incompatibilidad e inhabilidad sobreviniente. 28. Las demás contempladas en el artículo 5o de la Ley 80 de 1993. 29. Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato. 30. Constituir oportunamente la póliza con el amparo de los riesgos solicitados 31. El contratista deberá mantenerse al día y no incluidos en el RNMC durante toda la ejecución del contrato. De lo contrario se aplicará lo establecido en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016. **CLÁUSULA SÉPTIMA - GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:** Para garantizar obligaciones que contrae por el presente Contrato, EL CONTRATISTA constituirá a su costa y favor de EL MUNICIPIO; ante una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en el país, una garantía de cumplimiento en cualquiera de las modalidades de que trata el artículo 3º del Decreto 4828 de 2008, cuya garantía deberá ser aprobada por EL MUNICIPIO siempre que cumplan con los requisitos legales y contractuales e incluya los siguientes amparos: **Cumplimiento:** Equivalente al veinte por ciento (20%) Del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y tres (3) meses más; **Calidad del servicio**: Por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, con una vigencia igual a un (1) año, contado a

partir de la fecha de inicio del proceso. **Pagos de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y 3 años más, contados a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **Responsabilidad civil extracontractual**: Equivalente a Doscientos salarios mínimos legales vigentes (200 SMLMV), con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro meses más contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato. La entidad aplicará multa por incumplimiento en la ejecución de las obligaciones equivalente al 1% del valor del contrato por cada día de incumplimiento y sanción o declaratoria de incumplimiento. **No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin el cumplimiento de este requisito. NOTA 1:** El Contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante. **Parágrafo Primero**. En caso de que el Contrato se adicione, prorrogue, o en cualquier otro evento que fuere necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías ampliando su vigencia y/o plazo, de acuerdo con las normas legales vigentes. Para la ejecución del Contrato se requiere la aprobación de la garantía única por parte del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO BIENESTAR SOCIAL. **Parágrafo Segundo**: Esta Garantía se mantendrá vigente durante la duración del contrato y hasta su liquidación, y se ajustará a los límites, existencia y extensión de riesgo amparado y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. **Parágrafo Tercero**: La no constitución de la garantía dentro del plazo indicado, ni su renovación en caso de requerirse, facultará a EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO BIENESTAR SOCIAL para dar por terminado el presente contrato, sin que tal determinación de lugar al pago de sumas de dinero por parte del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO BIENESTAR SOCIAL por concepto de indemnización y/o incumplimiento del contrato. La entidad aplicará multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento de conformidad con el art 86 de la ley 1474 de 2011

(Estatuto Anticorrupción). Por cada día de incumplimiento se impondrá la tasa de interés que indica el numeral 8 art 4 ley 80 de 1993. En todo caso las garantías y sus efectos se regirán por lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Tales garantías deberán constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al registro presupuestal del contrato. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o se adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **CLÁUSULA OCTAVA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Contrato se encuentra amparado en la Disponibilidad Presupuestal

DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	VALOR A CONTRATAR
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	1994	10 de septiembre del 2020	$265.161.619.00
RUBRO PRESUPUESTAL	13230114602		
DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN DE Y EN SITUACIÓN DE CALLE		
VIGENCIA	2020		
FUENTE DE FINANCIACIÓN	420 SGP		

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISION: La supervisión estará a cargo del PROFESIONAL UNIVERSITARIO G03 DEL DABS el señor MILTON MAURICIO QUINTERO ORDOÑEZ identificado con C de C No. 91.291.720, quien deberá asumir sus funciones conforme a lo ordenado en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. En caso de cambio en el Cargo, la Supervisión la ejercerá quien ostente como Titular o Encargado en el respectivo Cargo, Se podrá contar el apoyo a la Supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en los

documentos del Manual de Contratación de la Alcaldía y en particular con los relacionados, con la ejecución, supervisión y liquidación del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El supervisor verificará el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del Contrato derivada del presente proceso y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión. **PARÁGRAFO TERCERO**: El Supervisor del Contrato, deberá expedir el Certificado de Cumplimiento a entera Satisfacción para que se pueda efectuar por parte de esta Entidad el pago correspondiente al contratista por haber ejecutado el objeto contractual. **PARÁGRAFO CUARTO**: Este funcionario ejercerá estricta supervisión y control del cumplimiento del objeto contractual y estará en contacto con el contratista, para dar soluciones a los problemas presentados en un momento determinado, velando siempre por la calidad de la prestación del servicio y ejercerá su función acorde a lo señalado en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011 **CLÁUSULA DÉCIMA - MULTAS**: En caso de incumplimiento por parte del Contratista, EL MUNICIPIO, a través del Director del Departamento de Bienestar Social y Programas Especiales del Municipio de San José de Cúcuta podrá imponerle multas equivalentes al 0.1% del valor de la parte incumplida del contrato por cada día de mora hasta un máximo acumulado del 10% del valor del mismo, las cuales se harán efectivas por parte de la Entidad Territorial de Conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA UNDÉCIMA - PENA PECUNIARIA:** El incumplimiento definitivo de - cualquiera de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, dará lugar a que EL MUNICIPIO le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá estar precedida de las actuaciones que aseguren el ejercicio del derecho de defensa por parte del CONTRATISTA. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que EL MUNICIPIO persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. PARÁGRAFO: El valor de las

multas o de la pena pecuniaria impuesta al CONTRATISTA, podrá ser tomado del saldo a su favor si los hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACION, MODIFICACION, INTERPRETACION UNILATERALES**: EL MUNICIPIO podrá hacer uso de las cláusulas exorbitantes de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización de EL MUNICIPIO. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - LIQUIDACION:** El presente Contrato podrá ser liquidado de común acuerdo por las partes, en la forma que lo establece la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por EL MUNICIPIO, en los términos establecidos en ley. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCION**: El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. Igualmente, requiere la expedición del Registro Presupuestal. Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía por parte de EL MUNICIPIO. El Contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar a EL MUNICIPIO los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Conforme al artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Constituyen parte integral del

presente Contrato, los siguientes documentos: a) Oferta presentada por EL CONTRATISTA en las partes aceptadas por EL MUNICIPIO. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Cuadro de asignación de riesgos. g) Pliego de Condiciones Definitivos. h) Anexos. j) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes, se suscribe en el Municipio de Cúcuta Norte de Santander. Departamento de Bienestar Social y Programas Especiales del Municipio de San José de Cúcuta,

Por EL Municipio

RENE DIAZGRANADOS VILLAMIZAR

Departamento Administrativo de Bienestar Social y Programas Especiales

Alcaldía de Cúcuta

El contratista;

YURLYN MARITZA VERA HERNANDEZ

R/L UT DIGNIFICANDO VIDAS

30/10/2020

Proyecto: Damaris Osorio Buenaver – Apoyo Profesional a contratación

Aprobó: Edison Fabián Rincón Otero – Asesor jurídico

UT Dignificando Vidas

FORMATO 2 — CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL
UNIÓN TEMPORAL

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA
Departamento Administrativo de Bienestar Social Avenida 7, Calles 5 y 6, Centro Comercial las Mercedes Cúcuta

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. DABS-SAMC-001-2020, en adelante el "Proceso de Contratación"
Objeto: APOYAR LA ATENCIÓN INTEGRAL AL HABITANTE DE Y EN SITUACIÓN DE CALLE DEL MUNICIPIO DE CUCUTA.

Estimados Señores:

Los suscritos, YURLIN MARITZA VERA HERNANDEZ y DIEGO ARMANDO GOMEZ MARTINEZ debidamente autorizados para actuar en nombre y representación del CENTRO PARA EL ESTUDIO Y ASESORIA A LA COMUNIDAD (CENFACO) y la FUNDACION PASOS DE FELICIDAD, respectivamente, manifestamos por medio de este documento, que hemos convenido asociarnos en UNION TEMPORAL, para participar en el Proceso de Contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de la UNION TEMPORAL no será inferior al del plazo de ejecución del contrato y 1 año más.
2. la UNION TEMPORAL está integrada por los siguientes miembros, los cuales ejecutarán las actividades que se describen a continuación:

Actividades y términos en la ejecución del Contrato (1)	Compromiso (%) (2)	Nombre del integrante a cargo de la actividad
ACTIVIDADES Y TERMINO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO: LAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD EN EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS. 90%	90%	CENTRO PARA EL ESTUDIO Y ASESORIA A LA COMUNIDAD (CENFACO) con Nit. 807.005.495-2 R/L. YURLIN MARITZA VERA HERNANDEZ con C.C. 1.094.240.480
ACTIVIDADES Y TERMINO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO: LAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD EN EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS. 10%	10%	FUNDACION PASOS DE FELICIDAD con NIT.900.697.583-8 R/L DIEGO ARMANDO GOMEZ MARTINEZ, C.C.1.093.774.562.

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.
(2) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

3. la UNION TEMPORAL se denomina UNION TEMPORAL DIGNIFICANDO VIDAS

Dirección de correo: utvidas2020@gmail.com
Dirección: Calle 7 No 11E - 109 Colsag, Cúcuta, Norte de Santander
Telefax: (7) 5891879
Ciudad: San José de Cúcuta

29

4. La responsabilidad de los integrantes de la UNION TEMPORAL es solidaria en el cumplimiento de las obligaciones, no obstante, las sanciones por el incumplimiento en mención deben asumirse e imponerse de acuerdo y según el grado de participación de los integrantes de la unión temporal y de las sanciones que se deriven de la ejecución del contrato.
5. El representante legal de la UNION TEMPORAL es YURLIN MARITZA VERA HERNANDEZ con C.C. 1.094.240.480 de Pamplona, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del Contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
6. YURLIN MARITZA VERA HERNANDEZ con C.C. 1.094.240.480 de Pamplona ACEPTO el nombramiento al cargo como representante legal de la UNION TEMPORAL DIGNFICANDO VIDAS
7.En caso de resultar adjudicatario, la facturación del Proponente se realizará: a nombre de la UNION TEMPORAL DIGNIFICANDO VIDAS.
8. Acreditamos que se cumplen los objetos sociales que comprenden las actividades señaladas en el objeto del presente proceso de selección por cada uno de los miembros de la UNIÓN TEMPORAL DIGNIFICANDO VIDAS.
9. REGLAS BÁSICAS QUE REGULAN LAS RELACIONES ENTRE LAS PARTES Y SUS RESPONSABILIDADES. PRIMERA.- ***OBJETO Y ALCANCE-*** Con motivo de la SELECCIÓN ABREVIDA DE MENOR CUANTIA No. DABS-SAMC-001-2020, cuyo objeto es la APOYAR LA ATENCIÓN INTEGRAL AL HABITANTE DE Y EN SITUACIÓN DE CALLE DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER los integrantes participarán a título de Unión Temporal para, de manera conjunta, presentar al Departamento Administrativo de Bienestar Social y -programas Especiales de la Alcaldía de San José de Cúcuta una misma oferta o propuesta para la adjudicación y posterior celebración y ejecución del Contrato de prestación de servicios, así como el desarrollo de todas las actividades inherentes o que se deriven de las citadas etapas, al igual que el ejercicio de todas las actividades comerciales necesarias para lograr el mayor beneficio en favor de la Unión Temporal y la entidad contratante. **SEGUNDA. - NOMBRE, UBICACIÓN Y DATOS DE CONTACTO**. La Unión Temporal se denominará UNION TEMPORAL DIGNIFICANDO VIDAS, su domicilio principal será la Ciudad de Cúcuta; su dirección será la Calle 7 No 11E-109 Colsag, Cúcuta zona urbana; su correo electrónico es utvidas2020@gmail.com; y, sus teléfonos son 5891879.**TERCERA. - OBLIGACIONES**. Con el propósito de participar en el proceso de SELECCIÓN ABREVIDA DE MENOR CUANTIA No. DABS-SAMC-001-2020, y de ser adjudicado, celebrar y ejecutar el Contrato de prestación de Servicios los integrantes de la Unión Temporal, asumen las siguientes obligaciones:
1. Colaborarán de buena fe y harán sus mejores esfuerzos, lo que incluye asumir individualmente los costos que sean razonablemente necesarios, para preparar y presentar en tiempo la propuesta/oferta. Sin limitar la generalidad de lo anterior, las partes asumirán en las proporciones previstas, el costo de constituir las pólizas de seguros y garantías que sean necesarias para presentar la propuesta en la SELECCIÓN ABREVIDA DE MENOR CUANTIA No. DABS-SAMC-001-2020. 2.Colaborarán de buena fe y harán sus mejores esfuerzos, lo que incluye asumir individualmente los costos que sean

Dirección de correo: utvidas2020@gmail.com
Dirección: Calle 7 No 11E - 109 Colsag, Cúcuta, Norte de Santander
Telefax: (7) 5891879
Ciudad: San José de Cúcuta

30

razonablemente necesarios, para preparar y presentar en tiempo las objeciones a que haya lugar a las propuestas presentadas por los otros proponentes, así como preparar y presentar en tiempo las defensas frente a objeciones que los otros proponentes presenten contra la propuesta presentada a nombre de la Unión Temporal. 3.Colaborarán de buena fe y harán sus mejores esfuerzos para suscribir los contratos y/o adquirir los compromisos exigidos para, de conformidad con el Pliego de Condiciones, alcanzar el cierre financiero. 4. De buena fe, de común acuerdo, a i) Distribuir mediante la adjudicación de subcontratos los trabajos/o actividades a ejecutar entre las partes; y, ii) Distribuir los excedentes económicos obtenidos de manera proporcional entre las partes según la participación que les corresponda. 5.Mantener y extender cuando sea necesario las garantías en los amparos y vigencias que exija la entidad pública contratante con ocasión y en los términos del proceso contractual y del contrato estatal que deba celebrarse y sus adiciones si las hubiere. 6. Participar en el proceso de liquidación del Contrato Estatal, cuando a ello hubiere lugar. 7. Cumplir las obligaciones legales en materia, laboral, de seguridad social y tributaria. 8.Tramitar y obtener el RUT y Resolución de Facturación a Titulo de la Unión Temporal. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del decreto 3050 del 1997 en relación con la facturación se efectuará en representación de la Unión Temporal bajo su propio Número de identificación Tributaria. 9. Llevar la contabilidad y presentar los correspondientes estados financieros. **CUARTA. -RESPONSABILIDAD**. 1) Responsabilidad solidaria frente a la entidad pública contratante. Los integrantes, participando a título de Unión Temporal, comprometen su responsabilidad solidaria frente al Departamento Administrativo de Bienestar Social y -programas Especiales de la Alcaldía de San José de Cúcuta, en lo relacionado con el cumplimiento total de la propuesta y del objeto del Contrato de prestación de Servicios que llegare a celebrarse con la entidad contratante. En caso de sanciones pecuniarias que imponga el Departamento Administrativo de Bienestar Social y -programas Especiales de la Alcaldía de San José de Cúcuta, a los integrantes de la Unión Temporal con ocasión y en razón del Contrato de prestación de servicios se asumirán de acuerdo a la participación de cada uno de los miembros del contrato de prestación de servicios, los demás integrantes reembolsarán al integrante que efectivamente pague tales sanciones pecuniarias, las sumas que proporcionalmente le corresponda a cada uno de los integrantes de acuerdo con los niveles de participación previstos en este Acuerdo. 2) Responsabilidad solidaria frente a terceros. En caso de condenas por reclamos iniciados por terceros en contra de cualquiera de los integrantes, en razón y con ocasión de la ejecución del contrato estatal y/o subcontratos con la Unión Temporal, los demás integrantes reembolsarán al integrante que efectivamente pague tales condenas, las sumas que proporcionalmente le corresponda a cada uno de los integrantes de acuerdo con los niveles de participación previstos en este acuerdo. **QUINTA. - PARTICIPACIÓN, APORTES ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS Y ACTIVIDADES DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES.** - Las personas jurídicas que suscriben el presente Acuerdo, establecen que su participación de la Unión Temporal será la siguiente:

31

Dirección de correo: utvidas2020@gmail.com
Dirección: Calle 7 No 11E - 109 Colsag, Cúcuta, Norte de Santander
Telefax: (7) 5891879
Ciudad: San José de Cúcuta

PERSONAS JURÍDICAS QUE CONFORMAN LA UNION TEMPORAL	% DE PARTICIPACIÓN EN LA UNIÓN TEMPORAL
CENTRO PARA EL ESTUDIO Y ASESORIA A LA COMUNIDAD (CENFACO) con Nit. 807.005.495-2 R/L. YURLIN MARITZA VERA HERNANDEZ con C.C. 1.094.240.480	90%
FUNDACION PASOS DE FELICIDAD con NIT.900.697.583-8R/L DIEGO ARMANDO GOMEZ MARTINEZ, C.C.1.093.774.562.	10%

Así mismo, el aporte administrativo y técnico a que se compromete cada uno de los integrantes y en virtud en del cual participa la Unión Temporal, es el siguiente:

PERSONAS JURÍDICAS QUE CONFORMAN LA UNION TEMPORAL	APORTE ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO
CENTRO PARA EL ESTUDIO Y ASESORIA A LA COMUNIDAD (CENFACO) con Nit. 807.005.495-2 R/L. YURLIN MARITZA VERA HERNANDEZ con C.C. 1.094.240.480	90% DE PARTICIPACION EN TODAS LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y TECNICAS
FUNDACION PASOS DE FELICIDAD con NIT.900.697.583-8R/L DIEGO ARMANDO GOMEZ MARTINEZ, C.C.1.093.774.562.	10% DE PARTICIPACION EN TODAS LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y TECNICAS

Igualmente, las actividades a que se compromete cada uno de los integrantes de la Unión Temporal con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto del Contrato de Prestación de Servicios a celebrar con Departamento Administrativo de Bienestar Social y -programas Especiales de la Alcaldía de San José de Cúcuta son las siguientes: ***ACTIVIDADES: LAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD EN EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS***. En el evento en que cualquier miembro de la Unión Temporal pierda su calidad de tal, el otro miembro adquiere la responsabilidad total de continuar hasta la culminación del contrato de Prestación de Servicios. **SEXTA.- ÓRGANOS.-** Son órganos de decisión y administración de la unión Temporal los siguientes: 1.**La Asamblea** integrada por la totalidad de los representantes legales o sus delegados de cada una de las personas jurídicas miembros de la Unión Temporal, la cual será presidida por el Representante legal de la Unión Temporal y se reunirá de manera ordinaria o extraordinaria, por convocatoria que haga el representante legal de la Unión Temporal o uno de los miembros de la asamblea con cinco días de anticipación mediante comunicación escrita dirigida a los representantes legales de cada una de las personas miembros de la Unión Temporal. Las decisiones de la Asamblea se harán constar en actas aprobadas por la misma. **SÉPTIMA. FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS**. - Además de lo previsto en este Acuerdo, son funciones de los órganos de decisión y administración de la Unión Temporal las siguientes:1. *De la Asamblea*: a. Adoptar las medidas que exigiere el interés la Unión Temporal. estudiar y aprobar las reformas del Acuerdo Constitutivo la Unión Temporal. examinar, aprobar o improbar los estados financieros y las cuentas que deban rendir el representante Legal. b. Revisar los informes del Representante Legal sobre el estado del Contrato de Prestación de Servicios que se haya celebrado con el Departamento Administrativo de Bienestar Social y -programas Especiales de la Alcaldía de San José de Cúcuta. c. Adoptar todas las medidas que reclamen el cumplimiento de las Reglas de la Unión Temporal y el interés común de sus miembros. d. Las demás que señalen la Ley y estas Reglas. e. Las decisiones de la Asamblea se adoptarán por la mayoría simple de los asistentes,

Dirección de correo: utvidas2020@gmail.com
Dirección: Calle 7 No 11E - 109 Colsag, Cúcuta, Norte de Santander
Telefax: (7) 5891879
Ciudad: San José de Cúcuta

32

siempre que haya quorum para decidir, el cual se constituye con la mayoría absoluta de sus miembros. 2. *Del Representante Legal*: a. Representar Legal la Unión Temporal ante sus miembros, ante el Departamento Administrativo de Bienestar Social y -programas Especiales de la Alcaldía de San José de Cúcuta, ante terceros y ante toda clase de autoridades. b. Disponer la ejecución por parte de los miembros la Unión Temporal de todos los actos u operaciones correspondientes al objeto del Contrato De Prestación de Servicios a celebrarse con el Departamento Administrativo de Bienestar Social y -programas Especiales de la Alcaldía de San José de Cúcuta. y ejecutar todos los actos u operaciones que correspondan en conjunto la Unión Temporal, de conformidad con lo previsto en el ordenamiento jurídico y en estas Reglas. c. Autorizar con su firma todos los documentos que deban otorgarse en desarrollo de las actividades a cargo o en interés la Unión Temporal. d. Presentar a la Asamblea, los informes y estados financieros a que haya lugar sobre la situación la Unión Temporal. e. Tomar todas las medidas que reclame la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios, vigilar la actividad a cargo de cada una de las personas jurídicas integrantes la Unión Temporal e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha la Unión Temporal para el cumplimiento del Contrato de prestación de servicios. convocar la Asamblea a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso. cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con la Unión Temporal o sus miembros en orden a ejecutar el Contrato de Prestación de Servicios a celebrarse con el Departamento Administrativo de Bienestar Social y -programas Especiales de la Alcaldía de San José de Cúcuta. ejercitar las acciones judiciales o concurrir a los procesos judiciales para hacer valer los derechos la Unión Temporal, sin perjuicio de los derechos de acción, contradicción, audiencia y defensa que le corresponda a cada uno de los integrantes. **OCTAVA. PARTICIPACIÓN EN LOS FLUJOS DE CAJA LIBRE DISTRIBUIBLES**. Recibida la remuneración que la Unión Temporal acuerde con el Departamento Administrativo de Bienestar Social y -programas Especiales de la Alcaldía de San José de Cúcuta en el Contrato de prestación de Servicios se descontarán todos los costos operativos en que incurra la Unión Temporal con motivo de la ejecución del contrato. Cumplido lo anterior, la suma restante se distribuirá entre las personas jurídicas miembros la Unión Temporal teniendo en cuenta la proporción en que participan sus integrantes. **NOVENA. EXCLUSIVIDAD**.- Las personas jurídicas igualmente, deberán tener en cuenta que el ser miembro la Unión Temporal y participar en la implementación y desarrollo del proyecto no podrá de ninguna forma impedir a ninguna de las demás personas naturales o jurídicas ni a sus funcionarios, directores o empleados que se dediquen a cualquier otra actividad, presente o futura, en la medida que dicha actividad no sea en competencia con el proyecto, ni de ninguna forma podrá evitar, ni restringir a ninguna de las personas natural y/o jurídica a participar en cualquier otra empresa de riesgo compartido, compañía limitada u otro arreglo empresarial. **DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD**.- Con relación al manejo de la información, los integrantes la Unión Temporal, deberán observar las siguientes situaciones: 1.Toda la información escrita obtenida por cualquiera de los integrantes la Unión Temporal y sus respectivos empleados, agentes y otros Representantes relacionada con el Proyecto o la Unión Temporal, que haya sido rotulada como confidencial o propiedad intelectual, será considerada confidencial y deberá ser tratada con las mismas normas de cuidado que la propia información de propiedad intelectual de la misma clase y naturaleza de quien las recibe y no deberá ser divulgada sin el consentimiento previo por escrito de la persona natural o jurídica miembro que suministró la información. Además, ninguna de

Dirección de correo: utvidas2020@gmail.com
Dirección: Calle 7 No 11E - 109 Colsag, Cúcuta, Norte de Santander
Telefax: (7) 5891879
Ciudad: San José de Cúcuta

33

las personas naturales y/o jurídicas podrá utilizar dicha información confidencial (distinta a la suya propia) o cualquier información desarrollada por las personas naturales y/o jurídicas o a nombre de éstas en relación con la propuesta o con el contrato o divulgar, revelar o de otra forma poner a disposición de cualquier tercero no autorizado, dicha información desarrollada por las personas naturales y/o jurídicas o a nombre de ellas en relación con la propuesta o con el contrato, sin el consentimiento previo por escrito de las otras personas naturales y/o jurídicas. Las anteriores restricciones sobrevivirán a la terminación de la Unión Temporal por un período de veinte años, a partir de la fecha de dicha terminación. 2. Toda la información relacionada con la seguridad y defensa nacional será tratada como reservada de conformidad con lo dispuesto en la ley. 3. Las anteriores reglas deberán ser informadas a los empleados y a los contratistas la Unión Temporal y a los empleados y contratistas de los integrantes la Unión Temporal. **DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN**. - Los integrantes la Unión Temporal, sólo podrán ceder su participación a terceros, con la autorización previa, expresa y escrita de los demás integrantes la Unión Temporal y salvo con expresa autorización del Departamento Administrativo de Bienestar Social y -programas Especiales de la Alcaldía de San José de Cúcuta. Una vez adjudicado y celebrado el Contrato de prestación de servicios con el Departamento Administrativo de Bienestar Social y -programas Especiales de la Alcaldía de San José de Cúcuta, se requerirá igualmente de la aceptación y/o autorización de dicha entidad estatal. **DÉCIMA SEGUNDA. SUBCONTRATACIÓN**.- la Unión Temporal podrá subcontratar parcialmente la ejecución de sus actividades con personas naturales o jurídicas siempre que tengan la idoneidad y capacidad para desarrollar la actividad subcontratada y salvo con expresa autorización del Departamento Administrativo de Bienestar Social y -programas Especiales de la Alcaldía de San José de Cúcuta, pero la Unión Temporal continuará siendo el único responsable ante la entidad contratante por la ejecución y el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del contrato estatal. **DÉCIMA TERCERA**. - **NORMAS APLICABLES**. - Este Acuerdo la Unión Temporal se considerará un contrato celebrado bajo las leyes de la República de Colombia y para todos los fines será regido, interpretado y exigible de conformidad con las leyes colombianas, sin consideración a sus normas sobre conflictos de leyes. **DÉCIMA CUARTA. DURACIÓN.** - la Unión Temporal tendrá duración igual al término de la ejecución y 30 meses más. **DÉCIMA QUINTA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**. - Toda diferencia o controversia relativas a este acuerdo y a su ejecución y liquidación que surja entre los miembros la Unión Temporal, se resolverá directamente entre las partes en disputa. Empero, si ello no fuere posible o cualquiera de las partes involucradas en la disputa no estuviere en disposición de arreglar directamente tales diferencias, se acudirá al siguiente mecanismo de solución de controversias: A**MIGABLE COMPOSICIÓN**. Amigable composición, de acuerdo con los procedimientos establecidos en la Ley 446 de 1998, el Decreto 1818 de 1998 o las normas que los reemplacen, modifiquen o adicionen. **COMPROMISORIA**. Toda diferencia o controversia relativas a este Acuerdo y a su ejecución y liquidación que surja entre los miembros la Unión Temporal, será resuelta por un Tribunal de Arbitramento conformado por uno (o tres) árbitro(s) designado(s) de común acuerdo por las partes. Si no hubiere acuerdo, el(los) árbitros será(n) nombrado(s) por la Cámara de Comercio de Cúcuta entre los árbitros inscritos en las listas que lleva dicha Cámara, a solicitud de cualquiera de las partes. El tribunal decidirá en derecho. **DÉCIMA SEXTA. - INTEGRIDAD**. - Este Acuerdo la Unión Temporal documenta de manera exhaustiva, exclusiva y excluyente el acuerdo total y completo entre las partes que constituye el objeto del mismo y, por lo tanto, reemplaza, sustituye y deja sin efecto cualquier

Dirección de correo: utvidas2020@gmail.com
Dirección: Calle 7 No 11E - 109 Colsag, Cúcuta, Norte de Santander
Telefax: (7) 5891879
Ciudad: San José de Cúcuta

34

acuerdo verbal o escrito, expreso o tácito, que exista o pudiere existir entre las partes. **DÉCIMA SÉPTIMA. PRINCIPIOS Y RESPETO DE LOS CÓDIGO DE ÉTICA**.- Cada uno de los integrantes la Unión Temporal se obliga a respetar, cumplir y hacer cumplir el conjunto de valores y principios éticos tales como la Equidad, el Respeto, la Solidaridad, la Integridad, la Honestidad, la Transparencia, la Justicia, la Responsabilidad, el Trabajo en equipo, que fortalecen una cultura ética y de servicio generando que la motivación e interiorización de cada uno de eso valores en las actividades diarias los lleve a la reflexión frente a un comportamiento transparente en la prestación del servicio. Así mismo, cada una de los integrantes se obliga a respetar, cumplir y hacer cumplir el Código de Ética de la entidad contratante, lo mismo que cada uno de los Códigos de Ética de los terceros con los cuales celebre acuerdos o negocios jurídicos. Tales Códigos de Ética harán parte integral de los contratos que celebre la Unión Temporal. **DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD SOCIAL**. - Los integrantes la Unión Temporal, en representación de sus empresas, las cuales constituyen la base del desarrollo, declaran que éstas tienen una función social que implica el cumplimiento de las obligaciones que en desarrollo del objeto del Contrato Prestación de Servicios que llegare a celebrarse con la entidad contratante, se deriven para con la sociedad, sin perjuicio de las inherentes a la función ecológica. **DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES**.- Cualquier modificación al presente Acuerdo deberá constar en escrito suscrito por todas las partes y, además, en el caso de la modificación de los términos y extensión de su participación en la propuesta y en su ejecución, deberán contar con el consentimiento previo y escrito de la entidad estatal contratante, de conformidad con lo previsto en el Parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.**VIGÉSIMA.- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD**- Que declaramos bajo la gravedad de juramento que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar previstas en el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011. **VIGÉSIMA PRIMERA. - IRREVOCABILIDAD LA UNIÓN TEMPORAL.** Una vez constituido la Unión Temporal, ésta tendrá el carácter de irrevocable desde su constitución hasta el vencimiento del plazo de ejecución del contrato y 30 meses más. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - NOTIFICACIONES.** - Cualquier notificación que se deba o se quiera hacer enviar a las partes en ejecución del presente Acuerdo deberá ser enviada a las siguientes direcciones de cada una de ellas:

PERSONAS JURÍDICAS QUE CONFORMAN LA UNIÓN TEMPORAL	*DIRECCIONES*
CENTRO PARA EL ESTUDIO Y ASESORIA A LA COMUNIDAD (CENFACO) con Nit. 807.005.495-2 R/L. YURLIN MARITZA VERA HERNANDEZ con C.C. 1.094.240.480	Calle 7 Nro 11E-109 Barrio Colsag Correo electrónico: centrocenfaco@gmail.com
FUNDACION PASOS DE FELICIDAD con NIT.900.697.583-8R/L DIEGO ARMANDO GOMEZ MARTINEZ, C.C.1.093.774.562.	Dirección: CALLE 7B Nro.14-29 Barrio San Miguel Correo electrónico: funpafe@gmail.com
UNION TEMPORAL DIGNIFICANDO VIDAS / R/L YURLIN MARITZA VERA HERNANDEZ con C.C. 1.094.240.480	Calle 7 Nro 11E-109 Barrio Colsag Correo electrónico: utvidas2020@gmail.com

Dirección de correo: utvidas2020@gmail.com
Dirección: Calle 7 No 11E - 109 Colsag, Cúcuta, Norte de Santander
Telefax: (7) 5891879
Ciudad: San José de Cúcuta

35

10. El Domicilio de la UNIÓN TEMPORAL es Calle 7 No 11E-109 Colsag, Cúcuta zona urbana; Dirección de correo electrónico es utvidas2020@gmail.com, Teléfono: 5891879

En constancia, se firma en san José de Cúcuta, a los 08 días del mes de octubre de 2020.

CENTRO PARA EL ESTUDIO Y ASESORIA A LA COMUNIDAD (CENFACO) con Nit. 807.005.495-2 R/L. YURLIN MARITZA VERA HERNANDEZ con C.C. 1.094.240.480 de Pamplona

FUNDACION PASOS DE FELICIDAD con NIT. 900.697.583-8 R/L DIEGO ARMANDO GOMEZ MARTINEZ, C.C.1.093.774.562. de Los Patios

UNION TEMPORAL DIGNIFICANDO VIDAS
R/L YURLIN MARITZA VERA HERNANDEZ con C.C. 1.094.240.480 de Pamplona

Dirección de correo: utvidas2020@gmail.com
Dirección: Calle 7 No 11E - 109 Colsag, Cúcuta, Norte de Santander
Telefax: (7) 5891879
Ciudad: San José de Cúcuta

COMPRAS LOCALES

Cúcuta, 28 de noviembre de 2024

Señores
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural
San José de Cúcuta

Referencia: **PC-SADR-00145-2024**
Proceso de Selección de Entidad Sin Ánimo de Lucro No. **AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, PARA EL FORTALECIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO A LA IMPLEMENTACION DE INICIATIVAS QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO RURAL AGROPECUARIO EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER EN LA SUBREGION DEL CATATUMBO DEL DEPARTAMENTO DEL NORTE DE SANTANDER" con el código BPIN 2024004540065"**

El suscrito declara que:

Por medio de la presente certifico **CENTRO PARA EL ESTUDIO Y ASESORIA A LA COMUNIDAD CENFACO** nos comprometemos a incentivar la industria/comercio local mediante la adquisición/compra de bienes que lleguen a ser necesarios para la operación del programa a pequeños y/o medianos productores y/o comercializadores del departamento que cumplan con todas las características de calidad e inocuidad requeridas para la ejecución del contrato.

YURLIN MARITZA VERA HERNANDEZ
Representante Legal

EFICIENCIA DE LA ESAL

Indicadores de eficiencia de la Entidad sin ánimo de lucro

$$\frac{Gastos\ de\ implementación\ de\ los\ proyectos\ en\ el\ año\ x}{Total\ gastos\ de\ funcionamiento\ de\ la\ ESAL\ en\ el\ año\ x}$$

$ 930,960,715.00 / $ 93,615,557.00	=	9.94

YURLIN MARITZA VERA HERNANDEZ
C. C. No. 1.094.240.480
Representante Legal

JHONNY ANDRES RENDON LOPEZ
C.C. 88.242.124
TP. 184919-T
REVISOR FISCAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **88.242.124**

RENDON LOPEZ

APELLIDOS

JHONNY ANDRES

NOMBRES

Jhonny Rendón

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **26-OCT-1979**

PEREIRA
(RISARALDA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

24-FEB-1998 CUCUTA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2500100-00241735-M-0088242124-20100617 0022325100A 2 33706215

COPIA DE TARJETA PROFESIONAL



CENTRO PARA EL ESTUDIO Y ASESORIA A LA COMUNIDAD CENFACO
NIT. 807.005.495-2



JHONNY ANDRES RENDON LOPEZ

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

6 5 5 F 7 1 4 9 B 2 8 C A 6 6 C

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **JHONNY ANDRES RENDON LOPEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 88242124 de CUCUTA (N. DE SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 184919-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

CERTIFICACIÓN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Cúcuta, 28 de noviembre de 2024

Señores
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural
San José de Cúcuta

Referencia: **PC-SADR-00145-2024**
Proceso de Selección de Entidad Sin Ánimo de Lucro No. **AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, PARA EL FORTALECIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO A LA IMPLEMENTACION DE INICIATIVAS QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO RURAL AGROPECUARIO EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER EN LA SUBREGION DEL CATATUMBO DEL DEPARTAMENTO DEL NORTE DE SANTANDER" con el código BPIN 2024004540065"**

El suscrito declara que:

YURLIN MARITZA VERA HERNANDEZ identificado con C.C. 1.094.240.480, representante legal de **CENTRO PARA EL ESTUDIO Y ASESORIA A LA COMUNIDAD CENFACO** certifico que la ESAL que represento cuenta con establecimiento de comercio abierto al público en el municipio de Cúcuta, tal como se encuentra registrado en el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de Cúcuta.

Dirección principal: Calle 7 #11E-109 Barrio Colsag
Teléfono: 3148371754
Correo electrónico: centrocenfaco@gmail.com

YURLIN MARITZA VERA HERNANDEZ
Representante Legal

INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL

El suscrito YURLIN MARITZA VERA HERNANDEZ identificado con CC 1094240480 en calidad de representante legal de CENTRO PARA EL ESTUDIO Y ASESORÍA A LA COMUNIDAD CENFACO, manifiesto bajo la gravedad del juramento y con conocimiento de las responsabilidades que ello implica que:

La firma que represento en caso de ser adjudicataria del convenio que se derive del proceso PC-SADR-00145-2024 cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, PARA EL FORTALECIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO A LA IMPLEMENTACION DE INICIATIVAS QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO RURAL AGROPECUARIO EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER EN LA SUBREGION DEL CATATUMBO DEL DEPARTAMENTO DEL NORTE DE SANTANDER" con el código BPIN 2024004540065" en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, decreto 2680 de 2009, decreto 1082 de 2015 y el Manual "Para el Manejo de Incentivos en los Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente, LA OFERTA ES DE BIENES Y SERVICIOS 100,00% DE ORIGEN NACIONAL y el personal que será puesto al servicio para la ejecución del convenio en caso de que se me adjudique será de origen nacional.

YURLIN MARITZA VERA HERNANDEZ
Representante Legal

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **88.242.124**

RENDON LOPEZ

APELLIDOS

JHONNY ANDRES

NOMBRES

Jhonny Rendón

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **26-OCT-1979**

PEREIRA
(RISARALDA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

24-FEB-1998 CUCUTA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2500100-00241735-M-0088242124-20100617 0022325100A 2 33706215

COPIA DE TARJETA PROFESIONAL



CENTRO PARA EL ESTUDIO Y ASESORIA A LA COMUNIDAD CENFACO
NIT. 807.005.495-2



JHONNY ANDRES RENDON LOPEZ

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

6 5 5 F 7 1 4 9 B 2 8 C A 6 6 C

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **JHONNY ANDRES RENDON LOPEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 88242124 de CUCUTA (N. DE SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 184919-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

MULTAS Y SANCIONES

Cúcuta, 28 de noviembre de 2024

Señores
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural
San José de Cúcuta

Referencia: **PC-SADR-00145-2024**
Proceso de Selección de Entidad Sin Ánimo de Lucro No. **AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, PARA EL FORTALECIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO A LA IMPLEMENTACION DE INICIATIVAS QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO RURAL AGROPECUARIO EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER EN LA SUBREGION DEL CATATUMBO DEL DEPARTAMENTO DEL NORTE DE SANTANDER" con el código BPIN 2024004540065"**

El suscrito declara que:

Por medio de la presente certifico que ni **CENTRO PARA EL ESTUDIO Y ASESORIA A LA COMUNIDAD CENFACO** ni su representante legal **YURLIN MARITZA VERA HERNANDEZ**, no registramos multas, penas pecuniarias, terminación unilateral o sanción de cualquier tipo, por concepto de incumplimiento de contratos estatales.

YURLIN MARITZA VERA HERNANDEZ
Representante Legal